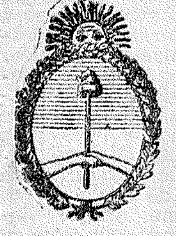


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 10 de agosto de 1971

NUMERO

22.234

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Casa Nine

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece don Fernando Galand, argentino, Contador Público, nacido el 14 de julio de 1940, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.917.619, hijo de don José Galand y doña Delia Ramona Berho, casado en primeras nupcias con doña Rosa Alba Leiro, domiciliado en la calle El Tordo número 153, de la localidad de Paso del Rey, de este Partido, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don José Luis Nine, argentino, comerciante, nacido el 23 de febrero de 1917, titular de la Libreta de Enrolamiento número 863.086, hijo de don Gerardo Nine y doña Liberata Brusco, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cabañas, domiciliado en Ruta 7, kilómetro 34,280, de Paso del Rey, de este Partido; don Alberto Jorge Nine, argentino, empleado, nacido el 11 de enero de 1922, con Libreta de Enrolamiento número 869.630, soltero, hijo de don Gerardo Nine y doña Liberata Brusco, domiciliado en Barrancas y Alcorta, de Paso del Rey, de este Partido; doña Teresa Cabañas de Nine, argentina, comerciante, nacida el 25 de noviembre de 1914, con Libreta Cívica Matrícula número 1.713.349, casada en primeras nupcias con don José Luis Nine, hija de don Mariano Cabañas y de doña Francisca Mambrilla, domiciliada en Ruta 7, kilómetro 34,280, de Paso del Rey, en este Partido; doña Carmen Galli de Nine, italiana, empleana, nacida el 12 de junio de 1945, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.955.145, casada en primeras nupcias con don Eduardo Jorge Nine, hija de don Atilio Galli y de doña Ermelinda Maseratti, domiciliada en Ruta .. kilómetro 34,450, de Paso del Rey, de este Partido; don José Gualla, argentino, empleado, nacido el 2 de diciembre de 1920, titular de la Libreta de Enrolamiento numero 868.., hijo de don Pedro Gualla y de doña Catalina Minini, casado en primeras nupcias con doña Juana Caya Jorge, domiciliado en la calle Chiclana 533 de esta Ciudad y Partido: don Gerardo Antonio Lardone, argentino, empleado, nacido el 6 de abril de 1927, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 6.159.368, hijo de don Pedro Lardone y doña María Genoveva Maggio, casado en primeras nupcias con doña Tomasa Julia Cabañas, domiciliado en Salvador María del Carril 236, de Paso del Rey, de este Partido: don Nuncio Bonina, argentino, empleado, nacido el 27 de mayo de 1933, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.905.564, soltero, hijo de don Salvador Bonina y doña Clara Chavar, domiciliado en la calle El Gorrión sin número, de Paso del Rey, de este Partido; don Eduardo Jorge Nine, argentino, comerciante, nacido el 3 de junio de 1942, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.917.631, hijo de don José Luis Nine y de doña Teresa Natalia Cabañas, casado en primeras nupcias con doña Carmen Galli, domiciliado en Ruta 7 kilómetro 34,450, de Paso del Rey, de este Partido; y doña Rosa Alba Leiro de Galand, argentina, empleada, nacida el 29 de abril de 1941, titular de la Libreta Cívica matrícula número 3.975.380, casada en primeras nupcias con don Fernando Galand, hija de don Manuel Leiro Paz y doña Manuela Mariño, domiciliada en la calle El Tordo número 153 de la localidad de Paso del Rey, de este Partido, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron según escritura de fecha 30 de junio de 1970, pasada ante mí el autorizante al folio 1517 de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado, personería que asegura el compareciente encontrarse vigente y sin restricciones. Y el compareciente dice: Que él y sus mandantes constituyeron en el carácter de fundadores una Sociedad Anónima denominada "Casa Nine Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 25 de junio de 1970. Que el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que en el expediente número 39.558 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, se aprobaron las actuaciones relacionadas, con las modificaciones de oficio introducidas, obteniéndose con fecha 18 de mayo de este año, la resolución aprobatoria número 2426 de dicha Inspección. Que a efecto de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar por sí y por sus mandantes, la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Casa Nine Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", cuya Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, obrantes en dicho expediente, tengo a la vista para este acto, y transcriptos íntegramente, por su orden, con las modificaciones de oficio introducidas dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Luis Nine, Teresa Cabañas de Nine, Eduardo Jorge Nine, Alberto Jorge Nine, Gerardo Antonio Lardone, José Gualla, Nuncio Bonina, Fernando Galand, Carmen Galli de Nine y Rosa Alba Leiro de Galand, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA NINE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos semielaborados y elaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, frutos, productos del país y del extranjero y mercaderías en general, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, metalúrgica, maderera y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (pesos Ley 18.188 Quinientos mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (pesos ley 18.188 Diez) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco (5) votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez (10) por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. Acciones — Clase — Integración Monto. — José Luis Nine. 500 A 5.500. — Teresa Cabañas de Nine: 1.000 A 1.000. — Eduardo Jorge Nine: 500 A 500. — Alberto Jorge Nine: 500 A 500. — Gerardo Antonio Lardone: 500 A 500. — José Gualla 500 A 500. — Nuncio Bonina 500 A 500. — Fernando Galand 500 A 500 — Carmen Galli de Nine 250 A 250. — Rosa Alba Leiro de Galand 250 A 250. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Luis Nine. — Vicepresidente a Eduardo Jorge Nine. — Vocales a Teresa Cabañas de Nine. — Gerardo Antonio Lardone. — Suplentes a Nuncio Bonina. — José Gualla. — Síndico Titular a Fernando Galand, y Síndico Suplente a Alberto Jorge Nine. — Cuarto: Autorizar a los señores José Luis Nine y Fernando Galand, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes autorizan desde ya al Directorio para que, una vez constituida la sociedad, adquiera el fondo de comercio de la firma Casa Nine Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio comercial en Ruta 7, Km. 34,280 de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con Contrato Social inscripto bajo el Nº 2756 en el Folio 26 del Libro 42 de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 23 de diciembre de 1966. — A tal efecto lo facultan para fijar el precio y condiciones de pago, ya sea en efectivo o en acciones liberadas de la Sociedad, según lo estimen conveniente. — José Luis Nine. — Teresa C. de Nine. — Eduardo J. Nine. — A. J. Nine. — G. Lardone. — José Gualla. — V. Bonina. — Fernando Galand. — Carmen G. de Nine. — Rosa A. Leiro de Galand. — El Escribano Autorizado número 184, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Luis Nine, Teresa Cabañas de Nine, Eduardo Jorge Nine, Alberto Jorge Nine, Gerardo Antonio Lardone, José Gualla, Nuncio Bonina, Fernando Galand, Carmen Galli de Nine y Rosa Alba Leiro de Galand, y que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, veinticinco de junio de mil novecientos setenta. Elías T. Raffo. — Elías T. Raffo, Escribano. Autorización Nº 184. — "Buenos Aires, 18 May. 1971. Visto: el expediente Nº 39.558, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Nine Sociedad Anónima

Comercia.. Industrial, Financiera cons-tituida conforme al régimen del ... 329|63, de 25 de junio de 1970, presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con la rati-ficación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — Regístrese, fíjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar éste en el plazo de sesenta (60 días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Dr. Alberto G. Pico. Sub-inspector General Legal a/c Inspecci General. Resolución I. G. P. J. Nº 2426". — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente referido que tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente termina diciendo: Que habiendo cumplido y sus mandantes co socios fundadores de la sociedad "Casa Nine Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones precedentes, deja definitivamente constituida la referida sociedad, que se regirá por los Estatutos Preinsertos, dejando asimismo emitir la primera serie de acciones al portador con derecho a un voto por acción, ordinarias, clase "A" o sean diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una, que totalizan la suma de cien mil pesos Ley 18.188, reteniendo el autorizante en este acto el importe correspondiente al impuesto fiscal que incide sobre el capital emitido, que abonará de inmediato. — Conste. El compareciente solicita de mí el autorizante expida testimonio de presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio autorizándolo asimismo para que realice todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren conducentes al cumplimiento de dicho mandato. — Leída que le fue al compareciente ratific su contenido firmando de conformidad ante mí, doy fe. — Fernando Galand. — Hay un sello. Ante mí: Oscar E. Eggimann Escribano. — Concuerda con su matriz doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en diez fotocopias habilitadas con sello provincial de actuación notarial número 0262650 al 0262659, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Const. Hay un sello. Oscar E. Eggimann".

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 342.— e.10|8 Nº 59.607 v.10|8|71

Compañía Ultramar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, este edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cien. — En el pueblo de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Curts Steinweg, casado en segundas nupcias, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número 4.080.772, y doña Lucie Irmgard Barthel de Steinweg, alemana, casada en primeras nupcias, con documento nacional de identidad número 92.002.729, y don Martín Lerner, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.683.352: todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, domiciliados en la calle Cerrito 147 de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe; como de que los dos primeros concurren por sus propios derechos, y el último lo hace en nombre y representación de la sociedad "COMPAÑIA ULTRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a mérito del Poder General Amplio que le fuera otorgado según escritura pasada ante la escribana de la citada Ciudad, doña Dora Blanco de Calvo, con fecha 28 de febrero de 1966, y cuyo testimonio debidamente legalizado en su original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada por mí el autorizante, agrego como cabeza de la presente, y a la que me remito doy fe: asegurándome el señor Lerner que el mismo permanece vigente sin haber sufrido modificación ni alteración alguna. — Y los esposos Steinweg, por sí, y el señor Lerner, por la representación invocada, dicen: Que vienen a constituir de común acuerdo por medio de la presente, la persona jurídica de derecho mercantil "Ñanduboy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que tendrá su domicilio en .. Capital Federal, calle Cerrito número 147, séptimo piso, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La razón social será la antes mencionada y serán sus socios los cónyuges don Curt Steinweg y doña Lucie Irmgard Barthel de Steinweg y la "Compañía Ultramar, Sociedad Anónima". — La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha de la presente escritura. — Segundo: "Ñanduboy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se dedicará a la actividad agrícola, ganadera, industrial y comercial relacionada con las dos primeras, sea en el orden nacional como internacional. — El Capital Social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, cien mil, dividido en cien cuotas de pesos ley 18.188, un mil, cada una aportándose la totalidad de las cuotas en dinero efectivo y en la siguiente forma: Don Curt Steinweg, cuarenta cuotas: doña Lucie Irmgard Barthel de Steinweg, treinta cuotas, y Compañía "Ultramar, Sociedad Anónima" treinta cuotas. — Tercero: El señor Curt Steinweg es designado gerente, quien podrá realizar con su sola firma, como gerente de la sociedad, todos los actos civiles, comerciales, administrativos... que sean menester, pudiendo hacer pagos que no sean ordinarios de la administración: hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir comprometer en árbitros, prorrogar competencias, comprar, vender, constituir o aceptar hipotecas, dar y recibir en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar y tomar garantías, fianzas, avales, prendar, dar y recibir cobros, títulos y bienes en general en depósito formar sociedades, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Argentinos y Extranjeros sean nacionales, provinciales comerciales, comunales, mixtos o privados suscribiendo la documentación pertinente, librar cheques, giros, letras de cambio o pagarés, vales y demás papeles de comercio, otorgar poderes generales o especiales para actuar ante la Administración Pública Nacional Provincial y Comunal, ante los Tribunales Nacionales y Provinciales, entendiéndose esta enumeración a título de ejemplo y no restrictiva. — Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente las socias, señora de Steinweg y "Compañía Ultramar, Sociedad Anónima" podrán designar un reemplazante cada una de ellas, pudiendo asimismo designar un gerente o designarse asimismas socias gerentes en cualquier momento. — Quinto: Al treinta de mayo de cada año el gerente tendrá la obligación de confeccionar un Balance General que deberá someter a los socios dentro del mes de junio inmediato en Asamblea de socios convocada para el mes de julio inmediato se resolverá por mayoría de cuotas sobre la aprobación, rectificación o rechazo del Balance. — Los beneficios y las pérdidas se distribuirán conforme al número de cuotas — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o sus derecho habientes se resolverán por el procedimiento arbitral de la Bolsa de Comercio. Sexto: En caso de fallecimiento de un socio, los otros socios tendrán opción para la compra de las cuotas sociales al precio nominal, más un adicional en concepto de valor llave, únicamente en el caso en que los beneficios promedio de los cinco últimos balances hubiesen dado un beneficio mayor del veinte por ciento sobre el capital aportado — Obtenido el precio de la cuota-valor nominal más valor llave se abonará el importe que resulte en doce meses. — No se practicará revalúo de los bienes de la sociedad. — Si los socios sobrevivientes no ejerciera la opción de compra, los herederos representados por una sola persona podrán continuar en la sociedad o solicitar la rescisión parcial del contrato a los efectos de que se liquide su cuota parte. — A los fines de la determinación del valor llave se estará al último Balance aprobado y en cuanto a los beneficios o pérdidas del ejercicio en que se produce el fallecimiento, se distribuirán a "prorrata temporis". — Séptimo: Disolviéndose la sociedad, la liquidación se realizará por el gerente actuante durante la vida normal y sus herederos, la partición se hará con arreglo al Código de Comercio y lo dispuesto en el presente sobre distribución de beneficios y pérdidas. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que le es se ratifican en su contenido y as. la otorgan y firman todo por ante mí doy fe. — Lucie Steinweg. — C. Steinweg. — Martín Lerner. — Hay un sello. — Ante mí: Felipe Bilbao. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 309, del Registro número veinte y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 2.637.379, al presente número 2.637.381, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. fotocopia Steinweg, import que resulte en doce meses. vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Felipe Bilbao escribano. — E|l: domiciliados en la calle Cerrito 147 vale.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 177 e. 10|8 Nº 59.627 v. 10|8|71

Cine Teatro Español y Verdi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1742. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor Mario Octavio Aurelio Antonio Sica Bassi, casado, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, tercer piso, oficina trescientos tres, de Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Héctor Angel Moro, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Nilda Nelly Cabrera, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cinco mil ochocientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil novecientos sesenta y tres, octavo piso, departamento B, Capital Federal; doña Nilda Nelly Cabrera de Moro, argentina, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Héctor Angel Moro, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil novecientos sesenta y tres, octavo piso, departamento B, de Capital Federal; don Héctor Angel Moro, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos cincuenta, soltero, hijo de don Héctor Angel Moro y doña Nilda Nelly Cabrera, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Miguel Horacio Amaral, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Parisi, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciséis, comerciante, domiciliado en la calle Veintiséis número setecientos ochenta y cinco, de la ciudad de Veinticinco de Mayo de la Provincia de Buenos Aires; don Víctor Rufino Pugnaloni, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Irma Colamarino, con L. de E. número cinco millones once, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil novecientos cuarenta y cinco de esta ciudad; don José Pascual Del Palacio, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta, soltero, hijo de don Ramón Del Palacio y doña Filomena Coppola, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veinticuatro mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Maipú trescientos veinticinco, de la ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Juan Robiglio, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Curuchaga, veterinario, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintiséis mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número mil seiscientos cuarenta y cuatro de esta ciudad; doña Beatriz Curuchaga de Robiglio, argentina, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Juan Robiglio, con Libreta Cívica número tres millones ciento noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco, ama de casa, domiciliada en la calle Paraguay mil seiscientos cuarenta y cuatro de esta ciudad; doña María Cristina Malis de Puerta, argentina, nacida el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don Mario Raúl Puerta, Libreta Cívica número tres millones novecientos cuatro mil ciento ochenta, domiciliada en la calle Arenales número dos mil ochocientos setenta y cinco, octavo piso departamento A de esta ciudad y don Omar Roberto Suriani, argentino, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Nélida Ester Sarobe, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cincuenta y ocho mil trescientos trece, comerciante, domiciliado en la calle Angel Rodolfo Galcerán número trescientos veinticuatro de la ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder Especial irrevocable que le otorgaran en escritura de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Escribano don Horacio Raúl Elizalde, al folio mil trescientos veintiocho, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, expresa: Que sus representados por acta de fecha primero de enero de mil novecientos setenta y uno, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación "Cine Teatro Español y Verdi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto; Que presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General autorizó a la sociedad para actuar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia el compareciente otorga y declara: Que por este acto deja definitivamente constituida la sociedad anónima denominada CINE TEATRO ESPAÑOL Y VERDI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, y ratifica el acta de su constitución, lo que juntamente con la resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente número A treinta y nueve mil novecientos cuarenta de la Inspección General de Personas Jurídicas cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nilda Nelly Cabrera de Moro, Héctor Angel Moro, Héctor Angel Moro (h.), Miguel Horacio Amaral, Víctor Rufino Pugnaloni, José Pascual Del Palacio, Osvaldo Juan Robiglio, Beatriz Curuchaga de Robiglio, María Cristina Malis de Puerta, Omar Roberto Guriani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará Cine Teatro Español y Verdi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las actividades que a continuación se detallan: a) Comerciales: mediante la compra, venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y herramientas, semovientes, incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos y especialmente la explotación de cinematógrafo y teatros y la comercialización con películas de cine nacionales y extranjeros; b) Industriales: mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, alimenticios, del vidrio, de la madera y materiales de construcción. c) Agropecuarias: mediante la explotación y|o fundación de colonias y|o establecimientos agropecuarios, granjas, apícolas, ya sean propios o de terceros y la forestación y reforestación de bosques y montes. — d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, construcción y|o administración de todo tipo de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas dentro del Régimen de la Ley trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. e) Financieras: mediante la realización de inversiones en moneda nacional o divisas extranjeras, con personas físicas, entes públicos o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta, por el aporte de capitales y otorgamiento o transferencia y administración de créditos, con o sin garantía y negociación de valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno toda otra que requiera el concurso público. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (pesos Ley 18.188 doscientos mil) representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. e) el directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: el capital autorizado se emiten las ocho (8) primeras series de acciones por su valor nominal de $ 10.000 (pesos Ley 18.188 diez mil) cada una... Todo ello

de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripcion s Acciones, Clase Ordinarias A 5 votos al portador. Integración, Monto. — Cabrera de Moro Nilda Nelly 200 — 2.000. — Moro Héctor Angel 50 — 500. — Moro Héctor Angel (h.) 750 — 7.500. — Amaral Miguel Horacio 800 — 8.000. — Pugnaloni Víctor Rufino 1.000 — 10.000. — Del Palacio José Pascual 1.500 — 15.0000. — Robiglio Osvaldo Juan 1.500 — 15000 Curuchaga de Robiglio Beatriz 1.000 — 10.000. — Malis de Puerta María Cristina 600 — 6.000. — Suriani Omar Roberto 600 — 6.000. — La integración se efectúa en la transferencia del Activo y Pasivo de Cine Teatro Español y Verdi Sociedad en Comandita por Acciones según balance practicado el 1|1|1971, firmado por los comparecientes y Contador Público Nacional don Mario Raúl Puerta. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Angel Moro. Vicepresidente a Nilda Nelly Cabrera de Moro. — Vocales a José Pascual Del Palacio. — Suplentes a Héctor Angel Moro (h.). — Síndico titular a Mario Raúl Puerta y Síndico Suplente a Omar Roberto Suriani. Cuarto: autorizar a don Mario Octavio Aurelio Antonio Sica Bassi y|o Mario Raúl Puerta, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad continuará las actividades de la sociedad Cine Teatro Español y Verdi Sociedad en comandita por acciones de cuyo pasivo y activo se hará cargo con arreglo al balance de aporte practicado el primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Nilda N. C. de Moro, H. A. Moro, H. Moro (h.), M. Amaral, Víctor Pugnaloni, José Del Palacio, O. Robiglio, C. Malis de Puerta, O. R. Suriani. Sigue la certificación notarial de las firmas. Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Cine Teatro Español y Verdi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en a ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las actividades que a continuación se detallan: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y herramientas, semovientes, incluso la importación y exportación bajo todos los aspectos y especialmente la explotación de cinematógrafos y teatros y la comercialización con películas de cine nacionales y extranjeras; b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, alimenticios, del vidrio, de la madera y materiales de construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o fundación de colonias y|o establecimientos agropecuarios granjas apícolas, ya sean propios o de terceros y la forestación y reforestación de bosques y montes; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción y|o administración de todo tipo de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; e) Financieras: Mediante la realización de inversiones en moneda nacional o divisas extranjeras, con personas físicas, entes públicos o privados, autárquicos, autónomos, o de economía mixta; por el aporte de capitales y otorgamiento o transferencia y administración de créditos, con o sin garantía y negociación de valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (pesos Ley 18.188 doscientos mil) representado por acciones de $ 10,00 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinacinó de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extesión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas tenicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido ,en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nilda N. C. de Moro. — H. A. Moro. — H. A. Moro (h.). — M. Amaral. — Víctor Pugnaloni. — José Del Palacio. — O. Robiglio. — B. C. de Robiglio. — C. Malis de Puerta. — O. R. Suriani. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.940. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cine Teatro Español y Verdi Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el primero de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 11 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 33 (treinta y tres) y de fs. 37 (treinta y siete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 33 (treinta y tres) a 34 (treinta y cuatro), de fs. 37 (treinta y siete) y las de oficio de fs. 35 (treinta y cinco). Al otorgarse la escritura definitiva y publicación se incluirá el Balance General de aporte de fs. 16. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. La división de Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fs. 32, punto 4. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.725. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — "Balance General de Aportes. — Balance General practicado al 1º de enero de 1971. — Activo. — Disponibilidades: Caja 1.688,92. — Créditos: Deudores varios 10.200,00. — Bienes de Uso: Muebles, útiles e instalaciones. Valor costo 90.020,85; Menos: Amortizaciones efectuadas 2.452,62 — 87.568,23. — Total del Activo 99.457,15. — Pasivo. — Deudas comerciales: no existen. — Otras deudas: Moratoria D. G. I. 8.805,15. — Moratoria Inst. Nac. de Prev. Social: 1.152,36. — Impuestos 2.240,00. — Impuestos retenidos a depositar 7.259,64; 19.457,15. Capital, reservas y resultados. — Capital social: 80.000,00. — Total del Pasivo: 99.457,15. — Distribución del capital social: Cuota Solidario: Héctor Angel Moro 5.000,00; Socios Comanditarios: Nilda Nelly Cabrera de Moro: 2.000,00; Héctor Angel Moro: 500,00; Héctor Angel Moro (h.): 7.500,00; Víctor Rufino Pugnaloni: 10.000,00; Osvaldo Juan Robiglio: 15.000; Beatriz Curuchaga de Robiglio: 10.000,00; José Pascual del Palacio: 10.000,00; Miguel Horacio Amaral: 8.000,00; María Cristina Malis de Puerta: 6.000,00; Omar Roberto Suriani: 6.000. — Total: 80.000,00. — "Se halla debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Mario Raúl Puerta. — Hay una firma ilegible y sello aclaratorio que dice: Mario Raúl Puerta. Contador Público Nacional. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente agrega: Que en tal forma, deja definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Cine Teatro Español y Verdi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" y protocolizado su Estatuto, solicitándome expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos. Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — M. Sica Bassi — Está mi sello. — Ante mí. — Horacio Raúl Elizalde. — Concuerda su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos catorce al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Raspado: setenta y cinco: vale. — Entre líneas: ti — cinco: vale — Fdo. Horacio R. Elizalde. Escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 663.— e. 10|8 Nº 59.615 v. 10|8|71

Metalúrgica Padreijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Metalúrgica Padreijo S. A. C. e I. — Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad del Tigre partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Hugo Granzella, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.243.197, domiciliado en la calle Uzal número 2779, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Héctor Dionicio Granzella, uruguayo, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.791.396, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 4846, de la Capital Federal; don Ernesto Ramón Granzella, uruguayo, industrial, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.306.093, domiciliado en la calle Donado número

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 10|8|71 (52 págs.)

1684, de la Capital Federal; don Vicente Aníbal Salvador Bayugar, argentino, casado, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.389.266, domiciliado en la calle Bolivia número 470, de la Capital Federal; don Nicolás Bernardino Toledo, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.754.475, domiciliado en la calle Luis Braille número 5370, de la Capital Federal; don Carlos Enrique Mastracci, argentino, soltero empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.900.898, domiciliado en la calle Honduras número 4770, de la Capital Federal; don Alberto Santiago Brener, argentino, contador, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.730.126, domiciliado en la calle Moreno número 1628, segundo piso, departamento "30" de la Capital Federal; don David José de Cabo, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.923 269, domiciliado en la calle Moreno número 1656, tercer piso departamento "B" de la Capital Federal; don Manuel David Salomón, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.504.511, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 146, cuarto piso, departamento "A" de la Capital Federal, y don Araldo Oscar Ramón Sciorra argentino casado, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.151.863 domiciliado en la calle Aguirre número 1026, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado de fecha 21 de junio de 1971, celebrada en la Capital Federal han constituido una sociedad anónima denominada "Metalúrgica Padreijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 40.817, el que luego de los trámites legales de estilo fue aprobado por resolución número 3.089, de fecha 6 del corriente mes y año — Y los comparecientes, exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada del texto del Estatuto que ha de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima los cuales en el orden citado dicen: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reunen los señores Héctor Hugo Granzella, Héctor Dionicio Granzella, Ernesto Ramón Granzella, Vicente Aníbal Salvador Bayugar, Nicolás Bernardino Toledo, Carlos Enrique Mastracci, Alberto Santiago Brener, David José de Cabo, Manuel David Salomón y Araldo Oscar Ramón Sciorra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA PADREIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos elaborados o no en general y en especial la compraventa de productos derivados de la metalurgia, electricidad, herramientas, máquinas y electrometalurgia. — La explotación de patentes de invención, modelos y diseños industriales. - Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y/o preparación de productos máquinas y herramienta relacionadas con los ramos metalúrgicos electrometalúrgicos de electricidad, química para uso industrial plásticos, sintéticos, automotriz y de la alimentación. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 — (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series: e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social: g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos cada una. - Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Héctor H. Granzella. — Suscripción Acciones, 800. — Clase, Ord. 5 votos. — Integración Monto, $ 800. — Héctor D. Granzella, 800 — Ord. — 5 votos — $ 800. — Ernesto R. Granzella, 50 - Ord. — 5 votos — $ 50. — Vicente A. S. Bayugar, 50 — Ord. — 5 votos — $ 50. — Nicolás B. Toledo, 50 — Ord. — 5 votos — $ 50. — Carlos E. Mastracci, 50 — Ord. — 5 votos — $ 50. — Alberto S. Brener, 50 — Ord. — 5 votos — $ 50. — David J. de Cabo, 50 — Ord. — 5 votos — $ 50. — Manuel D. Salomón, 50 — Ord. — 5 votos — $ 50. — Araldo O. R. Sciorra, 50 — Ord. — 5 votos — $ 50. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Hugo Granzella; vicepresidente, a Héctor Dionicio Granzella: vocales, a David José de Cabo, suplentes, a... síndico titular, a Alberto Santiago Brener y síndico suplente, a Araldo Oscar Ramón Sciorra. — Cuarto: Autorizar a Alberto Santiago Brener a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor N. Granzella. — Héctor D. Granzella. — Ernesto R. Granzella. — V. Bayugar. — N. Toledo. — C. Mastracci. — Alberto S. Brener. — D. de Cabo. — M. D. Salomón — O. Sciorra. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Héctor Hugo Granzella C. I. 4.243.197; Héctor Dionicio Granzella, C. I. 1.791.396; Ernesto Ramón Granzella, C. I. 4.306.093; Vicente Aníbal Salvador Bayugar, C. I. 4.389.266; Nicolás Bernardino Toledo, C. I. 2.754.475; Carlos Enrique Mastracci, C. I. 5.900.898; Alberto Santiago Brener C. I. 5 730.126; David José de Cabo C. I. 1.923.269; Manuel David Salomón, C. I. 6.504.511, y Araldo Oscar Ramón Sciorra, C. I. 5.151.863, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que efectúa la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro 176 de la Capital Federal. — Buenos Aires 21 de junio de 1971. — Sara C. Hurovich — Sara Celia Hurovich, escribana — Estatuto — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Metalúrgica Padreijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. - 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos elaborados o no en general, y en especial la compraventa de productos derivados de la metalúrgia, electricidad, herramientas, máquinas y electrometalurgia. — La explotación de patentes de invención modelos y diseños industriales — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y/o preparación de productos máquinas y herramientas relacionadas con los ramos metalúrgicos, electrometalúrgicos, de electricidad química para uso industria plásticos, sintéticos, automotriz de la alimentación. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinaria o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinaria de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad —declarado por asamblea—, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrá derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo qu se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Ralizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso, d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Héctor H. Granzella. — Héctor D. Granzella. — Ernesto R. Granzella. — V. Bayugar. — N. Toledo. — C. Mastracci. — Alberto S. Brener. — D. de Cabo. — M. D. Salomón. — O. Sciorra. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Héctor Hugo Granzella, C. Identidad 4243197; Héctor Dionicio Granzella. Cédula I. 1791396; Ernesto Ramón Granzella, C. I. 4306093; Vicente Aníbal Salvador Bayugar, 4389266; Nicolás Bernardino Toledo, C. I. 2754475; Carlos Enrique Mastracci, C. I. 5900898; Alberto Santiago Brener, C. I. 5730126; David José de Cabo, C. I. 1923269; Manuel David Salomón, C. I. 6504511, y Araldo Oscar Ramón Sciorra, C. I. 5151863, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que efectuó la presente en mi carácter de Escribana adscripta al Registro 176 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Sara C. Hurovich. — Sara Celia Hurovich. Escribana" — Buenos Aires, 6 Julio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.817, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Padreijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 21 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 21 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 1 bis vta. (uno bis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (dos) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditan ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3089" — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Metalúrgica Padreijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran

a hacerlo, ante mí, doy fe. — Héctor H. Granzella. — Héctor D. Granzella. — Ernesto R. Granzella. — V. Bayugar. — N. Toledo. — C. Mastracci. — Alberto S. Brener. — D. de Capo. — M. D. Salomón. — O. Sciorra. — Hay un sello. — Ante mí: Lea S. de Grynberg

Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$525.— e.10|8-Nº 59.690 v.10|8|71

Alimentaria Americana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.309. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Tulio Antonio Torresín, que firma "T. A. Torresín", casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós; doña Lucía Ana Buljevich de Torresín, que firma "Lucía B. de Torresín", casada en primeras nupcias, de treinta y cinco años de edad, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos tres, ambos vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Once de Setiembre número mil quinientos sesenta y cuatro, sexto piso, departamento "A"; don Pedro Buljevich, que firma "P. Buljevich", divorciado, de cuarenta años de edad, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos ocho, vecino también de esta ciudad domiciliado en la calle Junín número mil trescientos treinta y tres, sexto piso, departamento "B"; don Mateo Tulio Torresín, que firma "M. Torresín", casado en primeras nupcias, de sesenta y un años de edad, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos veintitrés mil novecientos cuatro, vecino igualmente de esta Capital, domiciliado en la calle Billinghurst número ochocientos ochenta y ocho; don Argentino René Ferrer, que firma "Argentino Ferrer", casado en primeras nupcias, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento setenta y cinco mil trescientos dieciocho, vecino de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rawson número dos mil ciento sesenta y ocho y de tránsito aquí; don Pascual Enrique Paramio, que firma "E. Paramio", casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos veintinueve mil ochocientos once, vecino de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Siete número mil treinta y siete, y accidentalmente en ésta; doña Magdalena Morvan de Sebastián, que firma "M. Sebastián", divorciada, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad francesa, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones setecientos treinta mil ciento setenta y seis, vecina de esta Capital, domiciliada en la calle Viamonte número setecientos cuarenta y nueve, decimoséptimo piso, departamento dos; don Enrique Juan Bourón, que firma "E. Bourón", casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad, francés, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos tres, vecino de Villa Adelina, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Los Fortines número setecientos cincuenta y ocho, y de tránsito aquí; doña Alicia Aída Ibáñez, que firma "A. A. Ibáñez" soltera, de veintiún años de edad, argentina, empleada, con Libreta Cívica número seis millones cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Virrey Ceballos número mil cuarenta, segundo piso, departamento veintiuno, de esta ciudad, y doña Margarita Luisa Morvan de Bourón, que firma "M. Bourón", casada en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad, francesa comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, vecina de Villa Adelina, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Los Fortines número setecientos cincuenta y ocho, accidentalmente en ésta. Todos los comparecientes son personas hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que por Acta privada de fecha treinta de abril último, resolvieron por unanimidad constituir una Sociedad Anónima que giraría en esta plaza bajo el rubro de: "Alimentaria Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y se regirá por las disposiciones específicas que en la misma se consignan, y por el "Estatuto Tipo" que por cuerda separada suscribieron simultáneamente. Que efectuada la pertinente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el expediente administrativo número "A.cuarenta mil cuatrocientos dos", cuyo original las partes me ponen de manifiesto para este acto, resultando del mismo: que de fojas uno a dos corre agregada el Acta de Constitución, y de fojas tres a fojas cinco inclusive el Estatuto referido. Que a fojas siete del mismo se presenta la señorita doña Alicia Aída Ibáñez, en ejercicio de la autorización que le fuera otorgada en el acta constitutiva, solicitando en nombre de la Sociedad, la aprobación de sus estatutos, el otorgamiento de la personalidad jurídica, y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto acompañaba la documentación referida anteriormente, la nómina de los accionistas constituyentes, y una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de seis mil pesos Ley, por la cual acreditaba haberse depositado el diez por ciento del capital suscripto. Que corridos que fueron los trámites de estilo y previo dictamen del Departamento de Control Legal, el Inspector General de Personas Jurídicas, autorizó por Resolución dos mil cuatrocientos veinticuatro, a la Sociedad, para funcionar como anónima, aprobando sus estatutos y acordándole la personería jurídica. Que en consecuencia y en cumplimiento de disposiciones expresas del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la aludida Sociedad, ratificando y confirmando por este acto, en todas sus partes el Acta de su Constitución y el Estatuto Social en su redacción definitiva, con el agregado de oficio de fojas nueve, los que juntamente con la Resolución referida, procedo a transcribir literalmente en el orden enunciado, siendo el tenor de los mismos, como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Argentino René Ferrer; 2) Alicia Aída Ibáñez; 3) Tulio Antonio Torresín; 4) Magdalena (Madeleine) Morvan de Sebastián; 5) Margarita Luisa Morvan de Bourón; 6) Mateo Tulio Torresín; 7) Pedro Buljevich; 8) Enrique Juan Bourón; 9) Lucía Ana Buljevich de Torresín y 10) Pascual Enrique Paramio, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ALIMENTARIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de materias primas, semielaboradas y productos relacionados con la metalurgia, la química, la minería, la madera, la construcción y mediante la comercialización en todas sus etapas, procesos y formas, del ramo de la carne animal de vacunos, lanares, porcinos y caballares y cualesquiera otros animales de la fauna autóctona o foránea, que sean objeto de comercialización en plaza, tanto para su anterior consumo o industrialización. Asimismo podrá dedicarse a la comercialización de toda clase de productos derivados de la carne o cualesquiera otros ramos anexos o conexos a la misma, ya se hallaren en desarrollo o en explotación en cualquier punto de la República o del extranjero. Pudiendo explotar patentes de invención, marcas de fábrica, diseños o modelos industriales. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos de la industria: metalúrgica, química, de la madera, de la construcción y de la carne. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones, así como para la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y, en forma especial, operaciones financieras relacionadas con la construcción inmobiliaria y la compra y venta de inmuebles. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Y agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícolas y de granja. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) de valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 10.000 (diez mil pesos); e) el Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta; g) el ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, que totalizan pesos 60.000 (sesenta mil) en valor nominal. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ferrer, Argentino René, 10, 5 v., 10; Ibáñez, Alicia Aída, 10, 5 v., 10; Torresín, Tulio Antonio, 3.700, 5 v., 3.700; Sebastián, Madeleine M. de, 1.800, 5 v., 1.800; Bourón, Margarita L. M. de, 40, 5 v., 40; Torresín, Mateo Tulio, 180, 5 v., 180; Buljevich, Pedro, 20, 5 v., 20; Bourón, Enrique Juan, 150, 5 v., 150; Torresín, Lucía A. Buljevich, 80, 5 v., 80; Paramio, Pascual Enrique, 10, 5 v., 10. — 6.000. — 6.000. — En conjunto se han suscripto seis mil acciones, que representan un valor nominal de sesenta mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios de los suscriptores, en un 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a D. Mateo Tulio Torresín; vicepresidente a D. Enrique Juan Bourón; vocales a D. Argentino René Ferrer; suplentes a D. Alicia Aída Ibáñez; Síndico titular a D. Raúl Eduardo Correa Urjo, y Síndico suplente a Da. Ana Antonia Sardella de Correa Urjo.

— Cuarto: autorizar a las señoritas Da. Alicia Aída Ibáñez y Da. Gerónima Adela Pescio a fin de que indistintamente, una u otra, en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: "Enrique Paramio, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven. Todo vale. — Lo testado (——) No vale. — T. A. Torresín. — Lucía B. de Torresín. — Argentino Ferrer. — M. Torresín. — E. Bourón. — P. Buljevich. — P. Paramio. — M. Bourón. — M. Sebastián — A. A. Ibáñez — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 264, certifico que las firmas que anteceden y dicen: T. A. Torresín, Lucía B. de Torresín, Argentino Ferrer, M. Torresín, E. Bourón, P. Buljevich, P. Paramio, M. Bourón, M. Sebastián y A. A. Ibáñez, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores Tulio Antonio Torresín, Lucía Ana Buljevich de Torresín, Argentino René Ferrer, Mateo Tulio Torresín, Enrique Juan Bourón, Pedro Buljevich, Pascual Enrique Paramio, Margarita Luisa Morvan de Bourón, Magdalena Morvan de Sebastián y Alicia Aída Ibáñez, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — E. Pauricl. — Hay un sello que dice: Enrique Pauricl, Escribano Público". — "Estatuto. —

1. La sociedad anónima constituida con el nombre de: "Alimentaria Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de materias primas, semielaboradas y productos relacionados con la metalurgia, la química, la minería, la madera, la construcción, y mediante la comercialización en todas sus etapas, procesos y formas en el ramo específico de la carne animal: vacunos, lanares, porcinos, caballares y cualesquiera otros animales de la fauna autóctona o foránea que sean objeto de comercialización en plaza, tanto para su ulterior consumo o industrialización. — Asimismo podrá dedicarse a la comercialización de toda clase de productos derivados de la carne o a cualesquiera otros ramos anexos o conexos a la misma ya se hallaren en desarrollo o en explotación en cualquier punto de la República o del extranjero, pudiendo asimismo explotar patentes de invención, marcas de fábrica, diseños o modelos industriales. — Industrial: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos de la industria: metalúrgica, química, de la madera, de la construcción y de la carne. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones, así como para la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y en forma especial, operaciones financieras relacionadas con la construcción inmobiliaria y la compraventa de inmuebles. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Y Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícolas y de granja. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000,00 (doscientos mil pesos), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series 20 (veinte) de $ 10.000 (diez mil). — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. —

Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. —

6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de

ra, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 de Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social, en forma indistinta. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Lo testado (xxx) (——). — No vale. — T. A. Torresin. — Lucía B. de Torresin. — P. Buljevich — M. Torresin. — Argentino Ferrer — M. Sebastian. — P. Paramio. — A. A. Ibáñez. — E. Bouron. — M. Bouron. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 264 certifico que las firmas que anteceden y dicen: T. A. Torresin; Lucía B. de Torresin; P. Buljevich; M. Torresin; Argentino Ferrer; M. Sebastian; P. Paramio; A. A. Ibáñez; E. Bouron; y M. Bouron, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores Tulio Antonio Torresin. — Lucía Ana Buljevich de Torresin. — Pedro Buljevich. — Mateo Tulio Torresin. — Argentino René Ferrer. — Magdalena Morvan de Sebastian. — Pascual Enrique Paramio. — Alicia Aida Ibáñez. — Enrique Juan Bouron y Margarita Luisa Morvan de Bouron, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — E. Paurici. — Hay un sello que dice: Enrique Paurici, escribano público. — Buenos Aires, 18 may 1971. — Visto: el expediente Nº 40.402, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alimentaria Americana, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 30 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 10 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve) — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: Dr. Alberto G. Pico. — Subinspector General Legal a/c. — Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2424. — Lo relacionado y transcripto concuerda en un todo con sus originales a los cuales me remito, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan con el presente acto cumplidos los requisitos de ley y por tal constituida definitivamente la precitada sociedad Alimentaria Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, solicitando de mí el autorizante, proceda a expedir testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, y cumplimiento de los demás recaudos legales. — Se deja expresa constancia que en virtud de lo establecido en el acta de constitución y en los estatutos sociales, artículos cuarto, quinto y sexto, del capital autorizado, se han emitido seis series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, que totalizan sesenta mil pesos, por cuya circunstancia, y de acuerdo a la ley nacional de sellos, se satisfará sobre dicha cantidad el impuesto fiscal del seis por mil. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbran, todo por ante mí, doy fe. — T. A. Torresin. — Lucía B. de Torresin. — P. Buljevich — M. Torresin. — Argentino Ferrer — E. Paramio. — M. Sebastian. — E. Bouron. — A. A. Ibáñez. — M. Bouron. — Hay un sello. — Ante mí: E. Paurici. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número quinientos veintisiete, pasó ante mí y queda al folio mil trescientos nueve del registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A cero doce millones seiscientos ochenta y siete mil sesenta y ocho al A cero doce millones seiscientos ochenta y siete mil setenta y cinco, que es el que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Enrique Paurici, escribano.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 603 e. 10|8 Nº 50.618 v. 10|8|7.

S. A. E.

SOCIEDAD ANONIMA
DE ESTUDIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y ocho. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen Roberto Adolfo Cozzetti, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad, Cédula de Identidad número 2.044.216; Jorge Ricardo Durañona, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.214.321; Manuel Alberto Solanet, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad; Juan Carlos Linares, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.511.504; Boris Dorfman, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.113.176; Jorge Washington González, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento 6.846.194; Mario San Miguel, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 813.699; Luis Miguel Girardotti, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.585.015; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, Contador Público, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento 5.548.024 y Manuel Alberto Moranchel, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad, Cédula de Identidad número 2.154.676 todos los comparecientes se domicilian en Callao 1134 de la Capital Federal, están de paso aquí, son hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha 31 de julio de 1970, constituyeron una sociedad provisoria denominada "S. A. E., Sociedad Anónima de Estudios" la que previo los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 11 de enero de 1971 por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la presente escritura de constitución de la Sociedad, para cuyo efecto me hacen entrega del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 38.127 del cual transcribo a continuación en su redacción definitiva, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución Aprobatoria. — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Adolfo Cozzetti, argentino casado, Ingeniero Civil, 45 años de edad, Cédula de Identidad número 2.044.516; Jorge Ricardo Durañona, argentino, casado, Ingeniero Civil, 46 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.214.321; Manuel Alberto Solanet, argentino, casado, Ingeniero Civil, 28 años de edad; Juan Carlos Linares, argentino, casado, Ingeniero Civil, 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.511.504; Boris Dorfman, argentino casado, Ingeniero Civil, 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.113.176; Jorge Washington González, argentino, casado, Ingeniero Civil, 38 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 6.846.194; Mario San Miguel, argentino, casado, Ingeniero Civil, 63 años de edad, Libreta de Enrloamiento número 813.699; Luis Miguel Girardotti, argentino, casado, Ingeniero Civil, 28 años de edad, Lib. de Enrolamiento número 4.585.015; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, Contador Público 43 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 5.548.024 y Manuel Alberto Moranchel, argentino, casado, Ingeniero Civil 43 años de edad, Cédula de Identidad número 2.154.676 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "S.A.E., SOCIEDAD ANONIMA DE ESTUDIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Consultora: Realización de anteproyectos, estudios económicos y de factibilidad, proyecto y proyectos definitivos de: a) Obras viales. — b) Estructuras de hormigón armado o precomprimidos. — c) Aprovechamientos hidroeléctricos, termoeléctricos y nucleares. — d) Edificios industriales y privados. — e) Proyectos industriales, agropecuarios o mineros. — f) Obras de riego. — g) Canalización de energía y de fluidos. — h) Estudios de transporte, tránsito y distribución. — i) Obras portuarias. — j) Aeropuertos. — k) Ferrocarriles, obras de arte, túneles y puentes. — l) Estudios mecánicos. — ll) Colonización. — m) Renovación, Remodelación y planeamiento de áreas urbanas. — n) Relevamientos topográficos. — o) Aerofotogrametrías. — p) Prospecciones geológicas. — q) Todo tipo de obras civiles, de arquitectura e industriales o de ingeniería en general. — Estudios de organización y métodos, estudios de mercados asesoramientos de empresa, computación programación de actividades, procesamiento de información, investigaciones económicas. — Se exceptúan aquellos asesoramientos reservados a profesionales con títulos habilitantes por las disposiciones vigentes sobre la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.—) representado por cincuenta mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias al portador clase A de cinco votos por acción y se suscribe una serie, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Roberto Adolfo Gozzetti 3.500 — A — 3.500. — Jorge Ricardo Durañona 2.500 — A — 5 votos — 2.500. — Manuel Alberto Solanet 1.000 — A — 5 votos — 1.000. — Juan Carlos Linares 1.000 — A — 5 votos — 1.000. Boris Dorfman 500 — A — 5 votos — 500. — Jorge Wáshington González 500 — A — 5 votos — 500. — Mario San Miguel 300 — A — 5 votos — 300. — Luis Miguel Girardotti 200 — A — 5 votos — 200. — Oscar Alberto Trinchinetti 200 — A — 5 votos — 200. — Manuel Alberto Morachel 300 — A — 5 votos — 300. — Total — 10.000 — 10.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Adolfo Gozzetti, Vicepresidente a Jorge Ricardo Durañona. Vocales a Manuel Alberto Solanet, Juan Carlos Linares, Suplentes a — Síndico titular a Oscar Alberto Trinchinetti y Síndico Suplente a Luis Miguel Girardotti. — Cuarto: Autorizar a Oscar Alberto Trinchinetti y/o Roberto Adolfo Gozzetti a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación e/l: Miguel Washington (H.) Miguel. . — Vale. Firmado: Roberto Adolfo Cozzetti, Jorge Ricardo Durañona, Manuel Alberto Solanet, Juan Carlos Linares, Boris Dorfman, Mario San Miguel, Luis Miguel Girardotti, Oscar Alberto Trinchinetti, Manuel Alberto Moranchel. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Oscar Alberto Trinchinetti con Libreta de Enrolamiento Nº 5.548.024; don Jorge Ricardo Durañona, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.214.321; don Jorge Washington González, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.846.194; don Mario San Miguel con Libreta de Enrolamiento Nº 813.699; don Luis Miguel Girardotti, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.585.015; don Juan Carlos Linares con Libreta de Enrolamiento Nº 4.511.504; don Boris Dorfman con Libreta de Enrolamiento Nº 4.113.176; don Manuel Alberto Moraschel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.154.676; don Manuel Alberto Solanet con L. E. Nº 4.359.718 y don Roberto Adolfo Cozzetti con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.044.216; todas personas mayores de edad, capaces de mi conocimiento doy fe. — Firmado: Carlos Alfredo Arboleya, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Expediente Nº 38.127. Buenos Aires 11 de enero 1971. Visto la presentación de fs. 9 y lo informado por la División Sociedades Anónimas a fs. 13. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Téngase por modificado el artículo 1º de la Resolución Nº 17.362 de fecha 14 de setiembre de 1970, que quedará redactada de la siguiente manera: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "S. A. E. Sociedad Anónima de Estudios", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1970, bajo la denominación de sociedad de Estudios Sociedad Anónima Argentina Consultora y presentada en esta Inspección General el 25 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 10 vta. a fs. 11 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con las modificaciones de fs. 10 vta. a fs.

11.vta. — Artículo 2º) Regístrese y estése a lo dispuesto en el artículo 2º de fs. 8. — Notifíquese. Resolución Nº 17.362-bis. — Firmado Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor contable a|c. Inspección General. Es copia fiel de sus originales de referencia; doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, declara constituida la sociedad S.A.E. Sociedad Anónima de Estudios, solicitando de mi el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le es a los comparecientes se ratifican y firman por ante mí de todo lo que doy fe. Roberto Adolfo Cozzetti. Jorge Ricardo Durañona. Juan Carlos Linares. Jorge Washington González. Luis Miguel Girardotti. Manuel Alberto Solanet. Manuel Alberto Moranchel. Boris Dodfman. Mario San Miguel, Oscar Alberto Trinchinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Jantus. — Sobrerraspado: S. — Vale. Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Batiana Schifris. secretaria.

$ 261.— e.10|8 Nº 59.693 v.10|8|71

Textil San Martín

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 206. — Primer Testimonio: Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Yolanda Esther Tanúz Falomir. Escribana titular del Registro número 63, de este Partido, para asumir las declaraciones que he recibido y redactado comparecen las personas de mi conocimiento: Don Alfredo Norberto Culetta, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nro. 4.758.688, domiciliado en la calle Melo número 1270, de Banfield, de esta Provincia; don Héctor Culetta, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.999.932, domiciliado en la calle Ascasubi número 2036, de Luis Guillón, de esta Provincia; doña Ana María Mancuso, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.917.254 domiciliada en la calle Ascasubi número 2035, de Luis Guillón, de esta Provincia, doña Renée Olinda Nigro, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.199.653, domiciliada en la calle Melo número 1270, de Banfield, de esta Provincia; doña María Esther Pérez, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 2.102.752, domiciliada en la calle Eduardo Costa 478, de Lomas de Mirador, de esta Provincia; don Domingo Migliazza, casado, italiano, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.639.882, domiciliado en la calle Atuel número 950, de Hurlingham, de esta Provincia; doña Francisca Gabriela Gago, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.354.580, domiciliada en la calle Londres número 2585, de Lanús, de esta Provincia; don Emilio Nigro, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 776.429, domiciliado en la calle Aguapey número 2854, de Remedios de Escalada, de esta Provincia; doña Remedios del Carmen Luquez, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.199.635, domiciliada en la calle Aguapey número 2854, de Remedios de Escalada, de esta Provincia; don Luis Migliazza, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.201.349, domiciliado en la calle Concordia número 1395, de Haedo, de esta Provincia; y don Juan Miguel Migliazza, soltero, italiano, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.483.389, domiciliado en la calle Concordia número 1395, de Haedo, de esta Provincia, mayores, hábiles y capaces, doy fe. — Intervienen por sí y dicen que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y Resolución número 2.883 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 22 de Junio de 1971, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Textil San Martín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicitando transcriba en este Registro a mi cargo el Acta de constitución de la sociedad de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y uno, y la Resolución mencionada acordando la personería jurídica a la Sociedad y aprobando el Estatuto intercalando en este último la resolución del artículo observado presentándole al efecto el Expediente número 40.678, año 1971 del cual resulta que de fojas uno a cinco corre el Acta de Constitución de "Textil San Martín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" realizada el 28 de Abril de 1971, en el que se aprueba el Estatuto Social, y a fojas diez las observaciones observadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y la Resolución mencionada, autorizando a la Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que copiado por su orden dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Culetta Alfredo Norberto, Culetta Héctor, Mancuso Ana María, Nigro Renée Olinda, Pérez María Esther, Migliazza Domingo, Gago Francisca Gabriela, Nigro Emilio, Luquez Remedios del Carmen, Migliazza Luis y Migliazza Juan Miguel, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Textil San Martín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" — b) su término de duración será de noventa años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros, la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase, y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones — b) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, maderera, plástica, metalúrgica de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o personas para operaciones realizadas y a relizarse, préstamo a intereses y financiaciones y réditos en general sin garantía c con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el texto de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil) representado por quince mil (15 000) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durara dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Integración. Culetta Alfredo Norberto, 500 Acciones, Clase A. Monto 500. — Culetta Héctor. 500 Acciones, Clase A, Monto 500. — Mancuso Ana María, 400 Acciones, Clase A, Monto 400. — Nigro, Renee Olinda; 400 Acciones, Clase A, Monto 400. — Pérez, María Esther; 200 Acciones, Clase A, Monto 200. — Nigliazza, Domingo. 200 Acciones, Clase A, Monto 200. — Gago, Francisca Gabriela, 200 Acciones, Clase A, Monto 200. — Nigro Emilio, 200 Acciones, Clase A, Monto 200. — Lúquez, Remedios del Carmen; 200 Acciones, Clase A, Monto 200. — Migliazza, Luis; 100 Acciones, Clase A Monto 100. — Migliazza, Juan Miguel; 100 Acciones, Clase A, Monto 100. — Total Suscripción Acciones: 3.000. — Total Integración Monto: 3000. — La integración se efectúa en efectivo. — Los aportes de las señoras, Mancuso Ana María; Nigro, Renee Olinda y Lúquez, Remedios del Carmen, provienen de recursos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Culetta Alfredo Norberto. — Vicepresidente a: Culetta Héctor. — Vocales a: Nigro Renee Olinda, Mancuso Ana María, Nigro Emilio. — Suplentes a: Pérez María Esther. — Síndico suplente a: Rostagno Dolle Eda. — Cuarto: Autorizar a Domingo Migliazza a fin de que en forma personal realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado. Héctor Culetta. — Ana María Mancuso. — Culetta. — Renee O. Nigro. — Francisca Gabriela Gago. — María Esther Pérez. — Luis Migliazza. — Domingo Migliazza. — A. Iglesias. — A. Migliazza. — E. Nigro. — El escribano — Autorización 75 — que suscribe, certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Alfredo Norberto Culetta, Lib. Enrol. Nº 4.758.688; Héctor Culetta, Lib. Enrol. 1.999.932; Ana María Mancuso, Libreta Cívica número 2.917.254; Renee Olinda Nigro, Libreta Cívica número 2.199.653; María Esther Pérez, Lib. Cívica Nº 2.102.752; Domingo Migliazza, Cédula de Identidad Pol. Federal Nº 4.639.882; Francisca Gabriela Gago, Lib. Cívica Nº 1.354.580; Emilio Nigro, Lib. Enrol. Nº 776.429; Remedios del Carmen Luquez, Lib. Cívica número 2.199.635; Luis Migliazza, Lib. Enr. Nº 4.201.349; Juan Miguel Migliazza Céd. Ident. Policía Federal Nº 6.483.389; Aurelia Iglesias Fernández, Céd. Ident. Pol. Fed núm. 4.777.418; Rostagno, Dolle Eda, Lib. Cív. número 2.454.926. — Conste. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello que dice: Juan S. Brumana, Escribano. — Autorización Nº 75. — Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "TEXTIL SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa al por mayor y menor, importación exportación y distribución de mercaderías automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, maderera, plástica, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general sin garantía y con ella, constituir y dar hipoteca, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el texto de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación Avícola-Ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 150.000.— representados por acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada uno y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciar por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las característica de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad. Declarado por asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La administración y dirección de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8 El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar el nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presen-

tes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencias y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general,inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las Utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos al fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos im pagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. Culetta. — Ana María Mancuso. — Culetta. — Renée O. Nigro. — Francisca Gabriela Gago. — María Esther Pérez. — Luis Migliazza. — D. Migliazza. — A. Iglesias. — J. Migliazza. — E. Nigro. — El Escribano, Autorización 75 que suscribe, Certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia por don Alfredo Norberto Culetta, Lib. Enr. 4.758.688; Héctor Culetta, Lib. Enr. 1.999.932. — Ana María Mancuso, Lib. Cív. 2.917.254. — Renée Olinda Nigro, Lib. Cív. 2.199.653. — María Esther Pérez, Lib. Cív. 2.702.752. — Domingo Migliazza, Céd. Id. Pol. Fed., Nº 4.639.882. — Francisca Gabriela Gago, Lib. Cív. 1.354.580. — Emilio Nigro, Lib. Enr. 776.429. — Remedios del Carmen Luquez, Lib. Cív. 2.199.685. — Luis Migliazza, Lib. Enr. 4.201.349. — Juan Miguel Migliazza, Céd. Id. Pol. Fed. 6.483.389. — Aurelia Iglesias Fernández, Céd. Id. Pol. Fed. 4.777.418 y Rostagno Dolle Eda Lib. Cív. 2.454.926. — Conste. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Juan S. Brumana. — Escribano. — Autorización Nº 75. — Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.678, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Textil San Martín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 28 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 9 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio legal dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Fdo.: Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2883. — Es copia fiel, doy fe. — En la forma expuesta los señores accionistas comparecientes constituyen definitivamente la sociedad Textil San Martín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Culetta. — H. Culetta. — Ana Mancuso de Culetta. — Renée O. N. de Culetta. — María E. P. de Díaz. — Luis Migliazza. — Gabriela G. de Culetta. — Emilio Nigro. — Remedios L. de Nigro. — D. Migliazza. — J. Migliazza. — Hay un sello — Ante mí: Y. E. Tanuz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro sesenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones trescientos setenticuatro mil novecientos uno, tres millones trescientos setenticuatro mil novecientos dos, tres millones trescientos setenticuatro mil novecientos tres, tres millones trescientos setenticuatro mil novecientos cuatro, tres millones trescientos setenticuatro mil novecientos cinco, tres millones trescientos setenticuatro mil novecientos seis al tres millones trescientos setenticuatro mil novecientos siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Domingo y uno preferente — notifíquese — Todo vale. — Hay un sello y una firma que dice: Yolanda Esther Tanúz Falomir, escribano nacional. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 227439, que se agrega. — La Plata, 16 de julio de 1971. — Valor $ 5 Nº 227439. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Yolanda Esther Tanúz Falomir obrante en el documento que lleva el timbre fiscal 3374907. — La Plata, 16 de julio de 1971. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalizaciones. — Hay una firma y un sello que dice: Esc. Angel A. Frontini, consejero.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.10|8 Nº 59.631 v.10|8|71

Juan Sulc

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1750. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Sulc, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento trece mil ciento cuarenta, domiciliado en Tucumán número tres mil setecientos setenta y ocho de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Ruth Gerda Brandwein de Sulc, casada, alemana, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y nueve, domiciliada en Tucumán número tres mil setecientos setenta y ocho de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Erika Futter de Vais, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta mil doscientos veinticuatro, domiciliada en Chacabuco número dos mil setecientos ochenta y cuatro de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Pablo Vais, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta mil doscientos veintitrés, domiciliado en Chacabuco número dos mil setecientos ochenta y cuatro de Olivos, Provincia de Buenos Oires, de tránsito aquí; Marion Wehling de Haberer, casada, alemana, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliada en Manuel Obarrio número cincuenta y siete de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Luis Haberer, casado, austriaco, técnico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en Manuel Obarrio número cincuenta y siete de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Carlos Straka, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Virrey del Pino número dos mil setecientos cinco de esta Capital; Ruth Goldberg de Straka, casada, israelita, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos mil quinientos dieciséis, domiciliada en Virrey del Pino número dos mil setecientos cinco de esta Capital; Alberto Alfredo Sánchez, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos diecisiete mil novecientos siete, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera número cuatro mil seiscientos diez de esta Capital y Marta Isabel Berra de Sánchez, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número seis millones ciento sesenta mil seiscientos cinco, domiciliada en Pedro Ignacio Rivera número cuatro mil seiscientos diez de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha veintiocho de mayo próximo pasado resolvieron constituir la sociedad denominada Juan Sulc Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el mencionado organismo la autorizó para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Juan Sulc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", ratifican el acta de su constitución y el Estatuto, todo lo cual conjuntamente con la Resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número cuarenta mil seiscientos sesenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias, a los efectos de su elevación a escritura pública, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Sulc, Ruth Gerba Brandwein de Sulc, Erika Futter de Vais, Pablo Vais, Marion Wehling de Haberer, Luis Haberer, Carlos Straka, Ruth Goldberg de Straka, Alberto Alfredo Sánchez, Marta Isabel Berra de Sánchez. — Todos con domicilio al efecto en Pedro I. Rivera Nº 4610, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará JUAN SULC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: A la compra y venta, importación y explotación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, semovientes, y frutos del país, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones, la explotación de patentes de invención y marcas de comercio, ya sean de procedencia nacional o extranjeras, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — b) Industriales: A la fabricación de productos de la industria plástica, envases en general y juguetes. — c) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales y campos, propios o de terceros, por la cría de ganado de toda clase y especie. — d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales, avales o garantías a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, como agentes o mandatarios para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 ni otras para las cuales se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) representado por cuatrocientas cincuenta acciones de $ un mil valor nominal cada una, dividido en nueve series iguales de cincuenta acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año(s): f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente y vicepresidente indistintamente, cualesquiera de los dos quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Sulc, 64 — "A" — cinco votos — $ 6.400. — Ruth G. B. de Sulc, 11 — "A" — cinco votos — $ 1.100. — Carlos Straka, 6 — "A" — cinco votos — $ 600. — Ruth G. de Straka, 6 — "A" — cinco votos — $ 600. — Luis Haberer, 6 — "A" — cinco votos — $ 600. — Marion W. de Haberer, 3 — "A" — cinco votos — $ 300. — Pablo Vais, 1 — "A" — cinco votos — $ 100. — Erika F. de Vais, 1 — "A" — cinco votos — $ 100. — Alberto A. Sánchez, 1 — "A" — cinco votos — $ 100. — Marta I. B. de Sánchez, 1 — "A" — cinco votos — $ 100. — 100 — $ 10.00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración efectuada por Ruth B. de Sulc, Erika F. de Vais Marion W. de Haberer, Ruth G. de Straka y Marta I. B. de Sánchez, la efectúan con fondos y bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Luis Haberer; vicepresidente, a Carlos Straka; vocales, a Marion W. de Haberer; suplentes, a síndico titular, a Alberto A. Sánchez, y síndico suplente, a Marta I. Berra de Sánchez. — Cuarto: Autorizar a Luis Haberer, Alberto A. Sánchez, Juan Sulc y Graciela Karl, a fin de que en forma conjunta e individual, simultánea o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Straka. — Ruth G. de Straka. — Pablo Vais. — Erika F. de Vais. — Alberto A. Sánchez. — Marta I. de Sánchez. — Juan Sulc. — Ruth B. de Sulc. — Luis Haberer. — M. Haberer". — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Juan Sulc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: a) Comerciales: A la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, semovientes y frutos del país, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones, la explotación de patente de invención y marcas de comercio, ya sean de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — b) Industriales: A la fabricación de productos de la industria plástica, envases en general y juguetes. — c) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimiento rurales y campos, propios o de terceros, por la cría de ganado de toda clase o especie. — d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales, avales o garantías a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, como agentes o mandatarios para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni otras para las cuales se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 450.000.— (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos) representado por acciones de $ un mil valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una partiicpación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de omercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Ju-

rídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto del orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean .— Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercia por el presidente y el vicepresidente indistintamente cualesquiera de los dos quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigidos al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 % por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — G. Straka. — Ruth G. de Straka. — Pablo Vais. — Erika F. de Vais. — Juan Sulc. — Ruth B. de Sulc. — Luis Haberer. — M. Haberer. — Alberto A. Sánchez. — Marta I. de Sánchez". — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Buenos Aires, 16 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.662, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan Sulc Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 7 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificacciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2816. — Enjector General de Personas Jurídicas. rique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Ins— Es Copia Fiel de sus originales, a los cuales me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta manera dejan definitivamente constituida ... Sociedad Anónima denominada "Juan Sulc Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" y solicitan la expedición del testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Juan Sulc. — Ruth B. de Sulc. — Erika F. de Vais. — Pablo Vais. — M. Haberer. — Luis Haberer. — C. Straka. — Ruth G. de Straka. — Alberto A. Sánchez. — Marta I. de Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil setecientos cincuenta y nueve del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del cero doce millones setecientos sesenta y tres mil setecientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 576.— e.10|8 Nº 59.714 v.10|8|71

CONTRATOS
de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Barzana y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Valerio Crespi, de nacionalidad italiano, casado en segundas nupcias con Clementina Fouchard, domiciliado en la calle Díaz Vélez 760, 1º piso, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el señor Juan Franco Crespi, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con Arminda Zulema Vázquez, domiciliado en la calle Nicolás Avellaneda 270, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Primero: Denominación, Domicilio: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de BARZANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 2074, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, depósitos y cuantos más establecimientos estimen pertinente, en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: Objeto Social: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la comercialización de todo lo concerniente al ramo de autorradios y aire acondicionado, pudiendo abarcar asimismo cualquier otra actividad relacionada con éste o con otro ramo vinculados o no a su objeto social. — Tercero: Plazo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, con un aviso previo de noventa días como mínimo. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, ($ 15.000,00 Ley 18.188), dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguente proporción: el señor Valerio Crespi, setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos, y el señor Juan Franco Crespi, setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos, totalmente integrado en muebles y utiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar, de conformidad con el Balance General que firmado por ambos socios forma parte integrante del presente. — Quinto: Administración y Gerencia: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, con plenitud de atribuciones, pudiendo usar la firma social tambien en forma indistinta uno u otro, en todos los casos para lo cual se requiere obligar o comprometer a la Sociedad, librar cheques, firmar documentos, letras, vales, pagarés y demás papeles comerciales, conferir poderes especiales, generales, y para todos los actos y contratos de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mepor desempeño del mandato, que podrán substituir. — Sexto: Balances: Anualmente el día treinta y uno de mayo, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará Inventario y Balance General, que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere observado o impugnado por los socios debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Séptimo: Sueldos: Los socios percibirán mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que se fijen oportunamente, con cargo a gastos generales. — Octavo: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los Balances, previa deducción del cinco por ciento del Capital Social, y reservas voluntarias que los socios resolvieren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción — Noveno: Renuncia de Socio. Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente, y transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio. — Décimo: Muerte: Incapacidad o Desaparición de Socio: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, absoluta declarada judicialmente, interdicción o desaparición de socio. — En tales casos, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Undécimo: Disolución y Liquidación: En caso de disolución voluntaria o forzosa, se abonarán primero las obligaciones sociales, y luego se dividirá el saldo en partes iguales entre los socios. — La liquidación estará a cargo de los gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo, a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Decimosegundo: Voluntad Social: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Décimo Tercero: Disposiciones Varias: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a terceros, en nombre de ella ni formar parte de otra sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimo Cuarto: Jurisdicción: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes en un todo con los catorce artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social de "Barzana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando de común acuerdo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Valerio Crespi. — Firmado: Juan Franco Crespi. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — Valerio Crespi y Juan Franco Crespi, en sus propios derechos y constituyendo domicilio real y legal en la calle Alsina 2074, a V. S., respetuosamente decimos: que teniendo en cuenta o observado por V. S. a fojas 4 vta., venimos a dar nuestro expreso consentimiento para que la sociedad de responsabilidad limitada cuya inscripción estamos tramitando ante ese Juzgado se denomine "Barzana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lugar de Barzana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quiera V. S. proveer de conformidad, que: Será Justicia. — Fdos.: Valerio Crespi y Juan Franco Crespi. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.10|8 Nº 59.637 v.10|8|71

Industrias Fraccionadoras de Productos Alimenticios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.085. — REG. 430. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escri-

bano autorizante, comparecen: don Héctor Jesús Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Silvia Puga, Libreta de Enrolamiento número 4.140.647, domiciliado en calle Laprida número mil ochocientos veintiocho, octavo piso "E" de esta Ciudad; don José Félix Recio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Gilda Allende, Libreta de Enrolamiento número 4.089.290, domiciliado en calle Chicana número cuatro mil ciento ochenta y echo "A", piso segundo de esta Ciudad; y don Horacio Ernesto Gómez, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Mirta Yres Trinidad, Cédula de Identidad Federal Nº 8.097.230, domiciliado en calle Posadas número mil quinientos treinta y tres, departamento dos de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de m. conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el articulado que a continuación se establece: Primero: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "INDUSTRIAS FRACCIONADORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la calle Perú número quinientos noventa, piso séptimo "D" de esta Capital, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo resuelvan trasladarlo donde estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de la presente escritura, pudiendo su plazo ser prorrogado o disuelta la sociedad antes del vencimiento, por resolución tomada con los votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, industrialización, elaboración fraccionamiento, comercialización, envase y distribución de productos y subproductos de la alimentación y de mercaderías en general, especialmente la fabricación de envases plásticos y sintéticos y su comercialización. Para tales fines que la sociedad podrá concretar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, pudiendo al efecto, adquirir, enajenar o gravar por cualquier título e importe, permuta y|o arrendar bienes muebles, inmuebles, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos; materias primas elaboradas o a elaborarse; así como constituir, ceder, tomar a su cargo o cancelar derechos reales o gravámenes de cualquier naturaleza; tomar préstamos con o sin garantías reales o personales; hacer descuentos de toda índole; tomar participación o fusionarse con otras sociedades y|o entidades y|o particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar toda clase de contratos o actos lícitos; constituir o aceptar fianzas; y para todo ello otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que la naturaleza de cada acto lo requiera — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios los que investirán el carácter de gerentes y tendrán conjuntamente dos cualesquiera de ellos el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En el cumplimiento de su cometido ejercerán todas y cada una de las siguientes facultades: comprar, vender, gravar, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos, hacer novaciones, otorgar cancelaciones, tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones, designar mandatarios generales o especiales y revocar o disminuir tales mandatos; otorgar y suscribir toda escritura pública o instrumento público o privado que el desenvolvimiento de las operaciones sociales requiera, cobrar y percibir todo importe, y otorgar y suscribir los recibos y cartas de pago pertinentes; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; llevar a cabo gestiones de toda índole ante cualquier repartición o autoridad nacional, provincial o municipal, autárquica o descentralizada, empresa privada o mixta, con las más amplias facultades, inclusive abonando toda suma que sea requerida y oponiendo todo recurso procedente; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada, querellante denunciante, tercerista interesada o en cualquier otro carácter, entablar querellas, formular denuncias, poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas, interponer todo recurso admitido por las leyes; hacer depósitos de dinero y de toda clase de valores; sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros, librar y endosar cheques girar en descubierto conforme las disposiciones de la entidad de que se trate, y en general efectuar toda clase de operaciones de cambio y bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y todo otro oficial, particular o mixto, nacional o extranjero creado o a crearse, como así también con particulares y, en general, efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes o contrarios a la moral y buenas costumbres, debiendo considerarse la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. Queda expresamente prohibido a los socios en el ejercicio de la gerencia, realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad como así asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades; ello sin expresa autorización del otro socio de la entidad por este acto constituida. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Diez mil dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la forma siguiente. El señor Héctor Jesús Sánchez, treinta y tres cuotas que integra con su aporte en maquinarias, muebles y útiles; el señor José Félix Recio, treinta y cuatro cuotas que integra con su aporte en maquinarias, muebles y útiles; y el señor Horacio Ernesto Gómez, treinta y tres cuotas que integra con su aporte en dinero efectivo, todo según el balance que firman los socios por separado como parte integrante del presente contrato. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros total o parcialmente sus cuotas de capital. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de julio de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. En dicha fecha, se practicará un balance e inventario general. Previa deducción del diez por ciento con destino al fondo de Reserva, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos a la fecha de cierre de que se trate. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades. Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Octavo: Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de capital, debiendo las mismas asentarse en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería. — Décimo: Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital, mediante acta asentada en el libro respectivo, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios pudiendo el mismo ser un socio o un tercero, con todas las atribuciones que el carácter de su cometido implican y con la remuneración, duración de su mandato y modo o forma de reemplazo que los socios en tal acta estipulen. Una vez satisfecho el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en dinero o en especie según lo resuelvan los socios, entre los mismos en proporción a sus capitales. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato social se someterá a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. En caso de disparidad de criterio entre los mismos, podrán designar un tercero, a cuya decisión estarán supeditados los designados originariamente. El laudo así producido será inapelable por las partes. Ello no obstante, podrán optar previo al sometimiento y designación de árbitros por la jurisdicción judicial ordinaria en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituido el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Leída que les es por mí el autorizante se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí de todo lo que doy fe. H. J. Sánchez. — F. Recio — Horacio Gómez. Hay un sello. José Luis Pereyra Lucena (h.). Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3085, del Registro número 430, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del doce millones setecientos sesenta y un mil quinientos veinte al doce millones setecientos sesenta y un mil quinientos veintitrés, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Fdo.: José Luis Pereyra Lucena (h.). Escribano.

Buenos Aires 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e. 10|8 Nº 59.546 v. 10|8|71

Tangall

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"TANGALL, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cesión de Cuotas: El señor David Pérez, español, casado, C.I. Nº 1.107.362 de Capital, cede y transfiere las mil cuotas de capital que posee y le pertenecen en "TANGALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 40.000 (Ley 18.188) propietaria de la finca situada en la calle Chorroarín Nº 1126 al 1170, según escritura suscripta con fecha 19 de mayo de 1971 a la señorita Haydée De Vita, argentina, soltera, L.C. número 5.459.291, domiciliada en Virrey Avilés Nº 3441. — La adquisición de las citadas mil cuotas, se realiza por su valor de $ 10 (Ley 18.188) o sea pesos 10.000 (Ley 18.188). — Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1971. — Siguen las firmas. — Entrelíneas: domiciliada en Virrey Avilés 3441.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e. 10|8 Nº 59.667 v. 10|8|71

Fabherco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "FABHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura otorgada ante el escribano Roberto P. Porta, con fecha 22 de junio de 1971, ha modificado los artículos primero, tercero, cuarto y noveno de su contrato social de "Fabherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Primero: Queda constituida entre los comparecientes, la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de Fabherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital, calle Nazca número cuatro mil seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en todo el territorio de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años más, contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, con vencimiento el treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas a razón de seiscientos veinticinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos cada socio. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen cada balance anual, previa la deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Entrelíneas: la — Vale: de "Fabherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobretestado: sucursales, agencias — Todo Vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1071. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e. 10|8 Nº 59.730 v. 10|8|71

Rokal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Rokal" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industria, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; Miguel Arcángel Romano, en su carácter de Presidente de "Gevaro" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle Maipú Nº 521 piso 2º, Capital; y el Dr. Eduardo Santiago Barassi Graffigna, argentino, casado, empresario, C. de Identidad Nº 4.667.815, con domicilio en la calle Warnes Nº 2194, Capital Federal; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ROKAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de lotes de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora, o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; — b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. —

Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en Seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., doscientas cuarenta cuotas; "Gevaro" S. A. I. C. I. A., doscientas cuarenta cuotas; y Dr. Eduardo Santiago Barassi Graffigna, ciento veinte cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de Cincuenta (50) años, a contar desde el día 1º de agosto de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con su acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos lo ssocios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas, deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 31 de julio. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pér-

didas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente; considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que decomun acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción "Kantier S.A.I.C.I.A.F., cuarenta por ciento: "Gevaro, S.A.I.C.I.A.", cuarenta por ciento; y Dr. Eduardo Santiago Barassi Graffigna, veinte por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilos constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. —La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventario respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimoprimero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimosegundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar". Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia número 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por venta de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares le ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|R.: realización, amplias, Balance, mediante. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Miguel A. Romano — Eduardo S. Barassi Graffigna.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e. 10|8 Nº 59.661 v. 10|8|71

Anfi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de julio de 1971, entre los señores: Ana María Berdak, L.C. Nº 3.679.131, domiciliado en Pasaje La Fronda 1604, 8º piso Dpto. 28, Capital, y Andrés Servando Nicora, L.E. Nº 4.494.617, domiciliado en Sánchez de Bustamante Nº 818, Capital; todos argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad estará bajo la razón social "ANFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, en la calle Sánchez de Bustamante número 818, 8º piso, Dpto. "B", pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la república, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración se establece en veinte años, a contar desde la fecha del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, de distribución de productos de cosmética y afines, como así también la fabricación de los mismos, ya sea de marca propia o de terceros. La enumeración que precede no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales todos los contratos y actos jurídicos autorizados por la ley, sin límite alguno. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Cinco mil ($ 5.000), dividido en cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una. La suscripción del mismo será totalmente en efectivo hasta un monto del 50 o|o. El resto se aportará en el curso del primer año por los socios. La suscripción será a razón de $ 1.875 (un mil ochocientos setenta y cinco) por parte de la señorita Ana María Berdak y $ 625 por parte del señor Andrés Servando Nicora, según consta en el adjunto balance certificado por Contador Público Nacional, que forma parte del presente contrato. El resto a aportarse durante el curso del primer año se hará en la misma proporción. — Quinta: La administración social estará a cargo de la señorita Ana María Berdak, con el carácter de Gerente, quien podrá actuar representando y obligando a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de sus facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros, por lo que sus facultades alcanzan aun a aquellos actos para los cuales la ley requiere poder especial. Podrá en consecuencia, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Dirección Nacional de Aduanas y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; así como también otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, a una o más personas. — Sexta: Independientemente de su condición de socio, el gerente como así también el socio que no forma parte de la administración, podrá gozar de una asignación mensual por las tareas que realice personalmente, la que en su caso se determinará de común acuerdo y se registrará en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Cada 30 de junio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. Los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal o de las provisiones o previsiones que estimaren convenientes, se distribuirán en proporción al capital o sea 75 o|o para la señorita Ana María Berdak y 25 o|o para el señor Andrés Servando Nicora. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones, con excepción del cargo y uso de la firma en que se encontraba el socio fallecido o incapaz, debiendo unificar en este caso su representación; o por retirarse de la sociedad. En este último caso los otros socios podrán adquirir la parte del saliente, abonando los saldos a favor de aquél que arrojare el balance de la siguiente forma: doce cuotas trimestrales iguales más el interés bancario. Las mismas condiciones rigen para el caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad, debiendo además el otro socio aceptar a la nueva persona que pasará a integrar la sociedad. — Novena: La pérdida del 50 o|o del capital dará derecho a la disolución de la sociedad, cuya liquidación estará a cargo del socio gerente. — Décima: Todos los casos no previstos por este contrato se regirán por la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Para todos los efectos legales las partes de este contrato se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital de la República, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E|L: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Siguen dos firmas

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154,50 e. 10|8 Nº 59.668 v. 10|8|71

Tío Beto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los : días del mes de julio de 1971 reunidos los señores Nisim Pinto, argentino, casado, do iciliado en Entre Ríos 640, piso 6º, Depto. 25, Capital Federal; David Pinto argentino, casado, domiciliado en Sarandí 445, piso 3º, Depto. 8, Capital Federal y Alberto Pinto, argentino, casado, domiciliado en Pozos 295, piso 6º, Depto. "A", Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "TIO BETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio le l e la Avda. Patricios 846 de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo, así como establecer sucursales, agencias, o representaciones en el territorio de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo textil en cualquiera de sus formas; tanto industriales como comerciales. — Podrá dedicarse a la compraventa, importa ión y|o exportación. — Podrá comprar y|o vender a reparticiones públicas y|o privadas y a particulares, ya sea por licitación pública, privada o en cualquier otra forma; asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad civil, industrial, o comercial. — Podrá ejercer representaciones y comisiones, consignaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales y productos y de cualquier artículo sin limitación alguna, así como anexar cualquier actividad lícita que los socios crean conveniente a los efectos del mejor desenvolvimiento de los intereses sociales. — Podrá igualmente efectuar cualquier operación, acto o contrato civil, comercial, industrial o de cualquier naturaleza permitido por las leyes y para cuyos fines podrá realizar los actos que fuesen necesarios, adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo por cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común y agraria, siempre que sea interés de la sociedad y no de terceros; operar con cualquier banco o institución oficial o privada existente o a crearse, sociedades civiles y comerciales, simples o particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y|o de responsabilidad limitada, girar, firmar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros; vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, celebrar cualquier clase de contratos y rescindirlos; adquirir; explotar, vender, transferir o de cualquier modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercadería y fondos de comercio; contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales, judiciales o no y revocarlos con las más amplias facultades. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración del presente contrato es de cuatro años a partir de 14 de abril de 1971, fecha a la cual se retrotraen las operaciones social . Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales de cuatro años, si cualquiera de los socios no manifestara su disconformidad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al término del período, y con un máximo de cinco períodos, o sean veinte años. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de cualesquiera de los tres socios, quienes revestirán individualmente el carácter de gerentes, con todas las facultades y obligaciones inherentes al mismo, pudiendo representar a la sociedad en todos los actos y gestiones que ésta realice por sí o por intermedio de las personas que designe, en cada caso. — Podrán administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Están facultados para actuar en nombre de la sociedad ante las autoridades públicas Nacionales, Provinciales, Municipales y ante cualquier autoridad judicial o administrativa. — Tendrán amplias facultades para realizar los actos que fuesen necesarios a la sociedad y para efectuar los especificados en la cláusula segunda del presente contrato que se dan por reproducidos, inclusive como la de comparecer en juicios ante juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades administrativas, municipales, aduanas, y todo otro organismo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Treinta Mil ($ 30.000) dividido en trescientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Cien ($ 100). Cada socio aporta la suma de Pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000) o sean cien cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100) cada una, las que se encuentran totalmente integradas y consisten en mercaderías, instalaciones existentes en el negocio de la Avda. Patricios 846 de la Capital Federal, habiéndose practicado un balance que se firma en el día de la fecha. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán cuando los socios lo consideren conveniente. — Las utilidades previa deducción conforme al Art. 20 de la ley 11.645 se distribuirán de acuerdo al capital. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, herederos o representantes del socio fallecido, tendrán derecho a ingresar a la sociedad, unificando su representación o en su defecto solicitar se le abone el importe de capital, utilidad y reserva que corresponda al causante, el que se fijará por un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante. — El importe que resulte será abonado a los herederos en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas que no devengarán interés pagadera la primera de ellas a los noventa días de ocurrido el fallecimiento. — Octava: Queda prohibida la cesión de cuotas de capital a terceros sin el consentimiento de la mayoría de los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con noventa días de anticipación y el pago de su capital, utilidades, reservas, etc. se realizará en igual forma y plazos que los establecidos en la cláusula anterior. — En este supuesto los socios restantes tendrán preferencia para la compra de las cuotas en proporción a las de capital que posean. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad, la Asamblea de los socios nombrará el o los liquidadores, quienes tendrán facultad para realizar todos los bienes sociales y abonar las deudas, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión dentro del término que fije la Asamblea. — Décima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de capital debiendo dirimirse en igual forma cualquier diferencia sobre la administración y dirección de los negocios sociales. — Undécima: Para el caso de duda o divergencia en la interpretación del presente contrato durante su vigencia disolución o liquidación, la misma será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Nis i Pinto, David Pinto y Alberto Pinto.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 195.— e. 10|8 Nº 59.585 v. 10|8|71

Binomios de Argentina Ecuestre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y uno, los señores Fernando Alfredo Marin, (L. E. 4.294.719), de estado casado, y don Manuel José Arias, (L. E. 4.434.674), de estado soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, argentinos nativos y domiciliados en la calle Francisco de Vittoria 2355, Piso segundo, departamento "C", otorgan y declaran: Que han convenido, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y por medio de este contrato la formalizan con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre don Fernando Alfredo Marin y Manuel José Arias, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad

Limitada, que girará bajo el rubro de "BINOMIOS DE ARGENTINA ECUESTRE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la edición, publicación, comercialización y distribución de la revista especializada Binomios de Argentina Ecuestre relacionada con la actividad quehacer hípico deportivo actualmente en circulación bajo ese nombre. Se conviene también que el objeto social podrá extenderse a la edición, publicación, comercialización, distribución y aun impresión de otras revistas relacionadas con misma actividad deportiva u otra, como así también la comercial, industrial, agropecuaria, social, cultural, religiosa, científica, técnica, política y|o de cualquier otra naturaleza. Además de los objetos expresados, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar, y de cualquier otra manera adquirir enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el Industrial de la República Argentina, y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en el futuro izando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento, y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de edición, impresión y|o publicación, intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar poderes especiales y generales; formar parte de otras sociedades: fijar en todos los casos los precios, plazos, clases de moneda y formas de pago que estimen conveniente, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atinencia con los fines societarios, y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de la gestión social. — Tercera: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Francisco de Vittoria número dos mil trescientos cincuenta y cinco, piso segundo, unidad "C", pero podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la República y aun del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil quinientos, que se divide en ciento cincuenta cuotas del valor de diez pesos cada una, perteneciendo a los socios señores Fernando Alfredo Marín y Manuel José Arias, en la proporción de setenta y cinco cuotas para cada uno. Está integrado totalmente de conformidad con el balance que se suscribe por separado de común acuerdo entre ambos socios e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad será siempre dirigida y administrada por los socios Fernando Alfredo Marín y Manuel José Arias, quienes a tal efecto quedan designados gerentes y usarán en forma conjunta la firma social en todos los actos sin excepción los que ya fueran designados en la cláusula segunda y en los que sean necesarios de conformidad con lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley de la materia, incluso los que sean pertinentes y exijan las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Los gerentes tienen la obligación recíproca de suministrarse en cualquier momento ante el simple requerimiento los informes y datos acerca de la marcha de los negocios, como así también exigirse mutuamente la exhibición de libros y documentos referidos al objeto social. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años contados a partir del primero del mes de enero del año de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y de las reuniones que se realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general deberá suscribirse la aprobación del mismo y distribución de utilidades. — Octava: No obstante los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. Los balances serán practicados de acuerdo a las normas contables en la materia. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social, a los fines establecidos por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de las demás reservas y amortizaciones que los socios resuelvan de común acuerdo, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales integradas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, los herederos del mismo o sus causahabientes previsionales tendrán derecho a continuar en la sociedad, con la única condición de que unifiquen la representación en una sola persona. Caso contrario el socio podrá adquirir el haber del socio causante, que a tal efecto se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o incapacidad, según sea el caso, para lo cual, dentro de los treinta días de producido el hecho, se procederá a efectuar un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, con intervención del representante de los herederos del socio fallecido, o del legal legal, si se tratara de incapacidad. Los bienes de uso que en esa oportunidad formaran parte del activo, en virtud de la fluctuación a que está sometida su valorización, serán avaluados en tal oportunidad de balance e inventario general de común acuerdo entre las partes, y en caso contrario por un perito designado de tal manera, o en su defecto por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en esa oportunidad' Los valores que fije dicho perito serán inapelables. El haber del socio causante, será hecho efectivo por el socio restante en cuotas trimestrales consecutivas no mayores de quinientos pesos cada una, con más el interés equivalente al ocho por ciento anual. — Duodécima: Además de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se harán constar todas las decisiones de los socios que hubieren acordado con el objeto de deslindar las responsabilidades que la ley señala. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá: a) por expiración del término de duración si éste no fuere prorrogado; b) por quiebra; c) por pérdida del capital; d) por voluntad de los socios. — Décima Cuarta: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite, ya sea con respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia y|o en la época de su disolución y|o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, y dichos árbitros designarán un tercero para dirimir en caso de discordia. El fallo o laudo que se dicte será inapelable. — Décima Quinta: En todo lo que no se haya especificado precedentemente regirá el Código de Comercio y la ley de la materia. Conforme con las quince cláusulas que anteceden, se da por terminado y perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente las partes en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello se firma el presente en el lugar y fecha designado más arriba. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240. e.10|8. — Nº 59.665 v.10|8|71

Bau-Panel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre "Pirometal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representada en este acto por el señor Bartolomé Santiago Gandione, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz mil ciento dos, Capital Federal, Cédula de Identidad dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, y el señor Omar Nieto Valdéz, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Maipú novecientos noventa y cuatro. Capital Federal, Cédula de Identidad seis millones setecientos once mil ciento veintidós, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular, por las cláusulas del presente contrato: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de BAU-PANEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre ochocientos cincuenta y tres, tercer piso. — La sociedad podrá instalar sucursales, agencias y representaciones fuera y dentro del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Sin embargo, la sociedad podrá ser disuelta con antelación en los casos y la forma dispuestas en la cláusula décima. Tercera: La sociedad tiene por objeto principal el montaje de construcciones prefabricadas, sus elementos metálicos y|u otros materiales y accesorios de cualquier naturaleza que fueran necesarios para completar viviendas y otras obras, y su comercialización, importación, exportación, representación y consignación, sin perjuicio de toda otra explotación comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o de cualquier otra índole que los socios convinieran desarrollar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) y se divide en un mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — De dicho capital social corresponden novecientas cuotas, o sean nueve mil pesos a Pirometal Sociedad Anónima Industrial y Comercial y cien cuotas, o sean mil pesos, al señor Omar Nieto Valdez. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los gerentes, con amplias facultades. — El uso de la firma social lo tendrán dos gerentes de la sociedad que sean representantes de la socia Pirometal Sociedad Anónima Industrial y Comercial o bien el señor Nieto Valdez juntamente con un gerente representante de aquélla, con todas las facultades establecidas por la ley y las enunciadas seguidamente a manera enumerativa: Efectuar en nombre y por cuenta de la sociedad toda clase de operaciones bancarias en cualquier banco, nacional o extranjero, oficial o privado, incluidos el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y los bancos de toda otra provincia argentina, así como en toda y cualquier repartición u oficina nacional, provincial y municipal. La única limitación consiste en no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma y en no dar fianzas o garantías a terceros. — Ejercer toda clase de acciones judiciales, pudiendo cualquiera de los socios, en representación de la sociedad, absolver posiciones con amplias facultades para obligarla. Otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos. — Celebrar todos los demás actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa. — En este acto, y sin perjuicio de sucesivas designaciones y|u otorgamientos de poderes generales o especiales, se establece que obliga a la sociedad la firma de dos cualesquiera de las siguientes personas: Bartolomé Santiago Gandione, argentino, domiciliado en Ciudad de la Paz mil ciento dos, Capital Federal, Omar Nieto Valdez, uruguayo, domiciliado en Maipú novecientos noventa y cuatro, Capital Federal, José Julio de la Hera, argentino, domiciliado en Ercilla siete mil seiscientos cincuenta y tres, Capital Federal, Hersz Awerbuch, argentino naturalizado, domiciliado en Benito Juárez tres mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán así: a) Cinco por ciento al fondo de reserva federal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) Las sumas o porcentajes que la asamblea de socios resuelva destinar para gratificaciones, reservas y amortizaciones; c) El saldo, a los socios en esta proporción: noventa y cinco por ciento a Pirometal Sociedad Anónima y cinco por ciento al señor Nieto Valdez. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre del ejercicio comercial, los socios deberán convocar a asamblea de socios para considerar el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas; podrán también someter todo otro asunto que consideren de interés social. — La asamblea deberá celebrarse dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Octava: Cualquiera de los socios podrá convocar a asamblea extraordinaria de socios cuando lo juzgue conveniente y para tratar los asuntos sociales que se establezcan como orden del día. — Es materia exclusiva de la asamblea extraordinaria la reforma de este contrato y la transformación o la disolución de la sociedad. — Novena: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas con la presencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. — En ellas, las decisiones se adoptarán por mayoría simple del capital social, valiendo cada cuota un voto. — Las asambleas extraordinarias se regirán según lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo dieciocho. — Décima: La disolución de la sociedad ocurrirá por: a) El vencimiento del plazo de duración establecido; b) Decisión comunicada mediante telegrama colacionado de cualquier socio cuyo capital represente más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales; c) Fallecimiento de un socio, salvo que los socios restantes acepten la continuación de la sociedad con sus herederos. — Undécima: En caso de incapacidad total o permanente o de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos hasta el cierre del ejercicio anual correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior. — Los herederos deberán unificar personería. — Al vencimiento del ejercicio los demás socios podrán, por mayoría de votos que signifique no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, optar por incorporar a los herederos del socio fallecido o incapacitado o por reembolsar el haber que correspondiere, el cual se pagará en forma a convenir y en un plazo prudencial. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado y foliado, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — Se firman los ejemplares de ley, en un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Raspado: "Y", "diez" Vale. — Entrelineado y raspado: "Banco" Vale. — Firmado: Bartolomé Santiago Gandione. — Omar Nieto Valdez.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.10|8 Nº 59.663 v.10|8|71

Curie Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE la señora Norma Elvira Ruiz de Martínez, casada, argentina, domiciliada en la calle Directorio 4011, Edificio 30 A, piso 8º, departamento 89, Capital Federal, y el señor José Oscar Varela, soltero, argentino, domiciliado en la calle Laguna 1286, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: la sociedad se denominará "CURIE ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Laguna 1286|1288, o donde los socios lo dispongan por acuerdo expresado en acta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro igual, mediante el simple consentimiento expreso de los socios. — Tercero: El objeto principal será la fabricación y comercialización de cristales piezoeléctricos, aparatos eléctricos y|o electrónicos que los apliquen, instrumentos de medición y todo aparato eléctrico y|o electrónico para la industria, el hogar y las comunicaciones, así como partes componentes de los mismos. Asimismo asesorará y diseñará para terceros, equipos, componentes, instalaciones eléctricas y|o electrónicas, reparará equipos y|o componentes y|o instalaciones eléctricas y electrónicas de su fabricación o de terceros. La sociedad podrá tomar préstamos y darlos, asociarse con terceros, comprar, vender y gravar valores, muebles e inmuebles, prendar, tomar y dar locaciones, operar por sí o por terceros, adquirir y enajenar marcas de fábrica y patentes de invención, dar y tomar consignaciones, importar o exportar, otorgar y dar garantías, intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar representaciones y realizar cualquier otra actividad conducente a la mejor explotación de su giro comercial. — Cuarto: El capital social será de $ 30.000 (treinta mil pesos), dividido en tres mil cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, habiendo sido integrado en partes iguales por ambos socios —correspondiéndole 1.500 (un mil quinientas) cuotas a cada uno— y aportado en bienes muebles, útiles, equipos, instrumental y máquinas, conforme al inventario firmado por las partes por instrumento separado, al que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración social estará a cargo del señor José Oscar Varela, y en caso de impedimento o ausencia de éste, por la señora Norma Elvira Ruiz de Martínez, a cuyo fin las cuentas bancarias que se abran serán con firma indistinta. El gerente tendrá el uso de la firma social y representa por sí o por apoderado, a la sociedad, con las más amplias facultades ante terceros, sean particulares o la administración pública o entes autárquicos —na-

cionales, provinciales o municipales— como entes las entidades bancarias o de crédito con que opere sean particulares u oficiales, como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires u otros provinciales. La única limitación que tendrá el gerente es comprometerla en asuntos ajenos al giro comercial, hacer prestaciones a título gratuito y dar fianzas a terceros que no sean para beneficio de la sociedad. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general e inventario. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal u otras deducciones que establezcan los socios, se repartirán por partes iguales, como asimismo las pérdidas, si las hubiere. En caso de que hubiese pérdidas de ejercicios anteriores, las utilidades del siguiente deberán enjugarlas antes de distribuirse. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo contractual con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz. Si los sucesores fueren más de uno, deberán unificar personería dentro de un plazo de 90 días de la fecha de fallecimiento o incapacidad, bajo apercibimiento de que el socio supérstite o capaz determine en cual sucesor quedará unificada la personería. En el mismo plazo los herederos o sucesores pueden pedir la parte que les toque del socio fallecido o incapaz, practicando el socio supérstite o capaz un balance e inventario al día del deceso o incapacidad y la sociedad pagará a los mencionados su parte, en cuatro cuotas semestrales sin interés a contar de esa fecha. En caso de disolución total el recupero del capital social se hará prorrateando los producidos parciales en proporción a lo que cada socio tenga. En caso de cesión de cuotas, el o los socios continuadores tendrán prioridad sobre terceros. — Octavo: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645, modificaciones posteriores y las normas concordantes de los Códigos Civil y de Comercio, aceptando ambos contratantes la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De plena conformidad, firman las partes el presente, en Buenos Aires, a los 1 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: N. E. Ruiz de Martínez y J. O. Varela.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.10|8 Nº 59.604 v.10|8|71

Gajola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Gabriel Labiano, español, casado, con Cédula de Identidad número treinta y siete mil noventa y tres de la Provincia de Misiones, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos noventa y siete de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y José Luis Labiano, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad número siete millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y siete, con el mismo domicilio del anterior, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de GAJOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, finaciar, producir, distribuir, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones: negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales; inspeccionar, supervisar, certificar, informar técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere, dentro o fuera del país; dedicarse a la explotación, importación, exportación y comercialización de metales y piedras preciosas; pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etcétera, fueran necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad se establece en esta ciudad, calle Rivadavia 4380, local 18, pudiendo la misma instalar agencias y|o sucursales ya sea en la capital federal o en cualquier otro punto de la república, como así también crear o tomar participación en otras sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en tres mil cuotas de Diez pesos cada una de la misma moneda, que los socios suscriben e integran en partes iguales, es decir, en la cantidad de Un mil quinientas cuotas cada uno. — Estos aportes se integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la firma del presente. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por otro período de cinco años, si alguno de los socios no resuelve lo contratario, con una anticipación mínima de noventa días a la fecha de su expiración. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la firma del presente, siempre que de aviso por colacionado al restante con una anticipación mínima de noventa días. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades. — La firma social solamente podrá comprometerse en negocios de la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de los bienes muebles o inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna, estén o no comprendidos en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de ambos socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo, sin que mediare observación quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho a solicitar en cualquier momento balances de comprobación. Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previstas y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Para la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas y|o derechos reales, como así también para la compraventa de fondos de comercio es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Décimo primera: Ningun socio podrá vender, ceder o transferir su cuota de capital, total o parcialmente, sin la previa conformidad escrita del otro componente de la sociedad. — Décimo segunda: En caso de fallecimeinto o incapacidad de alguno de los socios, el restante deberá resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, con exclusión de "valor llave". — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. El pago será hecho en cuatro cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha de la aprobación del referido balance, con más el interés bancario que rija en el momento del hecho, firmando pagarés en garantía del reintegro del capital, utilidades e intereses. — En cuanto a la liquidación de la sociedad, se observarán las normas dispuestas en el Código de Comercio establecidas al respecto. — Décimo tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales, durante la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quién resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. — Décimo cuarta: La sociedad tendrá un libro de actas en el que se harán constar la aprobación o las observaciones al balance anual dentro del término fijado en el artículo noveno, y todas las resoluciones que interesen al giro social, que se tomarán por voluntad unánime de los socios. — Bajo el contenido de las catorce cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de Gajola Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Sobre raspado: treinta. — Vale. — Documento de Identidad; Gajola; comercialización; explotación; garantías; construir; prestado; tendrán, constitución; mediante; discordia; voluntad; Gajola. — Vale. — Entre líneas: Nacional. — También Vale. — Gabriel Labiano. — J. L. Labiano. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número quinientos cincuenta y tres que las firmas que anteceden son auténticas de don Gabriel Labiano y José Luis Labiano y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Luis N. Pampliega. — Está su firma y sello. —

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180. — e.10|8 Nº 59.498 v.10|8|71

Pereyra-Viberti

Construcciones Civiles e Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1453. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y tres — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi: escribano autorizante, comparecen los señores Oscar Pablo Pereyra, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Desimone, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Oscar Adhemar Pereyra y Paulina Aroldi, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ugarteche mil setenta y uno de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, y don Guillermo José Viberti, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Irene Noemí Espigares, nacido el veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de Antonio Viberti e Italia Pautasso, titular de la libreta de enrolamiento siete millones setecientos cincuenta mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil ciento noventa del partido de Vicente López, de la misma provincia, de tránsito en ésta ciudad, ambos argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que de común acuerdo han resueto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente contrato: Primero: La sociedad se denominará PEREYRA - VIBERTI CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Fíjase en cinco años a contar desde la fecha de este contrato, el plazo de duración de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción por cuenta propia o de terceros de obras civiles y|o industriales y a cualquier otra actividad lícita que los socios de común acuerdo resuelvan incorporar. — Cuarto: Fíjase en diez mil pesos el capital social, el cual estará dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que son totalmente suscriptas por ambos socios en partes iguales, es decir a razón de cincuenta cuotas cada uno que representan cinco mil pesos por capital, de los cuales integran en este acto, el cincuenta por ciento o sea un total de cinco mil pesos. — El remanente será integrado por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes con la amplitud de facultades a que se refiere el artículo dieciseis de la ley citada, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con la única y expresa prohibición de comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, especialmente el señor Pereyra en todo lo relativo a la administración de la sociedad y el señor Viberti a la parte técnica de la misma. — La remoción de los gerentes o la designación de nuevos gerentes y las resoluciones que interesa a la sociedad, solo podrá hacerse por el voto unánime de los socios. — Sexto: El día treinta de junio de cada año los gerentes cerrarán el ejercicio económico y practicarán un balance general e inventario — El mismo deberá efectuarse por ambos socios en forma conjunta, lo cual implicará su aprobación y deberá efectuarse la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que de común acuerdo resuelvan realizar. — Las utilidades o pérdidas que resulten del balance serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las utilidades podrán ser retiradas una vez aprobado el balance y acreditadas las mismas a la cuenta particular del socio. — Las utilidades no retiradas no devengarán intereses algunos. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Si ocurre el fallecimiento de alguno de los mismos, sus herederos deberán iniciar la sucesión dentro de los treinta días de ocurrido el deceso y unificar su representación dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Si los sucesores del fallecido no revisten el carácter de cónyuge sobreviviente o de herederos forzosos, deberán ser excluidos de la sociedad (salvo decisión contraria del socio sobreviviente) determinándose el haber del socio fallecido a la fecha de la muerte, de acuerdo con el balance mas próximo a esa fecha. — Ese haber estará determinado por sus cuotas de capital, las utilidades no retiradas existentes en su cuenta particular, las utilidades resultantes del balance que se practique la parte proporcional del fondo de reserva sin derecho a reclamo alguno por valor llave o a revaluo del patrimonio. — Igual temperamento al relativo a esta exclusión se seguirá en caso de incapacidad si el representante legal del socio incapaz manifestara su deseo de retirarlo de la sociedad. — El incapaz perderá su carácter de gerente de la sociedad, el cual no recuperará con su rehabilitación, salvo expresa decisión en contrario del socio capaz. — Ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad de uno de los socios el balance que determine su parte será notificado a sus representantes legales quienes tendrán el improrrogable plazo de treinta días para manifestar su aprobación, vencidos los cuales se tendrá por aprobado. — Octavo: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo; — b) Por pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital social o; — c) Por decisión unánime de los socios. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de quien o quienes se desempeñen como gerentes de la misma. — En tales condiciones dejan las partes formalizado este contrato de sociedad. — Artículo Adicional: Establécese la sede social de esta sociedad, en la calle José A. Cortejarena dos mil novecientos cincuenta y siete. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Guillermo Viberti — O. P. P. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Está el sello del autorizante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular, a los folios mil cuatrocientos cincuenta y tres al mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro Notarial número ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la sociedad, expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, doy fe. — O. P. Pereyra. — G. J. Viberti. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular a los folios 1453 al 1454 del Registro Notarial número 191 de mi adscripción. — Eduardo Carlos Medina (escribano). — s|raspado: C. Vale.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e. 10|7 Nº 59.526 v. 10|8|71

R. H. E. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 21 de junio de 1971, los componentes de la sociedad "R. H. E. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad de la suma de $ 22.000 a la suma de $ 50.000 modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (ley 18.188) representado por cinco mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguientes proporción: Enzo Hugo Scarponi, 1.250 cuotas de capital o sea la suma de $ 12.500, Roberto Faustino Pereyra, 1.250 cuotas de capital o sea la suma de $ 12.500, Eduardo Felipe Braga, 1.250 cuotas de capital o sea la suma de $ 12.500 y Cayetano Rocco, 1.250 cuotas de capital o sea la suma de $ 12.500 de acuerdo al balance que por separado firman los socios y es parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.10|8 Nº 59.539 v.10|8|71

Sociedad Inmobiliaria y Financiera "Agua de Oro"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado del 7 de julio de 1971, entre los Sres. Benedicta Pryngler de Goldvaser Faiga Hinda Pryngler de Bawnik, Fanny Budman de Palcos, Beatriz Palcos de Silberstein, Guillermo Azas Surez, Salvador Erlijman, Leonardo Palcos, Eduardo Ramón Fernández, Roberto Fernández, Marta Rosa Erlijman de Gaylord y Alberto Perei, únicos componentes de la razón social "SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA AGUA DE ORO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario data del 21 de abril de 1945 y fue inscripto en el Reg. Público de Comercio el 11 de agosto del mismo año, bajo el Nº 1863, al folio 431 del Libro 25 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y sucesivas modificaciones debidamente inscriptas, se ha resuelto modificar la cláusula Sexta del contrato, que queda redactada en la siguiente forma: "La compra de inmuebles y los gastos superiores a cien mil pesos m|nacional o mil pesos ley 18.188, tendrán que ser resueltos por la Asamblea de socios, por mayoría de capital y votos".

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 30.- e.10|8 Nº 59.544 v.10|8|71

Pincotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 12 de abril de 1971, don Francisco Alvarez Méndez, cede, vende y transfiere a favor de Pedro Rodrigo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Virrey Ceballos Nº 2086, piso 1º Dto. 2, Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, las 1.400 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PINCOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos ley 18.188 catorce mil, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas

Buenos Aires, 29 de julio de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.- e.10|8 Nº 59.545 v.10|8|71

Depósitos Santo Domingo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Aarón Roisman, argentino, casado, L.E. Nº dos millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos quince, con domicilio en la calle Santa Fe tres mil novecientos cuarenta y dos de esta Capital y Alejandro Lowensohon, argentino naturalizado, casado, C.I. Nº cuatro millones trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y uno, con domicilio en la calle José Cubas cuatro mil trescientos sesenta y siete de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Aarón Roisman, vende, cede y transfiere al señor Alejandro Lowensohon, sus doscientas cincuenta cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que tiene y posee en la sociedad: DEPOSITOS SANTO DOMINGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos diez y nueve, al folio ciento veinte y cinco del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de dos mil quinientos pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que es abonado por el cesionario al cedente en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente del más eficiente y formal recibo y carta de pago. — Tercero: Por este acto, el cedente declara que renuncia a favor del cesionario a todos los derechos y acciones, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando los socios restantes señores Miguel Larocca, Héctor Salvador Larocca y Jorge Bautista Aversente, su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Cuarto: Presente en este acto la cónyuge del cedente doña Berta Rothman de Roisman, argentina, mayor de edad, casada, L.C. Nº dos millones sesenta y siete mil trescientos cinco, firma el presente en prueba de conformidad con la venta, cesión y transferencia que de sus cuotas sociales realiza el señor Aarón Roisman. — Quinto: Las partes dejan expresamente establecido que subsisten todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: A. Roisman, A. Lowensohon, M. Larocca, H. S. Larocca, J. B. Aversente y B. R. de Roisman. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.10|8 Nº 59.516 v.10|8|71

Talleres Pasteur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA FIRMA TALLERES PASTEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha dispuesto aumentar el capital social, modificando el art. 4º en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales o sean un mil cuotas cada uno, equivalentes a diez mil pesos cada uno, en máquinas mercaderías y demás bienes que según balance firmado por los socios se adjunta. — Según contrato privado de fecha 25 de junio de 1971. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.10|8 Nº 59.512 v.10|8|71

Bar Radar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado celebrado el día 16 de marzo del año 1971, los señores Alfredo Garayoa y Ricardo Juan Pla, ceden, venden y transfieren a los señores Manuel Garriga, Rubén Omar Calozo y Carlos Alberto Fragola sus 1.200 (un mil doscientas) cuotas de capital que poseen en la citada sociedad, de un valor nominal de ($ 10.—) diez pesos cada una, en la siguiente proporción: cuatrocientas (400) cuotas de capital a cada uno de los cesionarios y que los primeros nombrados señores Alfredo Garayoa, Ricardo Juan Pla y Carlos Alberto Fragola poseen en la firma "BAR RADAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los mismos derechos y obligaciones que los cedentes tienen en dicha sociedad. Los cesionarios resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social originario las que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: "cláusula cuarta" el capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) divididos en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, distribuidas en la siguiente forma: El señor Manuel Garriga, mil cuotas y votos; el señor Rubén Omar Calozo, mil cuotas y votos y el señor Carlos Alberto Fragola, mil cuotas y votos. El capital mencionado ha sido totalmente integrado por los socios. "Cláusula quinta". Gerencia: Se designa gerentes a los socios Manuel Garriga, Rubén Omar Calozo y Carlos Alberto Fragola, para que dirijan y administren la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro con Bancos de plaza u otras, tanto oficiales, como particulares o mixtos, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, como así también ante cualquier otro tribunal, ministerio, secretarías o reparticiones públicas. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes en forma indistinta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Bar Radar S. R. L. "Capital social $ 30 000.—. No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantías o avales a terceros, en cuyo caso responderán personalmente. Para la venta del establecimiento comercial, propiedades que pueda tener la sociedad, transferencias de contratos de locación, concesiones comerciales, etcétera, bastará con la conformidad de la mayoría de votos presentes en la asamblea, por el precio, plazos y condiciones que juzguen convenientes. — "Cláusula sexta. — Balance": anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que éstos produjeran, previas deducciones de las reservas de ley, serán repartidas o sufridas por los socios en proporción a sus respectivos capitales o cuotas sociales — "Cláusula séptima. — Decisiones". Todas las decisiones de la sociedad, serán acordadas por mayoría de cuotas sociales. Los retiros mensuales a cuenta de utilidades que han de efectuar los socios, serán acordados por mayoría de votos. En este acto y por este mismo contrato quedan liberados los señores Alfredo Garayoa y Ricardo Juan Pla de toda deuda y obligación de cualquier tipo que pudiere tener la Confitería Peña o la antidad Bar Radar Sociedad de Responsabilidad Limitada sin que en la actualidad o en el futuro, los señores Manuel Garriga, Rubén Omar Calozo y Carlos Alberto Fragola, pueden reclamar alguna obligación a los cedentes. — E|L.: "Jean" — Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.10|8 Nº 59 486 v.10|8|71

Avance Editora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos la señora Dalia Carmen Dulcich de Pereyra, Cédula de Identidad de la Capital Nº 4 468 596, con domicilio en Arenales Nº 2896, Buenos Aires; y el señor Enrique Rodolfo Carlos Madoery, Cédula de Identidad de la Capital número 6 951.781, con domicilio en Ruiz Díaz Nº 450, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, argentinos, casados y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11 645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos ya mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AVANCE EDITORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edición, impresión y venta de publicaciones, revistas, libros, folletos; publicidad en los distintos medios de divulgación; realización de trabajos afines a la actividad editorial. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad que los socios resuelvan. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Cangallo Nº 315 segundo piso, oficina 39, pudiendo establecer agencias y/o sucursales o representantes en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Siete Mil pesos Ley 18 188, dividido en setenta cuotas de cien pesos Ley 18 188, que son aportados íntegramente en la siguiente forma: la suma de Seis Mil pesos o sea sesenta cuotas son aportadas por la señora Dalia Carmen Dulcich de Pereyra y Mil pesos o sea diez cuotas, son aportadas por el señor Enrique Rodolfo Carlos Madoery. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su constitución, plazo que podrá ser prorrogado por períodos iguales, de común acuerdo entre los socios. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de noventa días. — El socio que se retira recibirá su parte de capital y utilidades en la forma determinada por la Décima Tercera cláusula de este contrato. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán en forma indistinta para conducir los negocios de la misma. — Sin embargo será indispensable la firma de ambos socios para obligar a la sociedad. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibida comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Avance Editora S.R.L.". — Octava: A los efectos de librar cheques de la Sociedad, endosar cheques o emitir otros documentos o valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. — Novena: La dirección técnica y de producción de la Sociedad estará a cargo del señor Enrique Rodolfo Carlos Madoery, quien comprometerá su dedicación y esfuerzos para el mejor éxito de la misma. — La parte administrativa será supervisada por el socio, señora Dalia Carmen Dulcich de Pereyra. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Décima: Para todas las actividades, funciones y poderes que le competen, incluso para emitir cheques de la sociedad, endosar cheques y librar cualquier otro documento que está dentro de sus facultades la señora Dalia Carmen Dulcich de Pereyra, podrá delegarlas en un Apoderado que actuará como Apoderado de la Sociedad en su representación. — Undécima: La Sociedad practicará cada año un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse en otras fechas a pedido de los socios — Duodécima: Además de los libros contables, la Sociedad llevará un libro de actas en donde se dejará constancia de todo lo resuelto por los socios — Las resoluciones y acuerdos de los mismos serán válidos una vez transcriptos en el Libro de Actas y firmados por ambos socios. — Décima Tercera: Luego de realizadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades que arroje cada balance anual serán repartidas en la siguiente forma: 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) para la señora Dalia Carmen Dulcich de Pereyra; y 49 o|o (cuarenta y nueve por ciento) para el señor Enrique Rodolfo Carlos Madoery. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Cuarta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el otro tendrá derecho preferente para adquirir su parte. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o bien vender su parte con preferencia para el otro socio. — En caso de venta de la Sociedad por ambos socios a terceros, se reintegrará a cada socio su aporte de capital y las utilidades o beneficios que se obtengan de la venta se distribuirán en la misma proporción establecida en la cláusula Décimo Tercera — Décimo Quinta: Las divergencias que ocurriesen entre los socios y que pudieran afectar la buena marcha de la Sociedad, serán serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho: firmando el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen dos firmas — Sigue: Sociedad. — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada Todo vale. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156. e.10|8. — Nº 59.650 v.10|8|71

Masuca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 25 de junio de 1971, entre los Sres. Juan José Suárez, español, casado, comerciante Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3 685.344, domiciliado en Cangallo 1710, piso 2º, Capital Federal: Eliseo Carrillo, argentino casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.986 751, domiciliado en Cangallo 1710, piso 2º, Capital Federal; y José Marun, argentino, casa-

do, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 0.264.119, domiciliado en Corrientes 1291, piso 10º, Of. 104, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Se denominará "MASUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Corrientes 1291, piso 10º, Oficina 104, de esta Capital Federal. — 2º) El objeto social es la explotación comercial de garajes, playas de estacionamiento, estaciones de servicio, compraventa de automotores, y cualquier otra actividad relacionada con la industria automotriz u hotelera, que los socios acuerden por unanimidad. — 3º) El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a partir del 17 de junio de 1971, pero cualesquiera de los socios después de transcurridos seis años, podrá pedir su liquidación y disolución. — 4º) Fíjase el capital social en pesos Ley 18.188: Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 44.400), dividido en 444 cuotas de cien pesos cada una, integrando 148 cuotas cada socio, en especie, consistentes en lo abonado al escriturar el inmueble Bartolome Mitre 1762|64, Capital Federal. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios como gerentes, siendo indispensable para obligar a ésta la firma de dos socios conjuntamente, y para vender o gravar inmuebles o requerir créditos bancarios, la firma de los tres socios. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los gerentes, los dos socios restantes podrán actuar con plenas facultades reemplazando al fallecido o impedido, por un término que no excederá de seis meses en cuyo plazo se designará al reemplazante con intervención de los representantes del socio fallecido o impedido, quienes deberán unificar su personería. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad. — 6º) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir bienes raíces, urbanos y rurales en general, arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos; b) comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamientos, permuta o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, buques, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, etcétera, en el país o en el extranjero o importarlos y exportarlos; c) Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de negocios sociales, incluso otorgarlos por otras sociedades en las que tenga participación social o intereses y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de la Capital Federal, del interior o del extranjero, oficiales, particulares y|o mixtos; d) Dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos, así como solicitar créditos, descuentos y préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones; e) Aceptar prendas con registros, constituirlas y cancelarlas; f) Adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago; g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; h) Formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas; i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, asesoramientos, mandatos y representaciones; j) Administrar bienes de terceros; k) Obtener o adquirir en la República o en el extranjero, privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos relativos al objeto de la sociedad; l) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas, que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o sólo el activo, de otras sociedades o establecimientos particulares y asociarse o fusionarse con ellos; m) Efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios en los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias, Prefectura Nacional Marítima, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Inmobiliaria y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, existente o a crearse; n) Comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho adquirido, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 7º) El 31 de marzo de cada año se practicará balance e inventario general de los bienes sociales, tomando los mismos al precio de costo y previa la formación de la reserva legal y reservas que acuerden los socios, el remanente de ganancias o pérdidas se distribuirá proporcionalmente entre los tenedores de las cuotas. — 8º) El balance será aprobado automáticamente si dentro de los 90 días del cierre del ejercicio no fuere observado por alguno de los socios. — 9º) Dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores los gerentes en las condiciones establecidas en la cláusula 5º), quienes previo pago del pasivo distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — S|R.: "Federal"; "los bienes sociales"; "los". Todo vale. — Fdos.: J. J. Suárez. — E. Carrillo y J. Marun. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159. e.10|8. — Nº 59.501 v.10|8|71

Librería Sopena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a cinco días del mes de julio de 1971 entre los Sres. Roberto Luis Olivieri (C. I. 1.415.141 Pol. Fed.) y Emilio Rafael González (C. I. 1.623.?72 Pol. Fed.), ambos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, de nacionalidad argentina el primero y brasileño el segundo, constituyendo domicilio legal en la calle Córdoba 1833 de esta Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al primero del corriente mes queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social LIBRERIA SOPENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de librería, papelería e imprenta en general, como así todo negocio vinculado al mismo que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar de la fecha indicada en la cláusula anterior, siendo su domicilio actual en esta Capital, calle Córdoba 18?. — Tercera: El capital social queda fijado en Quince Mil Pesos ($ 15.000) dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada uno o sean siete mil quinientos pesos, totalmente aportado por los socios en bienes conforme al balance que firmado por los mismos se adjunta. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, los que son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen o relacionen con el giro de la sociedad y no podrá darse en garantía de obligaciones de terceros. Salvo las limitaciones indicadas precedentemente, tendrán los socios gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aún en aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. El socio restante podrá optar por admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Séptima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad denominada "Librería Sopena Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Emilio González. — R. L. Olivieri.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.10|8 Nº 59.510 v.10|8|71

Szabó Hermanos, Kessler y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO de Capital y modificación de contrato: Szabó Hnos. Kessler y Cía. S. R. L. — Número setecientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Beatriz Sara Bourgnoux de Sozzi, casada; don Septimio Luis Quagliozzi, casado; don Jorge Luis José Szabó, casado; don Juan Carlos Ernesto Repila, soltero; don Gerardo José Fernando Kessler, soltero; don Mario Jorge Felipe Repila, casado; doña Ana Luisa o Ana Luisa Vera Francisca o Anneliese Kessler o Kessler de Schlottmann o Kessler de Wencker, quien acostumbra llamarse "Anneliese Kessler", divorciada; don Gerardo Federico Fernando Schlottmann, casado; don Roberto Francisco Bernardo Schlottmann, soltero, y don Ladislao Szabó, casado; todos argentinos, domiciliados en esta Ciudad, calle Sarmiento 2534; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Roberto Francisco Bernardo Schlottmann y Ladislao Szabó, concurren por sus propios derechos, habiéndolo los restantes en los siguientes caracteres: I) La señora Bourgnoux de Sozzi y el señor Quagliozzi, en nombre y representación de "Emerand" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, como directores de la misma, personería que justifican: a) Con el estatuto social, otorgado por escritura del 18 de julio de 1956, pasada al folio 1934, protocolo de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre del mismo año, bajo el número 1749, al folio 244 del libro 50, tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyo testimonio tengo a la vista; b) Con las actas: de Asamblea General Ordinaria número 14, del 29 de octubre de 1970, y de directorio número 143, de integración del mismo, las que tengo a la vista en el libro respectivo, encontrándose agregada en copia la primera de ellas al folio 958, protocolo corriente de este mismo Registro, y de la segunda agrego copia certificada a la presente; y c) Con el acta de directorio número 148, especial para este otorgamiento, cuyo original también tengo a la vista y agrego en copia certificada en forma a esta escritura. — II) Los señores Jorge Luis José Szabó y Juan Carlos Ernesto Repila, en nombre y representación de "Beljor" Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de socios solidarios con uso de la firma social, como lo acreditan: a) Con el contrato social, otorgado por escritura del 9 de octubre de 1967, pasada al folio 2174, protocolo de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre del mismo año, bajo el número 3539, al folio 59 del libro 244 de Contratos Públicos; y b) Con la escritura de manifestación y ratificación de socios comanditarios, otorgada al folio 956, protocolo corriente de este mismo Registro, pendiente de inscripción. — El señor Jorge Luis José Szabó, concurre además por su propio derecho. — III) Los señores Gerardo José Fernando Kessler y Mario Jorge Felipe Repila, en nombre y representación de "Gerkess" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, como presidente y director respectivamente, como lo justifican: a) Con el estatuto, otorgado el 15 de mayo de 1963, por escritura pasada al folio 958, protocolo de dicho año del Registro Notarial número 219 a cargo del escribano Osvaldo Solari Bosch, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 1º de marzo de 1963, bajo el número 304, al folio 430 del libro 56, tomo A. de Estatutos Nacionales encontrándose agregado en copia certificada al folio 2712, protocolo del año 1964 de este mismo Registro; b) Con el acta de asamblea general ordinaria número 7, del 31 de octubre de 1969, que se encuentra agregada en copia, también certificada, al folio 2859, protocolo del año 1970 de este Registro; y c) Con el acta de directorio número 67, especial para este otorgamiento, cuyo original tengo a la vista en el libro respectivo y en copia certificada agrego a esta escritura. — El señor Gerardo José Fernando Kessler, concurre además por su propio derecho. IV) Doña Anneliese Kessler y don Gerardo Federico Fernando Schlottmann, en nombre y representación de "Kessal" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera, en sus respectivos caracteres de presidente y vicepresidente de la misma, acreditando su personería con los siguientes documentos: a) Estatuto social, otorgado por escritura del 12 de marzo de 1965, al folio 343 de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio, según testimonio que tengo a la vista, el 23 de junio de 1965, bajo el número 1244, al folio 230 del libro 60, tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con el acta de asamblea general ordinaria número 5, celebrada el 23 de diciembre de 1970, que en copia certificada se encuentra agregada al folio 958, protocolo corriente de este Registro; y c) Con el acta de directorio número 26, especial para este otorgamiento, cuyo original tengo a la vista en el libro respectivo y en copia certificada agrego a la presente. — Y los comparecientes, quienes a juicio del autorizante han acreditado en forma los caracteres invocados, dicen: Que las sociedades "Emerand" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera; "Beljor" Sociedad en Comandita por Acciones; "Gerkess" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y "Kessal" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera, junto con el señor Ladislao Szabó, son los únicos componentes en la actualidad de la sociedad "Szabó Hermanos, Kessler y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, como más adelante se acreditará, y que en tales caracteres, vienen a prestar conformidad a la incorporación como socios, en las condiciones que se indicarán, de los señores Jorge Luis José Szabó, Gerardo José Fernando Kessler y Roberto Francisco Bernardo Schlottmann, y de común acuerdo con éstos, convienen en aumentar el capital social de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sean Quince mil pesos Ley 18.188 a Un millón de pesos Ley 18.188, y modifican el contrato social, ordenando sus cláusulas, otorgando el presente que será el único documento habilitante de la sociedad. — Primero: La sociedad "SZABÓ HERMANOS, KESSLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene por objeto las siguientes actividades: representaciones de productos farmacéuticos, importación en general, incluso especialidades farmacéuticas, productos químicos y de tocador, drogas, materias primas y artículos afines de otra especie, venta y distribución de productos de todo género, así como explotar el laboratorio para la obtención de productos farmacéuticos, químicos, alimenticios, de perfumería, de tocador, con exclusión de la preparación de recetas. — Forma parte del objeto social, la adquisición y transmisión de inmuebles ubicados dentro y fuera del país, por cualquier causa, razón o título: la constitución, adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles sociales o de terceros, la construcción, reconstrucción y refección de los bienes sociales de toda clase; la cesión y adquisición de derechos personales, de cualquier objeto, tomar dinero prestado o valores representativos de él, con o sin garantía hipotecaria, mediante interés o sin interés, contratando con particulares, empresas privadas, Bancos Oficiales, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional u otras entidades, de acuerdo a las leyes, decretos y cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que se pacten, y formar con otras personas, sociedades de cualquier objeto o con otras sociedades constituidas, incluso de responsabilidad limitada y anónimas, así como transformarlas, hacer los aportes del caso y pactar las demás condiciones contractuales. — Segundo: El asiento y domicilio principal de la sociedad, será en esta Capital, calle Humahuaca números 4065|4071|4079, sin perjuicio de las sucursales, agencias, instalaciones de laboratorios y fábrica de productos afines que podrán instalar en cualquier otro punto de esta República y del extranjero. — Tercero: La sociedad girará bajo la firma social de "Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cuarto: El término establecido para su duración será el fijado en el contrato original, de noventa años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta

La administración general, así como la firma social, estará a cargo de los gerentes en número no inferior a tres, quienes indistintamente podrán obligar y representar a la sociedad, con las siguientes limitaciones: a) No podrá usarla o comprometerla en asuntos extraños a su giro ni en fianzas o garantías de terceras personas; b) Se requiere la firma de tres gerentes para la adquisición y transmisión de inmuebles, por cualquier causa, razón o título; para la constitución adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles sociales o de terceros; para contratar la construcción, reconstrucción o ampliación de los bienes inmuebles sociales; para tomar dinero prestado o valores representativos de él, con o sin garantía hipotecaria, mediante interés o sin interés, cuando el monto del préstamo exceda la suma de Sesenta Mil Pesos, y para formar sociedades con particulares y con otras sociedades, de cualquier clase y objeto. — Las personas jurídicas socias, actuarán por medio de sus representantes legales o por apoderados, según así lo resuedva cada una de ellas. — Se designa Gerentes, con las facultades precedentemente indicadas, a los señores: don Erico Rodolfo Gerardo Kessler, teniendo en cuenta su condición de ex-socio más antiguo de la empresa; a los socios: don Ladislao Szabó, don Jorge Luis José Szabó y don Gerardo José Fernando Kessler. — Cada grupo que represente cuotas por valor del veinticinco por ciento del capital social, podrá proponer un gerente que las represente, y para su designación se requerirá el voto favorable de la mayoría de capital social. — Este derecho podrá ejercerse únicamente en el caso de que alguno de los Gerentes designados en este acto, cesara por cualquier causa en sus funciones. — El número de Gerentes no podrá exceder de cuatro, excluyéndose de este número al señor Erico Rodolfo Gerardo Kessler, quien mantendrá su cargo. — Sexto: El capital social se fija en Un Millón de pesos, dividido en Diez mil cuotas de Cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente forma: "Emerand, Sociedad Anonima Inmobiliaria, Comercial y Financiera": 2.495 cuotas, o sea Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos. — "Gerkess, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera": 2.495 cuotas, o sea Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos. — "Kessal, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera": 2.495 cuotas, o sea Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos. — "Beljor, Sociedad en Comandita por Acciones": 2.495 cuotas, o sea Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos. — Ladislao Szabó: 5 cuotas, o sea Quinientos pesos — Jorge Luis José Szabó: 5 cuotas, o sea Quinientos pesos. — Gerardo José Fernando Kessler: 5 cuotas, o sea Quinientos pesos; y Roberto Francisco Bernardo Schlottmann: 5 cuotas, o sea Quinientos pesos. — La integración de las cuotas se efectúa así: I) "Emerand", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera: a) 35 cuotas que posee actualmente; b) 2.215 cuotas, por capitalización del saldo acreedor de su cuenta en la sociedad; y c) 245 cuotas, según Balance. — II) "Gerkess", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera: a) 35 cuotas que posee actualmente; b) 2.215 cuotas, por capitalización del saldo acreedor de su cuenta en la sociedad: y c) 245 cuotas, según Balance. — III) "Kessal", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera: a) 35 cuotas que posee actualmente; b) 2.215 cuotas por capitalización del saldo acreedor de su cuenta en la sociedad: y c) 245 cuotas, según Balance. — IV) "Beljor", Sociedad en Comandita por Acciones: a) 40 cuotas que posee actualmente en la sociedad; b) 2.215 cuotas, por capitalización del saldo acreedor de su cuenta en la sociedad; y c), 240 cuotas, según Balance. — V) Ladislao Szabó: 5 cuotas, que posee actualmente. — VI) Gerardo José Fernando Kessler: 5 cuotas, en efectivo; VII) Roberto Francisco Bernardo Schlottmann; cinco cuotas, en efectivo; y VIII) Jorge Luis José Szabó: 5 cuotas, en efectivo. — Séptimo: Los socios que presten servicios a la sociedad, tendrán su sueldo fijado por ésta, a cargo de Gastos Generales, cuyo importe será idéntico para todos aquellos que tengan más de cinco años de servicio efectivo en la misma. — Octavo: El 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General, y las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, con más las sumas que los gerentes dispongan para gratificaciones o habilitación al personal, serán distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: "Emerand", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera: veintidós por ciento; "Gerkess" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera: veintidós por ciento; "Kessal", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera: veintidós por ciento; "Beljor", Sociedad en Comandita por Acciones: veintidos por ciento; Ladislao Szabó: cuatro por ciento; Jorge Luis José Szabó: cuatro por ciento; Gerardo José Fernando Kessler: dos por ciento y Roberto Francisco Bernardo Schlottmann: dos por ciento. — Cuando los socios Gerardo José Fernando Kessler y Roberto Francisco Bernardo Schlottmann hubieran cumplido cinco años de efectiva prestación de servicios en la empresa, el porcentaje en las utilidades de los cuatro últimos socios citados precedentemente, será del tres por ciento para cada uno de ellos — Noveno: Los socios podrán hacer préstamos a la sociedad, por el plazo que se convenga, mediante un interés que en ningún caso podrá exceder en más de cuatro puntos al fijado por el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento. — Décimo: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas, que le correspondan en la sociedad, los demás socios tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno o de varios socios, entrarán a formar parte de la sociedad sus herederos, representado por uno de ellos, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido. — En caso de incapacidad legalmente declarada, de cualquiera de los socios, el representante legal del incapaz, intervendrá en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones. — Décimo Segundo: Para la aprobación de balances, de las resoluciones a que se refiere el artículo anterior y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverá por unanimidad, y de ello se dejará constancia en actas, que se labrarán y firmarán todos los socios, en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Décimo Tercero: La sociedad solamente se disolverá: a) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital social; b) Por la expiración del plazo establecido. — Llegados estos casos, se hará cargo del activo y pasivo el o los socios que hicieren la oferta de mayor valor, abonando a los demás socios el haber que les corresponda en la sociedad, en cinco cuotas iguales: una al contado y las cuatro restantes a seis, doce, dieciocho y venticuatro meses de plazo, con el interés que tenga establecido en esa época para descuentos el Banco de la Nación Argentina, pagadero por semestres vencidos. — Si no se procediera en la forma indicada por no convenir a ninguno de los socios, se procederá por los socios administradores gerentes a su liquidación, conforme a lo que disponen las leyes para tales casos. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro amigable componedor, nombrado por los socios por unanimidad, y no llegándose a un acuerdo, la designación será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y el fallo dictado por éste, será inapelable. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que la sociedad "Szabó Hermanos, Kessler y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituyó por escritura del 27 de noviembre de 1947, pasada al folio 902, protocolo de dicho año del Registro Notarial número 152, ante su adscripto escribano Antonio Martínez, por el término de 90 años contados a partir del 1º de octubre de 1947, a cuya fecha retrotrajeron los efectos del contrato, siendo sus socios y respectivos aportes los siguientes: Andrés Szabó, Emérico Szabó, Gerardo Kessler y Anneliese Kessler: 350 cuotas por trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; Ladislao Szabó y Jorge Luis José Szabó: 50 cuotas por cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, totalizando el capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Su testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de febrero de 1948, bajo el número 119, al folio 212, del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose agregada copia certificada del mismo, al folio 489, protocolo año 1951, de este Registro — Por instrumento privado del 31 de agosto de 1951, se modificó el artículo décimo del referido contrato, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre, de 1951, bajo el número 3286, al folio 155 del Libro 22. — Posteriormente, con fecha 21 de setiembre de 1956, por escritura pasada al folio 2987, protocolo de este mismo Registro, don Américo Szabó y don Andrés Szabó, cedieron a favor de "Emerand" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, las 700 cuotas que poseían, a razón de 350 cuotas cada uno, lo que fue inscripto en el Registro respectivo el 19 de febrero de 1957, bajo el número 316, al folio 164 del libro 32. — Con fecha 3 de setiembre de 1962, por escritura otorgada al folio 2497 del Registro Notarial número 372, ante el escribano Marcos Melgarejo don Jorge Luis José Szabo cedió a favor de "Emerand" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, las 50 cuotas de capital que tenía en la sociedad, tomándose razón en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre del mismo año, bajo el número 3030, al folio 389 del libro 43. — Por escritura del 16 de julio de 1964, ante el escribano Osvaldo Solari Bosch, al folio 3453 del Registro Notarial número 219 a su cargo, don Gerardo Kessler cedió a favor de "Gerkess" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, 350 cuotas, inscribiéndose en el Registro pertinente, el 16 de mayo de 1965 bajo el número 416, al folio 337 del libro 50. — Por escritura del 27 de octubre de 1966, al folio 2353, protocolo de este mismo Registro, "Emerand" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera, cedió a "Beljor" Sociedad en Comandita por Acciones, 50 cuotas de capital, lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1968, bajo el número 4311, al folio 496 del libro 58. — Porteriormente, por escritura del 5 de diciembre de 1967, pasada al folio 2733 de este Registro, se modificaron las cláusulas sexta y undécima del contrato social, inscribiéndose su testimonio el 9 de febrero de 1968, bajo el número 75, al folio 2 del libro 58. — Con fecha 26 de julio de 1968, por escritura pasada al folio 2215 de este mismo Registro, doña Anneliese Kessler, cedió a favor de "Kessal" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera sus 350 cuotas de capital, modificándose asimismo la cláusula sexta del contrato, todo lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1968, bajo el número 4788, al folio 65 del libro 60. — Y finalmente, por escritura de fecha 28 de abril de 1971, pasada al folio 958, protocolo corriente de este mismo Registro, "Emerand" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, cedió a favor de "Beljor" Sociedad en Comandita por Acciones, 350 cuotas de capital, encontrándose su testimonio pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Todas las inscripciones citadas corresponden al libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — ..Beatriz Sara Bourgnoux de Sozzi. — Septimio Luis Quagliozzi. — Jorge L. J. Szabo. — Juan C. Repila. — Gerardo Kessler. — Mario J. Repila. — A. Kessler. — G. Schlottmann. — R. Schlottmann. — Ladislao Szabo. — Hay un sello: Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1779 del Registro Notarial número 83 del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la interesada, expido el presente Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. Escribano. — E|L. "argentinos". Vale.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 540.— e.10|8 Nº 59.453 v.10|8|71

Antonio C. Clemente y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores María Moletta de Clemente, italiana, casada con Antonio Carmelo Clemente, en primeras nupcias, y Antonio Carmelo Clemente, argentino, casado con María Moletta, comerciante, ambos mayores de edad y domiciliados en Pasco mil ciento cuarenta y cinco, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, en calidad de únicos actuales componentes de "ANTONIO C. CLEMENTE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos cuarenta y siete, con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete, al folio trescientos noventa y dos, del Libro treinta y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones inscriptos con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil ciento cuarenta, al folio cuatrocientos cuatro del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil ciento cuarenta y uno, al folio cuatrocientos cuatro del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número seiscientos ochenta y uno al folio cuarenta y tres del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil setecientos noventa y dos, al folio cuatrocientos veintidós del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores María Ester Ricci, argentina, soltera, mayor de edad y domiciliada en Aranguren dos mil doscientos sesenta, Capital Federal, y Rosa Pacífico de González, argentina, casada con Bienvenido González en primeras nupcias, domiciliada en Manzana Diecinueve, Casa Siete, Sección Primera, Circunscripción Primera, Ciudad Gral. Belgrano, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, han convenido lo siguiente: Primero: La señora María Moletta de Fernández, cede y transfiere a favor de doña María Ester Ricci ciento treinta y tres cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad, por su valor nominal, o sea pesos un mil trescientos treinta y tres. — Segundo: La señora María Moletta de Clemente, cede y transfiere a doña Rosa Pacífico de González, sesenta y siete cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad por su valor nominal, o sea pesos seiscientos setenta. — Tercero: El señor Antonio Carmelo Clemente cede y transfiere a doña Rosa Pacífico de González sesenta y seis cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad por su valor nominal, o sea pesos seiscientos sesenta. — Cuarto: Los señores Antonio Carmelo Clemente María Ester Ricci y Rosa Pacífico de González, únicos componentes actuales de "Antonio C. Clemente y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto prorrogar la duración de la sociedad hasta el día treinta de junio de mil novecientos ochenta, y modificar las cláusulas "Tercera" y "Cuarta" del Contrato Social, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: "Tercera: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatro mil, divididos en cuatrocientas cuotas de pesos diez cada una, correspondiéndole al señor Antonio Carmelo Clemente ciento treinta y cuatro cuotas o sea un mil trescientos cuarenta pesos; a la señora Rosa Pacífico de González ciento treinta y tres cuotas o sean un mil trescientos treinta pesos, y a la señorita María Ester Ricci ciento treinta y tres cuotas, o sean un mil trescientos treinta pesos. — "Cuarta: Administración: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes actuarán como gerentes, en forma indistinta conjuntamente dos de ellos pudiendo intervenir en todos los actos contratos y operaciones que la sociedad deba realizar. Los gerentes, indistintamente en forma conjunta dos de ellos, deberán firmar debajo de la denominación social. Los gerentes están facultados para realizar todos los actos y|u operaciones necesarias que fueren menester a los fines sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad ni en garantías a terceros. — Quinto: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato origina y sus posteriores modificaciones que no hayan sufrido alteración por el presente instrumento. Al presente contrato se agrega un balance especial de la sociedad a la fecha, dejando constancia el señor Antonio Carmelo Clemente que el pasivo en él denunciado es real y que se hace solidariamente responsable ante los socios por cualquier otro pasivo que haya sido omitido, manifestando que no existen prendas sobre los bienes del activo. Manifiesta también el señor Antonio Carmelo Clemente que tiene solvencia para garantizar lo expuesto, ya que es propietario y sus bienes no se encuentran inscriptos como bien de familia. — De conformidad a lo expuesto, las partes firman el presente en el lugar y fecha susodichos. — Enr.: por Vale. — Manifiestan los señores Antonio Carmelo Clemente y María Moletta de Clemente que firman por sí y dando conformidad a lo realizado por su cónyuge. — Cláusula Adicional: Limitación de la firma de gerentes: Se deja expresa constancia que la actuación de los gerentes queda limitada de la siguiente forma: Para obligar a la sociedad (mediante la firma de contratos pagarés, vales y/o avales) será necesario la firma conjunta de los tres socios (excluyendo la firma de cheques y demás operaciones normales de la sociedad que se actuará en la forma establecida en la cláusula "cuarta" — S|r.: Ester. Vale. — Firmado: A. Clemente — María M. de Clemente. — María Ester Ricci — Rosa P. de González. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa, certifico que las firmas que

anteceden corresponden a Antonio Carmelo Clemente, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres; María Moletta de Clemente, Cédula de Identidad dos millones quinientos nueve mil trescientos veinticinco; María Ester Ricci, Libreta Cívica cinco millones trescientos treinta y cuatro m seiscientos diecisiete, y Rosa Pacífico de González, Libreta Cívica ciento setenta y tres mil ochenta y cinco, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Para los interesados y para ser presentado ante quien corresponda, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma: Enrique C. Reddel. — Hay un sello que dice: Enrique C. Reddel, Escribano. — E|l.: Circunscripción Primera. Vale. — S|r.: transfiere. Vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.10|8 Nº 59.366 v.10|8|71

Tamzarián y Jansisián

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 13 de julio de 1971 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, ha sido disuelta la sociedad "TAMZARIAN Y JANSISIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose liquidadores a los socios gerentes, don Hanna Tamzarian y Sarkis Jansinsian.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16,50 e.10|8 Nº 59.378 v.10|8|71

Fimaz Fundición Industrial Mecánica y Artística en Bronce y Aluminio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Antonio Zappala, argentino, casado, domiciliado en Avenida Escalada 2979, Capital, Mario Zappala, argentino, casado domiciliado en Avenida Escalada 2959, Capital y Sebastian Angel Zappala, argentino, casado, domiciliado en Avenida Escalada 2969, Capital, únicos socios de "FIMAZ", FUNDICION INDUSTRIAL, MECANICA Y ARTISTICA EN BRONCE Y ALUMINIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha primero de agosto de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1949, bajo el número 2221, al folio 133 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fue modificado con fecha 2 de setiembre de 1959, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3314, al folio 340 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el 15|6|1961 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3523, al folio 527 del libro 42 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el 12 de junio de 1967 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1967 bajo el Nº 2960, al folio 454 del libro 53 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Ampliar la duración de la sociedad en 10 años a partir del primero de junio de 1971; entendiéndose que se prorroga por igual tiempo si cualquiera de los socios no manifestase por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento, su voluntad de disolverla. — Segundo: El señor Mario Zappala, cede y transfiere en propiedad a favor del señor José Eduardo Zappala, argentino, casado, domiciliado en Avenida Escalada 2959, mayor de edad, y hábil para contratar, ochenta cuotas de capital de diez pesos cada una, que totalizan ochocientos pesos, importe que el señor José Eduardo Zappala entrega en este acto al señor Mario Zappala en efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — En consecuencia, el capital social de diez mil pesos es integrado por los socios de la siguiente manera: Antonio Zappala, cuatrocientos sesenta cuotas de diez pesos cada uno, o sea cuatro mil seiscientos pesos; Mario Zappala, trescientas ochenta cuotas de diez pesos cada una, o sea tres mil ochocientos pesos; Sebastián Angel Zappala, ochenta cuotas de diez pesos cada una, o sea, ochocientos pesos y José Eduardo Zappala, ochenta cuotas de diez pesos cada una, o sea ochocientos pesos. — Tercero: Los señores Antonio Zappala, Sebastián Angel Zappala y José Eduardo Zappala investirán el carácter de socios gerentes, teniendo a su cargo la administración de los negocios sociales. — El uso de la firma social estará reservada a dos socios gerentes indistintamente, quienes deberán utilizarla en forma conjunta. — La firma social no podrá ser empeñada en fianzas o garantías a terceros. — Cuarto: Los socios Antonio Zappala, Sebastián Angel Zappala y José Eduardo Zappala podrán retirar en concepto de sueldo hasta la suma de quinientos pesos mensuales cada uno y el señor Mario Zappala hasta la suma de doscientos pesos mensuales, debiendo cargarse todos estos importes a la cuenta de gastos generales. — Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personaría, podrán incorporarse a la sociedad en reemplazo, con todos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato, menos el desempeño del cargo de gerente. — Sexto: La voluntad de cualquiera de los socios de retirarse de la sociedad deberá comunicarse por telegrama colacionado a la sede social de la misma con 90 días de anticipación a la fecha de su retiro. — Séptimo: Se deja expresa constancia que rigen las disposiciones del contrato social original y sus modificaciones en cuanto no hayan sido modificados por el presente. — Presente a este acto doña Elba Lavandeira, casada en primeras nupcias con Mario Zappala, argentina, mayor de edad y hábil, dice: Que enterada de los términos de este contrato, otorga a su cónyuge el consentimiento que determina el artículo 1277 del Código Civil, respecto de la cesión de cuotas que él efectúa. — Bajo las cláusulas que anteceden, se firman en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Mario Zappala. — Antonio Zappala. — Sebastián Angel Zappala. — José Eduardo Zappala. — Elba Lavandeira.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 141.— e.10|8 Nº 59.435 v.10|8|71

Termodinámica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Rubén Tittarelli, argentino, casado con domicilio en la calle 23 Nº 1070 de la ciudad de La Plata, Libreta de Enrolamiento número 5.112.993; Roberto Carlos Fidel García-Lanza, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal 867 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.083 846 y Duvio Andrés Barros, argentino casado, con domicilio en la calle Guayaquil Nº 424 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.223.020, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "T E R M O DINAMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Paraná 554, piso 8º, de la Capital Federal, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 21 de julio de 1970, bajo el Nº 1.645, al folio 353, del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el señor Aldo Cayetano Cocchi, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarandí Nº 1393 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.376.205, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: El señor Aldo Cayetano Cocchi ingresa a la sociedad como nuevo socio mediante la suscripción de quince cuotas de capital de mil pesos ley 18.188 cada una, o sea quince mil pesos ley 18.188, totalmente integradas en bienes que según inventario firmado por los contratantes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato, y que se transfieren en este acto a la Sociedad, hallándose los mismos depositados en el local social. — Segunda: Los socios Jorge Rubén Tittarelli, Roberto Carlos Fidel García-Lanza y Duvio Andrés Barros conforme con lo dispuesto en la cláusula decimosexta del Contrato Social aprueban por decisión unánime la incorporación del nuevo socio señor Aldo Cayetano Cocchi. — Tercera: La cláusula cuarta del Contrato Social queda modificada en la siguiente forma: El capital social asciende a sesenta mil pesos ley 18.188 dividido en sesenta cuotas de mil pesos ley 18.188 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de quince cuotas cada uno, o sea quince mil pesos ley 18.188 cada socio en bienes que según inventario firmado por los contratantes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — Todos los bienes aportados, adjudicados por partes iguales a cada uno de los cuatro socios, se transfieren en este acto a la sociedad, hallándose los muebles y útiles, materias primas y demás citados en el inventario, depositados en el local social. — Cuarta. La cláusula sexta del Contrato Social queda modificada en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios indicados precedentemente en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos culaesquiera de ellos en forma conjunta, salvo para el endoso de cheques a depositar en la cuenta bancaria de a sociedad, a cuyo efecto bastará la firma de uno de los socios. Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — Quinta: La incorporación del nuevo socio señor Aldo Cayetano Cocchi, se hace efectivo desde el 1º de mayo de 1971, fecha desde la cual tendrá derecho, en proporción a su aporte, a las utilidades obtenidas, realizadas y líquidas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Sexta: Se conviene asimismo, que la sociedad se hace cargo de los sellados que dispone la ley en cuanto a las obligaciones emergentes del presente contrato, así como de los gastos de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — De conformidad con todo lo convenido por mutuo y libre consentimiento, y para constancia y demás efectos, las partes otorgan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman en Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: J. R. Tittarelli. — R. C. F. García Lanza. — D. A. Barros y A. C. Cocchi.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.- e.10|8 Nº 59.493 v.10|8|71

Sur

SOCIEDAD COMERCIAL
INMOBILIARIA
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.071. — PRIMER TESTIMONIO. — Número Mil Quinientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Doña Lucila Emilia Ringuelet de García, viuda de sus primeras nupcias de don Alfredo C. García, argentino, domiciliada en Larrea número 934, piso sexto, departamento "B"; don Alberto Maisonnave, casado en primeras nupcias con doña Margarita Laura García, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número 1454, piso sexto; doña María Esther García, soltera, argentina, domiciliada en Larrea número 1381, piso cuarto; don Pedro Dámaso Fiorito, casado en primeras nupcias con María Magdalena María Emma Maisonnave, domiciliado en Suipacha número 564; doña Lya Esther Maidana de Bianchi, viuda de sus primeras nupcias de don Benedicto Bianchi, argentina, domiciliada en Yerua número 4915; don Héctor Andrés Altuve, argentino casado en primeras nupcias con María Emma Meisonnave, domiciliado en Pueyrredón número 1784; doña Mirella Rita Corti y Moons, soltera, argentina, domiciliada en Blanco Encalada número 2311, piso tercero, departamento "B"; don Carlos Washington Corti y Moons, casado en primeras nupcias con Beatriz Guandl, argentino, domiciliado en Blanco Encalada número 2311, piso tercero, departamento "B"; don Miguel Norberto Llarrull, casado en primeras nupcias con Gladys Marta Labanca, argentino, domiciliado en Luca número 1376; don Guillermo Federico Grillo, casado en primeras nupcias con María Elena Maisonnave, argentino, domicilado en Lavalle número 1454, piso sexto; don Luciano Marcos Sicard, argentino, casado con doña Rómula Palmira Escobar, domiciliado en La Plata, calle 6, número 746; doña Susana Martha Fiorito, divorciada con sentencia judicial, argentina, domiciliada en Obligado número 1770, piso quinto, departamento "B"; don Armando Roberto Fiorito, casado en primeras nupcias con doña Laura Stella Ferro, domiciliado en Cangallo número 564, piso quinto, argentino; doña Gregoria Cano de Moons, viuda de sus primeras nupcias de don Edgardo Plinio Diómedes Moons, y sus hijas doña Graciela Moons y Cano, casada en primeras nupcias con Fiorito Cipriano Donda, argentina, y doña Mabel Moons y Cano, casada en primeras nupcias con Roberto Arribere, las tres domiciliadas en Emilio Mitre número 251, de Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Edmundo Fernando Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Dina Aminta Moons, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número 218 de Muñiz, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, excepto las personas que se expresan a continuación: a) El señor Armando Roberto Fiorito, concurre en nombre y representación de la sociedad "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada", de la que es Gerente con uso de la firma social, según contrato transcripto al folio 1162, del protocolo del año 1955, de este Registro a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de setiembre de 1951, bajo el número 1764, folio 462, del libro 19, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) El señor Edmundo Fernando Martínez, lo hace en nombre y representación de los herederos del socio fallecido don Carlos a Carlos Luis Moons, según mandato otorgado al folio 2270, protocolo del año 1956, de este Registro a mi cargo; c) La señora Lucila Emilia Ringuelet de García, concurre por su propio derecho en virtud de habérsele adjudicado las cuotas de capital de esta sociedad en los autos sucesorios de su esposo Alfredo C. García, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 19, inscripta según oficio librado en el Registro Público de Comercio el 30 de octubre de 1967, bajo el número 2764, folio 426, libro 50, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio en su original tengo a la vista y en fotocopia que certifico agrego a esta escritura. Comparece también el señor Jorge Federico Barrena Guzmán, casado en primeras nupcias con Martha Esther Frenkel, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini número 465, piso décimo, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Por contrato otorgado el 14 de setiembre de 1965 al folio 1767, protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, la sociedad "Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada", prorrogó su contrato social hasta el 16 de setiembre de 1970, fijándose su capital en dos millones de pesos moneda nacional, siendo sus socios los aquí comparecientes y además la señora Juana Josefina Bernadou de Chiesa, que falleció; y don Julio Héctor Fiorito, que cedió sus cuotas a favor de la sociedad "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada", por escritura del 23 de setiembre de 1968, pasada al folio 2856, protocolo de este Registro a mi cargo, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1968, bajo el número 4482, folio 21, libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada. Posteriormente por escritura del 27 de junio de 1969, pasada al folio 320 del Registro número tres a cargo del Escribano Pedro Antonio Antoniotti la sociedad "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada", cedió a doña Susana Martha Fiorito, soltera, trescientas ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal o sea por ciento noventa mil pesos moneda nacional, que percibió la sociedad cedente. Dicha escritura tributó el impuesto fiscal correspondiente en su testimonio mediante las siguientes estampillas fiscales nacionales: una de mil pesos número 0343620 C, otra de cien pesos moneda nacional número 5019134 C, y una última de cuarenta pesos número 8002763 D, obliteradas el 1º de setiembre de 1969, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Morón, cuya cesión ratifican por este acto los socios comparecientes, y en fotocopia agrego a esta escritura. Además, también era socio, el señor Florencio Lorenzo, que por intermedio de apoderado, por contrato privado del 20 de marzo de 1967, debidamente certificado, cedió sus veintiocho cuotas de capital por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de Veintiocho mil pesos, pagaderos en dicho acto, a favor del señor Jorge Federico Barrena Guzmán, cuya cesión también ratifican los socios comparecientes y en fotocopia agrego a esta escritura. — Por su parte los señores Luciano Marcos Sicard y Jorge Federico Barrena Guzmán, ceden y transfieren a favor del señor Guillermo Federico Grillo, cincuenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una, por su valor nominal de Veintiocho mil pesos moneda nacional o sea por pesos doscientos ochenta de la ley 18.188, que cada uno tiene en la sociedad Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale decir el total de Ciento doce cuotas o sea Quinientos sesenta pesos ley 18.188, cuyo precio los cedentes declaran haber recibido antes de este acto, otorgando suficiente recibo y en

consecuencia transfieren todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenían colocando al cesionario en sus propios lugares, grado y prelación conforme a la ley. — Por su parte el señor Guillermo Federico Grillo acepta estas cesiones por ser lo convenido. — Los socios aquí comparecientes prestan conformidad con la referida cesión. — Se encuentran igualmente presentes las señoras: doña Rómula Palmira Escobar, casada con Luciano Marcos Sicard y doña Martha Esther Frenkel de Barrena Guzmán, casada con Jorge Federico Barrena Guzmán, ambas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1277, del Código Civil prestan su consentimiento con las respectivas cesiones realizadas en este acto por sus cónyuges. — Y los socios comparecientes, continúan diciendo: Que han convenido en renovar el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sur Sociedad Comercial, Inmobiliaria, Responsabilidad Limitada", otorgando en consecuencia el presente contrato con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a ese efecto sin interrumpir sus operaciones, dejan formalizada su renovación otorgando el presente contrato que se tendrá por único documento habilitante de la misma sobre las bases y con las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Denominación y Rubro Social. — Domicilio. — La sociedad girará como hasta ahora bajo la denominación de "SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA, RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso sexto, pudiendo establecer cualquier índole de representaciones en otros puntos del país. — Segunda: Objeto: Constituye el objeto principal de la Sociedad la realización de transacciones y financiaciones inmobiliarias y toda otra operación civil o comercial; que permita la colocación y recolocación de capitales propios y de terceros, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyan su objeto principal. — Tercera: Capital: Su capital queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de Cinco pesos ley 18.188 cada una y es aportado por los socios en las proporciones siguientes: doña Lucila Ringuelet de García, seiscientas sesenta y ocho cuotas o sea la suma de Tres mil trescientos cuarenta pesos; doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, hoy su testamentaría, cuatrocientas cuarenta y seis cuotas o sea la suma de Dos mil doscientos treinta pesos; doña María Esther García, cuatrocientas cuarenta y seis cuotas o sea la suma de Dos mil doscientos treinta pesos; doña Susana Martha Fiorito, trescientas ochenta cuotas o sean Un mil novecientos pesos; hijos de Carlos Moons doscientas cuotas o sea la suma de Un mil pesos; don Carlos Washington Corti y Moons, doscientas sesenta cuotas o sea la suma de Un mil trescientos pesos; doña Mirella Rita Corti y Moons, ciento noventa y seis cuotas o sea la suma de Novecientos ochenta pesos; la Sucesión de Edgardo Plinio Diómedes Moons, formada por sus hijos Graciela Moons y Cano de Donda, y Mabel Moons y Cano de Arribere, y su cónyuge supérstite doña Gregoria Cano de Moons, en condominio, cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta pesos; don Héctor Andrés Altuve, doscientas veinticuatro cuotas o sean Un mil ciento veinte pesos; doña Lya Esther Maidana de Bianchi, doscientas veinticuatro cuotas o sea Un mil ciento veinte pesos; don Guillermo Federico Grillo, trescientas noventa y dos cuotas o sean Un mil novecientos sesenta pesos; don Alberto Maisonnave ciento sesenta y ocho cuotas o sea Ochocientos cuarenta pesos; don Pedro Dámaso Fiorito, ciento veinticinco cuotas o sea seiscientos veinticinco pesos; don Miguel Norberto Llarrull ciento doce cuotas o sea la suma de Quinientos sesenta pesos; "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", ciento nueve cuotas o sea la suma de Quinientos cuarenta y cinco pesos. — La expresada suma de Veinte mil pesos ley 18.188, del capital social fue total y oportunamente aportado por los socios en la Sociedad que se renueva, estando representado por créditos, inmuebles, muebles, útiles, etcétera, según lo establece el contrato del catorce de setiembre de mil novecientos sesenta. — El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento de común acuerdo entre los socios, quienes en tal caso concurrirán al aumento que se convenga en proporción a los aportes efectuados. — Cuarta: Plazo: El término de duración de la sociedad que se renueva en Cinco años, queda fijado hasta el dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Quinta: Asesoría, Gerencia y Administración: La explotación de los negocios sociales, el desarrollo y evolución de los mismos, la marcha general y rumbo que debe imprimirse a la sociedad, se realizará bajo la dirección técnica del señor Guillermo Federico Grillo, quien en este acto, queda investido del carácter de Asesor Técnico y ejercerá sus funciones en la elección, planeamiento, estudio y aprobación de cada asunto o negocio que debe encarar la sociedad, fijación de los precios de compras y ventas, así como de las formas de pago y de la oportunidad para su realización, dando las directivas que puedan contribuir al mejor éxito de cada operación teniendo directa ingerencia en cuanto la índole del asunto o algún aspecto del mismo requieran el asesoramiento y la aplicación de la experiencia y conocimientos técnicos. — La administración de la sociedad en sus relaciones con los clientes y terceros estará a cargo de tres gerentes, cuyas funciones serán desempeñadas por los señores don Guillermo Federico Grillo; don Pedro La Banca y don Alberto Maisonnave, quienes conjuntamente o indistintamente ejercerán la representación legal de la sociedad ante quienes contraten con la misma. — Al señor Pedro La Banca se le asigna el carácter de Gerente Administrativo y coordinará su desempeño con el asesor técnico señor Guillermo Federico Grillo, dando intervención al mismo en todos los casos; tendrá a su cargo funciones de orden interno, búsqueda y obtención de negocios, operaciones y financiaciones, designación del personal, fijación de sueldos y retribuciones, nombramiento de profesionales, martilleros e intermediarios y cuantos factores contribuyen a la eficiencia de la organización administrativa y al más provechoso rendimiento de la sociedad. Podrá asimismo el Gerente Administrativo, con la conformidad del Asesor Técnico, incorporar al servicio de la sociedad un Gestor Administrativo, cuyas funciones serán determinadas por el Gerente. — La designación de este Gestor, así como su remoción cuando convenga a los intereses sociales, sus emolumentos formas de retribución y facultades, constarán en el libro de Actas de la Sociedad. La firma o denominación social será usada en todos los casos conjuntamente por cualesquiera de los tres integrantes en la documentación privada o en los documentos públicos que deban otorgarse por la sociedad, como consecuencia de los asuntos o negocios en trámite o concertados, consumados, realizados y respetando las normas que se establecen en la cláusula inmediata, referente a los casos en que la sociedad debe contraer deudas o constituirse en fiadora de las operaciones que realice. Indistintamente cualesquiera de los tres gerentes en el ejercicio de sus cargos y en la forma antes predicha suscribirán toda la documentación social, inclusive boletos y compromisos de compra-venta, convenios sobre financiaciones y sus consiguientes escrituras públicas y documentos privados de adquisición, venta y cesión de bienes inmuebles, muebles, títulos, derechos y acciones, sean al contado o a plazos con o sin interés, de préstamos de dinero dados o tomados con o sin garantías hipotecarias o prendarias o cualquier otro género de derechos reales, sea que se hayan de constituir en favor de particulares, sociedades o Banco incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino o el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Instituto Nacional de Previsión Social, sometiéndose a los Estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Igualmente firmarán y conformarán los documentos que exija la administración de los bienes de la sociedad y de los terceros mandantes de la misma, aceptando o concediendo y estipulando en las escrituras públicas que suscriban, facilidades de pago en las compras y en las ventas, intereses de las sumas dadas o tomadas en préstamo o que se quedaren adeudando como saldos de precios, perciban y hagan pagos, otorguen cancelaciones, den y tomen posesión, obliguen a la sociedad o a los terceros de quienes ella fuere mandataria, de acuerdo a las leyes que sean de aplicación en cada caso, confieran poderes especiales cuando cada asunto lo requiera y ejerzan los mandatos y autorizaciones que se confieran por terceros a favor de la sociedad y en general efectúen todos los actos y realicen todos los contratos que el giro y negocios sociales requieran para el desarrollo de los negocios de la sociedad, con la amplitud de facultades que les acuerdan los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, aceptando y exigiendo en cada caso todas las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de cada acto o contrato. — Sexta: La sociedad llevará un libro de "Actas" o de "Acuerdos" en el cual independientemente de los asuntos que la Asesoría Técnica o Gerencia considere conveniente dejar debidamente asentado, se registrará la conformidad de la mayoría de socios que represente más del cincuenta por ciento de cuotas votos para aumentar el pasivo social, aceptar cesiones de cuotas a favor de terceros conforme lo requiere el artículo doce de la Ley 11.645, y para todos los casos en que la sociedad debe contraer deudas o constituirse en fiadora, como consecuencia de los negocios que realice.

— En la escritura pública en que la sociedad se constituya en fiadora o en que contraiga una deuda de cualquier naturaleza o acepte cesiones de cuotas, bastará con la transcripción del acta respectiva para justificar la voluntad y aprobación de dicha mayoría, sin requerirse en ningún caso la concurrencia de quienes la componen. — Séptima Remplazo de Gerentes La sustitución de los Gerentes y Asesor Técnico o de alguno o algunos de ellos cualquiera que sea la causa deberá verificarse por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital y la designación del remplazante recaerá con preferencia en los componentes de la sociedad o en quienes se hubieran incorporado a la misma como cesionarios de cuotas y se efectuará mediante acta que sólo contenga el nombramiento del o los nuevos Gerentes o Asesores Técnicos, elevándose a escritura pública, la que se considerará complemento y parte integrante de la presente, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octava: Balances. Ganancias y Pérdidas: A los efectos de conocer el estado económico de la sociedad al treinta de junio de cada año y distribuir las utilidades que resulten, anualmente se practicará antes del treinta y uno de octubre un balance e inventario general que deberán ser aprobados por mayoría de votos. Los beneficios líquidos que resulten serán distribuidos entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo que exige el artículo trigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y una vez abonada la remuneración de los Gerentes y Asesor Técnico conforme a lo convenido en la cláusula inmediata. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los miembros componentes en proporción a sus aportes. Las mismas normas se aplicarán para los casos de partición y liquidación. — Novena: Remuneración de Asesoría Técnica. Gerencia y Administración: Con imputación a la cuenta de gastos generales, la remuneración del asesor técnico señor Guillermo Federico Grillo, será del once veinticinco por ciento sobre las utilidades que arroje el cuadro de ganancias y pérdidas. Las remuneraciones que les correspondan por utilidades en operaciones de plazo mayor de cuatro años, serán percibidas por los mismos dentro de dicho término, o sea en cuatro cuotas anuales, liquidables en los ejercicios inmediatos a cada operación que genere utilidad. El retiro de quien ejerce la asesoría técnica o liquidación de la sociedad, determinará los casos en que ésta deberá deducir a aquéllos las sumas que correspondan para compensar en el pago de la última cuota los gastos de administración que demandará a la sociedad el cobro de los saldos de créditos con utilidades canceladas a los cuatro años. Siempre en el caso de reemplazarse durante la marcha social al Asesor Técnico citado, la remuneración del sustituto o sustitutos será fijada por la mayoría de cuotas votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social, y será reconocida al nuevo Asesor sobre operaciones o negocios que se inicien desde que se haga cargo de sus funciones, respetándose al saliente o a sus sucesores el once veinticinco por ciento preestablecido que les corresponde como remuneración sobre las utilidades producidas por todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha en que terminó su función, cualquiera que sea la causa de su desvinculación del cargo y liquidándose dichas remuneraciones en las oportunidades que corresponda y en que se confeccionen los balances que determinan las utilidades, dejando establecido los comparecientes que a estos efectos se considerara por "operación realizada" aquella que esté comprometida por boleto de compraventa o por otra forma documentada como consecuencia de la cual se obtengan utilidades a favor de la sociedad, con destino a remuneraciones de carácter especial por las funciones administrativas que requiera la sociedad por vía de gestores, apoderados, etcétera, se fija en cuatro setenta y cinco por ciento adicional sobre las utilidades líquidas que se obtengan con anterioridad a la distribución entre los socios y una vez cubierto el cinco por ciento para fondo de reserva legal, que será distribuido por los gerentes y Asesoría Técnica. — Décima: Actividades Particulares: Se deja especialmente convenido que todos los socios y el Asesor Técnico y Gerentes conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Undécima: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, los herederos o legatarios del socio muerto podrán incorporarse a la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, unificando su representación. En caso de interdicción, lo hará el representante legal del interdicto. Al vencimiento del contrato la liquidación de la sociedad se hará por las normas legales en vigor y por intermedio de los Gerentes o personas que determinen los socios por simple mayoría de cuota votos. En caso de resolverse la prórroga del contrato, conforme a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si algún socio prefiriera retirarse de la sociedad, podrá ceder sus cuotas de capital a alguno de los restantes, o en su defecto deberá ofrecerlas conforme al artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prorrateandolas entre todos los socios en proporción a los montos de capital. El valor de dichas cuotas será fijado por perito contador designado por la mayoría de los socios con conformidad del o los salientes, y su precio podrá ser reintegrado al saliente una tercera parte al contado y el saldo a uno y dos años de plazo con más el siete por ciento de interés anual. — Duodécima: Divergencias: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios mientras subsista la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, en carácter de arbitrador amigable componedor, a quien desde ya y de común acuerdo se le faculta para delegar sus funciones en la persona que el mismo designe. El fallo que se pronuncie por dicho arbitrador o su delegado, será irrevocable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno aún el de nulidad. Los comparecientes doña Graciela Moons y Cano y doña Mabel Moons y Cano, hijas del causante don Edgardo Plinio Diómedes Moons o Moons y Calvi, unifican su representación en la persona de su madre doña Gregoria Cano de Moons. — Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes dan por renovada la sociedad "Sur, Sociedad Comercial, Inmobiliaria, Responsabilidad Limitada" y otorgando su contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y de acuerdo a derecho. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su conformidad, y firman por ante mí, doy fe. — Lucila Ringuelet de García. — A. Maisonnave. — María Esther García. — P. D. Fiorito. — Lya E. M. de Bianchi. — H. Altuve. — Mirella R. Corti. — C. Corti. — Llaurrul. — G. F. Grillo. — Luciano M. Sicard. — S. Fiorito. — G. C. de Moons. — Armando Fiorito. — G. Moons. — M. Moons. — E. Martínez. — Jorge Barrena Guzmán. — M. E. F. de Barrena Guzmán. — Rómula Palmira Escobar de Sicard. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 3071, del Registro Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A 012743201 al A 012743209, que sello y firma en el lugar de su otorgamiento, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, Escribano.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648.— e.10|8 Nº 59.457 v.10|8|71

Residentes Asturianos del Concejo Villayón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, los que suscriben: Alberto Méndez García, español (Céd. Id. 3.887.702, P. F.), casado en primeras nupcias con Alicia Pérez, domiciliado en Nicasio Oro-

ño 1122, departamento 5, de esta ciudad; Manuel Fernández Rodríguez, argentino naturalizado, (Céd. Id. 1.536.125, P. F.), casado en primeras nupcias con Josefa Fernández, domiciliada en Avenida Argentina 5921 de esta ciudad; Manuel Alvarez, español (Céd. Id. 4.670.160, P. F), casado en primeras nupcias con Ana María González, domiciliado en Rawson Nº 984, de esta ciudad; Manuel Alvarez, español (Céd. Id. 4.216.898, P. F.), casado en primeras nupcias con Cora Carmen Piedra, domiciliado en Saráchaga 5452, piso 1º, departamento E, de esta ciudad; Jesús Suárez, español, (C. I. 2.114.383. P. F.), casado en primeras nupcias con María Cuesta, domiciliado en Pasaje Luis Dellepiane, departamento 2, de esta ciudad; José Ramiro Rodríguez González, español, (Céd. Id. 1.113.521, P. F.), casado en segundas nupcias con María de la Esperanza Morales González, domiciliado en Martín Rodríguez 1171, de esta ciudad y Ceferino Alvarez, español, (Céd. Identidad 3.688.867, P. F.), casado en primeras nupcias con Elisa Victoria Martínez, domiciliados en Aráoz 1528, de esta ciudad; todos mayores de edad, en el presente otorgan este contrato de sociedad que se regirá por las convenciones que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: A partir desde la fecha queda constituida entre los firmantes Alberto Méndez García, Manuel Fernández Rodríguez, Manuel Alvarez, Manuel Fernández, Jesús Suárez, José Ramiro Rodríguez González y Ceferino Alvarez, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RESIDENTES ASTURIANOS DEL CONCEJO VILLAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya denominación constituye la razón social. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, calle Aráoz Nº 1528, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, explotar el ramo de compraventa de bienes muebles e inmuebles con o sin edificio, por cuenta propia o de terceros y en toda clase de operaciones comerciales de esa índole. Para el mejor y más amplio desenvolvimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias y financieras sin limitación alguna, dentro de las permitidas por la ley, como asimismo comprar, vender, permutar, hipotecar y en cualquier otra forma y por cualquier otro título enajenar, gravar y prendar con derechos reales toda clase de bienes sean muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, incluso rodados, maquinarias o cualquier clase de implementos, aceptar daciones en pago o cesiones de acciones y derechos, como igualmente admitir toda clase de garantías con relación a las deudas para con ella, como también prestar dinero o tomarlo prestado al igual que títulos, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores con o sin garantía reales, celebrando todas las operaciones enunciadas por los precios y|o valores, a los plazos y con los intereses y bajo las demás condiciones que se juzguen convenientes. — También podrá prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales y hacer toda clase de renuncias, realizar toda clase de operaciones bancarias y de créditos, con particulares, sociedades civiles o comerciales y Bancos de toda especie, incluso en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro, en cualquier punto del país, girar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos, solicitar, órdenes de pago y demás documentos que se requieran. — Otorgar y firmar, por medio de sus representantes legales, todos los documentos y escrituras públicas que sea preciso, lo mismo que conferir y revocar toda clase de poderes especiales o generales. — Cuarta: El término de duración de este contrato se fija en quince años a contar desde el 1º de junio 1971. - Quinta: El capital se fija en la suma de tres mil quinientos pesos ley 18.188, dividido en tres mil quinientas cuotas de un valor nominal de un peso ley 18.188 cada una, suscripto por los socios, por partes iguales o sean quinientas cuotas cada uno. — El capital suscripto se encuentra totalmente suscripto e integrado en el cincuenta por ciento en efectivo y obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento en efectivo cuando las operaciones sociales lo hagan necesario. - Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por tres socios. — El uso de la firma social lo será en forma conjunta de dos de los gerentes, quienes así la utilizarán para todas las operaciones sociales, comerciales y de créditos en los Bancos, emisión de letras, pagarés, cheques, órdenes de pago con o sin provisión de fondos, compraventa de negocios, bienes muebles e inmuebles y maquinarias, constitución y aceptación de gravámenes, contratación de toda clase de obligaciones que importan pago de sumas de dinero por partes de la sociedad, como asimismo la realización de todo otro acto o gestión que sea menester para cumplir el objeto de la sociedad, dejándose aclarado que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Los gerentes actuando individualmente cualquiera de ellos, podrán representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y Municipales y privadas, de cualquier lugar de la República, con el objeto de las tramitaciones administrativas que se inicien, patentar automotores, proseguir el cobro o devolución de sumas de dinero que correspondan o deba percibir la sociedad por tal motivo, tramitación de expedientes, retiros de documentación, notificaciones y el endoso de cheques para su depósito en cuentas de la sociedad. — La firma social se hará utilizando un sello con la denominación y nombre de la sociedad a continuación de lo cual firmarán los gerentes con su firma particular, consignándose el carácter de tales. — No podrá comprometerse la firma social en negocios o asuntos extraños a los de sociedad ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptima: Se designan gerentes a los socios Alberto Méndez García, Manuel Alvarez y Ceferino Alvarez, con o sin sueldo según lo fije la asamblea de socios, la cual determinará su monto para el supuesto de concederse aquél. — El importe de los sueldos, de resolverse concederlos, se cargarán a la cuenta Gastos de Administración. — Octava: Los socios gerentes dedicarán a la sociedad la actividad necesaria a sus fines únicamente, pudiendo dedicarse a otras aun cuando tuviesen los mismos objetos a la constituida por este contrato. — Novena: Los socios en cualquier momento podrán resolver la ampliación o aumento del capital social en cuyo caso la suscripción de cuotas será hecha en la proporción a las cuotas que cada socio posea en esa proporción. Para la admisión de nuevos socios o nuevos capitales o para las transferencias de cuotas o intereses de la sociedad se aplicará lo dispuesto en el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todo caso en que la transferencia sea autorizada judicial o extrajudicialmente, los demás socios podrán adquirir por su valor nominal y en proporción a sus respectivas cuotas de capital, las que pretenda transferir el socio cedente. — Décima: Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos sociales excepto cuando disposiciones legales de orden público establezcan una mayoría especial. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas, firmando los socios o sus representantes. — Undécima: El ejercicio económico financiero social cerrará anualmente el día treinta de junio de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el Inventario y Balance General. — Duodécima: En el balance anual se valuarán los bienes de acuerdo con las normas adoptadas en el ejercicio anterior, no pudiendo incluirse valorizaciones especiales, amortización extraordinaria, derecho de llave u otros rubros análogos que no figuraran en el balance anterior aprobado, excepto en el caso de resolución unánime de los socios. En el primer balance los socios por resolución unánime resolverán las normas para el mismo. — Décima Tercera: La fiscalización de la sociedad será ejercida separadamente por cada socio, pudiendo examinar los libros y documentos, verificar la existencia de bienes y valores y vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán anualmente entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital que cada uno posea. Dichas utilidades serán entregadas de acuerdo a las disponibilidades de la sociedad, lo cual será resuelto por los socios. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por el socio o los socios que se designen por mayoría de votos según sus cuotas. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de cualquier socio no se producirá la disolución de sociedad, quedando los sucesores o legatarios del mismo obligados a vender a los demás socios y en la proporción a las cuotas que posean las cuotas que poseía el socio fallecido, cesión o venta que se efectuará por el valor nominal de las cuotas, no pudiendo exigir valorización de bienes, valor llave ni por concepto alguno. Esa cesión o venta deberá efectuarse dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima Séptima: Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios referentes a la sociedad durante su vigencia, disolución, liquidación y partición, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. Los arbitradores antes de entrar a deliberar deberán designar, de común acuerdo, un tercero para el caso de disidencia y si no hubiera unanimidad será elegido por sorteo entre las personas que designen los mismos. El fallo de los arbitradores, nombrados por cada parte si estuvieren de acuerdo o del tercero designado en el caso de disidencia, será inapelable y no podra modificarse por recurso alguno. — Décima Octava: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y de los Códigos Civil y de Comercio. — Conformes con las cláusulas que anteceden los contratantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, suscribiéndolo en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Entre líneas: naturalizado; Sobre raspado: argentino, segundas, Concejo. Todo Vale. — Firmado: Alberto Méndez García. — Manuel Fernández Rodríguez. —Manuel Alvarez. — Manuel Fernández. — Jesús Suárez. — José Ramiro Rodríguez González. — Ceferino Alvarez.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.10|8 Nº 59.356 v.10|8|71

Automet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Domingo Osvaldo Alvaro, cédula de identidad tres millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y nueve, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Inés Juana Rizzonelli, libreta cívica número tres millones ciento ochentiun mil quinientos uno, con domicilio en la calle Asamblea mil veintiocho, piso primero, departamento "C" de la Capital Federal; don Pablo Eduardo Díaz, cédula de identidad un millón ochocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Requena, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Ramón Falcón doscientos veinte de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Palladino, cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elvira Teresa Rizzonelli, libreta cívica número cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en calle José Bonifación número dos mil ciento sesenta y seis de esta Capital Federal; don Antonio Cesar Gelabert, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos doce mil setecientos setenta, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Irene Trabadelo, con cédula de identidad número dos millones quinientos dieciséis mil ciento setenta y siete; y don Juan José Far, cédula de identidad número dos millones trescientos ocho mil doscientos cuarenta y cinco, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lucrecia Antonia Garrido, con libreta cívica número setecientos cinco mil quinientos setenta y siete, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá además con las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día treinta de mayo de mil novecientos setenta y uno, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "AUTOMET S. R. L.", capital cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Segunda: El capital social estará integrado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en su totalidad por los socios en la proporción de diez cuotas cada uno, quedando a la firma del presente, integrado en su totalidad. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un establecimiento para la reparación integral de automotores, que incluye chapa, pintura, mecánica, electricidad, tapizado, cerrajería, lavado, engrase, alineación, gomería, balanceo, compraventa y|o consignación de mercaderías, repuestos y|o accesorios; como así también la compra, venta, permuta, consignaciones, financiaciones, transferencias, patentamientos, diligenciamentos prendarios de automotores y cualquier otro rodado, realizar la organización y producción de seguros en general; asimismo su objeto será realizar la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías nacionales y extranjeras, incluyendo maquinaria, automotores, embarcaciones y tractores, la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios agrícola-ganaderos, construcción de edificios y acopio de materiales, operaciones financieras de toda índole y finalmente la prestación de servicios de asesoramiento técnico y publicitario. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes; venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — Arrendar o comprar todo otro elemento que necesite para su desenvolvimiento; — b) Realizar toda clase de negocios agropecuarios, así como la comercialización de mercaderías y productos nacionales y extranjeros. — La presente enunciación no es limitativa sino explicativa ya que la sociedad para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades, relacionada directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en las presentes cláusulas. — Cuarta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios que tomarán sus decisiones por simple mayoría, consignándolas en el libro de actas. — Para ejercer la representación legal de la sociedad y la administración de la misma, los socios designarán como gerente a dos de ellos, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, salvo para los casos previstos en la cláusula quinta que deberán hacerlo en forma conjunta. — Será necesario además la firma conjunta de ambos gerentes para la libranza de cheques sobre fondos acreditados o en descubierto y la suscripción de todo documento que obligue a la sociedad. — Quinta: Déjase expresa constancia y debidamente establecido que los actos sociales que a continuación se detallan deberán contar con la aprobación de la mayoría de los socios mediante acta respectiva: a) Comprar, vender, permutar, aportar, transferir, hipotecar o gravar inmuebles; — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir fianzas a terceros en forma individual o colectiva, dar y tomar en locación aún por plazo mayor de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; alquilar sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas ganaderos, comerciales o industriales, dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco oficiales y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas y cauciones, otorgar avales y garantías de importación, exportación o de cualquier otra índole, a favor de otras sociedades: transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; — c) Nombrar administradores generales, mayordomos, encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración; — d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; — e) Disponer la repartición de utilidades provisorias, trimestrales o semestrales; — f) Resolver todo lo que no esté previsto en estas cláusulas siempre que se relacione con los fines de la sociedad; — g) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuenta corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito, emitir facturas, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y con las facultades que fueran de aplicación de acuerdo con el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí; pues la enunciación que precede no es taxativa; h) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Para endoso de documentos a los efectos de su depósito en cuentas bancarias de la sociedad y para gestiones administrativas, podrán actual cualquiera de los socios en forma indistinta y conjunta de a dos. — Sexta: La duración de la sociedad se limita a treinta años a partir del día treinta de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Dentro de ese término los socios podrán decidir la transformación de la sociedad en sociedad anónima, cuya oportunidad se redactarán y aprobarán sus estatutos. — Los socios podrán retirarse de la sociedad, pero deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del balance ge-

neral, momento en el cual se producirá su desvinculación de la empresa. — Los socios que continúen tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante, distribuidas en proporción a sus capitales. — El precio de las cuotas se determinará de conformidad con el primer balance posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reserva legal, reserva libre y utilidades no distribuidas. — No se computarán en ningún caso sobreprecio alguno en concepto de "llave de negocio". — El precio resultante se abonará en diez cuotas trimestrales consecutivas, sin interés; la primera de dichas cuotas vencerá a los noventa días de la fecha de cierre del balance general, base de la valuación; para la cesión a un tercero, se requerirá la aprobación unánime. — Séptima: La sociedad levará la contabilidad legal realizándose el primer balance e inventario físico al treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Las utilidades, previa deducción de que es ley y establece la Dirección General Impositiva serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de producirse pérdidas, élias quedarán debitadas en la cuenta que se abrirá a tal efecto y será soportada por los socios en proporción a sus aportes. — Los balances deberán ser considerados por los socios dentro de los noventa (90) días y las resoluciones deberán hacerse constar en un libro de actas rubricado, en donde además se insertarán todas las resoluciones tomadas. — Octava: Los socios deberán reunirse para tomar conocimiento de las actividades sociales una vez por mes, pero podrán ser invitados cada vez que los socios gerentes consideren necesaria la reunión. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes dentro de los treinta (30) días del deceso harán saber a sus herederos su opción a tomar las cuotas correspondientes al fallecido: en caso afirmativo, déjase constancia que deberán unificar personería y que de ninguna manera tendrán uso de firma, a no ser que expresamente lo autorice la mayoría en su oportunidad; en el supuesto que los herederos no desearan tomar las cuotas, se determinarán la forma de pago en las mismas condiciones que de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de este contrato social se empleara para el caso de renuncia o retiro de alguno de los socios. — Décima: Ningún socio que se separe de la firma y se instalase en igual ramo que el comprendido en este contrato a sus fines, podrá invocar el nombre de esta sociedad en cualquier forma o modalidad, por ser la denominación patrimonio social. — Undécima: Toda duda o diferencia durante la vigencia del presente o el tiempo de la liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia o designarse de común acuerdo y debiendo expedirse en el plazo máximo de sesenta días, vencido el cual las partes quedarán en libertad de recurrir a la justicia ordinaria, en los tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a otro fuero o jurisdicción. — Leído que fue, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad el presente dejándolo formalizado el presente contrato de sociedad bajo las once cláusulas que anteceden, obligándose a cumplirlo y respetar fielmente con arreglo a derecho, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Hay cinco firmas que dicen: Domingo Osvaldo Alvaro — Pablo Eduardo Díaz — Carlos Alberto Palladino — Antonio César Gelavert y Juan José Far. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — Constituyen domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 2050. — Pablo E. Díaz; Carlos A. Palladino; Domingo O. Alvaro; Juan José Far y Antonio C. Gelavert, por derecho propio se dirigen a V.S. en los autos "Automet S.R.L. s|inscripción" y de acuerdo con lo dispuesto en el auto de fs. 6 vta., venimos a manifestar que: La denominación de la sociedad será "Automet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Entre Ríos número dos mil cuarenta y seis; dos mil cuarenta y ocho; dos mil cincuenta, Capital Federal y que el domicilio de los gerentes Juan José Far y Antonio César Gelavert es el de la calle Granaderos número trescientos veinticuatro, piso quinto, departamento veinte y Doblas mil cuatrocientos treinta v cinco, ambos de Capital Federal respectivamente, siendo argentina la nacionalidad de este último. — Tenerlo presente y proveer de conformidad. — Será Justicia. — Fdo.: Domingo O. Alvaro — Pablo Eduardo Díaz — Carlos Alberto Palladino — Antonio César Gelavert y Juan José Far.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294.— e.10|8 Nº 59.358 v.10|8|71

Ovalle y Moore Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Ovalle y Moore Limitada. Fs. ochocientos cincuenta y uno. — Nº doscientos ochenta y uno. — En Santiago de Chile a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi, Armando Briones Sepúlveda, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan comparecen don José Manuel Ovalle Undurraga ,instalador eléctrico, chileno, casado con doña Elvira Vial Lecaros, domiciliado en Francisco de Aguirre de esta ciudad, carnet de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos veinte y ocho del Gabinete de Santiago, y don Patricio Moore Rodríguez, ingeniero eléctrico, chileno, soltero, domiciliado en Vergara ciento diez, de esta ciudad, carnet e identidad número dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho de Santiago, ambos mayores de edad a quienes conozco y expusieron: Primero: Los comparecientes vienen en formar una Sociedad colectiva de responsabilidad limitada, regida en todas sus partes por las leyes tres mil novecientos diez y ocho, seis mil ciento cincuenta y seis y sus modificaciones, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago y, cuyo giro será instalaciones eléctricas en alta y en baja tensión. — Segundo: La razón social será: OVALLE Y MOORE LIMITADA, el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá indistintamente a cada uno de los socios, en forma que al firmar deberán hacerlo con su firma personal, precedida de la razón social indicada. — Como administrador de la sociedad un socio cualquiera representará a la Sociedad y tendrá las siguientes facultades, las de comprar, vender y permutar bienes raíces y bienes muebles corporales o incorporales, arrendar y resolver contratos de arriendo, ceder toda clase de bienes, dar y tomar dinero a interés y estipular en cada contrato que celebre las cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que encuentre convenientes, para hipotecar, posponer y alzar hipotecas, afianzar, gratificar, celebrar contratos de mutuo, cuentas corrientes, seguros, anticresis, avisos, iguales y toda clase de contratos, para dar y recibir en prenda, para aceptar cesiones, para formar, prorrogar modificar, disolver y liquidar sociedades o comunidades y asistir a sus juntas con voz y voto; para girar y sobregirar sobre depósitos o sobre créditos o excesos que al otro socio se concedan por particulares, Bancos u otras Instituciones, quedando facultado para aceptar o rechazar los saldos que arrojaren sus cuentas corrientes, para constituído codeudor solidario, para que ejecute toda clase de transacciones, con letras, acciones, valores, bonos y demás efectos públicos, para retirar de la circulación o volver a ella, acciones, bonos, billetes, vales, pagarés, para estipular en cada contrato, que celebre, los precios, plazos y demás condiciones que juzgare convenientes; para rescindir y resolver esos contratos, para exigir rendición de cuentas, para abrir cajas de seguridad y ejecutar en general toda clase de operaciones mercantiles y bancarias como por ejemp. contratar cuentas corrientes y cerrarlas, girar en cuentas ctes. de depósito o de crédito, contratar sobre giros, girar contra sobregiros, cancelar y protestar cheques, endosar cheques afianzar, constituyéndose en codeudor solidario, dar en prueba, acciones, bonos, créditos generales o especiales, hipotecar con o sin cláusula de garantía general, aceptar saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, depositar dineros a la vista o a plazo, condicionales o de cualquiera otra clase y retirarlos, girar letras de cambio, contratar avance contra aceptación o préstamos con letras, aceptar letras de cambio, protestar letras de cambio, endosar en toda forma letras de cambio, avalar en toda forma letras de cambio, firmar pagarés o mutuos y boletas de garantía, afianzar, dar en prenda acciones, bonos, créditos y valores comerciales, generales y especiales, hipotecar con o sin cláusulas de garantía general, firmar recibos de dinero, aceptar letras de cambio, constituirse avalista, endosar letras en cobranza, endosar letras en garantía, retirar valores en custodia, retirar valores en garantía, comprar y vender acciones, bonos, firmar traspasos, etcétera, cobrar dividendos de acciones, ceder créditos nominativos; aceptar cesiones, cobrar y percibir en general, abrir acreditivos en moneda extranjera, para pedir posesiones efectivas, de herencias e inscribirlas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo para aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario, y pedir su facción, someter los asuntos y juicios a compromisos, para nombrar jueces compromisorios con el carácter de árbitros arbitradores, liquidadores o amigables componedores, prorrogar jurisdicción, recibir correspondencia, aun certificada, giros y encomiendas postales, para cobrar y percibir cuanto al mandante se adeude por cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones, celebrar contratos de toda índole y sin limitación alguna, con el Fisco; impuestos internos, servicios de Aduanas, Municipalidades y en general toda clase de instituciones fiscales y semifiscales o Corporaciones de Derecho Público para delegar este poder y conferir mandatos especiales revocando a su arbitrio esos mandatos y delegaciones, para firmar todas las escrituras y documentos, que nazcan del ejercicio de este mandato, para constituirse en agente oficioso si lo considerase necesario, para que pida y haga adjudicaciones de bienes, para que lo represente sin limitación alguna ante cualquier autoridad, sea judicial, administrativa, consular o diplomática, para que entre o no en concursos, nombre síndicos depositarios, peritos tasadores, liquidadores y demás que fueren precisos, para que conceda quitas o esperas y celebre todo acuerdo, para que entable y conteste demandas y querellas y prosiga o inicie cualquier otra clase de gestiones, sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, se desista en primera instancia de la acción deducida, ponga posiciones, renuncie los recursos o los términos legales, transija, comprometa, otorgue a los árbitros facultades de arbitradores, apruebe convenios, perciba y pida bienes en adjudicación, recuse y firme los instrumentos del caso, y en suma para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales que estime conveniente sin limitación alguna, aun aquellos para los cuales la ley exige mandato o facultades especiales, teniendo en todo caso, la libre administración y disposición de los bienes del mandante y pudiendo otorgar para ello toda clase de instrumentos, públicos y privados, aun cuando en tales actos, contratos o negocios tuviere el mandatario interés personal, para cuyo efecto le otorga la facultad de autocontratar. — Tercero: El capital de la Sociedad es la suma de dos millones de pesos que los socios aportan por iguales partes, en consecuencia cada uno aporta en este acto, la suma de un millón de pesos, en dinero efectivo. — Cuarto. — La responsabilidad de los socios estará limitada al monto de los aportes. — Quinto. — Los beneficios y las pérdidas se distribuirán por mitades entre los socios. — Se efectuarán balances los últimos días del mes de Diciembre de cada año. — Sexto. — La sociedad durará cinco años, contados desde la fecha de la presente escritura, pero se entenderá prorrogada en las mismas condiciones por períodos iguales sucesivamente, si ninguno de los socios expresa su voluntad de poner término a la Sociedad mediante una escritura pública otorgada con seis meses de anticipación, a lo menos, del vencimiento del plazo, escritura de la cual se tomará nota al margen de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio. — Séptimo. — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido, hasta el día treinta y uno de Diciembre del año en que ocurra el fallecimiento, sin embargo, si este plazo fuere menor de seis meses, la sociedad durará precisamente seis meses desde la fecha del fallecimiento. — En tal caso, todos los herederos del socio fallecido deberán nombrar un representante único dentro del plazo de un mes a contar del deceso. — Los herederos o su representante no tendrán ingerencia alguna en la parte administrativa y el socio sobreviviente sólo tendrá el uso de la razón social y la administración de la Sociedad en la forma dicha. — Octavo. — La liquidación y división del haber social se hará por los socios o por el socio sobreviviente y el representante de los herederos del fallecido, en su caso. — Noveno. — Cualquier dificultad que se produzca entre las partes y la disolución y liquidación anticipada o no de la Sociedad en caso de divergencia, serán resueltas por el señor Patricio Figueroa Serrano, en el carácter de amigable componedor y árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo. — La resolución del árbitro no será susceptible de recurso alguno. — Décimo. — Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que procedan en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. — En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con los testigos de este domicilio, mayores de diez y ocho años de edad y hábiles para testificar que lo fueron los señores don Enrique Amión Renner y don Mario Poblete Silva. — Se dio copia. — Se pagó el impuesto fiscal de catorce mil pesos y los impuestos notariales correspondientes conforme a la Ley. Doy fe. — Patricio Moore. — José Manuel Ovalle. — Mario Poblete. — E. Amión R. — Ante mí, A. Briones. Notario Público. — Certifico: Que esta segunda copia está conforme con su original. — Santiago, primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Dres. e imptos.: E. Diez con sesenta y cinco. — Firma y sello ilegibles. — Certificación del Ministerio de Justicia de Chile. Sello del Ministerio de Justicia de Chile, Oficina de Archivo y Legalizaciones. — Estampillas de la República de Chile y sellos del Ministerio de Justicia de Chile. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. — Un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. Nº de orden tres mil cuatrocientos cuarenta y tres. No. de arancel dieciséis b. — Derecho percibido $ mn. Moneda extranjera E Noventa y cinco con veinte. — Santiago de Chile, 16 Feb. 1971. Sello del Consulado de la República Argentina. Firma y sello de Carlos A. Stegman, Cónsul Adjunto — Sello del Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, con firma y sello respectivos, de fecha 8 de marzo de 1971. — Modificación Sociedad "Ovalle y Moore Ltda". — En Santiago de Chile, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mi, Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que al final se consignan, comparecen don Patricio Moore Rodriguez, chileno, ingeniero eléctrico, soltero, domiciliado en calle Vergara ciento diez, de esta ciudad carnet de identidad número dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho de Santiago y don José Manuel Ovalle Undurraga, chileno, instalador eléctrico, casado con doña Elvira Vial Lecaros, domiciliado en Alameda mil ciento setenta y cinco, Oficina setecientos treinta y tres, carnet dos millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintiocho de Santiago, ambos mayores de edad y exponen: Primero. — Por escritura otorgada ante el Notario don Armando Briones, con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los comparecientes constituyeron una sociedad colectiva de responsabilidad limitada, bajo la razón social "Ovalle y Moore Limitada", cuyo objeto era instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. — Segundo: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en introducir en dicha escritura social las siguientes modificaciones: Tercero: Se aumenta el capital social de dos millones de pesos a ocho millones de pesos, mediante el aporte de tres millones de pesos en dinero efectivo que ha efectuado cada uno de los socios. — En consecuencia, la cláusula tercera de la escritura social se reemplaza por la siguiente: "El capital de la sociedad es la suma de ocho millones de pesos, integrado en la forma siguiente: a) con dos millones de pesos, aportados por iguales partes al constituirse la sociedad; y b) con seis millones de pesos que los socios han aportado posteriormente en dinero efectivo y también, por iguales partes. — Cuarto: Se modifica la cláusula segunda relativa a la administración de la sociedad y al uso de la razón social, en cuanto a las facultades de los socios, agregando algunas y suprimiendo otras. — Por lo tanto, en adelante, queda redactada en los siguientes términos: "La razón social será "Ovalle y Moore Limitada"; el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá indistinta y separadamente a cada uno de los socios, en forma que al firmar deberán hacerlo con su firma personal precedida de la razón social indicada. — En consecuencia cada uno de los socios tendrá las siguientes facultades: Comprar, vender y permutar bienes raíces y bienes muebles corporales o incorporales: arrendar y resolver contratos de arriendos: hipotecar con cláusula de garantía general y sin ella; posponer y alzar hipotecas: afianzar, constituyéndose codeudor solidario, gratificar, celebrar contratos de mutuos, seguros, anticresis, avíos, igualas: dar y recibir en prenda cualquier clase de bienes muebles, valores mobiliarios; aceptar cesiones, formar otras sociedades o tomar parte en ellas; prorrogar, modificar, disolver y liquidar sociedades o comunidades y asistir a sus Juntas con voz y voto; estipular en cada contrato que celebre las cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que encuentre convenientes. Podrá asimismo celebrar contratos de toda índole y sin limitación alguna con el Fisco, Impuestos Internos, Servicios de Aduana, Municipalidades. Empresa Nacional de Electricidad S. A. Dirección General de Servicios Eléctricos, Compañía Chilena de Electricidad Limitada, u otra análoga, y en general con toda clase de Instituciones fiscales y semifiscales o corporaciones de derechos públicos; y, especialmente, celebrar con particulares, cooperativas o cualquier clase de socieda-

des o instituciones, contratos, de instalación de líneas eléctricas de alta o baja tensión. — En el orden bancario tendrá las facultades de contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas; contratar sobregiros; préstamos con avances contra aceptación; cancelar y endosar cheques, retirar talonarios de cheques; reconocer e impugnar saldos; cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la sociedad; girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía, en descuentos o en dominio, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento de comercio firmar recibos de dinero, otorgar finiquitos y cancelaciones, renunciar acciones, reconocer deudas, arrendar y hacer uso de cajas de seguridad, efectuar depósitos en dinero de cualquier especie, retirar depósitos a plazo o a la vista, retirar y endosar documentos de embarque; dar poderes generales o especiales, delegar este poder en todo o en parte y revocar todas las escrituras y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato. En el orden judicial estará autorizado para que entable y contrate demandas y querellas y prosiga o inicie cualquier otra clase de gestiones; sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, se desista en primera instancia de la acción deducida, ponga posiciones, renuncie los recursos o los términos legales, transija, comprometa, otorgue a los árbitros facultad de arbitradores; apruebe convenios, perciba y pida bienes en adjudicación, recuse y firme los instrumentos del caso y en suma para que practique todos los actos judiciales o extrajudiciales que estime convenientes, sin limitación alguna, aun aquéllos para los cuales la ley exija mandatos o facultades especiales, teniendo en todo caso la libre administración y disposición de los bienes del mandante y pudiendo otorgar para ello toda clase de instrumentos públicos o privados, aun cuando en tales actos, contratos o negocios, tuviera el mandatario interés personal, para cuyo efecto le otorga la facultad de autocontratar".

— Quinto: En la cláusula primera, de la escritura de constitución de la Sociedad, se amplía el objeto de ella, estableciéndose que ésta podrá dedicarse además, a cualquier otro negocio que los socios acuerden realizar. — En consecuencia, dicha cláusula quedará redactada en el futuro en la siguiente forma: "Los comparecientes vienen en formar una sociedad colectiva de responsabilidad limitada, regida en todas sus partes por las leyes tres mil novecientos dieciocho, seis mil ciento cincuenta y seis, y sus modificaciones, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago y cuyo giro será instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, y cualquier otro negocio que los socios acuerden realizar". —

Sexto: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. — Séptimo: En lo no modificado por la presente escritura continúan vigentes todas las disposiciones contenidas en la escritura social de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario don Armando Briones. — Queda facultado el portador del extracto de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, anotaciones y publicaciones necesarias para su legalización. —

En comprobante y previa lectura firman. Fueron testigos doña Ana Gaete y doña Ester Larenas. — Di copia. — Se pagó al margen de este registro el impuesto de sesenta y nueve mil pesos, más cuarenta y cinco pesos en cada hoja, y el notarial. Doy fe. — Patricio Moore R. — J. M. Ovalle. — Ester Larenas. — Ana Gaete. — Ante mí, Rafael Zaldivar D. — Not. — Al margen de la matriz de la presente copia, se encuentra la siguiente anotación. — Completando la escritura del centro, se deja constancia del siguiente impuesto fiscal. — Tesorerías de la República. — Recibo número once mil ciento ochenta y cuatro. — Orden mil trescientos ochenta y cuatro. Notaría: Rafael Zaldívar D. ha pagado la suma de sesenta y nueve mil pesos, por Escrit. de Modificación de Sociedad Ovalle Moore Limitada. — Fecha diecisiete de julio. Hay firma y timbre. — Queda agregado bajo el número ciento diecisiete. R. Zaldívar D. Not. — Certifico; que esta segunda copia está conforme con su original. — Santiago, primero de julio, de mil novecientos sesenta y cuatro. —Drs. e Imptos. E. Seis con setenta y cinco. Firma y sello ilegibles. — Al margen estampillas y sello ilegible. Sigue certificación del Ministerio de Justicia de Chile de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Firma y sello ilegibles. — Un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. Nº de orden tres mil cuatrocientos cuarenta y dos. Nº de arancel dieciséis b. Derecho percibido $ m|n. Moneda extranjera E. Noventa y cinco con veinte. — Santiago de Chile, dieciséis Feb. mil novecientos setenta y uno. — Sello del Consulado de la República Argentina. — Firma y sello de Carlos A. Stegmann, Cónsul Adjunto. Estampillas de la República de Chile, con sello ilegible. — Modificación de Sociedad "Ovalle y Moore Ltda.". — En Santiago de Chile, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que al final se consignan comparecen don Patricio Moore Rodríguez, chileno, ingeniero electricista, soltero, domiciliado en calle Vergara ciento diez de esta ciudad, cédula de identidad dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho, Santiago y don José Manuel Ovalle Undurraga, chileno, instalador eléctrico, casado con doña Elvira Vial Lecaros, domiciliado en Alameda mil ciento setenta y cinco, oficina setecientos treinta y tres, cédula dos millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintiocho, Santiago, ambos mayores de edad y exponen: Primero: Por escritura otorgada ante el Notario don Armando Briones con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los comparecientes constituyeron una sociedad colectiva de responsabilidad limitada, bajo la razón social "Ovalle y Moore Limitada" con el objeto de dedicarse a las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. El extracto fue inscripto a fojas doscientos cincuenta número ciento cuarenta y uno del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos cincuenta y seis, y publicado en el Diario Oficial número veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco del veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: Esta sociedad fue modificada por escritura de diecisiete de julio del presente año ante mí, cuyo extracto fue inscripto a fojas tres mil setecientos cuarenta y nueve número mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos cincuenta y ocho y publicado en el Diario Oficial número veinticuatro mil ciento diez de primero de agosto del año en curso. — En la mencionada modificación se amplió el objeto de la sociedad y las facultades de administración, aumentándose además el capital social a la suma de ocho millones de pesos. — Tercero: Por el presente instrumento los comparecientes vienen en introducir la siguiente modificación. — Cuarto: Se aumenta el capital social de ocho millones de pesos a veinticinco millones de pesos mediante el aporte de ocho millones quinientos mil pesos, en dinero efectivo que ha efectuado cada uno de los socios. En consecuencia, la cláusula tercera de la escritura social se reemplaza por la siguiente: "El capital de la sociedad es la suma de veinticinco millones de pesos, integrados en la forma siguiente: a) con dos millones de pesos aportados por iguales partes al constituirse la sociedad, y b) con veintitrés millones, que los socios han aportado posteriormente en dinero efectivo y también, por partes iguales. — Quinto: la responsabilidad de los socios quede limitada al monto de sus respectivos aportes. — Sexto: En lo no modificado por la presente escritura continúan vigentes todas las disposiciones contenidas en la escritura social y su modificación posterior. Queda facultado el portador del extracto de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, anotaciones y publicaciones necesarias para su legalización. — En comprobante y previa lectura firman. — Fueron testigos doña Ana Gaete y doña Esther Larenas. Di copia. se pagó el impuesto de ciento noventa y cinco mil quinientos pesos, más cuarenta y cinco pesos en cada hoja, y el notarial correspondiente. — Doy fe. — José Manuel Ovalle U. — Patricio Moore R. — A. Gaete. — Esther Larenas. — Ante mí: R. Zaldívar Díaz. — Notario. — Al margen hay una nota que dice: El pago del impuesto fiscal se acredita como sigue: Tesorerías de la República. — Chile. — Recibo número dieciséis mil novecientos treinta y cuatro, orden dos mil doscientos treinta y dos. — Notaría Rafael Zaldívar Díaz, ha pagado la suma de ciento noventa y cinco mil quinientos pesos, escritura modificación sociedad de fecha once Noviembre cincuenta y ocho, Ovalle y Moore Limitada. — Hay firma y timbre. — Conforme queda agregado bajo el número treinta y tres. — R. Zaldívar Díaz - Notario. — Certifico que esta segunda copia está conforme con su original. — Santiago, treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Drs. e Imptos. E. Cuatro con veinte. — Sello y firma ilegibles. — Sigue certificación del Ministerio de Justicia de Chile de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Sello de legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Sello ilegible. — Un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. —

Nº de orden tres mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Nº de arancel dieciséis b. — Derecho percibido $ m|n. moneda extranjera E. noventa y cinco con veinte. — Santiago de Chile. dieciséis Feb. mil novecientos setenta y uno.

— Sello del Consulado de la República Argentina. — Firma y sello de Carlos A. Stegmann, Consul Adjunto. — Estampillas de la República de Chile con sello ilegible. — Modificación Sociedad Ovalle Moore y Cia. Ltda. — En Santiago de Chile a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi, Rafael Zaldivar Diaz, abogado, notario público de este Departamento, y testigos cuyos nombres se expresarán al final de esta escritura. — Comparecen don Patricio Moore Rodríguez, chileno, ingeniero electricista, casado con doña Eulogia Infante Vidal, domiciliado en la calle Vergara número ciento diez de esta ciudad, carnet de identidad número dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho del Gabinete de Santiago; don José Manuel Ovalle Undurraga, chileno, contratista, casado con doña Elvira Vial Lecaros, domiciliado en calle Moneda mil ciento cincuenta y ocho, décimo piso; con carnet de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintiocho del Gabinete de Santiago; y don Eduardo Ovalle Rodríguez, chileno, ingeniero, casado con doña Cecilia Undurraga Larrain, domiciliado en esta ciudad, Avda. República cinco, Dpto. B, carnet de identidad número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro de Santiago, todos mayores de edad y exponen: Primero: Por escritura otorgada ante el notario don Armando Briones el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco los señores José Manuel Ovalle Undurraga y Patricio Moore Rodríguez constituyeron una sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada con el nombre de "Ovalle y Moore Limitada" con el objeto de dedicarse a las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. — El extracto fue inscripto a fojas doscientos cincuenta, número ciento cuarenta y uno del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos cincuenta y seis y publicado en el Diario Oficial número veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco, de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: Esta sociedad fue modificada por escritura de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, cuyo extracto fue inscripto a fojas tres mil setecientos cuarenta y nueve número mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos cincuenta y ocho y publicado en el Diario Oficial número veinticuatro mil ciento diez de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — En la mencionada modificación se amplió el objeto de la sociedad y las facultades de administración, aumentándose además el capital social a la suma de ocho millones de pesos. — Tercero: Por escritura de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, los señores Patricio Moore y José Manuel Ovalle aumentaron el capital de la sociedad de ocho millones de pesos a veinticinco millones de pesos. — El extracto se inscribió a fojas cinco mil ochocientos cincuenta y siete número tres mil quince del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos cincuenta y ocho y se publicó en el Diario Oficial número veinticuatro mil ciento noventa y nueve de veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarto: Por la presente escritura se introducen a la sociedad las modificaciones que se expresan en los números siguientes. — Quinto: Ingresa a la sociedad en calidad de socio industrial con el consentimiento de los actuales, el señor Eduardo Ovalle Rodríguez quien aportará su trabajo personal. — Sexto: Se aumenta el capital de la sociedad de veinticinco millones de pesos a treinta millones de pesos, que se entera y paga en la forma siguiente: a) Con veinticinco millones de pesos, ya aportados en su totalidad por partes iguales por don Manuel Ovalle y don Patricio Moore Rodríguez; b) Con cinco millones de pesos que aportan los socios señores José Manuel Ovalle y Patricio Moore por partes iguales en dinero efectivo que ingresan a la Caja Social. — En consecuencia la cláusula tercera de la escritura social se reemplaza por la siguiente: "El capital social será la suma de treinta millones de pesos aportados por los socios en la forma siguiente: a) Por don José Manuel Ovalle Undurraga la suma de quince millones de pesos que ha aportado y enterado: primero con un millón de pesos aportado en dinero efectivo al constituirse la sociedad según consta de la escritura de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el notario don Armando Briones; segundo, con once millones quinientos mil pesos aportados posteriormente en dinero efectivo y que constan de las escrituras de modificaciones de diecisiete de julio y once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí, en que se aumentó el capital de la sociedad, y tercero, con dos millones quinientos mil pesos, aportados con posterioridad en dinero efectivo e ingresados a la caja social y de que da cuenta la presente escritura; b) por don Patricio Moore Rodríguez la suma de quince millones de pesos que ha aportado y enterado: primero con un millón de pesos, aportado en dinero efectivo al constituirse la sociedad, según consta de la escritura de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el notario don Armando Briones; Segundo, con once millones quinientos mil pesos aportados posteriormente en dinero efectivo e ingresados a la Caja Social, según consta de las escrituras de modificaciones de diecisiete de julio y once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí, en que se aumentó el capital de la sociedad, y tercero con dos millones quinientos mil pesos, aportados con posterioridad en dinero efectivo e ingresados a la Caja Social y de que da cuenta la presente escritura. — Don Eduardo Ovalle Rodríguez aporta a la sociedad su trabajo personal y sus conocimientos técnicos. — En consecuencia en su calidad de socio industrial, atenderá personalmente los negocios sociales en la forma que se determine de común acuerdo por todos los socios. — Séptimo La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. — Octavo: Las ganancias se distribuirán entre los socios en esta forma: a) un cuarenta y siete enteros cinco décimos por ciento para don José Manuel Ovalle Undurraga; — b) Un cuarenta y siete entreros cinco décimos por ciento para don Patricio Moore Rodríguez; — c) Un cinco por ciento para don Eduardo Ovalle Rodríguez. — En idéntica proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Se amplía el objeto de la sociedad, establecindose que ésta podrá dedicarse: a) instalaciones eléctricas en alta y baja tensión; — b) Construcciones por cuenta propia o ajena de casas de habitación, poblaciones, fábricas, talleres y en general, edificios de toda especie; — c) Tomar propuestas públicas o privadas del Fisco o particulares para la construcción de caminos, puentes, canales de regadio y toda clase de obras relativas a ellos; — d) Comprar, vender o explotar pozos o playas de arena o ripio para construcciones. — En general la Sociedad podrá dedicarse a las actividades señaladas y a cualesquiera otra que los socios acuerden realizar. —

Décimo: Como consecuencia del ingreso de un nuevo socio se modifica la razón social, estableciéndose que en adelante el nombre o razón social será "Ovalle, Moore y Compañía Limitada". — El uso de ella corresponderá indistinta y separadamente a don José Manuel Ovalle y don Patricio Moore en la forma y con las facultades establecidas en la cláusula segunda de la escritura de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí. — Décimo Primero: Se reemplaza la cláusula séptima de la escritura social por la siguiente: "En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores José Manuel Ovalle o Patricio Moore, la sociedad continuará entre el o los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar dentro del plazo de sesenta días después de la muerte de un representante común. Si no hubiere acuerdo respecto al representante o éste no hubiere sido designado dentro del plazo señalado, cualquiera de los socios podrá recurrir al árbitro designado en la cláusula novena de la escritura de constitución para que lo designe. — El representante tendrá las mismas atribuciones en la administración de la sociedad y en el uso de la razón social que tenía el causante. — En caso de fallecimiento del socio señor Eduardo Ovalle Rodríguez, la sociedad continuará solamente entre los socios sobrevivientes.

— En este caso deberá pagarse a la sucesión lo que corresponda al causante por participación en las utilidades o cualquier otro concepto dentro del plazo de ciento veinte días a contar desde la fecha de fallecimiento. — Se entenderá cumplida esta obligación por el hecho de suscribir los socios sobrevivientes con la sucesión o su representante legal cualquier convenio al respecto. — Décimo Segundo: Continúan vigentes todas las disposiciones contenidas en la escritura de constitución de la sociedad y en las que han sido modificadas por la presente escritura. — El señor Eduardo Ovalle declara conocer y aceptar las disposiciones mencionadas. — Queda facultado el portador del extracto de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, anotaciones y publicaciones

necesarias para su legalización. — En comprobante y previa lectura firma. — Fueron testigos de este acto doña Ester Larenas y don Enrique Zuñiga. — Di copia y se pagó el impuesto fiscal de cincuenta y siete mil quinientos pesos más cuarenta y cinco pesos en cada hoja y más el notarial. — Doy fe. — Eduardo Ovalle Rodriguez. — José M. Ovalle U. — Patricio Moore R. — Ester Larenas. — E. Zuñiga F. — Ante mi: R. Zaldivar Diaz. — Notario público. — Notas marginales: El impuesto fiscal que afecta a la escritura del centro se acredita con el siguiente boletín. — Tesorerías de la República. — Chile. — Número trece mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Don Rafael Zaldivar Díaz ha pagado la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos, orden dos mil quinientos cincuenta y siete, dieciséis octubre cincuenta y nueve. — Escritura aumento de capital, Ovalle Moore y Compañía Limitada. — G. sesenta D. cincuenta y siete mil quinientos pesos. — Firma y timbre. — Conforme con su original que agrego bajo el número cincuenta y ocho. — R. Zaldivar Diaz, notario público. — Complementando la escritura del centro se deja constancia de lo siguiente: "Tesorerías de la República. — Chile. — Impuesto a la renta. — Tercera Categoría. — Comprobante de pago. — Nombre del contribuyente: Ovalle y Moore Limitada. — Dirección: O'Higgins mil ciento setenta y cinco. — Número del rol, mil trescientos nueve. — Monto del impuesto: un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos. — Tesorería Comunal de Santiago. Centro. Año mil novecientos cincuenta y nueve. Firmas y timbres. Conforme. R. Zaldivar Díaz. notario público. — Certifico que esta segunda copia está conforme con su original. — Santiago, primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Dchos. e Imptos. E. nueve con noventa. — Sigue un sello y firma ilegibles. — Certificación del Ministerio de Justicia de Chile, de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. — Estampillas de la República Chile. Estampillas de la República de Chile y sello del Ministerio de Justicia, de Chile. En hoja aparte adherido, un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros, es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. Nº de orden: tres mil cuatrocientos cuarenta. Nº de arancel: dieciséis b. Derecho percibido $ m|n. - Moneda extranjera E. noventa y cinco con veinte — Santiago de Chile, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Sello del Consulado de la República Argentina. — Firma y sello de Carlos A. Stegmann, Cónsul Adjunto. — Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, con firma y sello respectivos, de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Modificación de Sociedad Ovalle Moore y Compañía Limitada. — En Santiago de Chile a cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante Maximiliano Concha Rivas, abogado notario público de este Departamento y los testigos que al final se expresan, comparecen: don Patricio Moore Rodríguez, chileno, ingeniero electricista, casado con doña Eulogia Infante Vial, de este domicilio, calle Vergara número ciento diez, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho, de Santiago: don José Manuel Ovalle Undurraga, chileno, contratista, casado con doña Elvira Vial Lecaros, de este domicilio, calle Moneda número mil ciento cincuenta y ocho, décimo piso, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintiocho, de Santiago; y don Eduardo Ovalle Rodríguez, chileno, ingeniero, casado con doña Cecilia Undurraga Larrain, de este domicilio, Avenida República número cinco, Departamento B, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro, de Santiago; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas que al final se indican y exponen: Primero: Por escritura otorgada ante el notario don Armando Briones, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores José Manuel Ovalle Undurraga y Patricio Moore Rodríguez, constituyeron una sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada, con el nombre de Ovalle y Moore Limitada", con el objeto de dedicarse a las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. — El extracto fue inscrito a fojas doscientas cincuenta número ciento cuarenta y uno del Registro de Comercio de Santiago, del año mil novecientos cincuenta y seis y publicado en el Diario Oficial número veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: Esta sociedad fue modificada por escritura de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho ante el notario don Rafael Zaldivar Díaz, cuyo extracto fue inscripto a fojas tres mil setecientas cuarenta y nueve número mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago, del año mil novecientos cincuenta y ocho y publicado en el Diario Oficial número veinticuatro mil ciento diez, de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. En la mencionada modificación se amplió el objeto de la sociedad y las facultades de administración aumentándose además el capital social a la suma de ocho mil escudos. — Tercero. Por escritura de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el notario don Rafael Zaldivar Díaz, los señores Patricio Moore y José Manuel Ovalle aumentaron el capital de ocho mil escudos a veinticinco mil escudos. El extracto se inscribió a fojas cinco mil ochocientos cincuenta y siete número tres mil quince del Registro de Comercio de Santiago, del año mil novecientos cincuenta y ocho, y se publicó en el Diario Oficial número veinticuatro mil ciento noventa y nueve de veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarto: Por escritura de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante don Rafael Zaldivar Díaz, se modificó la sociedad, ingresando a ella en calidad de socio industrial, don Eduardo Ovalle Rodríguez. Además se aumentó el capital social de veinticinco millones de pesos a treinta millones de pesos. El extracto se inscribió a fojas cinco mil trescientas ochenta y ocho número dos mil novecientos dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año mil novecientos cincuenta y nueve, y se publicó en el Diario Oficial número veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: Por la presente escritura los comparecientes vienen a introducir a la sociedad las modificaciones que se expresan en los números siguientes. — Sexto: Se aumenta el capital de la sociedad de treinta millones de pesos a cincuenta millones de pesos, que se entera y paga mediante el traspaso a capital de la suma de veinte millones de pesos, de las utilidades producidas en el ejercicio comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Esta cantidad se aporta por los socios capitalistas señores José Manuel Ovalle Undurraga y Patricio Moore Rodríguez, por partes iguales. En consecuencia, y haciendo además la substitución del capital de pesos por escudos, según lo ordena el artículo ciento ochenta y cinco de la ley número trece mil trescientos cinco, de seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, la cláusula tercera de la escritura social se reemplaza por la siguiente. — El capital de la sociedad será la suma de cincuenta mil escudos aportados por los socios en la forma siguiente: a) Por don José Manuel Ovalle Undurraga la suma de veinticinco mil escudos que ha aportado y enterado; uno) Con un mil escudos, aportados en dinero efectivo al constituirse la sociedad según consta de la escritura de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el notario don Armando Briones S.; dos) con catorce mil escudos aportados posteriormente en dinero efectivo y que constan de las escrituras de diecisiete de julio y once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve ante Zaldívar en que se aumentó el capital de la sociedad y tres) Con diez mil escudos mediante el traspaso a capital de una suma igual de sus utilidades que le correspondieron en el ejercicio comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y de que da cuenta la presente escritura; b) Por don Patricio Moore Rodríguez la suma de veinticinco mil escudos que ha aportado y enterado; uno) con un mil escudos aportados en dinero efectivo al constituirse la sociedad según consta de la escritura de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el notario don Armando Briones: dos) Con catorce mil escudos aportados posteriormente en dinero efectivo, los que constan de las escrituras de diecisiete de julio, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve ante Zaldívar en que se aumentó el capital de la sociedad; y tres) Con diez mil escudos, mediante el traspaso a capital de una suma igual de sus utilidades que le correspondieron en el ejercicio comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de que da cuenta la presente escritura. — Don Eduardo Ovalle Rodríguez aporta a la sociedad su trabajo personal y sus conocimientos técnicos. — En consecuencia en su calidad de socio industrial atenderá personalmente los negocios sociales en la forma que se determine de común acuerdo por todos los socios. — Séptimo: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. — Octavo: En lo no modificado por la presente escritura quedan vigentes todas las disposiciones del pacto social contenidas en las escrituras de constitución de la sociedad y en las modificaciones posteriores. — Queda facultado el portador del extracto de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, anotaciones y publicaciones necesarias para su legalización. — El pago del impuesto a la renta que afecta a la presente sociedad se acredita con el siguiente recibo: "República de Chile. — Recibo de declaraciones y comprobante de ingreso. — Número cincuenta y seis mil novecientos veintiuno. — Año mil novecientos sesenta. — Primera cuota. — Impuesto enrolables sobre la renta. — Don Ovalle Moore y Compañía Limitada, domiciliado en calle Moneda número mil ciento cincuenta y ocho. — Comuna de Santiago, ha cancelado por impuestos sobre la renta del año mil novecientos sesenta la suma de mil seiscientos sesenta escudos dos centésimos. — Hay un timbre y firma ilegible. — Conforme. — Se dio copia pagándose al margen de la presente escritura y copia respectivas los impuestos establecidos en las leyes cinco mil novecientos cuarenta y ocho; diez mil quinientos doce y diez mil seiscientos veintisiete, más doscientos treinta escudos por impuesto fiscal. — En comprobante firman previa lectura. — Fueron testigos don Emilio Blamey Santa María y don Adolfo Muñoz Correa. — Doy fe. — José M. Ovalle U. — Patricio Moore R. — R. C. ciento dos mil seiscientos treinta y siete Stgo. — C. C. setenta y seis noventa y siete Stgo. — Eduardo Ovalle Rodriguez. — A. Muñoz C. — E. Blamey S. M. — M. Concha R. — Notario Público. — Hay una nota al margen que dice: El pago del impuesto fiscal que afecta a esta escritura se acredita con el siguiente recibo: Número nueve mil ciento cuarenta y cinco. — Don Maximiliano Concha Rivas ha pagado la suma de doscientos treinta escudos por orden dos mil cincuenta y nueve. — Escritura de aumento de capital de cinco de agosto de mil novecientos sesenta". — Ovalle y Moore Limitada". — C. sesenta D. doscientos treinta escudos. — I. Mercado C. — Hay un timbre de Cancelación". Conforme con su original que queda agregado al final de este registro, bajo el número sesenta y uno. — M. Concha R. Notario Público. — Certifico que esta segunda copia está conforme con su original, que corresponde a la escritura de "Modificación de Sociedad Ovalle Moore y Compañía Limitada", de cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante don Maximiliano Concha Rivas. — Santiago, dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Dchos. e Imptos. — E. seis con setenta y cinco. — Un sello y una firma ilegibles. — Certificación del Ministerio de Justicia de Chile de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, con sello y firma respectivos. — Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. — Estampillas de la República de Chile con sello del Ministerio de Justicia de Chile. — Un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. Nº de orden tres mil cuatrocientos treinta y nueve. Nº de arancel dieciséis b. Derecho percibido $ m|n. Moneda extranjera E. noventa y cinco con veinte. — Santiago de Chile, dieciséis Feb. mil novecientos setenta y uno. — Sello del Consulado de la República Argentina. — Firma y sello de Carlos A. Stegmann, Cónsul Adjunto. — Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, con sello y firma respectivos. — Modificación de sociedad "Ovalle, Moore y Cía. Ltda.". — En Santiago de Chile, a once de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Javier E. Cheverría Vial, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se expresan al final, comparece: don Patricio Moore Rodriguez, chileno, ingeniero electricista, casado con doña Eulogia Infante Vial, de este domicilio, Toro y Zambrazo número mil quinientos diecisiete, carnet número dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho de Santiago; don José Manuel Ovalle Undurraga, chileno, contratista casado con doña Elvira Vial Lecaros, de este domicilio, Almirante Pastene número dos mil trescientos sesenta y ocho, carnet número dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos veintiocho de Santiago; don Eduardo Ovalle Rodriguez, chileno, ingeniero, casado con doña Cecilia Undurraga Larrain, de este domicilio, Avenida República número cinco, departamento B, carnet número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro de Santiago: don Jaime Maturana Labbe, chileno, ingeniero electricista, casado con doña Laureana Schencke Michell, de este domicilio, Pedro Valdivia número tres mil seiscientos uno, carnet número tres millones trescientos cuarenta y seis mil sesenta de Santiago; y don José Barros Bezanilla, chileno, soltero, contratista, de este domicilio, Marchant Pereira número ciento veintiséis, carnet número tres millones quinientos diecinueve mil sesenta y nueve de Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Primero: Por escritura otorgada ante el notario don Armando Briones, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores José Manuel Ovalle Undurraga y Patricio Moore Rodríguez, constituyeron una sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada, con el nombre de "Ovalle y Moore Limitada", con el objeto de dedicarse a las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. — El extracto fue inscripto a fojas doscientas cincuenta número ciento cuarenta y uno del Registro de Comercio de Santiago, del año mil novecientos cincuenta y seis y publicado en el Diario Oficial número veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco del veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: Esta sociedad fue modificada por escritura de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho ante el notario don Rafael Zaldivar Díaz, cuyo extracto fue inscripto a fojas tres mil setecientas cuarenta y nueve número mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos cincuenta y ocho y publicado en el Diario Oficial número veinticuatro mil ciento diez de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — En la mencionada modificación se amplió el objeto de la sociedad y las facultades de administración, aumentándose, además el capital social a la suma de ocho mil escudos. — Tercero: Por escritura de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el notario don Rafael Zaldívar Díaz, los señores Patricio Moore y José Manuel Ovalle, aumentaron el capital de ocho mil escudos a veinticinco mil escudos. — El extracto se inscribió a fojas cinco mil trescientas ochenta y ocho número dos mil novecientos dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santigo, del año mil novecientos cincuenta y nueve y se publicó en el Diario Oficial número veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: Por escritura pública de cinco de agosto de mil novecientos sesenta ante don Maximiliano Concha Rivas, se aumentó el capital de treinta mil escudos a cincuenta mil escudos. — El extracto se inscribió a fojas cuatro mil setenta y seis número dos mil ciento dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos sesenta y se publicó en el Diario Oficial número veinticuatro mil setecientos dieciséis de once de agosto de mil novecientos sesenta. — Sexto: Por la presente escritura don Patricio Moore Rodríguez, con el consentimiento de los señores José Manuel Ovalle Undurraga y Eduardo Ovalle Rodríguez, cede un veinte por ciento de sus derechos en el capital de la sociedad en el precio de cinco mil escudos a don Jaime Maturana Labbé, suma que el señor Moore declara haber recibido y un veinte por ciento de sus derechos en el capital de la sociedad a don José Barros Bezanilla, también en la cantidad de cinco mil escudos, que lo entera con cuatro mil doscientos escudos que entrega en este acto, en dinero efectivo y con el saldo de ochocientos escudos que pagará con cargo a los fondos de retiro e indemnización que el socio mantiene depositados en la Caja de Previsión de Empleados Particulares y que retirará con tal objeto. — Se incorporan, en consecuencia, ambos como socios de la sociedad, a cuyo pacto se introducen las modificaciones que se indican en las cláusulas siguientes.—Séptimo: Se modifica la cláusula segunda relativa a la administración de la sociedad y al uso de la razón social, quedando redactada en la siguiente forma: "Segunda: La razón social será "Ovalle, Moore y Compañía Limitada". — El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponde a los socios señores José Manuel Ovalle Undurraga, quien podrá actuar solo y Jaime Maturana Labbé y José Barros Bezanilla, quienes deberán actuar los dos conjuntamente. — Actuando en la forma indicada y anteponiendo a sus firmas la razón social, tendrán las siguientes facultades: comprar, vender y permutar bienes raíces y bienes muebles corporales o incorporales; arrendar y resolver contratos de arriendo; hipotecar con cláusula de garantía general o sin ella; posponer y alzar hipotecas, afianzar constituyéndose codeudor solidario, gratificar, celebrar contratos de mutuos, seguros, anticresis, avíos, igualas; dar y recibir en prenda cualquier clase de bienes muebles o valores mobiliarios; aceptar cesiones; prorrogar,

modificar, disolver y liquidar sociedades o comunidades y asistir a sus juntas con voz y voto; estipular en cada contrato que celebre las cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que encuentre convenientes. — Podrá, asimismo, celebrar contratos de toda índole y sin limitación alguna, con el Fisco, Impuestos Internos, Servicios de Aduana, Municipalidades, Empresa Nacional de Electricidad Sociedad Anónima, Dirección General de Servicios Eléctricos, Compañía Chilena de Electricidad Limitada u otra análoga, y en general, con toda clase de instituciones fiscales y semifiscales o corporaciones de derecho público y especialmente celebrar con particulares, cooperativas o cualquier clase de Sociedades o instituciones, contratos de instalación de líneas eléctricas de alta o baja tensión. — En el orden bancario tendrán las facultades de contratar cuentas corrientes, girar y sobregirar en ellas. — Contratar sobre giros, préstamos con avances contra aceptación; cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques; reconocer e impugnar saldos; cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la sociedad; girar aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía, en descuentos o en dominio descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento de comercio, firmar recibos de dinero, otorgar finiquitos y cancelaciones, renunciar acciones, reconocer deudas, arrendar y hacer uso de cajas de seguridad, efectuar depósitos en dinero de cualquier especie, retirar depósitos a plazo o a la vista, retirar y endosar documentos de embarque; dar poderes generales o especiales, delegar este poder en todo o parte y revocar delegaciones y poderes; y firmar todas las escrituras y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato. — En el orden judicial estarán autorizados para que entablen y contesten demandas y querellas y prosiga o inicie cualquiera otra clase de gestiones, sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, se desista de la acción deducida, ponga posiciones, renuncie los recursos o los términos legales, transija, comprometa, otorgue a los árbitros facultades de arbitradores, apruebe convenios, perciba y pida bienes en adjudicación, recuse y firme los instrumentos del caso y en suma para que practique todos los actos judiciales o extrajudiciales que estime convenientes, sin limitación alguna; aun aquellos para los cuales la ley exige mandato o facultades especiales, teniendo en todo caso la libre administración y disposición de los bienes del mandante y pudiendo otorgar para ello toda clase de instrumentos públicos o privados, aun cuando en tales actos, contratos o negocios tuviera el mandatario interés personal, para cuyo efecto le otorga la facultad de autocontratar. —

El socio señor José Manuel Ovalle Undurraga tendrá, además, la facultad de formar nuevas sociedades o tomar parte en ellas". — Octavo: Se modifica la cláusula tercera relativa al capital, que queda redactada en la siguiente forma: "Tercera. — El capital de la Sociedad es la cantidad de cincuenta mil escudos que se encuentra enterado en la caja social y que los socios han aportado en la siguiente forma: a) don José Manuel Ovalle Undurraga, la cantidad de veinticinco mil escudos; b) don Patricio Moore Rodríguez, la cantidad de quince mil escudos c) don Jaime Maturana Labbé, la cantidad de cinco mil escudos; y d) don José Barros Bezanilla, la cantidad de cinco mil escudos. Don Eduardo Ovalle Rodríguez aporta a la Sociedad su trabajo personal y sus conocimientos técnicos. En consecuencia, en su calidad de socio industrial atenderá personalmente los negocios sociales en la forma que se determine de común acuerdo por todos los socios". — Noveno: Se modifica la cláusula quinta relativa a distribución de utilidades y pérdidas, que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: Las utilidades y las pérdidas de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) Un diez por ciento para don Patricio Moore Rodríguez y el saldo, o sea, el noventa por ciento restante se repartirá en la siguiente forma: Un cincuenta y ocho por ciento para don José Manuel Ovalle Undurraga, un dos por ciento para don Eduardo Ovalle Rodríguez, un veintitrés por ciento para don Jaime Maturana Labbé y un diecisiete por ciento para don José Barros Bezanilla". — Décimo: Se remplaza la cláusula séptima por la siguiente: "Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores José Manuel Ovalle Undurraga, Patricio Moore Rodríguez, Jaime Maturana Labbé o José Barros Bezanilla, la Sociedad continuará entre el o los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un representante común, dentro del plazo de sesenta días después de su fallecimiento. Si no hubiere acuerdo respecto del representante o éste no hubiere sido designado dentro del plazo señalado, cualquiera de los socios podrá recurrir al árbitro designado en la cláusula novena de la escritura de constitución, para que lo designe. El representante tendrá las mismas atribuciones en la administración de la sociedad y en el uso de la razón social que tenía el causante. En caso del fallecimiento del socio don Eduardo Ovalle Rodríguez, la Sociedad continuará solamente entre los socios sobrevivientes. En este caso deberá pagarse a la Sucesión lo que corresponda al causante por participación en las utilidades o cualquier otro concepto dentro del plazo de ciento veinte días a contar desde la fecha del fallecimiento. Se entenderá cumplida esta obligación por el hecho de suscribir dos socios sobrevivientes con la Sucesión o su representante legal, cualquier convenio al respecto. — Undécimo: Se deja expresa constancia que la responsabilidad de los socios, queda limitada a sus respectivos aportes. — Duodécimo: En lo no modificado quedan vigentes todas las disposiciones del pacto social, contenidas en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores. Decimotercero: Se deja también constancia que la incorporación de los nuevos socios señores Jaime Maturana Labbé y José Barros Bezanilla, es a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, de tal manera que la repartición de utilidades de la sociedad indicada en el número noveno de esta escritura rige a partir de la fecha indicada. — El pago de Impuesto Renta Tercera Categoría se acredita como sigue: "República de Chile. — Dirección Impuestos Internos. — Número ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos. — Inspección Impuestos Internos. — Santiago Central. — El contribuyente, señores Ovalle, Moore y Compañía Limitada, domiciliado en Alameda número mil ciento setenta y cinco, oficina setecientos veintiséis, Comuna de Santiago, ha cancelado la cantidad de un mil sesenta y ocho escudos diecisiete centésimos moneda legal por concepto de Impuestos a la Renta o Contribuciones de Bienes Raíces que se indican: Impuesto a la Renta. — Primera cuota de mil novecientos sesenta y tres. — Comuna Santiago. — Cantidad: mil sesenta y ocho escudos diecisiete centésimos. — Hay una firma y sello. — Conforme con su original. — En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Fueron testigos de este acto doña Isolina Rebolledo Espinosa y doña Norma Otárola Nettle. Se da copia pagándose en Tesorería el Impuesto Fiscal de ciento veintiséis escudos cincuenta centésimos y los Impuestos notariales correspondientes actualmente en vigencia. — Doy fe. — Uno) José M. Ovalle U. — Dos) Patricio Moore R. — Tres) Eduardo Ovalle Rodríguez. — Cuatro) Jaime Maturana L. Cinco) José Barros B. — Lina Rebolledo E. — Norma Otárola N. — Ante mí, Javier Echeverría Vial. — El notario que autoriza deja constancia que el pago del impuesto fiscal que afecta a la escritura que procede, se acredita con el siguiente Boletín: "Tesorerías de la República de Chile. — Recibo número seis mil catorce. Impuestos Varios. — Orden mil seiscientos cincuenta y cinco, trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Tesorería Santiago. — Ovalle y Moore Limitada, ha pagado la suma de ciento veintiséis escudos cincuenta centésimos por Notaría Echeverría. — Escritura de modificación de sociedad de once de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — A sesenta C ciento veintiséis escudos cincuenta centésimos. — Cancelado el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Hay sello. — Conforme con su original que queda agregado al final de mis registros de escrituras públicas del presente mes bajo el número mil seiscientos setenta y cuatro. — Doy fe. — Javier Echeverría Vial. — Conforme con su original esta segunda copia, que doy en mi calidad de notario público, suplente del titular de este departamento don Javier Echeverría Vial, nombrado en su remplazo, según Decreto del Ministerio de Justicia de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, protocolizado con fecha catorce de diciembre del mismo año bajo el número setecientos ochenta y nueve. — Santiago, dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Una firma ilegible. — Estampillas de la República de Chile y sello del Ministerio de Justicia de Chile. — Certificación del Ministerio de Justicia de Chile, de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno con firma y sello respectivos. — Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. — Un sello que dice: Certifico, que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. — Nº de orden tres mil cuatrocientos treinta y ocho. — Nº de arancel dieciséis b. — Derecho percibido $ m|n. — Moneda extranjera E noventa y cinco con veinte. — Santiago de Chile, dieciséis feb. mil novecientos setenta y uno. — Sello del Consulado de la República Argentina. — Firma y sello de Carlos A. Stegman, Cónsul Adjunto. — Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Modificación de Sociedad Ovalle Moore y Cía. Ltda. — En Santiago de Chile a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Alfredo Astaburaga Gálvez, notario público de este departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan comparecen: don Patricio Moore Rodríguez, chileno, ingeniero electricista, casado con doña Eulogia Infante Vial, de este domicilio, Toro y Zambrano número mil quinientos diecisiete, carnet número dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho de Santiago; don José Manuel Ovalle Undurraga, chileno, contratista, casado con doña Elvira Vial Lecaros, de este domicilio, Juan Bautista Pastene número dos mil trescientos sesenta y ocho, carnet número dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos veintiocho de Santiago; don Eduardo Ovalle Rodríguez, chileno, ingeniero, casado, con doña Cecilia Undurraga Larraín, de este domicilio Avenida República número cinco, departamento B, carnet número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro de Santiago; don Jaime Maturana Labbé, chileno, ingeniero electricista, casado con doña Laureana Schencke Michell, de este domicilio, Pedro de Valdivia número tres mil seiscientos uno carnet número tres millones trescientos cuarenta y seis mil sesenta de Santiago; y don José Barros Bezanilla, chileno, soltero, contratista, de este domicilio, Marchant Pereira número ciento veintiséis, carnet número tres millones quinientos diecinueve mil sesenta y nueve de Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Primero: Que los comparecientes son los únicos socios de la sociedad Ovalle Moore y Compañía Limitada", constituida por escritura pública de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante A. ando Briones e inscripta en el Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos cincuenta y seis, a fojas doscientos cincuenta número ciento cuarenta y uno, modificada en diversas oportunidades, la última de las cuales fue por escritura pública de once de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante Javier Echeverría Vial, inscripta a fojas dos mil novecientos treinta y uno número mil cuatrocientos noventa y cuatro del Registro de Comercio de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: Por el presente instrumento, don Patricio Moore Rodríguez cede y transfiere a don José Manuel Ovalle Undurraga todos sus derechos en la sociedad ascendentes a un treinta por ciento el capital social. — El precio de esta cesión es de veintiseis mil setecientos sesenta y seis mil escudos cincuenta y siete centésimos que se pagan en la siguiente forma: a) con once mil quinientos escudos que entrega el señor Ovalle al señor Moore y que éste declara haber recibido a su entera satisfacción y, b) con quince mil doscientos sesenta y s. escudos cincuenta y siete centésimos valor adeudado en cuenta corriente por el señor Moore a la Sociedad, del cual se hace cargo el señor Ovalle. — Tercero: Los socios señores Eduardo Ovalle Rodríguez, Jaime Maturana Labbé y José Barros Bezanilla, aceptan la cesión indicada en la cláusula anterior. — Cuarto: Se deja constancia que don Patricio Moore Rodríguez ha retirado la cantidad de veinticuatro mil escudos que declara haber recibido a su entera satisfacción y que corresponde al valor estimado de su parte en las utilidades sociales en el ejercicio que termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como asimismo a las utilidades estimadas de las obras en ejecución que no se terminarán en la fecha indicada.

— Quinto: Don Patricio Moore Rodríguez otorga amplio y completo finiquito, con motivo de su retiro, como socio capitalista de la sociedad y declara no tener cargo alguno que hacer, por ningún concepto, a la sociedad y sus socios. — Sexto: Don José Manuel Ovalle Ondurraga, don Eduardo Ovalle Rodríguez, don Jaime Maturana Labbé, don José Barros Bezanilla y don Patricio Moore Rodríguez convienen en que este último quede como socio industrial en la sociedad aportando solamente sus conocimientos técnicos y trabajo personal. — Por esta causa recibirá uno por ciento de las utilidades sociales y soportará un uno por ciento de las pérdidas, en su caso. — Séptimo: Con motivo de las modificaciones contenidas en las cláusulas anteriores, se modifican las cláusulas Tercera, Quinta y Séptima del pacto social, que quedan redactadas así: Tercera: El capital de la Sociedad es la cantidad de cincuenta mil escudos, que se encuentra enterado en la caja social y que los socios han aportado en la siguiente forma: a) don José Manuel Ovalle Undurraga, la cantidad de cuarenta mil escudos; b) don Jaime Maturana Labbé, la cantidad de cinco mil escudos; y c) don José Barros Bezanilla, la cantidad de cinco mil escudos. Don Eduardo Ovalle Rodríguez, y don Patricio Moore Rodríguez, aportan a la Sociedad su trabajo personal y sus conocimientos técnicos. — En consecuencia, en su calidad de socios industriales, atenderán personalmente los negocios sociales en la forma que se determine de común acuerdo por todos los socios. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) un cincuenta y siete por ciento para don José Manuel Ovalle Ondurraga; b) un veintitrés por ciento para don Jaime Maturana Labbé; c) un diecisiete por ciento para don José Barros Bezanilla; d) un dos por ciento para don Eduardo Ovalle Rodríguez; y e) un uno por ciento para don Patricio Moore Rodríguez. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno los socios señores José Manuel Ovalle

Undurraga, Jaime Maturana Labbé José Barros Bezanilla, la sociedad continuará entre el o los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un representante común, dentro del plazo de sesenta días después de su fallecimiento. — Si no hubiere acuerdo respecto del representante o éste no hubiere sido designado dentro del plazo señalado, cualquiera de los socios podrá recurrir al árbitro designado en la cláusula novena de la escritura de constitución, para que lo designe. — El representante tendrá las mismas atribuciones en la administración de la sociedad y en el uso de la razón social que tenía el causante. — En caso del fallecimiento del socio don Eduardo Ovalle Rodríguez o del socio Patricio Moore Rodríguez, la sociedad continuará solamente entre los socios sobrevivientes. —

En este caso deberá pagarse a la sucesión lo que corresponda al causante por participación en las utilidades o cualquier otro concepto dentro del plazo de ciento veinte días a contar desde la fecha del fallecimiento. — Se entenderán cumplido esta obligación por hecho de suscribir los socios sobrevivientes con la sucesión o su representante legal, cualquier convenio al respecto. — Octavo: Se deja expresa constancia que la responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes y que en lo no modificado quedan vigentes todas las disposiciones del pacto social, contenidas en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores. — Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. — En comprobante, firman con los testigos don

Eduardo Cohl A. y don Juan Farr M. Se da copia y se deja constancia que el impuesto fiscal se paga en Tesorería, según Boletín que adiciona al margen de esta matriz. — Doy fe. — Antes de firmar, dejo constancia que la Sociedad se encuentra al día en el pago de sus impuestos a la Renta, según se acredita con el Boletín de pago Rol número catorce mil seiscientos nueve de la Tesorería

Comunal de Santiago Centro, por la tercera cuota del año mil novecientos sesenta y cuatro que he tenido a la vista.

— Doy fe. — Patricio Moore Rodríguez. — José Manuel Ovalle Undurraga. — Eduardo Ovalle Rodríguez. — Jaime Maturana Labbé. — José Barrios Bezanilla.

— Eduardo Cohl. — Juan Farr M. — Alfredo Astaburuaga Gálvez. — Notario. — Al margen se encuentra la siguiente Nota: Adicionando la escritura del centro dejo constancia: "Impuesto y Estampilla. — Pago en dinero. — Recibo número nueve mil ciento cuarenta y tres. Orden número cinco mil veintitrés. — Tesorería Santiago. — Don Patricio Moore R. ha pagado la suma de quinientos veintidós escudos sesenta y ocho centécimos. Notario Alfredo Astaburuaga. — Escritura de Cesión y Recibos. — Modificación Soc. de trece — once — sesenta y cuatro. — Cancelado el diecisiete — once sesenta y cuatro. Conforme con su original que dejo agregado al final de este Registro con el número setenta y cinco. Alfredo Astaburuaga Gálvez. Notario. Certifico que esta segunda copia está conforme con su original correspondiendo esta hoja a la matriz de escritura Modificación de Sociedad Ovalle Moore y Cía. Ltda. de fecha trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Alfredo Astaburuaga Gálvez. — Notario.

— Santiago, dieciocho de Octubre mil novecientos sesenta y siete. — Der. E. diecisiete con sesenta. — Imptos. E. uno con ochenta y tres. Sello y firma ilegibles. Estampillas de la República de Chile y sellos del Ministerio de Justicia de Chile. — Autentificación del Ministerio de

Justicia de Chile, con fecha ocho de Febrero de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, con firma y se-

llo respectivo. — Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile Nº de orden tres mil cuatrocientos treinta y siete. — Nº de arancel dieciséis b., Derecho percibido $ m|n. Moneda extranjera E. noventa y cinco con veinte. — Santiago de Chile, dieciséis de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — Sello del Consulado de la República Argentina. Firma y sello de Carlos A. Stegmann. Cónsul Adjunto. — Modificación de Sociedad Ovalle Moore y Cía. Ltda. — En Santiago de Chile a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Alfredo Astaburuaga Gálvez, notario Público de este departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan comparece don Patricio Moore Rodríguez, chileno, ingeniero electricista, casado con doña Eulogia Infante Vial, de este domicilio, Toro y Zambrano número mil quinientos dieciséis, carnet número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho de Santiago; don José Manuel Ovalle Undurraga, chileno, contratista casado con doña Laura Vial Lecaros, de este domicilio, Juan Bautista Pastene número dos mil trescientos sesenta y ocho, carnet número dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos veintiocho de Santiago; don Eduardo Ovalle Rodríguez, chileno, ingeniero, casado con doña Cecilia Undurraga Larraín, de este domicilio, avenida Bulnes trescientos setenta y siete departamento ochocientos cinco, carnet número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro de Santiago; don Jaime Maturana Labbe, chileno, ingeniero electricista, casado con doña Laureana Schencke Michell, de este domicilio Pedro de Valdivia número tres mil seiscientos uno, carnet número tres millones trescientos cuarenta y seis mil sesenta de Santiago; y don José Barros Bezanilla, chileno, soltero, contratista, de este domicilio, Marchant Pereira número ciento veintiséis, carnet número tres millones quinientos diecinueve mil sesenta y nueve de Santiago, como únicos socios de la sociedad de responsabilidad Limitada Ovalle, Moore y Compañía Limitada constituida por escritura pública de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante Armando Briones e inscripta en el registro de Comercio de Santiago de mil novecientos cincuenta y seis a fojas doscientos cincuenta número ciento cuarenta y uno modificada en diversas oportunidades, la última de las cuales fue por escritura pública de trece de noviembre del presente año, ante mí y don Hernán Irarrázaval Barros chileno, casado con doña María Teresa Vidal Covarrubias, ingeniero civil, domiciliado en Bulnes doscientos catorce, carnet número tres millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco del gabinete de Santiago todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Primero: Todos los socios comparecientes, ya individualizados acept n la incorporación de don Hernán Irarrázaval Barros, como socio industrial a la sociedad a la cual aportará sus conocimientos técnicos y su trabajo profesional como ingeniero. — El nuevo socio señor Irarrázaval, tendrán un cinco por ciento en las utilidades y soportaran un cinco por ciento en las pérdidas de la sociedad. — Segundo: Con motivo de la incorporación del socio repartirán utilidades o se soportarán las pérdidas, modificando al efecto la cláusula quinta que queda redactada en definitiva así: Quinta: Las utilidades y las perdidas de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) un cincuenta y cuatro coma cero seis por ciento para don José Manuel Ovalle Undurraga; b) un veintiuno coma ochenta y dos por ciento para don Jaime Maturana Labbé; c) un dieciséis como doce por ciento para don José Barros Bezanilla; d) un dos por ciento para don Eduardo Ovalle Rodríguez; e) un uno por ciento para don Patricio Moore Rodríguez; y f) un cinco por ciento para don Hernán Irarrázaval Barros. — Igualmente, con motivo de esta incorporación, se modifica la cláusula séptima de la escritura social que queda redactada en definitiva así: Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, señores José Manuel Ovalle Undurraga, Jaime Maturana Labbé o José Barros Bezanilla, la sociedad continuará entre el o los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un representante común, dentro del plazo de sesenta días después de su fallecimiento. — Si no hubiere acuerdo respecto del representante o éste no hubiere sido designado dentro del plazo señalado, cualquiera de los socios podrá recurrir al árbitro designado en la cláusula noventa de la escritura de constitución para que lo designe. — El representante tendrá las mismas atribuciones de administración de la sociedad y en el uso de la razón social que tenía el causante. — En caso del fallecimiento del socio don Eduardo Ovalle Rodríguez o del socio Patricio Moore Rodríguez o del socio Hernán Irarrázaval Barros, la sociedad continuará solamente entre los socios sobrevivientes. — En este caso deberá pagarse a la sucesión lo que corresponda al causante por participación en las utilidades o cualquier otro concepto dentro del plazo de ciento veinte días a contar desde la fecha del fallecimiento. — Se entenderá cumplida esta obligación por el hecho de suscribir los socios sobrevivientes con la sucesión o su representante legal, cualquier convenio al respecto. — Tercero: Don José Manuel Ovalle Undurraga, con el consentimiento de todos los demás socios, cede y transfiere a don José Barros Bezanilla un siete por ciento de los derechos en el capital social en la suma de ocho mil setecientos cincuenta escudos y a don Jaime Maturana Labbé un trece por ciento de los derechos en el capital social en la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta escudos, cantidades que el señor Ovalle declara recibir a su entera satisfacción. — Cuarto: Los comparecientes acuerdan aumentar el capital social de cincuenta mil escudos a ochenta mil escudos en la siguiente forma: a) capitalizando dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete escudos treinta centésimos que corresponden al fondo de revalorización del capital propio, artículo veintiséis bis de la ley de impuesto a la renta, y b) mediante un aporte en dinero efectivo de once mil quinientos doce escudos setenta centésimos que efectúan los socios en la siguiente forma: don José Manuel Ovalle un sesenta por ciento, o sea seis mil novecientos siete escudos sesenta y dos centésimos; don Jaime Maturana Labbe un veintitrés por ciento, o sea dos mil seiscientos cuarenta y siete escudos noventa y dos centésimos, y don José Barros Bezanilla un diecisiete por ciento o sea, un mil novecientos cincuenta y siete escudos dieciséis centésimos. Quinto: Con motivo de las modificaciones de los números tercero y cuarto de esta escritura, se modifica también la cláusula tercera del pacto social que queda redactada, así, en definitiva: Tercera: El capital de la sociedad es la cantidad de ochenta mil escudos que se encuentran enterados en la caja social y que los socios han aportado en la siguiente forma: a) don José Manuel Ovalle Undurraga, la cantidad de cuarenta y ocho mil escudos; b) don Jaime Maturana Labbe, la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos escudos; y c) don José Barros Bezanilla, la cantidad de trece mil seiscientos escudos. Don Eduardo Ovalle Rodríguez, don Patricio Moore Rodríguez y don Hernán Irarrázaval Barro, aportan a la sociedad su trabajo personal y sus conocimientos técnicos. — En consecuencia, en su calidad de socio industriales atenderán personalmente los negocios sociales en la forma que se determine de común acuerdo por todos los socios. Quinto: Se deja expresa constancia que la responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes y que en lo no modificado quedan vigentes todas las disposiciones del pacto social, contenidas en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores. — Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de bienes raíces respectivo. — En comprobante firman previa lectura con los testigos de este domicilio que lo fueron don Eduardo Cohl A. y don Juan Farr M. — Se da copia y se deja constancia que el impuesto fiscal se pagó en tesorería según boletín que se adiciona al margen de esta matriz. — Doy fe. — Patricio Moore. — José M. Ovalle. — Eduardo Ovalle Rodríguez. — Jaime Maturana. — José Barros. — H. Irarrázaval. — Juan Farr. — Edo Cohl. — Ante mí, Alfredo Astaburuaga. Notario. — Hay una nota al margen que dice: "Adicionando la escritura del centro dejo constancia: Impuesto Estampillas pagos en dinero. — Recibo número nueve mil ciento cuarenta y cuatro. — Orden cinco mil veintidós. — Tesorería Santiago, don Patricio Moore R. y otros han pagado la suma de seiscientos setenta y cinco escudos. — Notaría Alfredo Astaburuaga. Escrituras de aumento de capital y cesión de — dieciséis — doce — sesenta y cuatro. Cancelado el dieciséis — doce — sesenta y cuatro. — Conforme con su original que dejo agregado al final de este registro con el número treinta y nueve. Alf. Astaburuaga. Notario". — Certifico que esta segunda copia está conforme con su original. — Santiago, dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Dchos. E. veintidós con cuarenta. — Imptos. E. dos con cuarenta. — Firma y sello ilegibles. — Certificación del Ministerio de Justicia de Chile de fecha ocho de Febrero de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. — Estampillas de la República de Chile y sellos del Ministerio de Justicia de Chile. — En hoja aparte, adherida: Un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. — Nº de orden tres mil cuatrocientos treinta y seis. — Nº de arancel dieciséis b. Derecho percibido $ m|n. Moneda extranjera E. noventa y cinco con veinte. — Santiago de Chile, dieciséis Feb. mil novecientos setenta y uno. — Sello del Consulado de la República Argentina. — Firma y sello de Carlos A. Stegmann, Cónsul Adjunto. — Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, confirma y sello respectivos. — Modificación de Sociedad Ovalle Moore y Cía. Ltda. En Santiago de Chile, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Alfredo Astaburuaga Gálvez, Notario Público de este Departamento y testigos que al final se consignan comparecen: don Patricio Moore Rodríguez, chileno, casado con doña Eulogia Infante Vial, técnico electricista, quien acreditó su identidad con la cédula número dieciséis mil ciento noventa y tres, otorgado por el Gabinete de Chañaral; don José Manuel Ovalle Undurraga, chileno, casado, contratista, quien acreditó su identidad con la cédula número dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos veintiocho del Gabinete de Santiago; don Jaime Maturana Labbe, chileno, casado, ingeniero eléctrico, quien acreditó su identidad con la cédula número tres millones trescientos cuarenta y seis mil sesenta del Gabinete de Santiago; don José Barros Bezanilla, chileno, casado, contratista, quien acreditó su identidad con la cédula número tres millones quinientos diecinueve mil sesenta y nueve otorgado en Santiago; y don Hernán Irarrázaval Barros, chileno, casado, ingeniero civil, con carnet de ident. número tres millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco de Santiago, todos domiciliados para estos efectos en Andrés Bello mil cuatrocientos cincuenta y cinco, mayores de edad, a quienes conozco por haber acreditado su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Primero: Que los comparecientes son los únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada "Ovalle, Moore y Compañía Limitada", constituida por escritura pública de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante Armando Briones e inscripta en el Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos cincuenta y seis, a fojas doscientos cincuenta número ciento cuarenta y uno, modificada en diversas oportunidades, la última de las cuales fue por escritura pública de dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante mí. — Segundo: Por el presente instrumento se deja constancia del sensible fallecimiento del socio industrial don Eduardo Ovalle Rodríguez, y también que se retira de la sociedad el socio industrial don Patricio Moore Rodríguez, declarando que no tiene cargo alguno que hacer a la sociedad o a sus socios, por motivo alguno y declarando haber recibido todos los beneficios que le correspondieron, como socio. — Los socios que permanecen en la sociedad por su parte, declaran también que no tienen cargo alguno que formular en contra del señor Moore. — Tercero: Como consecuencia del fallecimiento de don Eduardo Ovalle Rodríguez y del retiro del socio industrial, señor Patricio Moore, los socios que permanecen en la sociedad acuerdan modificar la cláusula Quinta del pacto social, relativa a la distribución de utilidades y pérdidas, que en adelante se repartirán o soportarán en la siguiente forma: Don José Manuel Ovalle Undurraga, cincuenta y siete por ciento, don Jaime Maturana Labbe veintiuno coma ochenta y cinco centésimos por ciento: don José Barros Bezanilla, dieciséis coma quince por ciento y don Hernán Irarrázaval Barros, cinco por ciento. — Cuarto: Los socios también acuerdan elevar el capital social de ochenta mil escudos a cuatrocientos mil escudos. — Este aumento se cubrirá en la siguiente forma: a) Capitalizando ciento diez mil escudos del "fondo de Revalorización Capital propio Ley quince mil quinientos sesenta y cuatro" de esta capitalización se entiende que un sesenta por ciento pertenece a don José Manuel Ovalle, un veintitrés por ciento a don Jaime Maturana, y un diecisiete por ciento a don José Barros. — b) Mediante el aporte de doscientos diez mil escudos que efectuarán los socios señores Ovalle, Maturana y Barros en la siguiente proporción: un sesenta por ciento esto es ciento veintiséis mil escudos aportará don José Manuel Ovalle Undurraga; un veintitrés por ciento, esto es, cuarenta y ocho mil trescientos escudos aportará don Jaime Maturana Labbe; y un diecisiete por ciento, esto es treinta y cinco mil setecientos escudos aportará don José Barros Bezanilla. — El aumento en referencia se hará mediante nuevos aportes en dinero y|o capitalizando futuras utilidades o fondos de revalorizaciones, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha de la escritura. — Quinto: Con motivo de las modificaciones contenidas en las cláusulas anteriores, se modifican las cláusulas tercera, quinta y séptima del pacto social, que quedan redactadas así: "Tercera: El capital de la sociedad es la cantidad de cuatrocientos mil escudos, que aportan los socios en la siguiente forma: un sesenta por ciento, ésto es, doscientos cuarenta mil escudos, don José Manuel Ovalle Undurraga; un veintitrés por ciento, ésto es noventa y dos mil escudos; don Jaime Maturana Labbe, y un diecisiete por ciento, ésto es sesenta y ocho mil escudos don José Barros Bezanilla. De esta cantidad, ciento noventa mil escudos, han sido pagados y enterados en la caja social y el saldo, ésto es doscientos diez mil escudos, se pagará mediante nuevos aportes en dinero y|o capitalizando futuras utilidades o fondos de revalorizaciones, dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de la presente escritura. — Don Hernán Irarrázaval Barros aporta a la Sociedad su trabajo personal y sus conocimientos técnicos y, en consecuencia, en calidad de socio industrial, atenderá personalmente los negocios sociales, en la forma que se determine de común acuerdo con los demás socios". Quinta: Las utilidades y las pérdidas de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cincuenta y siete por ciento para don José Manuel Ovalle Undurraga. — b) Un veintiuno como ochenta y cinco por ciento para don Jaime Maturana Labbe. — c) Un dieciséis coma quince por ciento para don José Barros Bezanilla y d) Un cinco por ciento para don Hernán Irarrazaval Barros". — "Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores José Manuel Ovalle Undurraga, Jaime Maturana Labbe o José Barros Bezanilla, la sociedad continuará ante el o los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido quienes deberán designar un representante común, dentro del plazo de sesenta días después de su fallecimiento. — Si no hubiera acuerdo respecto del representante o este no hubiere sido designado dentro del plazo señalado, cualquiera de los socios podrá recurrir al árbitro designado en la cláusula novena de la escritura de constitución, para que lo designe. — El representante tendrá las mismas atribuciones en la administración de la Sociedad y en el uso de la razón social que tenía el causante. — En caso de fallecimiento del socio don Hernán Irarrazaval Barros la sociedad continuará solamente entre los socios sobrevivientes. — En caso tal, deberá pagarse a la sucesión lo que corresponda al causante por participación en las utilidades o cualquier otro concepto dentro del plazo de ciento veinte días a contar desde la fecha del fallecimiento. — Se entenderá cumplida esta obligación por el hecho de suscribir los socios sobrevivientes con la sucesión o su representante legal, cualquier convenio al respecto. — Sexto: Los socios dejan constancia que en lo no modificado continúan vigentes todas las disposiciones del pacto social y modificaciones posteriores y especialmente, que la responsabilidad de ellos queda limitada a sus respectivos aportes. — Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que correspondan. — En comprobante previa lectura firman con los testigos don Héctor Casanueva y doña Sylvia Delgado. — Se da copia pagándose el impuesto en Tesorería según boletín que se adiciona al margen de esta matriz. — Doy fe. — Patricio Moore. Rol ciento dos mil seiscientos treinta y siete Santiago. — José Ovalle. — Jaime Maturana. Rol mil seiscientos veintiuno Potrerillos. — Sec. ciento setenta y tres — doscientos doce Ñuñoa. — H. Irarrazaval. Rol diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro Santiago. — José Barros. — H. Casanueva M. — Sylvia Delgado A. — Ante mí: A. Astaburuaga G. — Not. Pub. — Adicionando la escritura del centro se deja constancia del siguiente boletín: Tesorerías de la República. — Recibo número diez mil doscientos sesenta y dos. — Para la recaudación de Tesorería. Ovalle Moore y Cía. Ltda. ha pagado la suma de tres mil doscientos cuarenta escudos por orden seis mil ochocientos cuatro de treinta — diez — sesenta y ocho. — Notario A. Astaburuaga G. — Escritura de Aumento de Capital. Cancelado el 12 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un timbre. Conforme con su original que dejo agregado al final de este Registro con el número ciento noventa y seis. — A. Astaburuaga G. — N. P. — Pasó ante mí, firmo y sello esta primera copia. — Firma y sello ilegibles. — Es-

tampillas de la República de Chile. — Certificación del Ministerio de Justicia de Chile de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. — Nº de orden tres mil cuatrocientos treinta y cinco. Nº de arancel dieciséis b. — Derecho percibido $ m|n. — Moneda extranjera E. noventa y cinco con veinte. — Santiago de Chile dieciséis Feb. mil novecientos setenta y uno. — Sello del Consulado de la República Argentina. — Firma y sello de Carlos A. Stegmann, Consul Adjunto. Estampillas de la República de Chile y sello del Ministerio de Justicia de Chile. — Consulado General de Chile. — Buenos Aires. — Por el presente documento certifico que, de acuerdo a la ley chilena, a las empresas extranjeras les está permitido ejercer actividades, dentro de sus respectivos objeto, siempre que den cumplimiento a las exigencias legales vigentes en la República de Chile. — Roberto Otaegui E., Cónsul General Adscripto, su firma. — Buenos Aires, veinte de enero de mil novecientos setenta y uno. — Al dorso: Copia de la Boleta del Banco de la Nación Argentina de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Certificación que dice: Certifico que la presente es copia fiel de su original que he tenido para este acto a la vista. — Conste: Buenos Aires, mayo veintidós de mil novecientos setenta y uno. — Héctor María Sarasa, Escribano Adscripto Registro ciento sesenta y tres. — Su firma. — Mandato Especial. — En Santiago de Chile, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, don José Manuel Ovalle Undurraga en su calidad de socio administrador de Ovalle Moore y Compañía Limitada, y en uso de las facultades que le confiere el pacto social, acuerda la apertura de una Sucursal en la República Argentina, con un capital social a determinarse por los mandatarios que más abajo se señalan. — Para este objeto viene en otorgar mandato especial a los señores Emilio Jorge Cárdenas, Roberto Ivan Lanús y Antonio Ortuzar Solar, para que actuando cualquiera de los dos primeros nombrados, juntamente con don Antonio Ortuzar Solar representen a la sociedad Ovalle, Moore y Compañía Limitada, con las más amplias facultades que puedan necesitarse en todo lo que se relacione con el establecimiento de una Sucursal de Ovalle, Moore y Compañía Limitada en la República Argentina. — En el ejercicio de este poder los mandatarios quedan expresamente autorizados para efectuar todos los trámites o actuaciones que se precisen y especialmente con facultad de actuar por ante el Registro Público de Comercio, la Inspección General de Personas Jurídicas y llevar a cabo por ante esos organismos o cualquier otro que pudiere corresponder, todas las diligencias necesarias para inscribir dicha Sucursal y abrirla, facultándola para hacer transacciones en la República Argentina. Se faculta especialmente a los apoderados antes nombrados, para fijar el domicilio de sucursal en Buenos Aires. En el ejercicio de este poder, los mandatarios actuando en la forma indicada, podrán suscribir y otorgar en la representación aludida todos los instrumentos públicos y privados que se requieran. p. Ovalle, Moore y Compañía Limitada. (una firma) José Manuel Ovalle Undurraga. C. dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos veintiocho. — Stgo. Te trece - Treinta y nueve Llay-Llay. Autorizo la firma de don José Manuel Ovalle Undurraga. Santiago, dos de febrero de mil novecientos setenta y uno. Una firma y sello ilegibles. — Al dorso: Certificación del Ministerio de Justicia de Chile de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Estampillas de la República de Chile, con sello ilegible. Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno. Un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. Nº de orden tres mil cuatrocientos treinta. Nº de arancel dieciséis b. Derechos percibidos $ m|n. Moneda extranjera E. noventa y cinco con veinte. Santiago de Chile dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. Sello del Consulado de la República Argentina. Firma y sello de Carlos S. Stegman, Cónsul Adjunto. Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, con firma y sello respectivos. — Solicita inscripción de apertura de sucursal. — Señor Juez en lo Comercial de Registro: Emilio J. Cárdenas, abogado, inscripto en la matrícula de procuradores Nº catorce mil doscientos sesenta y seis, con número de inscripción en Caja de Profesionales Nº ciento ochenta y ocho mil doscientos quince, constituyendo domicilio legal a los efectos de esta presentación en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, tercer piso (Estudio Beccar Varela), Capital Federal, en conjunto con el Sr. Antonio Ortuzar Solar, en representación de Ovalle, Moore y Cía. Ltda., según queda acreditado debidamente con el poder adjunto de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, vengo por el presente a solicitar la apertura de una sucursal de dicha sociedad en la República Argentina a efectos de poder efectuar en este país las operaciones vinculadas con su objeto social. En la fecha mencionada más arriba, don José Manuel Ovalle Undurraga en su calidad de socio administrador de la sociedad y de conformidad con las facultades que la escritura social le confiere, decidió abrir una sociedad en la República Argentina. De conformidad con el poder que adjuntamos, el abajo suscripto está facultado para determinar el capital social a ser asignado a la sucursal de la República Argentina, el que expresamente se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil. Asimismo, el abajo suscripto fija el domicilio de la sucursal en cuestión en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, Capital Federal. Se deja constancia que se adjunta copia certificada del certificado que acredita la reciprocidad para el caso de que sociedades similares argentinas deseen realizar actos de comercio en la República de Chile. Todos los datos mencionados en este escrito se presentan en idioma español y están debidamente legalizados. Se adjuntan asimismo la documentación que acredita la existencia legal de la empresa Ovalle, Moore y Cía. Ltda. Por todo lo expuesto a V. S. pido: Primero: Se inscriba la apertura de la sucursal Ovalle, Moore y Cía. Ltda. en la República Argentina, con un capital asignado de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y con el domicilio en Reconquista seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, Capital Federal. — Segundo: Se entregue testimonio de la inscripción al Dr. Emilio J. Cárdenas (C. I. tres millones quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta y tres, Pol. Fed) o al señor Pedro Almendros (C. I. un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos, Pol. Fed.) — Proveer de conformidad que Será Justicia. — Firma de Antonio Ortuzar Solar. — Firma y sello de Emilio J. Cárdenas. — Entre líneas: "a", "número ciento cuarenta", 'dentro". Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.538 e.10|8 Nº 59.609 v.10|8|71

Agrotan Talleres

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Armando Alcides Paravani, casado, cédula de identidad número seis millones quinientos diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro; Marcelo Rubén Grappi, soltero, cédula de identidad número un millón novecientos setenta y cinco mil novecientos siete, con domicilios en la calle Dr. Luis Beláustegui dos mil novecientos veinticinco, Buenos Aires y Mariano Moreno mil quinientos setenta y nueve, Caseros, provincia de Buenos Aires, respectivamente, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AGROTAN TALLERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Dr. Luis Beláustegui número dos mil novecientos veinticinco, Buenos Aires, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tanques australianos, bebederos, molinos, torres tanques, chapas galvanizadas y plásticas y artículos y repuestos para el agro en general, pudiendo además dedicarse a las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión, y distribución de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, de marcas nacionales y|o extranjeras, de diseños y modelos industriales, de ingeniería o artísticos; transportes en general; locación de maquinarias y cosas. — B) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de materias primas naturales o sintéticas, productos o subproductos de cualquier naturaleza, inclusive en la industria maderera, plástica, siderúrgica, construcción, sus anexos, derivados y afines. — C) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, inclusive con garantía prendaria sobre automotores y otros bienes; aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse; financiación de negocios y|o mercaderías y bienes en general. — D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción, locación y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — La enunciación que antecede es sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si después de transcurridos dos años, uno de los socios desea retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran la totalidad del capital con el aporte de bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y el cual es parte integrante del presente contrato firmado por las partes en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Armando Alcides Paravani, y Marcelo Rubén Grappi, a quienes se designa socios gerentes, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; ministerios públicos: bancos nacionales, privados y mixtos y provinciales: instituciones de créditos: cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios: Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que juzguen necesario o convenientes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social: b) El remanente así como las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado aun por el socio que no lo hubiere hecho expresamente, si dentro de los quince días de sometido a su consideración no le hubiere formulado observaciones e impugnaciones por escrito, vencido dicho plazo los balances se considerarán firmes y definitivos. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaran. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, la misma entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación se efectuará por las personas que los socios por mayoría de capital designen, quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en dieciocho cuotas mensuales, iguales, sin interés, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerles a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución, o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección antes de reunirse del arbitrador tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que prescribe expresamente la ley. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Señor Juez, Armando Alcides Paravani y Marcelo Rubén Grappi en el contrato "Agrotan Talleres, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se presentan ante el señor Juez para declarar nacionalidad de los mismos. — Armando Alcides Paravani, argentino. — Marcelo Rubén Grappi, argentino. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Fdos.: Armando Alcides Paravani y Marcelo Rubén Grappi.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.— e. 10|8 Nº 59.530 v. 10|8|71

Hotelco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 21 de julio de 1971, ha quedado modificada la cláusula Segunda del contrato social de la sociedad "HOTELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en adelante se leerá así: "Cláusula Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija hasta el 31 de diciembre del año en curso, pudiendo a su vencimiento, si los socios expresaren su voluntad de prorrogarla, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio su vigencia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 59.543 v.10|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Amueblamientos Maroo's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Carlos Mattera, de nacionalidad argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Escalada número mil ciento sesenta y siete, y Filomena Laura González de Mattera, española, casada, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pergamino número seiscientos cuarenta, ambos domiciliados en esta Ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha resuelto por el siguiente contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "AMUEBLAMIENTOS MAROO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en esta Capital en la calle Escalada número mil ciento sesenta y siete. — Segundo: Se fija como plazo de duración de esta Sociedad el de noventa y nueve (noventa y nueve) años que comienzan a correr y contarse desde el Primero de Enero de Mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos (diez mil pesos), constituido en dinero efectivo, bienes muebles, útiles, instalaciones y mercaderías que representan en total Mil cuotas de Diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales o sea cada socio Quinientas cuotas de Diez pesos cada una. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra venta de muebles, instalaciones, decoraciones, amueblamientos y todo lo inherente al amueblamiento en general para viviendas y|u oficinas, pudiendo al mismo tiempo la Sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desenvolvimiento social, al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias o reales, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Juan Carlos Mattera, quien queda de hecho designado Socio Gerente, bastando su firma para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades o negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — El Socio Gerente tendrá todas las facultades que le confiere la ley y el presente contrato, con amplias facultades para toda clase de operaciones, sean comerciales, financieras, bancarias, suscribir cheques, vales, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, entendiéndose que éstas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo en general efectuar todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estimen necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Sexto: Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital, las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los componentes de la sociedad. — Séptimo: El Gerente, independientemente de su condición de socio, gozará de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realice personalmente, cuyo monto se designará de común acuerdo con los socios y se insertará en el Libro de Actas. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados una vez transcurridos treinta días desde su realización si no mediare observación expresa mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Noveno: En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad transcurridos dos años, deberá comunicar su decisión a los restantes componentes con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. Los socios restantes tienen prioridad para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, las que no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de los demás socios. — El capital del socio saliente quedará fijado de acuerdo al capital aportado, con las ganancias o aumentos que resultaren del último balance practicado y aprobado — El capital del socio saliente le será abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) en el acto y el saldo en dos cuotas iguales, a cinto veinte (ciento veinte) y ciento ochenta (ciento ochenta) días, con intereses bancarios corriente en plaza. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la Sociedad seguirá siendo administrada por los socios restantes hasta la fecha en que de acuerdo al presente contrato, deba practicarse inventario y balance general. Luego de practicado éste, los socios restantes podrán optar por: a) Adquirir de los herederos del socio fallecido y|o representante del socio incapacitado, sus cuotas de capital a su valor nominal, más la parte porporcional en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance La suma que resulte pertenecer al causante y|o incapacitado será entregada por la Sociedad en la forma establecida en la cláusula novena del presente contrato: b) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido y|o representante del incapacitado, siempre que éstos unifiquen su representación. En este caso el representante tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: La Sociedad tendrá un Libro de Actas en el cual se registrarán todas las decisiones tomadas por la misma. — Décimo Segundo: Cualquier duda, cuestión, desavenencia o desinteligencia suscitada entre los socios, será resuelta por árbitros, que designarán cada uno de aquellos, los que antes de pronunciarse deberán nombrar otro para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las bases de las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: española: Vale. — Firmado: Juan Carlos Mattera. — Filomena Laura González de Mattera. —

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
pEo,

$ 186. — e.10|8 Nº 59.706 v.10|8|71

Farmacia y Perfumería Tulia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Luisa Chizyk de Goldin, libreta cívica número 067114, farmacéutica, matrícula profesional Nº 4114 y Salomón Podestrojec Cédula de Identidad número 2.497.416, de la Policía Federal, farmacéutico, matrícula profesional Nº 4385, ambos mayores de edad y hábiles para contratar. se conviene en celebrar una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores, una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación "FARMACIA Y PERFUMERIA TULIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de especialidades medicinales, drogas, perfumería, homeopatía, herboristería, accesorios de farmacia, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Corrientes número 2047. — Cuarto El señor Salomón Podestrojec ejercerá la Dirección Técnica de la farmacia y la señora Luisa Chizyk de Goldin será socia administradora de la misma. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 Diez mil ($ 10.000—), dividido en mil (1000) cuotas de pesos ley 18.188 Diez (10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Luisa Chizyk de Goldin novecientas cincuenta (950) cuotas. o sea pesos ley 18.188 nueve mil quinientos ($ 9.500.—), Salomón Podestrojec, cincuenta (50) cuotas, o sea pesos ley 18.188 Quinientos ($ 500.—). — Las integraciones de los socios se realizan en bienes de conformidad con el balance suscripto por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez (10) años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo renovarse por períodos iguales si ningún socio lo da por terminado al finalizar cualquiera de los períodos. — Séptima: La socia Luisa Chizyk de Goldin, cede a la sociedad el uso del local sito en la calle Corrientes Nº 2047, donde funciona la misma, obligándose ésta a devolverle a la socia dicho local en caso de disolución de la sociedad. — Durante todo el tiempo en que el local sea usado por la sociedad, serán a cargo de ésta todas las erogaciones que demande el mantenimiento y conservación del mismo el consumo de luz y gas, así como los alquileres correspondientes — Octava. Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios; dicho balance se considerará aprobado si transcurridos cinco (5) días desde la fecha en que fuera puesto en conocimiento de los socios éstos no formularen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las provisiones, previsiones, reservas de carácter legal y amortizaciones, las utilidades o pérdidas resultantes serán soportadas por todos los socios en las proporciones de sus integraciones de capital Décima. Cuando un socio desee retirarse de la sociedad el capital a reintegrar estará dado por las cifras que surjan de un balance que se confeccionará al efecto y en proporción a las cuotas sociales del socio que se desee retirar; la suma resultante será reintegrada en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta días de la comunicación del socio de su deseo de retirarse de la sociedad. Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios en relación a la interpretación de este contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán dilucidadas ante los Tribunales en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires, renunciando desde ya los socios a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder. — Décima Segunda: Los efectos de este contrato se retrotraen al día uno de enero de mil novecientos setenta y uno. — Leído y ratificado se firma el presente contrato en el lugar y fecha citados "ut supra". — Buenos Aires, 7 mayo 1971. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: S|D.: Luisa Chizyk de Goldin y Salomón Podestrojec, por su derecho constituyendo domicilio en la calle Corrientes número 2047, en los autos "Farmacia y Perfumería Tulia Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción" a VS decimos: Que la cláusula cuarta del contrato de sociedad al establecer: "... el señor Salomón Podestrojec ejercerá la Dirección Técnica de la Farmacia y la señora Luisa Chizyk de Goldin será socia administradora de la misma" quiere expresar que estos cargos los desempeñan los nombrados no sólo en la farmacia sino también en la sociedad misma. — Que acompañan copia de la habilitación de la farmacia por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. — Provea V.S. de conformidad. — Será Justicia. — Luisa Chizyk de Goldin. — Salomón Podestrojec. Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: S|D. — Luisa Chizyk de Goldin y Salomón Podestrojec, por su derecho, constituyendo domicilio en la calle Corrientes Nº 2047, en los autos "Farmacia y Perfumería Tulia Sociedad de Responsabilidad Limitada s| inscripción" a V.S. decimos: Que nuestros domicilios particulares y nacionalidades son los siguientes: Luisa Chizyk de Goldin, Cangallo Nº 1875, piso 6º, departamento "A", argentina; Salomón Podestrojec, Virasoro Nº 1097 piso 6º, departamento "A" argentino. — Que acompañamos original de la habilitación de la farmacia por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación — Provea V.S. de conformidad, Será Justicia. — Luisa Chizyk de Goldin. — Salomón Podestrojec.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e. 10|8 Nº 59.719 v. 10|8|71

Nazca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Cándido Gulias, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Pampa número dos mil doscientos setenta y siete, de Beccar, provincia de Buenos Aires: Manuel Siñeriz Rodríguez, español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Bolívar número mil seiscientos ochenta y dos, de Capital Federal; José Luis Arias, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Ramón Falcón número seis mil ciento noventa y cuatro, de Capital Federal; Osvaldo Edelver Luchetti, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Ingeniero Hermite número cinco mil cuatrocientos sesenta y siete de Capital Federal; Roberto Vicente Martelli, argentino, casado, libreta de enrolamiento número trescientos noventa y siete mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Barbaso número tres mil trescientos diez y ocho, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Liberio Angel Valiño González, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y seis mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Paysandú número ciento veintidós, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Joaquín Leis García español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos treinta y dos, de Capital Federal; Raúl Pedro Vázquez, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta y un mil novecientos setenta y cuatro, de Policía Federal, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil doscientos ochenta y seis de Capital Federal; Antonio Ruibal, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve, octavo piso, departamento G, de Capital Federal, Celestino Méndez Flores, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Liniers número setenta y cuatro, de Bernal, provincia de Buenos Aires; Eladio Sánchez, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y seis mil noventa y seis, de Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos ochenta y siete de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; José Fernández Díaz, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Nazca número tres mil doscientos sesenta y uno, de Capital Federal; Irma Boyer, argentina, libreta cívica número dos millones doscientos cuarenta mil treinta y siete, domiciliada en la calle Rómulo Naon número dos mil ciento once de Capital Federal; Francisco Comerci, italiano, soltero. cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y dos mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Emilio Castro número seis mil setecientos veintiséis, de Capital Federal; Luis Mariano Méndez, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dos mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Conde número tres mil ochenta y uno, de Capital Federal; Pilar Cereijo, española, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos veintiocho. Olimpia Comerci, italiana, casada cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en la calle Franklin número mil ciento sesenta y siete, de Capital Federal; Osvaldo Rivas, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Heredia número dos mil ochocientos sesenta y tres de Sarandí, provincia de Buenos Aires: Jose Benito Besada, español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Giribone número un mil quinientos veinte, de la Capital Federal. y Begonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes José Barreiro Precedo y Francisco Rizzo, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera:

La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de negocios gastronómicos en general y en especial el de Pizzería, Bar, Grill, Rotisería y Anexos, sito en esta ciudad, calle Nazca número dos mil novecientos noventa y uno al

dos mil novecientos noventa y nueve, sede las operaciones y domicilio legal de la sociedad, pudiendo establecer filiales y sucursales, ampliar los ramos de explotación, participar en otras sociedades de índole comercial similar, comprar bienes inmuebles donde funcionen dichos fondos de Comercio u otras siempre que todo ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su capital lo constituye la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ciento veinticuatro mil, dividido en doce mil cuatrocientas cuotas de capital de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: Cándido Gulias, Manuel Siñeriz Rodríguez, José Luis Arias, Osvaldo Luchetti, Roberto Vicente Martelli, Liborio Angel Valiño González, Joaquín Leis García, Raúl Pedro Vázquez, Antonio Ruibal, Celestino Méndez Florze, Eladio Sánchez, José Fernández Díaz, José Benito Besada e Irma Boyer, cuatrocientas cuotas, cada una, representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatro mil, cada uno; Francisco Comerci, Luis Mariano Méndez y Pilar Cereijo, seiscientas cuotas cada uno, representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seis mil, cada uno; Olimpia Comerci, ochocientas cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ocho mil; Osvaldo Rivas, doscientas cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil, y "Begonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuatro mil cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta mil. Dicho capital es el resultado del Balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. Tercera: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores Cándido Gulias, Manuel Siñeriz Rodríguez y José Luis Arias, como gerentes titulares y los señores Nicola La Deda, Luis Mariano Méndez y Antonio Ruibal, como gerentes suplentes, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta del primero de los nombrados acompañada de la de otro de los gerentes y en ausencia justificada de aquél, lo harán en el orden designado en forma conjunta de a dos y siempre bajo el sello de "Nazca" S. R. L. (Capital ciento veinticuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), estándoles prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y o garantías de terceros. — Los socios administradores y/o gerentes podrán ser removidos o suplantados, total o parcialmente o temporariamente en cualquier momento que así lo decida la mayoría de capital, establecida para todos los casos en el cincuenta y uno por ciento del capital social y previa convocatoria o reunión para tal fin. — Cuarta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requieran su objeto social, los siguientes: adquirir por compras u otras formas fondos de comercio, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no; aceptar prendas agrarias o constituirlos y cancelarlas; adquirir o ceder, créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuere menester — Asimismo la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, etc., pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, atribuciones que los socios gerentes desarrollarán con la autorización expresa de la mayoría, a excepción de las que en forma irrevocable se les autoriza como las de nombrar y remover personal, asignar sueldos y salarios, otorgar gratificaciones, establecer tareas y horarios, comprar y vender mercaderías, muebles y útiles, etc., que se relacionen con la marcha del negocio que se explota, hasta una inversión de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil, como también la de aplicar las disposiciones del reglamento interno. — Asimismo los gerentes podrán en nombre de la sociedad actuando unipersonalmente realizar o intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra Repartición nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, siendo no necesario para obligar a la sociedad solamente la representación y firma de uno cualquiera de los gerentes al igual que para la intervención en los Tribunales de Trabajo. — Quinta: Los socios señores Cándido Gulias, Manuel Siñeriz Rodríguez, José Luis Arias, Osvaldo Edelver Luchetti, Roberto Vicente Martelli, Eladio Sánchez y Osvaldo Rivas, están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de trabajo acorde a sus respectivas capacidades y especializaciones y dentro de las normas que en tal sentido impartan los socios gerentes. — La circunstancia de no prestar alguno de ellos la necesaria dedicación, facultará a los gerentes a suspenderle en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlos de la sociedad. — En caso de enfermedad justificada de alguno de los socios, se le esperará por un período que no será superior a los seis meses, transcurrido dicho lapso la sociedad procederá a reemplazarlo por interpósita persona con cargo a la cuenta particular respectiva, considerándose a partir de ese momento y hasta la finalización del presente contrato, como todo socio sin aporte de trabajo. — Todo socio que no aporta trabajo personal como así también cualquiera de los socios integrantes de Regente S.R.L., que deseare incorporarse a la parte activa de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado a los socios gerentes con tres meses de antelación a la fecha de iniciación de sus actividades, los que una vez aceptada la incorporación por mayoría deberán comunicársele fehacientemente, dejando constancia que todos los gastos que origine el hecho de dejar vacante la plaza que ocupara el socio que ingrese, ya sea indemnización, preaviso, diferencias salariales, etc. serán a exclusivo cargo del mismo. — Todo socio que se incorpore en las condiciones expresadas precedentemente quedará obligado al aporte de trabajo personal hasta la finalización de la vigencia del presente contrato. — Sexta: Los socios gerentes que aportan trabajo personal, no podrán hacer abandono de sus tareas, de su trabajo, no retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas de capital parcial o totalmente a terceros, antes de los tres años de vigencia del presente contrato y en el supuesto que así lo hicieren contraviniendo lo antedicho automáticamente quedarán separados de la sociedad renunciando por este acto a todas las utilidades devengadas, con la sola obligación de la sociedad de reintegrarle el capital aportado en oportunidad de la venta total del negocio y en las condiciones que lo permitan su forma de pago. — Podrán hacerlo una vez transcurrido dicho plazo, para lo cual deberán comunicarlo con una anticipación de tres meses al cierre del ejercicio comercial mediante telegrama colacionado, procedimiento que deberán aplicar los restantes socios que desean retirarse de la parte activa. — Séptima: La presente sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de iniciación de sus actividades, a la que se retrotraen sus efectos — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas previa deducción del cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observancia de los mismos transcurrido dicho lapso, significará su aprobación. — La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobada en cualquiera de los ejercicios, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo anunciado en la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los negocios sociales, o lo soliciten los socios que representan la mayoría de capital social. — Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una antelación no menor de tres días y las resoluciones que en las asambleas a constituirse se tomen deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital a terceras personas ajenas a la sociedad siempre que den preferencia de adquisición en igualdad de condiciones a los restantes socios ya sea conjunta o separadamente, debiendo comunicar sus deseos con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial. — Las terceras personas que adquieran cuotas de capital no podrán intervenir en la administración de la sociedad, excepto en el caso de que las cuotas adquiridas representen la mayoría de capital podrán trabajar siempre que la mayoría los acepte. — Décima Primera: La muerte o incapacidad mental de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en la sociedad o bien proceder a la cesión de sus cuotas de capital, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, en todos los casos previa unificación de personería y representación. Si optaran por continuar en la sociedad, en ningún caso podrán intervenir en la administración y/o gerencia de la sociedad y no podrán aportar trabajo personal. — Décima Segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento inmediato del mismo y si dentro de veinte días de intimado en tal sentido, así no lo hiciera, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su parte de capital y utilidades acumuladas al último ejercicio en sesenta cuotas iguales y consecutivas a partir de los noventa días de producida la separación. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios al que se le comprobase dolo, robo, fraude, malversación de fondos, etcétera, será automáticamente separado de la sociedad y compelido al reintegro de los bienes mal habidos con mas las costas y gastos originados, con la única obligación de la sociedad al reintegro del capital aportado indicado al principio del presente contrato, con expresa renuncia a cualquier tipo de utilidades. — Dicho reintegro se hará en oportunidad de venta total del o los negocios en explotación y en las condiciones que dicha venta lo permita. — Décima Cuarta: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelta en Asamblea de socios por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones de la sociedad y en último término toda duda o divergencia deberá ser sometida con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Todos los socios renuncian formalmente y/o expresamente la intervención judicial de la sociedad. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Firmado: Cándido Gulias. — Manuel Siñeriz Rodríguez. — José Luis Arias. — Osvaldo Edelver Luchetti. — Roberto Vicente Martelli. — Liberio Angel Valiño González. — Joaquín Leis García. — Raúl Pedro Vázquez. — Antonio Ruibal. — Celestino Méndez Flores. — Eladio Sánchez. — Roberto Alfonso Cúpolo. — Irma Boyer. — Francisco Comerci. — Luis Mariano Méndez. — Pilar Cereijo. — Olimpia Comerci. — Osvaldo Rivas. — José Benito Besada. — José Barreiro Precedo. — Francisco Rizzo. — Nicola La Deda. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro cuarenta y seis de Capital, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Cándido Gulias, Manuel Siñeriz Rodríguez, José Luis Arias, Osvaldo Edelver Luchetti, Roberto Vicente Martelli, Liberio Angel Valiño González, Joaquín Leis García, Raúl Pedro Vázquez, Antonio Ruibal, Celestino Méndez Flores, Eladio Sánchez, Roberto Alfonso Cúpolo como apoderado de José Fernández Díaz Irma Boyer, Francisco Comerci, Luis Mariano Méndez, Pilar Cereijo, Olimpia Comerci, Osvaldo Rivas, José Benito Besada, José Barreiro Precedo y Francisco Rizzo y Nicola La Deda, haciéndolo los señores Barreiro Precedo y Francisco Rizzo como socios gerentes de Begonte Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor La Deda, dando su conformidad como gerente de la sociedad que se constituye. — Buenos Aires, 15 de julio de mil novecientos setenta. — Chiesa Galy. — Hay un sello que dice: Horacio P Chiesa Galy. — Escribano. — Nicola La Deda, italiano, casado, C. I. Nº 2.913.985 Policía Federal, domiciliado en la calle Franklin Nº 167, Cap. Fed. — 2º Que en esa oportunidad suscribió el referido contrato, el señor Roberto Alfonso Cúpolo, en su carácter de apoderado general del señor José Fernández Díaz acreditando su representación mediante poder general otorgado por ante el escribano José A. Berutti. — 3º Que por la presente el señor José Fernández Díaz, viene a ratificar todo lo actuado en el contrato de referencia por su apoderado, haciendo suya la referida actuación. — 4º Que por la presente los demás socios prestan su conformidad a esta ratificación. — José Fernández Díaz. — Siguen las firmas de los restantes socios.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 444.— e.10|8 Nº 59.702 v.10|8|71

Ataltier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS-CAPITAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; señora Sara Svartz de Carbone; Ingeniero Edgardo Slemenson, en representación de "Dagal Sociedad en Comandita por Acciones; Alberto Stescovich; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía", Sociedad en Comandita por Acciones; Carlos Guillermo Donald Malcolm; Esther Guimpel; Mardoqueo Niedzwiecki, Sansón Barenblit; Isaac Zirlinger; Mario Eduardo Guimpel, en representación de Suseción José Guimpel; Meyer Fuks; Enrique Kaufman; señora Elsa Malvina Hernández de Usach, en representación de "Usiro", Sociedad en Comandita por Acciones; Doctor Eduardo Libedum, en representación de "Lied", Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial; David Wosner, en representación de "Davos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos; y Héctor A. Dalton, en representación de "Siel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ATALTIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 14 de Setiembre de 1962, bajo el número 2365, al folio 354, del libro 44, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente la señorita Felisa Barenblit, en su carácter de socia solidaria de "San Bar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1 de Diciembre de 1969. — Primero: El señor Sansón Barenblit, cede, vende y transfiere a "San Bar", S. C. A., la totalidad de las setenta cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de Setenta Mil Pesos m|n. c|l., equivalente a Setecientos Pesos Ley 18.188. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "San Bar" S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El Capital Social de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos m|n. c|l., equivalente a Catorce Mil Pesos Ley 18.188, dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. c|l., equivalente a Diez pesos Ley 18.188, cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier". S. A. I. C. I. A. F., doscientas cincuenta y dos cuotas; Sara Svartz de Carbone ochenta y cuatro cuotas; "Dagal", S. C. A., setenta cuotas; Alberto Stescovich, ciento cuarenta cuotas; "Vázquez y Cía", S. C. A., setenta cuotas; Carlos Guillermo Donald Malcolm, cincuenta y seis cuotas; Esther Guimpel, setenta cuotas; Mardoqueo Niedzwiecki, cuarenta y dos cuotas; Isaac Zirlinger, setenta cuotas; Sucesión José Guimpel, setenta cuotas; Meyer Fuks, setenta cuotas; Enrique Kaufman, setenta cuotas; "Usiro" S. C. A., cincuenta y seis cuotas; "Davos". S. A. C. I. I. y de M., setenta cuotas; "Siel", S. A. C. I. F. A., setenta cuotas; "Lied", S. A. F. I. C., setenta cuotas; y "San Bar" S. C. A., setenta cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: "Kantier". S. A. I. C. I. A. F., diez y ocho por ciento; Sara Svartz de Carbone, seis por ciento; Alberto Stescovich, diez por ciento; "Dagal" S. C. A., cinco por ciento; "Vázquez y Cía" S. C. A. cinco por ciento; Esther Guimpel, cinco por ciento: Isaac Zirlinger, cinco por

ciento; Sucesión José Guimpel, cinco por ciento; Meyer Fuks, cinco por ciento; Esther Guimpel, cinco por ciento; Isaac Zirlinger, cinco por icento; Sucesión Jose Guimpel, cinco por ciento; Meyer Fuks, cinco por ciento; Enrique Kaufman, cinco por ciento; "Davos", S. A. C. I. I. y de M., cinco por ciento; "Siel", S. A. C. I. F. A., cinco por ciento; "Lied", S A. F. I. C., cinco por ciento; Carlos Guillermo Donald Malcolm, cuatro por ciento; "Usiro", S. C. A., cuatro por ciento. Mardoqueo Niedzwiecki, tres por ciento y "San Bar" S. C. A., cinco por ciento. Presente en este acto la señora Perla Golender de Barenblit, esposa del cedente, presta su conformidad a la operación efectuada por su señor esposo. De conformidad se firma el presente en el lugar y mecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Sara S. de Carbone. — Edgardo Slemenson. — Alberto Stescovich. — Saturnino Mier. — Carlos Guillermo D. Malcolm. — Esther Guimpel. — Mardoqueo Niedzwiecki. — Sansón Barenblit. — Isaac Zirlinger. — Mario E. Guimpel. — Meyer Fuks. — Enrique Kaufman. — Elsa M. H. de Usach. — David Wosner. — Héctor A. Dalton. — Perla G. de Barenblit. — Eduardo Libedin. — Felisa Barenblit.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 e.10|8 Nº 59.660 v.10|8|71

Arcimin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de marzo de 1971, ha quedado modificada la cláusula quinta del contrato social de la sociedad "ARCIMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en adelante se leerá así: Cláusula Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de una gerencia general, quien actuará con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645, y que podrá delegar total o parcialmente, esas facultades en una o más personas. — Esta gerencia general deberá ser desempeñada en forma conjunta por dos personas, quedan designados gerentes generales los señores Charles Conard Smith, norteamericano, casado, industrial, con domicilio en Florida 234, y don Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, que firma Antonio Aguirre, mejicano, casado, industrial, con domicilio en Vélez Sarsfield 1158, ambos mayores de edad. — Queda entendido que en caso de ausencia prolongada, renuncia, enfermedad o fallecimiento de don Charles Conard Smith, la Compañía Cerámica Industrial Haedo S. A. designa desde ya para reemplazarlo, con todas las atribuciones inherentes al cargo de gerente, a don Miguel Troisi, argentino, casado, contador o a quien la sociedad designe de tiempo en tiempo específicamente para cubrir ese cargo en cualesquiera de los supuestos anteriores, y en el mismo caso respecto a don Antonio Aguirre la Compañía A P. Green Argentina S. A. designa para reemplazarlo con iguales atribuciones al señor Rodolfo F. N. Perriello o quien la sociedad designe específicamente de tiempo en tiempo para cubrir el mismo cargo en iguales supuestos.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e.10|8 Nº 59.541 v.10|8|71

Hernández y Cía.

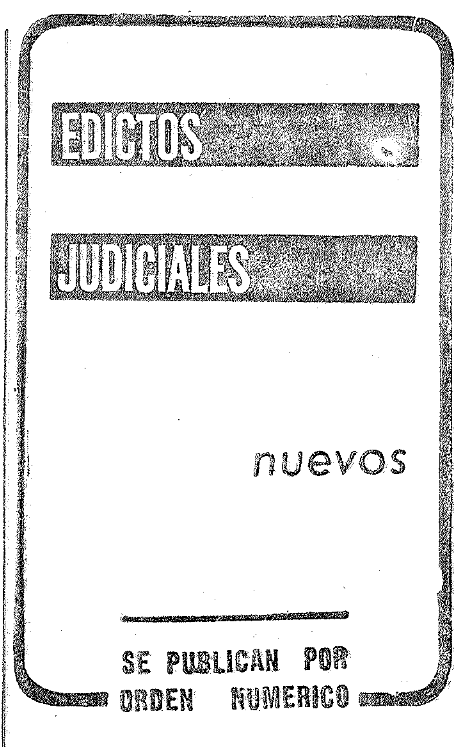
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de junio de 1971, ha quedado modificada la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad "HERNANDEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en adelante se leerá así: Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el día 31 de agosto de 1971, en cuya fecha si los socios resolvieran prorrogarlo esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — S|raspado: voluntad deberá. Vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.10|8 Nº 59.537 v.10|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: por oficio librado en autos "MAULUCCI de BOVERINI CARMEN y BOVERINI ADOLFO ENRIQUE sus sucesiones" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 se solicitó la inscripción de la disolución parcial de Boverini Hnos., por fallecimiento de Adolfo Enrique Boverini y Carmen Maulucci de Boverini.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 16,50 e.10|8 Nº 60.711 v.10|8|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: por oficio librado en autos BOVERINI AMADEO HUGO s|sucesión, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, se solicitó la inscripción de la disolución parcial de Boverini Hnos., por fallecimiento de Amadeo Hugo Boverini.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Tatiana Scrifris, secretaría.

$ 15. e.10|8 Nº 60.712 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON RATMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.10|8 Nº 60.989 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA CUILCI de CREMONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.10|8 Nº 61.004 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don CARLOS CARLOMAGNO a estar a derecho en los autos caratulados: "Dell'Agnese, Luis c| Carlomagno, Carlos y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenons Aires, 29 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.10|8 Nº 60.700 v.11|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a FRANCISCO BRANDENBURG en el juicio "Halasz de Brandenburg, Teresa c|Brandenburg, Francisco s|divorcio", que ha recaido setencia cuyo parte dispositiva dice: "Buenos Aires, veintitrées de abril de 1971. Y Vistos: ... Considerando: ... Fallo haciendo lugar a la demanda decretando el divorcio de los cónyuges Francisco Brandenburg . Teresa Halasz de Brandenburg por culpa exclusiva del marido incurso en la causal del Inc. 7 del artículo 67 de la Ley 2.393. Declarar que la esposa podrá o no usar su apellido marital en orden a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.248. Con costas (Art. 68 Código Procesal) a cuyo efecto se regulan los honorarios del letrado apoderado de la actora doctor Mario Iglesias en seiscientos pesos argentinos ... Notifíquese ... Juan Alberto Navarro Pizzurno". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 48. e.10|8 Nº 60.669 v.11|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO LYNCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 21,60 e.10|8 Nº 60.881 v.12|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a SELVA SENOBIA o SELVA SENOVIA ESJAITA, BERNARDO RAPPAPORT, ELISABETH MAGLIONE y HAROL ENRIQUE KREIDLER para comparecer a tomar intervención en juicio "García Badaracco, Juan Carlos c|Acosta Luis y otros, s|escrituración" bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 24.— e.10|8 Nº 60.919 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE DEL MORAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.670 v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.698 v.12|8|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MALAVOLTA de AIELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.737 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña CECILIA PAIKIN de GIBELLINI y de don ORESTE LUIS GIBELLINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e.10|8 Nº 60.763 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ENRIQUE MIRAMON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 27.— e.10|8 Nº 60.790 v.12|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 15 días a LUIS MELECRINIS para comparecer en el juicio "Pesce de Melecrinis Filomena c|Melecrinis Luis s|Divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.681 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABELARDO o JUAN ABAROA RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.764 v.12|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RICARDO FALCON o HORACIO FALCON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria

$ 22,50 e.10|8 Nº 60.834 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE SOFIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.911 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR HECTOR SANCHEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22.80 e.10|8 Nº 60.701 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANIBAL GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.787 v.12|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO PUYO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.789 v.12|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BARQ'JIN o ISIDORO JOSE BARQUIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Air s, julio 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.10|8-Nº 60.773-v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO OLARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.903 v.12|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Germán Vols, secretario.

$ 18 - e.10|8 Nº 60.671 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "Bravo, Amilcar Jorge c|Pauzat, Lea Leontina s|ejecución hipotecaria" cita y emplaza a los acreedores de JOSE ALBERTO VENIER y KRYSTIN DEMUY ER, para que dentro del plazo de cinco días, tomen intervención en dichos autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 21.— e.10|8 Nº 60.674 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a IDILIO PEDRO FRANCHINO, para que comparezca en los autos "Franchino, Idilio Pedro s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 10,50.— e.10|8 Nº 60.679 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GURLEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.713 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORESTE MARSICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.731 v.12|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ISRAEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 10|8 Nº 60.754 v.12|8|71

Juzgado en Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a SOFYA DANYLUK de BUKREJ a que comparezca a estar a derecho en autos "Danyluk de Bukrej, Sofya s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 9.— e.4|6 Nº 47.159 v.4|6|71
$ 9.— e.13|7 Nº 54.708 v.13|7|71
$ 9.— e.10|8 Nº 60.840 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VARELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.799 v.12|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA VALENTINA FERNANDEZ viuda de RODRIGUEZ para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27.— e.10|8 Nº 60.749 v.12|8|71

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.995 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ANDALORO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.736 v.12|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FRANCISCO BERNARDINO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22.50 e.10|8 Nº 60.883 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALINA FOGACCI de MARTINELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24 e.10|8 Nº 60.908 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX CURCIO y de doña CAROLINA JORGELINA GANDUGLIA de CURCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 25.20 e.10|8 Nº 60.910 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 61.003 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ. — Publíquese por tres diass.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 20.40 e.10|8-Nº 60.710 v.12|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE FOGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.10|8 Nº 60.750 v.12|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta díass a los herederos y acreedores de don RAFAEL GILARDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 25,20 e.10|8 Nº 60.891 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FAUSTINO YBARRA o IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.892 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaria Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por 3 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.822 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 15, número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FARAON DELFINO y BALDOMERA ITOIZ de DELFINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.855 v.12|8|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEPE de MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.956 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO DORIZENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.751 v.12|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON VOLOSIN, INES VOLOSIN de VOLOSIN y HAYDEE VOLOSIN de ROSALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.874 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MALAMUD y MOISES MEER MALAMUD. Publíquese por tres días. — — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.755 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO JAIME ALEJO CARRILLO BARCENA Y MARIA DE LUJAN PUIGGARI de CARRILLO BARCENA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.794 v.12|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GALIC y TEODORO POPOVIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.677 v.12|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 15 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 18.— e.10|8 Nº 60.906 v.12|8|71

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BACHISIO MARIA MELONI. Publíquese tres días. Secretaría 35. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 18 e.10|8 Nº 60.922 v.12|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA BESTERMAN de JAKUBOWICZ PSCHENIZA y don PAULINO PIO JAKUBOWICZ PSCHENIZA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.782 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días en autos: ASCASO CLAUDIO c|Propietario Desconocido s|Posesión Veinteañal, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, a quienes se consideren con derecho al lote de terreno ubicado en la calle Simbrón 5763, Capital Federal, separado por 22,62 metros de la calle Irigoyen y por 35,01 metros de la calle Cortina, individualizado como parcela 34, manzana 128 Sección 93, Circunscripción 15, delimitándose la manzana por la calle Simbrón, Irigoyen, Cortina y José Pedro Varela, siendo sus medidas; frente y contrafrente: 8,66 m.; 19,30 m. en el costado que da sobre la calle Irigoyen y 19.35 m. en el lindero que da sobre la calle Cortina. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Jorge H. Palmieri, Secretario.
$ 54 e.10|8 Nº 60.969 v.12|8|71

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON ADOLFO WINKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan L. Peña, Secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.805 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA FROELICH DE SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.757 v.12|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita a herederos y acreedores de don PAULINO MODESTO CARLE, por 30 días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.979 v.12|8|71

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO LUIS LOVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21.60 e.10|8 Nº 60.801 v.12|8|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña CATALINA FABIANO de AQUILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.981 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA FUENTES de GALAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.999 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARDILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.873 v.12|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FORMOSO de SPADARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 21,60 e.10|8 Nº 60.802 v.12|8|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CATALDO y SARA CRISCIONE de CATALDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971.
María Isabel Millan, secretaria.
$ 27 e. 10|8 Nº 60.843 v 12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAKAE NOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971.
Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e. 10|8 Nº 60.951 v. 12|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA AZUCENA MAGDALENA DI YORIO DE DI TORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971.
María Isabel Millan, secretaria.
$ 22,50 e. 10|8 Nº 60.699 v. 12|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA STOMAN DE ZANDPERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 10|8 Nº 60.678 v. 12|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA RONCAROLO DE FELICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 61.007 v.12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.861 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ESTELA CAMILLERI de LONGARZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.721 v.12|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita a don GUILLERMO REVEST, a fin de que dentro de cinco días, concurra a dar su conformidad u oposición en los términos del art. 1277 del Código Civil bajo apercibimiento de tenerlo por conforme. A sus efectos, publíquese edicto en el Boletín Oficial y La Ley por dos días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.964 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA AMANDA AMEGHINO de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.916 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RUIZ Y JUANA REDIN DE RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.814 v.12|8|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores de VICENTE D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.872 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO ARCAUZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.680 v.12|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ADELA ROITMAN de GOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1971 — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.885 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO DUBOVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.944 v.12|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos de ENCARNACION PEÑA de JALLE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Fernando Wocos, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.923 v.12|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de REBECA YEGUEL y ISRAEL SCHERMAN, por el término de treinta días — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.866 v.12|8|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1971 — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.850 v.12|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a ARMANDO MUSSI y eventuales ocupantes y subinquilinos del departamento Bartolomé Mitre 2173, 6º "C", para que comparezcan a estar a derecho en los autos "SUCESION DE MIGUEL HERSCHBERG c|MUSSI ARMANDO y ocups., s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 24 e.10|8 Nº 60.705 v.11|8|71

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a MANUEL SUJOLOZKY, PEDRO CHALOUPKA y ANTONIO GOL para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que por escrituración les sigue don Carmelo Angel Comunale y doña Clotilde Guri de Comunale, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1971. — El secretario.
$ 36 e.10|8 Nº 60.996 v.12|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALE BRAHIM AHMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.744 v.12|8|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMA CHIUCHIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.929 v.12|8|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza a RUBEN EDUARDO PALAZZOLO para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wolman Ana Haydée c|Palazzolo Rubén Eduardo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 21 e.10|8 Nº 60.837 v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de PALMERIO HNOS. S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de julio de 1970. Síndico don Juan Jelen, domicilio Uruguay 772, 5º, 53, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar su título justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 29 de setiembre de 1971, a las 13 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90 — e.10|8-Nº 60.886-v.16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días en autos: "ANDRE, TOURINC y CIA., S. A. s|convocatoria" que ha señalado nueva audiencia para la junta de acreedores para el día 29 de septiembre de 1971 a las 9 horas en el Salón de Conferencias del Teatro Municipal General San Martín, calle Sarmiento 1551, la que continuará al día 1º de octubre a las 12.30 horas en el mismo lugar para la consideración y votación del concordato. Se señalan los días 27 y 28 de setiembre a las 13 horas para que los acreedores concurran a la sede del juzgado Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, para acreditar identidad y personería. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90 — e.10|8-Nº 60.844-v.16|8|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9 hace saber por dos días que en autos "FERZSTUT MARIO, quiebra" se regularon en 640 pesos los honorarios del síndico Antonio E. Parada, en 100 pesos los del escribano Roberto Vicente Vitale en 140 pesos y en 140 respectivamente los de la doctora María Luisa Monti doctor Mario Feferbaum, letrados de la fallida y en 600 pesos los del liquidador. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 27 — e.10|8-Nº 60.778-v.11|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución provisoria de la quiebra de QUIMICA PALMA, S. R. L. que serán aprobados si no hay oposición en ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — El Secretario.
$ 18 — e.10|8-Nº 60.668-v.11|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DE TELLA LTDA. S. A. c|KOSACOFF JOSE JAIME, ejec. prendaria"; Expte. 30928, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Ventana 3874 donde se exhibe el 30 de agosto de 1971 hora 10,30 los siguientes objetos: una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53 Nº 4288, completamente equipada. Base ley $ 1.287,75. Al contado. Comisión 10 por ciento todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 — e.10|8-Nº 60.953-v.12|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de SARAVIA Y COMPAÑIA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico Sr. Roberto Pérez Martínez con domicilio en la calle Alsina Nº 1450, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El día 12 de noviembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 — e.10|8-Nº 60.967-v.16|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de LANCESTREMERE Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Alicia T. Terraneo, Barcala 3079 los justificativos de créditos. El diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, a las ocho horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75 — e.10|8-Nº 60.871-v.16|8|71

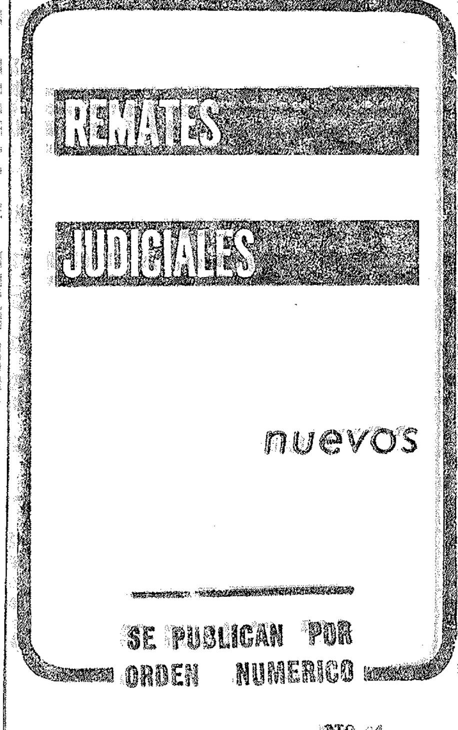
Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco días que BER JOLODENCO se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando rehabilitación para ejercer el comercio. Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 37.50 — e.10|8-Nº 60.781-v.16|8|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de MATAFUEGOS DRAGO S. A. C. I. F. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Raúl Pujals con domicilio en la calle Alsina 152, piso 7, of. 702, T. E. 46-1092 los justificativos de sus créditos. El día 13 de noviembre a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires agosto 4 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 — e.10|8-Nº 60.785-v.16|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5 de la Capital Federal por la Secretaría Nº 51, hace saber a la firma "DISTRIBUIDORA METALURGICA GENERAL PAZ S. R. L.", que se la ha declarado rebelde en los términos del art. 59 del C. P. C. C. N., en los autos caratulados: "Gas del Estado c|Distribuidora Metalúrgica General Paz S. R. L. s|sumario". Publíquese por dos días. Oscar H. Garzón Funes, secretario.
$ 12 — e.10|8-Nº 60.949-v.11|8|71



Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SALOMON, JACOBO c| GAIOTTO, OTTORINO s|hipotecario" que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el jueves 19 de agosto de 1971, a las 16 horas, la propiedad ubicada con frente a la calle Fray Justo Sarmiento 4215 de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre un terreno de 10m de frente por 20m.64 de fondo y consta de pequeño hall de entrada; comedor de 6m.20 por 3m.50; dos dormitorios, uno de 4m. por 3.50 y el otro de 3m.50 por 3m.40; baño de 2m.40 por 1m.50; hall íntimo de 2m.22 por 1m.50; office de 2m.92 por 2m.40 y cocina de 2m.40 por 1m.70. Tiene además bombeador de agua con motor eléctrico y tanque e instalación para gas envasado. Al frente existe un pequeño jardín y en los fondos un espacio libre. El inmueble se encuentra ocupado con tenencia precaria en calidad de comodato. Base $ 10.000 al contado. Seña 8 o|o y comisión, 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Visitar de 15 a 17 horas. Expediente Nº 39.586.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81 e.10|8 Nº 60.928 v.12|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio RAYBA S. A. C. F. y F. c| TALMA S. R. L., s|ejecución hipotecaria, que el martillero Mateo B. Hartz rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, en sus oficinas calle Suipacha Nº 268, piso 11, las cocheras Nos. 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28 del primer subsuelo y 156 del 10 piso del edificio ubicado en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear Nº 686 esquina Maipú Nº 591| 3|5|7|9 desocupadas. Base tres mil novecientos cuarenta y uno con 50|100 ($ 3.941,50). Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Los que resultaren compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Horario de visita de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Jorge Beltrán, secretario.
$ 72 e.10|8 Nº 60.884 v.12|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "FRABOSCHI de PALOMBA ANGELA s|sucesión (Expte. Nº 3.302), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de Agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Gallo Nº 733|37. Superficie 495,98 ms. cs. Las tres unidades independientes que componen el edificio están alquiladas. Sin base, al mejor postor. Si el precio supera $ 100.000 Ley 18.188, se puede conceder al comprador facultad de pagar mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con garantía de primera hipoteca y el 15 o|o de interés anual. En este caso el Escribano será designado por el Juzgado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 63 e.10|8 Nº 60.715 v.12|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "ANGARAMI GERARDO y otros c|PETRONA de QUINTANA ELDA s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 4.121), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de Agosto de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Avenida Gaona Nº 180, entre San Ignacio y San Agustín, ésta hoy Castelli, edificado en el lote 12, manzana H, que mide 9m15 frente al N., lindando con Avenida Gaona; 8m66 en el contrafrente al S.; 28m125 al E. y 27m566 al O. Superficie total 228,15 ms cs. Ocupada por persona que manifestó ser cuidadora, no abonando alquiler alguno. De acuerdo a la cláusula 8º del contrato hipotecario en ejecución, la deudora se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado. Base $ 57.737. Ley 18.188, al contado. Se otorga la siguiente facilidad de pago: la cantidad que exceda la base — que debe ser al contado — a un año de plazo, con 16 o|o de interés anual, con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. En este caso las escrituras deberán obligarse ante el Escribano que designe el acreedor. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90 e.10|8 Nº 60.717 v.12|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "BEAUDEAN EZEQUIEL E. c| SANCHEZ DE TORRES MARGARITA y otros s|Div. Condominio", que el martillero Juan Galeano rematará el 12 de agosto de 1971 a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo

30, Capital, la finca (desocupada) Acevedo 942, Capital. El terreno mide 7 m. 794 mm de frente por 39 m 62 cm de fondo. Venta en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 pesos 30.000. Al contado. Seña 8 % y a cprecio. Comisión 3 %. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 54.— e.10|8 Nº 60.810 v.12|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEDINA de BENCHIMOL ELSA MARGARITA, ejec. prendaria, Exp. 111.291, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo T. P. S. C. Nº ..956, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base: Ley 18.188 $ 298.80. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Bueno Aires, 27 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8 Nº 60.966 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GIRIGLIANO OSCAR A., ejec. prendaria, Exp. 111.880, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 42.017, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base: Ley 18.188 $ 345.45. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8 Nº 60.968 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALVEAR HUGO MARCELO, ejec. prendaria, Exp. 111.347, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124 el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo S. P. Nº 13.859, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base: L y 18.188 $ 151.20. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8 Nº 60.970 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIOS de GONZALEZ VIOLETA L. y otro, ejec. prendaria, Exp. 111.901, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 9.583, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base: Ley 18.188 $ 150. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8 Nº 60.972 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TERZA MARIA ESTHER P. [illegible], ejec. prendaria, Exp. 111.905, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo GR Nº 102.033 completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base: Ley 18.188 $ 266. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8 Nº 60.955 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|CARRO de CAHIL SARA MARIA, ejec. prendaria". Exp. 110.477, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos, una estufa a gas, marca Siam, modelo GL Nº 333.359, completamente equipada que se exhibe en Ventana Nº 3874. Base pesos Ley 18.188, $ 64,80. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|8 Nº 60.957 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|PERILLO ALBERTO, ejec. prendaria", Expte. 111.320, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 28.054, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley 18.188, $ 99,60. Al contado, Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|8 Nº 60.973 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TOURNIS GASPAR, ejec. prendaria", Exp. 111.867 que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124 el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora aspiradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana Nº 13.572, nueva, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley 18.188, $ 168,00. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|8 Nº 60.975 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAZZEI SALVADOR VICTOR, ejec. prendaria" Exp. 111.299, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropa eléctrico marca Siam, modelo SV Nº 1.379, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley 18.188, $ 670.00. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.10|8-Nº 60.977 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SONTELO OTERO de HEREÑU, MARIA EDUVIGES, ejec. prendaria", Exp. 110.471, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una estufa a gas de garrafa, marca Siam, modelo GL Nº 43.123 completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley 18.188, $ 108,40. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|8 Nº 60.978 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| LLORET GASPAR GABRIEL, Ejec. prendaria, Exp. 110 570 que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de Agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo GL Nº 22.057, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley 18.188, $ 83,40. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|8 Nº 60.982 v.11|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORALES HUMBERTO DIONISIO, ejec. prendaria", Expte. 575|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 325454, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley pesos 63,60. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 30.— e.10|8-Nº 60.959 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el jucio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CABRERA RAMON, ejec. prendaria", Expte. 628|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo GG Nº 103271, completamente equipada que se exhibe en Ventana número 3874. Base ley 18.188, $ 321,30. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Zulema Wilde de Nozigiia, secretaria.
$ 30.— e.10|8-Nº 60.962 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el jucio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|BONA NESTOR ALBERTO, ejec. prendaria", Expte. 1.592|67, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una estufa a gas de garrafa, marca Siam, modelo G.L. Nº 13117, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley 18.188, $ 70,60. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Zulema Wilde de Nozigiia, secretaria.
$ 30.— e.10|8-Nº 60.963 v.11|8|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CADEMI MARIA TELMA, ejec. prendaria", Expte. 20.533, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 agosto de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 240329, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 299,10. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30.— e.10|8-Nº 60.980 v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|MOUZO JUAN CARLOS, ejec. prendaria". Expte. 33.277, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Ventana 3874, donde se exhibe, el 30 de agosto de 1971, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 512847, completa. Base ley $ 335,16, o sea el 30 o|o de su deuda. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 60.965 v.12|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. COM. E IND. c|GARCIA HNOS. s| Ejecución Prendaria". Expediente número 36.253, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Dean Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 11 hs. y de 15 a 18 hs., el día 26 de agosto de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Una máquina marca "Crispin" Nº 103.616 de armar punta de calzado. Base: pesos ley 18.188 1.218,28. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires 3 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45 e. 10|8 Nº 60.918 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. S. A. C. e I. c|TELESCA ANGEL s|ejec. prenda", Expte. número 34.982; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de agosto de 1971, hora 16,30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, modelo CS 10.734, año 1969, carrocería y|o bastidor P. 190.411, motor Nº A-23-44.521, dominio C. 115.133. Base $ 3.999,25. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36 e. 10|8 Nº 60.913 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "ESCUDERO MANUEL c|APARICIO PEDRO OSCAR s|ejec. prenda". Expte. Nº 32.267; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de agosto de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automotor usado marca Dodge, modelo año 1940, tipo furgón, motor Nº 31.299, Patente Nº 0.416.805 de Pcia. Buenos Aires. En gral. mal estado de conservación, sin rueda de auxilio. Base pesos 1.208,35. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36 e. 10|8 Nº 60.914 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos: "MIGUEL ROMANO e HIJO SOC. COLECTIVA c|LUBINSKY, MIGUEL s| ejecutivo", (Expte. Nº 28.558), que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el 14 de agosto de 1971, a las 11,45 horas en la calle Cucha Cucha 2243|47, donde se exhiben y pueden ser visitados todos los días hábiles de 16 a 18 horas, un piano marca F. Sprunch, con mueble en color caoba, con taburete; un televisor marca Zenith, con gabinete metálico, sin número; un escritorio de madera con siete cajones y un aparador rústico de cuatro puertas. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36 e. 10|8 Nº 60.767 v. 11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, en los autos "DEL RIO HERMINIA c|QUIROGA MARCELO A. y otra s| ejec. prend. Expte. 25.730", comunica por tres días, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, rematará el día viernes 13 de agosto de 1971, a las 15 hs., en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, una propiedad ubicada con frente a la calle Ivanosky Nº 1279, entre las de Fleming y Brown, en la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. — Mide: (según fs. 80) 10m03 de frente; 10m contrfrte.; 26m 12 en un costado y 25m32 en otro costado. Nomenclatura Catastral: Circ. II. Sec. W; Manzana 124, Parcela 11. — La propiedad consta de: hall, living comedor, 1 dormitorio, baño, cocina, lavadero y pequeño fondo. — Base: $ 11.810 pesos ley 18.188 (75% de las 2|3 partes de la valuación fiscal de fs. 77). — Al contado y al mejor postor. — Seña 8%. Comisión 3%. — De acuerdo a las constancias de autos la propiedad se vende "ocupada por los demandados".
Buenos Aires, 27 de .... de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 94,50 e.10|8 Nº 61.005 v.12|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|BRAMBEFUR JULIO s|ejec. prendar." Expte., número 46.545; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de agosto de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un automotor usado, tipo Jeep, marca Ika, modelo 1956 motor Nº 4003693, serie 511949, Patente Nº 622.850, de Capital Federal, año 1958 Base $ 1.292,77. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36 — e.10|8-Nº 60.915-v.12|8|71

Juzgado e. lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "PAUMAR SCA c|AVEIRO RAMON MIGUEL S|prenda": (Exp. 35.681), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 26 de agosto de 1971 a las 18,30 hs. en Sarmiento 1964 4º piso, Cap. donde se encuentre en exhibición lo siguiente: un automotor marca "Fiat", 600D, modelo año 1964 sedan 2 puertas motor Nº 1.700.770, chasis núm. 1.655.331, serie 64, patente de Prov. Bs. As. Nº 1100-072 en el estado en que se encuentra. Base: $a 1.102,69. Comisión: 10 por ciento. Seña: 30 por ciento. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45 — e.10|8-Nº 60.842-v.12|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "COOP. DE CREDITO RUTA DEL SOL c|SPADAVECCHIA NORMA ALICIA y otro s|ejec." Expte. 44647 que el martillero Juan José Werner rematará el 13 de agosto de 1971 a las 18 hs. en Venezuela 1220 donde se exhiben los bienes de 9 a 17 hs. y que son: dos televisores; dos juegos de comedor estilo francés compuestos de mesas, sillas, bargueños y aparador; una araña de bronce con caireles de 6 luces; un dressoire tapa mármol tres espejos; un lavarropas Eslabón de Lujo semiautomático y un sillón de tres cuerpos. Sin base. Al contado Comisión 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 42 — e.10|8-Nº 60.694-v.11|8|71

Juzgado Com. 3, Sec. 6, comunica tres días en autos "SUD CARS S. R. L. c| CRUZ HIDALGO JOAQUIN s|prend. Expediente 31.070", el martillero Héctor Pérez rematará un Fiat, 600, mod. 1964, motor 1871744, chapa 162677, Prov. Bs. As., en Gualeguay 1170 10 hs., lugar donde se exhibe de 15 a 17, en estado en que se encuentra, chocado. Base $ 2074,95. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento. En caso de no haber postor, procederá nuevamente a la venta media hora más tarde sin base. que se realizará 19 próximo. — Bs. As., agosto 4 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 — e.10|8-Nº 60.756-v.12|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|FERRE DE ROBINO M. S. y otro s|ejecución prendaria"; Expediente Nº 29.508 que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 15 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 800 Spider año 1969, motor tipo 40 CV serie 69 Número 2580932 chasis carrocería Nº 2320023 patente Nº C-183535 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 4.462,92. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63 — e.10|8-Nº 60.940-v.12|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día, en el juicio "LOUREDA HNOS. contra CHERSKOVSKY JOSE s|Ejecutivo (expediente 30.097|1970)" que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 11 de agosto de 1971, a las 15 hs. en Venezuela Nº 3155 Cap. Fed., donde se exhiben: Una sierra sin fin con motor acoplado marca Ferrari Nº 2285 y base de hierro y Un motor eléctrico marca Motormech, en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 16,50 e.10|8 Nº 60.847 ev.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|SEGURA GERMAN NEMESIO s|Ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.522) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 9 horas en el local de Avda. Rivadavia 10.351 de Capital Federal, donde se axhibe el siguiente bien: Un automotor Ika Renault 850, modelo DA-1V año 1968, motor marca Ventoux Nº 2.039.056, serie Nº 6.131, Dominio C-113.809. uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 750,00. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e.10|8 Nº 60.817 v.11|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "APARICIO CORINA E. c|LENTINELLO ALFREDO s|Prenda, expediente 3.347" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 18 de agosto de 1971, 11 horas, en la calle Montevideo 626, piso 1º A, Cap. Fed.: Un automotor usado para uso particular tipo sedan modelo año 1964 marca Rambler Ika motor Nº 646.107.305 serie Nº 4.881.100.513 patente Prov. Buenos Aires, año 1967, número 1114-447 con la transferencia en trámite, que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs. en la calle De Las Artes 918, Capital Federal. Base $ 5.483,99 Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal — Buenos Aires, agosto 5 de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 63 — e.10|8 Nº 60.998 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio VIDAL AUTOMOTORES S.A.C.I.F. contra RICARDI y otro, sobre juicio prendario, expediente Nº 4.066, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 11 horas en la calle Ruiz de los Llanos 63: Un automóvil marca Valiant III, modelo V 270, año 1965, con motor marca Chrysler número 587.175, con chasis marca Valiant III Nº 587.175, con patente de la Capital Federal Nº C 030.840, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, en el lugar de la subasta. Base: 9.304,30 pesos Ley 18.188. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 49,50 e.10|8 Nº 60.848 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|LUNARDI EUGENIO M. y otro, s|Ejecución Prendaria, Expte. 1.192, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Ventana 3874, donde se exhibe, el 30 de agosto de 1971, hora 10,30 los siguientes objetos: Un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo M-54 Nº 694, completamente equipado y una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-126 Nº 4.391, completamente equipada. Base Ley 18.188: $ 1.239,20. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 54.— e.10|8 Nº 60.960 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "JRIM N MARIA c|ORELLANA DOMINGO ALFREDO s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 3.976, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 10 hs., en la calle Humaitá 6609, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor marca Dodge, modelo año 1947, tipo camión, con motor Nº T120-75393, con patente de la Cap. Fed. del año 1969 Nº 806879, equipado con carrocería de madera". En el estado en que se encuentra. Base $ 1.600, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entrega previa aprobación del remate (art. 581 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58,50.— e.10|8 Nº 60.702 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "EL CID S. R. L. c|ROMERO, NORBERTO EDUARDO y otro s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 4.676|70), que el martillero Sr. José Ignacio Moroni rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Honorio Pueyrredón 1152, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor usado marca Fiat, con motor Nº 822708, modelo 1100, año 1961, con chapa de la Capital Federal Nº 659.5.9. Base $ 3.325,99. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.10|8 Nº 60.745 v.12|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio RAMOTOR S.A.C.I.F.I.A. c| SANTI, ADOLFO R. s|Ejec. Prend. Expediente Nº 754, que el martillero Jorge Lucioni rematará el día de agosto de 1971, a las 9 hs. en Uruguay 856, piso 4º, Of. 9, Cap. el siguiente bien: Un camión usado marca Ford F 350, modelo 1963, motor Nº 430402, patente Nº 2040434 de la Prov. de Bs. As. y se exhibe en Rivadavia 14200, Ramos Mejía, Prov. Bs. As. de 9 a 18 hs. y sujeto a aprobación judicial. Base $ .224,86 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50.— e.9|8 Nº 61.008 v.11|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "QUERALT ISIDRO c|SCORSAFORA GUERINO s|ejecutivo, Expte. Nº 24.582", que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital: el 50 o|o proindiviso de la propiedad calle Emilio Mitre 338|40, entre Valle y Antonio Ferrari. Edificio en muy buena construcción. consta en planta baja de hall, escritorio, comedor, 2 dormitorios, baño. cocina, amplio patio y en planta alta con entrada por el Nº 340, hall, comedor, 3 dormitorios, baño y cocina. Ocupado por el demandado. Partida Nº 159.776. Circunscripción VI, Secc. 40, manz. 16, parc. 10 Se visita días hábiles de 9 a 16 horas. — Base $ 29.040 o sea 2|3 partes del valor fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 63.— e.10|8 Nº 61.166 v.12|8|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, hace saber por tres días en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| IWACH ESTANILAO s|Ejecución prendaria", que el martillero Jorge Alberto Enquin rematará el día 30 de agosto de 1971 a las 16 hs., en la calle Acoyte número 386, Capital Federal, donde se exhiben los días hábiles de 14 h. a 18 h., en el estado en que se encuentran: Una máquina sinfín de 800 mm. de volantes, modelo MS, marca "Chúcaro" Nº 5.333|68, con motor eléctrico acoplado, trifásico, de 4 CV., marca "Mocar" Nº 306, una máquina cepilladora de pie, marca "Bagual" Nº 40.429, con accesorios, cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 CV., marca "Mocar" número 118, la cepilladora tiene mesa de fundición de 510 mm., una máquina garlopa de pie, marca "Bagual" Nº 40.144, con accesorios, mesa de fundición de 400 x 1.550 mm., cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 CV., marca "Mocar" Nº 6 3, una máquina rajadora de pie de 2,50 mts. de largo, marca "Chúcaro" Nº 5.330|68, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 CV., marca "Mocar" Nº 299. Una máquina tupí de pie, marca "Chúcaro" Nº 5.332|68, con accesorios, mesa de fundición de 720 x 820 mm., eje fijo, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 CV., marca "Mocar" Nº 103. Una máquina barreno horizontal de pie, marca "Chúcaro" Nº 5.334|68, modelo MS.; mandril, con motor eléctrico acoplado trifásico de 2 CV. marca "Mocar" Nº 674, un juego de cinco caballetes para cala, marca "Bagual" Nº 40.431, con 1 llave. Una máquina malleteadora de banco, aplicable, a tupí, marca "Chúcaro" Nº 1.022|668, modelo baerca, accesorios, mesa de fundición de 200 x 400 mm. Una máquina amoladora de banco, de 0,5 CV., marca "Mocar" Nº 368|961, industria argentina, para carpintería. Base pesos Ley 18.188 7.562,50. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñe secretario.

$ 126.— e. 10|8 Nº 60.941 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A. I.C. c|SCHISTERMAN ERNESTO RICARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.941, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 14,30 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo |E, año 1968 motor tipo 36 CV., serie 68 Nº 2573944, chasis carrocería Nº 2310588, patente Nº C-142180, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 2.161,03. Seña: 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.10|8 Nº 60.945 v.12|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, comunica por dos días en autos "LINERA BONAERENSE S. A. c|JOSE DE LEO s| Ejec.", Expte. Nº 28.824, que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 12 de agosto de 1971, a las 16 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: 25 camas de una plaza, de madera, con flejes de madera; 30 colchones de una plaza de goma; 21 almohadas para una plaza de goma; 20 sillas de hierro y madera; 4 mesas con patas de hierro y fórmica; todo usado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo y al contado; entrega inmediata. — Secretaría Nº 17.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 27. e.10|8 Nº 60.819 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "S. V. A., S.A.C.I.F.I. c|ALFANO, ALFREDO A., y otro s|ejec. prend. Expediente 29.320", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Fiat, mod. 1500 C, año 1966, motor Nº 464.881, chasis Nº 0637289, dominio C-260.418, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 3.747,50 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45. e.10|8 Nº 60.777 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "GUILLERMO KRAFT s|quiebra" que los Agentes de Bolsa "Zucchelli y Cía.", procederán a rematar el día 12 de agosto del corriente año los títulos de Editorial Kraft S. A., que se detallan: Serie A: 80 títulos al portador, v|n. cien pesos c|u., del Nº 21 al Nº 100 de 10 acciones ordinarias de diez pesos cada acción, clase A de 5 votos, numerados correlativamente del Nº 201 al 1.000. Valor nominal total: 8.000 pesos. — Serie B: 100 títulos al portador, v|n. cien pesos c|uno del Nº 1 al Nº 100, de 10 acciones ordinarias c|u., de diez pesos cada acción, clase A de 5 votos, Nº 1 al 1.000. Valor nominal total: 10.000 pesos. — Serie C: 10 títulos al portador v|n. mil pesos c|u., numerados del Nº 1 al Nº 10 de 100 acciones ordinarias c|u., de diez pesos cada acción, clase A, de 5 votos, numerados del Nº 1 al Nº 1.000. Valor nominal total: diez mil pesos. — Series D, E, F, G, H, I y J: iguales cada una a la Serie C. Valor nominal total de las series D, E, F, G, H, I y J: setenta mil pesos. — Serie K: 10 títulos al portador v|n. diez mil pesos c|u., numerados del Nº 1 al Nº 10, de 1.000 acciones ordinarias c|u., de diez pesos cada acción, clase B, con derecho a 1 voto, numeradas correlativamente las acciones del Nº 1 al Nº 10.000. Valor de cada título: diez mil pesos. Valor total de la serie: cien mil pesos — Series M, L, N: iguales a la serie K., Valor total de las series L, M, N: trescientos mil pesos. Valor nominal total de todas las acciones: 498.000 pesos. — La subasta se realiza sin base, al contado y al mejor postor, a las 15 horas, en el recinto del Mercado de Valores de Buenos Aires, Sarmiento 299. Capital Federal. Se hace constar que las acciones a rematar son de "Editorial Kraft S. A.", sociedad ésta que también se encuentra en quiebra.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 162. e.10|8 Nº 60.981 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "MOYANO MARCELO y otro s| quiebra, Expte. Nº 26.685" que el martillero señor Eduardo Ojám Gache rematará el 13 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, en Dorrego 2525, Capital, donde se exhibirán los días 11 y 12 de agosto de 1971, sin base, al contado y efectivo, una cocina a gas, marca Casares modelo industrial; una heladera mostrador con 4 puertas, mesada fórmica y motor; una máquina Registradora National modelo 8.445, y demás bienes inventariados en autos a fs. 103 Entrega conforme art. 565 Cód. Proc. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.— e.10|8 Nº 61.051 v.11|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días que en los autos: "SERRA HNOS., S. A. I. C. I. c|REY MARTINEZ S. R. L. s|ejecución prendaria" expediente Nº 27.939, el martillero Francisco Roberto Fabricio, designado por parte, rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Francia 222, San Martín, Buenos Aires, lugar en el que se exhiben de lunes a viernes de 8,30 a 16,30 horas, los siguientes bienes: una máquina impresora Offset monocolor, nueva importada, Nº 71416, marca Nebiolo, modelo Invicta 33, formato 60x84 cm., provista de motor principal Nº 2325088, marca Pellizzari de 4,5 HP 220 voltios C.C., 1700 rpm. Un compresor Nº 164922 marca Werie, modelo CL 40 con motor Nº 3728015, marca Fimat, 2 HP, 220|380 V. y 1.420 rpm. Base: pesos Ley 18.188: $ 179.929,84, al contado; seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Gastón Llantada, secretario.

$ 54.— e.10|8 Nº 60.907 v.12|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BACCARI y LLANEZA S. R. L. c|ARCE, RODOLFO JUVENCIO s|ejecución prendaria" (expte. Nº 25.295)), que el martillero Isaac Joaquín, propuesto por la parte actora, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Colón 329, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, diariamente de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor camión Skoda 706 R, modelo año 1955, motor y chasis Nos. 101.226-01 con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 673.740, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.599,12, Ley 18.188. — Entrega previo pago total. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54.— e.10|8 Nº 60.690 v.12|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c/ROSELL OSCAR IGNACIO y otra s/ejecución prendaria", Expte. Nº 44577, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: un automóvil marca Fiat modelo 600/E año 1970, motor Nº 2152008 de 36 CV serie 70 chasis, carrocería Nº 2441031, patente Nº C-149473, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 4.510,95. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.10|8 Nº 60.946 v.12|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "CASA ITURRAT, S. A. C. I. s/quiebra", (expediente 29870/71) que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del inmueble desocupado, Alsina 2143/45, acto que se llevará a cabo en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 el lunes 23 de agosto del año en curso, a las 15 horas, señalando los días 19, 20 y 21 del mismo mes para visitas, en horario comprendido de 14 a 17 horas. Se trata de un galpón de mampostería con entrada para camiones y tiene losa de oficinas en altos. Baños. Techos con cabriadas de hierro y parte de aluminio. — Piso de hormigón. Balanza para 1.500 kilos. Muy buena iluminación natural. Terreno mide: 8m50 de frente al Sud sobre calle Alsina; 60m34 en el costado Este; el límite Oeste está formado por una línea quebrada compuesta de 24m49 en su primer tramo, arrancando de la línea del frente siguiendo hacia el fondo al norte, de donde continúa el segundo tramo que mide 31m04 hasta dar con la línea del contrafrente del terreno que partiendo de ese punto mide 3m67 hacia el Este; de allí se miden sesenta y tres centímetros hasta el Sud y de ahí 4m57 hacia el Este hasta unirse con la línea del límite Este del terreno, todo lo que encierra una superficie de quinientos catorce metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. — Superficie aproximada de construcción: 520 metros cuadrados. — Base de venta en pesos Ley 18.188, $ 95.000.— pagaderos: 10% a la firma del boleto con más el 3% de comisión en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires, a la orden del martillero actuante; 30% a la escritura simultáneamente con la posesión del inmueble, que se realizará por ante el escribano que designe el Juzgado dentro de los 90 días de aprobado el remate; 60% restante lo abonará el adquirente en 2 cuotas anuales iguales y consecutivas contadas a partir de la escritura con más un interés del 15% anual sobre saldos, a satisfacer por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien vendido. — Intereses punitorio por mora del 2% mensual. — El comprador deberá contratar seguro contra incendio por un monto no inferior a la hipoteca y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. — Partida Nº 200899. Nomenclatura catastral: Circunscripción décima, sección 20, manzana 4a, parcela 27. Inscripción en Zona Sud, tomo 1698, folio 202, finca número 83.833. — Se hace constar que el adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y que la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. Fernando Miguel Boch Seeber, secretario.

$ 330.— e.10|8 Nº 60.916 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S.A. c/GARCIA, RAMON s/ejec. prend. Expte. 30.970", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un chasis comercial con cabina, marca Dodge mod. DP-100-11., año 1970, motor Nº 4103111, carrocería 01 PO123F, Dominio B-371.652, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 8.916,08, al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e.10|8 Nº 60.775 v.12|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD. S.A.I.C. c/GUERSCHON PASTERNAK s/ejecución prendaria". Expte. Nº 37.444, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 14.15 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha, hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600/E, año 1968, motor tipo 36 CV, serie 68, Nº 2575941, chasis carrocería número 2311853, patente Nº C-164328 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 1.352,10. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.10|8 Nº 60.948 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD, S.A.I.C. c/ANDREA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s/ejecución prendaria". Expte. Nº 33327, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 14.40 horas, en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha, hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500 pick-up, año 1968, motor tipo 64 CV, serie 68 Nº 599069, chasis carrocería Nº 0732368, patente número 160282 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 4.848,87 Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.10|8 Nº 60.950 v.12|8|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "INDOPRA, S.C.A. c/MOSQUEIRA S. y otro s/ejecución prendaria". Expediente Nº 29.829, que el martillero Manuel Boy, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Mercedes Benz", motor con Nº de fabricación 63691601844, modelo año 1953, con carrocería de rural y con sus accesorios completos. Destinado al uso comercial. En mal estado general. Patente de la Municipalidad de L. de Zamora, Prov. Bs. As. Nº 871037 del año 1968, sin renovar y sin transferir. Base: Pesos Ley 18.188, tres mil ciento setenta y tres con cuarenta y cuatro ($ 3.173,44). Contado. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 63 e.10|8 Nº 60.858 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S.A. c/YUKIO MAETOKU s/ejec. prendaria. Expte. 31.406", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca "Dodge", modelo Polara, año 1969, motor marca Chrysler Nº 9802284, chasis Nº 49M1164, Dominio C-227113, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando, con carrocería y chapa en mal estado en general. Base: $ 6.594,40, al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 54 e.10|8 Nº 60.779 v.12|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c/MARENGO JOSE ALBERTO s/ejecución prendaria". Expte. Nº 134.495, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600/E, año 1970, motor tipo 36 CV, serie 70, Nº 2790859, chasis carrocería Nº 2438727, patente Nº C-229.327 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: 3.847,58. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 63.— e.10|8-Nº 60.943 v.12|8|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "ANDREONI HOLDEMAR A. c/DUQUE JESUS y/otros, s/ejec.", Expte. Nº 133 767, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 18 de agosto, a las 10 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 hs.: Heladera Mostrador de 5 puertas con equipo eléctrico. Máquina para café "La Pavoni". 3 canillas "Euromatic". Ventilador de pie "Emeta". 40 sillas metálicas tapizadas en cuerina y 20 mesas para bar, tapa fórmica de 0,60 x 0,60 mts. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 30.— e.10|8-Nº 60.808 v.11|8|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "GRINBERG, ENRIQUE c/POLINSKY, DAVID, s/ejecutivo", Expte. Nº 34.441|70, que el martillero Jorge de Tezanos Pinto rematará el 13 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Huberto I 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 araña bronce y caireles 10 luces; 1 juego de jardín de invierno, 5 sillones de hierro forjado, 1 mesa redonda tapa de vidrio, 1 mesa ratona, 1 mesa rectangular ratona estilo francés, 1 lámpara de mesa de bronce de 2 luces, 1 heladera Selmar 11 pies, 1 araña bronce y caireles 1 luz, 1 bar chico estilo francés, 1 cuadro óleo motivo marina firma J. Bors, sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá cumplir con el Art. 582 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 39.— e.10|8 Nº 60.747 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "EMERSON ARG. S.A. c|CALABRESSE ARMANDO s|ejec., Expte. Nº 37.020", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto I 2046, el día 12 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, donde se exhiben de lunes a viernes e 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una heladera, marca Westinghouse, eléctrica, de 7 1|2 pies, nueva. Una heladera, marca Gendin, eléctrica, de 7 pies, nueva. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total Efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 33.— e.10|8 Nº 61.042 v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por dos días, en el juicio "BCO. INDUSTRIAL DE LA REP. ARG. c|TAFOR TALL. METAL. y de FORJA S. A. I. C. F., ejecución prendaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Santiago del Estero 1450, el día 12 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Lote Nº 1: una máquina cortadora marca Weingharten, tipo V.N. Nº 7205. Base: $ 1.875. Lote Nº 4: una agujereadora radial de doble cabezal, marca Wirtherkelenz, Nº 15.322. Base: $ 11.250. Lote Nº 8: máquina recalcadora horizontal hidráulica para barras de hierro Nº 49. Base: $ 1875. Todo en pesos ley 18.188. Al contado. En exhibición en Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Santiago del Estero 1450, a partir del 12 de julio, de 8 a 12 horas. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Emilia M. Krom, secretaria.

$ 21.— e.10|8-Nº 60.716 v.11|8|71

PROVINCIAS

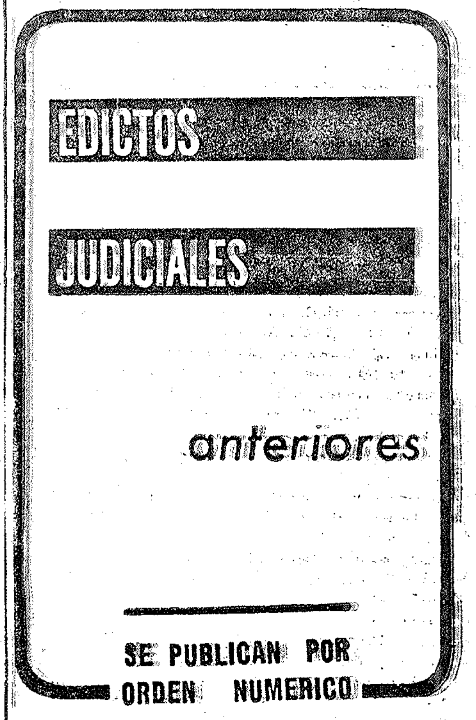
JUZGADOS FEDERALES

LA MATANZA

El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velázquez, hace saber por dos días que el martillero Claudio Manlik, venderá en pública subasta el 14 de agosto de 1971 a las 10 horas, en la calle John F. Kennedy 992, San Justo, Provincia de Buenos Aires donde se exhibe diariamente una conservadora de helados de 6 tubos sin número visible, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata. Subasta ordenada en autos caratulados: "INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. A. I. C. c/GUZMAN BRIGIDO s|ejecutivo, $ 403,47", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, de la Capital Federal, a cargo del señor Juez Dr. Mario Alberto Molmenti.

San Justo, 3 de agosto de 1971. — María E. C. de Rapetti, secretaria.

$ 39.— e.10|8-Nº 60.691 v.11|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, Capital Federal, cita y emplaza por 15 días a quienes se crean con derecho sobre el inmueble de calle Bauness Nº 2720|22, Capital Federal, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en autos: "LE PERA de MOYANO, ROSA SUSANA s/Posesión veinteañal". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 21. e.9|8 Nº 60.449 v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO MOURIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e.6|8 Nº 60.055 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO RAMALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e.6|8 Nº 60.263 v.10|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 24. e.9|8 Nº 60.520 v.11|8|71

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA TRAVERSO de MOSER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.6|8 Nº 60.226 v.10|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GIACOMINE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 21.60 e.6|8 Nº 60.156 v.10|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. e.9|8 Nº 60.655 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO AMADEO CORREA FALCON. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial"
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.647 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SEBASTIAN PERRONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.278 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de NUÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.344 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ORLANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.345 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ROMAGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.155 v.10|8|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRA LOLA MARIA GELPI de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.9|8 Nº 60.606 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.9|8 Nº 60.524 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARMEN PASSADORE de CARACCIA. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.9|8 Nº 60.371 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VERGUIZAS de CAROTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.139 v.10|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA SAMBRIZZI de FIORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.469 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANA o MARIA MAGDALENA BIRER de CONSTANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.608 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AURORA CALISTRO de D'AREZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 24.— e.6|8 Nº 60.183 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.239 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.158 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS EDUARDO IMAS.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,80.— e.6|8 Nº 60.168 v.10|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GINO ROMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.590 v.11|8|71

Por 3 días el Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO ROCANDIO de SANCHEZ.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — El Secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.386 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.137 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ASCENSION FERNANDEZ de MALAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.170 v.10|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CUARTEROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.533 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO LANZELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.228 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANSON LUCHINSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.077 v.10|8|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GOYLLARDET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.405 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SIXTO CAPUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 27 e.9|8 Nº 60.489 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA RODRIGUEZ de RUZAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.422 v.11|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FLORIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.379 v.11|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES LERCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.044 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LAGO de RENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.099 v.10|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EDMUNDO CARMINATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.572 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AURELIO BEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.666 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL SALVIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.9|8 Nº 60.421 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLEIRO, ELISA Vda. de VIGNATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.9|8 Nº 60.399 v.11|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA MOLINARI de DANIELLO Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.587 v. 11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR MAURICIO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50.— e.6|8 Nº 60.283 v.10|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO AMOEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 29 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.545 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENTE AMALIA SAN MARTIN de LANARI. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.548 v. 11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINDA BARBITTA de CARRARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,80 e. 9|8 Nº 60.413 v. 11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BERTA BARBE LEONIA JAQUEMYNS de MARSEILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.480 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TANCREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.153 v.10|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGHELONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.205 v.10|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO OSPITAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.194 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOSHIO OGATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. — e.6|8 Nº 60.229 v.10|8|71

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL JOAQUIN GUERREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.641 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA DELIO de ROSANOVA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.658 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VANRELL o VANRELL MARTORELL o VANRELL Vda. de NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. — e.6|8 Nº 60.235 v.10|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CERVIÑO de MENDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Julio de un mil novecientos setenta y uno.
Alejandro G. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.172 v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ZECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.076 v.10|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO ROCINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 20,40 e. 9|8 Nº 60.536 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA NIEVE LA ROSA de COPANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.603 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ONETO de DALL'ORSO y DAVID DALL'ORSO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.495 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BOBE o BOVE DE GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.244 v.10|8|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ALFREDO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 9|8 Nº 60.664 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ALHAGUIN de DEMARCHI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 20.40 e.6|8 Nº 60.339 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.282 v.10|8|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MARTINEZ de COVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.507 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ANGELA CAIRONI y PEDRO LUIS CARNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, Secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.370 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a heredores y acreedores de don ANIBAL ZULUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.6|8 Nº 60.308 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BONURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.079 v.10|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SANTAGADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.048 v.10|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CONSUELO GONZALEZ de ALBRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.410 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FRIDMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.563 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y|o acreedores de D. PABLO MASLLORENS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.398 v.11|8|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA LAUTZ de GRUNEWALD y de WALTERIO GRUNEWALD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.262 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURINO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 20,40 e. 6|8 Nº 60.095 v. 10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. Patricio J. Raffo, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.562 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICANOR AGUSTIN GOMEZ ALAIS — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.187 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ADOLFO GRIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 20,40 e.6|8 Nº 60.096 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARZINOTTO de MORES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 17 de Junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.138 v.10|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASAS MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.578 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SONIA ZAIAC de KUPERMAN.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.552 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE BACHKIROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.529 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ELSA SOLARI de HALBERSHTAT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 21. — e.9|8 Nº 60.640 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO SATRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.481 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS CASTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.336 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NAPOLEON GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.241 v.10|8|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FERNANDEZ y ROSA ELISA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.659 v.11|8|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BARRETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.660 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA JULIA SECKBCH de ORTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.504 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIO O CUSTODIO MARCELINO JOSE NORIEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.577 v.11|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO APUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1971. — Juan L. Peña, secrestario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.097 v.10|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ROSARIO CIAMPITTI DE PRIMAVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Luis Solar, secretario.
$ 22,50 e.9|8-Nº 60.652 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RODOLFO URDIH y de Don Mario URDIH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.236 v.10|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PAGANO GALANTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.656 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KLEISNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.466 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA ALVAREZ de ADRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.152 v.10|8|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA CRESPIN DE ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.539 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA IRIS ELVIRA CALDARELLA DE KODEMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.540 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a FRANCISCO EDMUNDO BLADE para que, dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Jensen, Roberto c| Blade, Francisco E. s|Escrituración" bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 36.— e.9|8-Nº 60.468 v.11|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO TENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 22 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.199 v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA o SARAH BLANCA BRIVIO de REY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 24 e.6|8 Nº 60.292 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA PANIZA DE BAGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.368 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA NAVAS de RYAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.189 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARMEN ELCIRA BELAUSTEGUI Vda. de CULLEN FAUNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.106 v.10|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE KEUDELL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.184 v. 10|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GALARCE de TORRES. Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.192 v. 10|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.9|8 Nº 60.414 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO DIRUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.639 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ESTHER MOREL DE PODESTA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.523 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.459 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría número 50, a cargo del doctor Pedro Mingrone, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES META. Publíquese por 3 días. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.267 v. 10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA SCHULZ de SZABAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 59.739 v. 10|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica a los acreedores la apertura del concurso civil de ARTURO PEDRO MUSLERA, a fin de que presenten los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio dentro del plazo de cincuenta días al síndico, Dr. Norberto S. Albisetti, domiciliado en Corrientes 1585, tercer piso, oficina 10, bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 4 de 1971. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 40,50 — e 9|8-Nº 60.447-v.11|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a ANTONIO PABLO CUSAMANO para comparecer en juicio "Mille Antonio J. T. c. Sabio José y otro s|cobro de indemnización" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Guillermo Mercado, secretario.
$ 24,80 — e.9|8-Nº 60.385-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CORREYERO CASTO FRANCISCO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21,60 e. 6|8 Nº 60.148 v. 10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS CRISTOFOROU Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Guillermo C. Mercado. secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.190 v. 10|8|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN VICTOR KUHN Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.169 v. 10|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27; Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.506-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER ORORBIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.488-v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedoresde JOSE RICARDO GARCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.175 v. 10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO ANGEL STABILE MANSILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.176 v. 10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LERICI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.290-v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE HUETO CELADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.178-v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE ANTONUCCI DE CALDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1971 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.145-v.10|8|71

Nº 28

Juzgado Nacional Nº 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DOVAL Vda. de SOENGAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.569-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IVANCIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.570-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LUCERO de LUCERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.571-v.11|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL JORGE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 — e.6|8-Nº 60.107-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ANA VITONAITE DE MARTINKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.217-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZAKHOUR GEORGEOS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.119-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ABATE o ABATE de GALEANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.122-v.10|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SATURNINO FRANCISCO ROCA D'AUBIGNY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.629-v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.532-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ISABEL MORENO de SIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.491-v.11|8|71

El Juez en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIMENEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.249-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LSOLABELLA de PAOLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.046-v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, secretaría 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR SIMON ARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.083-v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.126-v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA GOLSTEIN de HABERL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.130-v.10|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO PRIETO o PRIETO VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 24 — e.9|8-Nº 60.628-v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA ROSA DISCACCIATI de CARTABIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 26,40 — e.6|8-Nº 60.159-v.10|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN CORTES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 28 de 1971. José María Scorta, secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.412-v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SLAWYCZ o FEDIO SLAWYCZ o FEDOR SLAVICH Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — José L. Mo, secretario.
$ 18. e.9|8-Nº 60.530-v.11|8|71

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza a doña AMALIA B. viuda de D'ANGELO o MARIA AMALIA V. de D'ANGELO o MARIA AMALIA VISTALLI de D'ANGELO y a FELISINDO MIGUEZ, por el término de cinco días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Fernández Paulina González y otro c Miguez Felisindo y otros, sidesalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 30. e.9|8-Nº 60.388-v.10|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CURTARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ 18. e.9|8-Nº 60.509-v.11|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a don OSCAR DUARTE, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días en juicio "Borsani, José Antonio c| Duarte, Oscar y Ocup s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en estas actuaciones. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 36 e. 6|8 Nº 60.247 v. 10|8|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, Secretaría única del Juzgado a cargo del doctor Rufino Jorge Quinteros Marengo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL DAVILA de IRAVEDRA o IRABEDRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 36 e. 6|8 Nº 60.276 v. 10|8|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BOSCH de FICOCELLI y de doña ANTONINA NATALIA BOSCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18. e.9|8-Nº 60.415-v.11|8|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por diez días a CAYETANO CARLOS LOMBARDI a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: Bergonzi Juan C. c|Lombardi Cayetano C., s|desalojo, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio (Art. 343 del Código citado). — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 24. e.9|8-Nº 60.573-v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PUBLICIDAD OLIMPO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Contador don León Chernovetzky, los justificativos de créditos. El 12 de noviembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971.
— Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e.4|8 Nº 59.487 v.10|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "BERTIL S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Julio Bernardo, con domicilio en Portela 975 p. b. Dpto. 1º, los justificativos de créditos. — El 8 de noviembre de 1971,a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e. 6|8 Nº 60.204 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GOFMAN, ADOLFO" fecha provisoria de cesación de pago: 5 de enero de 1970. Síndico: Contador Hugo César Schargorodsky. domicilio Corrientes 5143, piso 2º departamento "A". a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la Sala del Juzgado el 19 de octubre de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971.
— Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 97,50 e.4|8 Nº 59.508 v.10|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E., s|Cancelación de Documento y Aval" - Expte. Nº 34.127 se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900, librado el 7 de enero de 1971, por General Motors Argentina S. A., con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central, suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior, y con la siguiente nomenclatura: C.K. 9003; E.20961, de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados... Alejandro J. de Gainza, Juez" — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "RUTOIS, GREGORIO - TELERAM", la convocatoria solicitada fijándoseles hasta el día 3 de setiembre de 1971, plazo para que presenten el Síndico señor Juan Antonio Conde, calle Paraguay 435, piso 3º, Of. "9", Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 21 de setiembre a las 14 horas del presente año se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e.5|8 Nº 59.981 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "KOERTING EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 14 de octubre de 1971 para presentar al Síndico contador Vicente Salvador Riccombeni (T. E. 45-5422) con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 277, piso 5º, dpto. "F", los justificativos de sus créditos. El día 9 de noviembre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e.5|8 Nº 59.852 v.11|8|71

Nº 6

Juzgado Nº 6, Secretaría 12, hace saber por tres días a los acreedores de HOMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la suspensión de la junta fijada para el día 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, y en su reem-

plazo se a fijado la del día 28 de octubre de 1971, a las 14 horas, reabriéndose a tal fin el plazo para que los acreedores que no hubieran presentado sus títulos justificativos al síndico don Pedro Filipcic, domiciliado en Tucumán 1539 piso 7º of. 71, lo hagan en término de 20 días. La junta se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.5|8 Nº 59.738 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaréa Nº 11, comunica por cinco días a acreedores d FAUP HERMANOS. SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Sr. José A. Calvino, Uruguay 485 p. 4º "A" los justificativos de créditos. El 8 de octubre de 1971 a las 15 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires. julio 29 de 1971. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 52,50 — e.4|8-Nº 59.527-v.10|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO, s|Extravío Documentos" se proveyó: "Buenos Aires. junio 23 de 1971. — Autos y Vistos: Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord" domiciliada en Viamonte Nº 740 y a favor de Lorenzo Cuniolo, de María Ana Palmer de Agar. David Dervoise Powel y María Palmer de Austin: uno por la suma de pesos 588.700 moneda nacional, con vencimiento el 26|diciembre|969. Nº 19-1984569. y otro por $ 941.920 m|n., con vencimiento el 26|diciembre|969. Nº 19-1-984643 — A los efectos previstos en el Art. 89, del Dto.-Ley 5.965 publíquense edictos por quince días. — Eduardo M. Guzmán".

Buenos Aires. 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero. secretario.

$ 315. e.30|7 — Nº 58.782 v.20|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada Secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto M. Viñes, comunica por cinco días que en FROMOBRA S. A. C. I. C. I. y F. s|quiebra" se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 20 de octubre de 1971 a la 13 hs El síndico, Juan Carlos Borrino, recibirá de los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de setiembre de 1971 en Paraná 720, 5º piso contrafrente, los días hábiles de 9 hs. a 12 hs. y de 15 hs. a 18 hs. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 — e.4|8-Nº 59.659-v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días. en los autos "WORSTIX S. A., s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires. 24 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado. por parte y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63. bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora. cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía. endosado por Camper S. A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos. con vencimiento el 15 de septiembre de 1971: el pagaré librado por Telbrin S. A., endosado por Camper S. A. por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971: el pagaré librado por Moisés Kleinman S. A.. por la suma de pesos diez mil. con vencimiento el 28 de septiembre de 1971: el pagaré librado por Luis A. Chazal S. A., por la suma de pesos un mil. con vencimiento el 15 de octubre de 1971: el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C.. por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs.. con vencimiento el 30 de septiembre de 1971: autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos. siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días. en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes: líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez"

Buenos Aires. 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17 hace saber por 5 días a los acreedores de CONSUR S. R. L.. su convocatoria. Expte. número 29.339. que la junta de acreedores designada para el 4 de agosto de 1971. a las 14 horas; ha sido prorrogada para el 26 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 60 e. 6|8 Nº 60.315 v. 12|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, la quiebra de PARRINGTON BENJAMIN - AUTOMOTORES LITORAL. Fecha provisional de la cesación de pagos: el 17 de noviembre de 1969. síndico: Percano Pedroche. Domicilio: Salta 226, piso 4º, Of. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires. 16 de julio de 1971. — Carlos Viale secretario.

$ 90.— e. 5|8 Nº 59.919 v. 11|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19. comunica por cinco días en la quiebra de MARIO GURZI. síndico Moisés H. Najenson, domicilio Benito Juárez Nº 2831 Capital. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los cincuenta días Fecha provisoria cesación de pagos: 1º de agosto de 1970. Señálase el 3 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes. pagos y documentos so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires. agosto 4 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 75. e.9|8-Nº 60.521-v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TOLYCA CATALANO S. A. I. y C. la convocatoria solicitada. Exp. Nº 26.741, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Ramiro H. Muñoz. con domicilio en Uruguay 654, piso 9º esc. 911, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El veinticinco de octubre de 1971, a las 13 hs. se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires. agosto 4 de 1971. — Gastón F. Llantada. secretario.

$ 60. e.9|8-Nº 60.549-v.13|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días a los acreedores de ADELA L. DE HANONO Y CIA.. la convocatoria solicitada. fijándoles treinta días para presentar al Síndico Héctor Cáceres. domiciliado en Mario Bravo 427, 1er. piso "C". Capital, los justificativos de créditos. El 21 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires julio 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 60. e.9|8-Nº 60.417-v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22 comunica por cinco días a acreedores en autos GREGORIO LIBERMAN convocatoria, que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran, el 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de treinta días a partir de la última publicación, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Ana E. Alt, con domicilio en Cangallo 1605, tercer piso. oficina 10. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75. e.5|8-Nº 59.841-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22. comunica por cinco (5) días la quiebra de TYCORA SUDAMERICANA, S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de diciembre de 1970. Síndico Roberto O. Cittadini, con domicilio en Sarmiento 1562, 1er. piso, depto. "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta (30) días. Señálase el 9 de setiembre de 1971, a las 14 horas. para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacer la entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 82,50. e.5|8-Nº 59.782-v.11|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de ULSTER S. A. C. I. F. I. A.; fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1970. Síndico: Contador Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán 1539, 4º p. of. 44 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 2. de setiembre de 1971 a las 14 horas para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90 — e.4|8-Nº 59.542-v.10|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS DON MIGUEL, S. A. C. I. F." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos, dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación, presentar al Síndico, Sr. Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º of. 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1971, a las 13 hs., se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 75. e.5|8-Nº 59.753-v.11|8|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "GROISMAN, SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS". de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63 se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970; Monto $ 700 ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 700 ley 18.188, vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642.22 ley 18.188 vencimiento: 15 de diciembre de 1970: — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yahbes. domiciliado en Aráoz 274, Capital Federal con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716,30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti, y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos dicumentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en la quiebra de O'NEILL. S. A. I. C. que se ha postergado la junta de esta quiebra para el día 16 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires. 2 de agosto de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 45. e.9|8-Nº 60.485-v.13|8|71

El señor Juez Francisco M. Bosch cita por cinco días a VLADAS URBIETIS, RODOLFO VLADAS URBIETIS y MARIO ENRIQUE MAYER para que dentro de dicho término concurran a estar a derecho en los autos caratulados "Urbietis, S. A. I. C. F. I. s|Quiebra". Incidente de Calificación de Conducta" Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, Capital Federal. bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. mayo 28 de 1971. — Juan C. Bengolea. secretario.

$ 67,50. e.5|8-Nº 59.869-v.11|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13. del doctor Francisco M. Bosch. Secretaría Nº 25. del doctor Juan Carlos Bengolea, hace saber por quince días. a los efectos del artículo 89. Decreto Ley 5.965|63. que se ha presentado Elena Carmen Llinas. solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON. CIOVINI Y CIA. S. A. con las siguientes características: a) número 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000 emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41. con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971.

Buenos Aires. 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea. secretario.

$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch. Juez" El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5.427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971, ...dos en Buenos Aires, el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S.A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed., firmado Roberto A. Prado. — El auto que ordena la publicación, dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971...

.célese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducir oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuara por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M. Bosch. Juez. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROUCO (a) "Cacho" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito del Art. 204 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Pedro C. Narvaiz, secretario.

e.6|8-Nº 637-v.12|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos cita al señor LIBORIO GALLARDO y|o propietario del inmueble designado según catastro nomenclatura catastral: circunscripción III, sección A, manzana 72 , según título pueblo Massey, Estación Elordi, manzana 42, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires para que dentro del término de nueve días, con más la ampliación legal en razón de la distancia comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en autos "Dirección Nacional de Vialidad c. Gallardo Liborio, s|expropiación". — Mercedes marzo 27 de 1967. — José María Palmieri, secretario.

$ 33.75 — e.4|8-Nº 59.712-v.10|8|71

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro, en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte. 384|1971) hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 4 de junio de 1971. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 817.468. librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino. en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5065|63 Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal. — Notifíquese al Banco girado. al librador del cheque y al endosante del mismo. — Fdo.: Germán Sergio Alemán. Juez Federal." — General Roca junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn. secretario.

$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v. 20|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha de edicto</th><th>Citacion y emplazamiento</th><th>Dias de citacion</th><th>Causa o Delito</th></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E.Padilla</td><td>31|3|71</td><td>CONSIGLIO, Elda Angélica</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E.Padilla</td><td>31|3|71</td><td>TRIAS Pablo Meliton</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E.Padilla</td><td>31|3|71</td><td>SALCEDO, Miguel y SALCEDO, Haydée Ramona</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E.Padilla</td><td>2|4|71</td><td>BARLETO Armando</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E.Padilla</td><td>2|4|71</td><td>D ALOI, José</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E.Padilla</td><td>24|3|71</td><td>DIEL, Adelma</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E.Padilla</td><td>2|4|71</td><td>GARCIA, Osvaldo Rodolfo</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E.Padilla</td><td>2|4|71</td><td>DIMITROU Nicolás</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>30|3|71</td><td>FAMA, Leticia Remis de</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>30|3|71</td><td>MAROUPOULOS, Dionisio</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>31|3|71</td><td>CAPELLO, Ricardo Hector</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>1º|4|71</td><td>COSTA, Noemi Margarita Escalada de</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>1º|4|71</td><td>COSTA, Carlos Roberto</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>18|3|71</td><td>ZUNINO, Ange</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>18|3|71</td><td>ZUNINO, Angel Norberto</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>24|3|71</td><td>BACHMANN, Jorge Alberto</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>25|3|71</td><td>URSO, Salvador</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>15|3|71</td><td>VELARDEZ, Celia</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>16|2|71</td><td>IRIATI, José</td><td>5</td><td>Contrabando</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>12|3|71</td><td>MAGALLANES, Bernabé</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>12|3|71</td><td>CIMATO, Carlos</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>12|3|71</td><td>SCHLUSSEKBLUM POHL, Adolfo Máximo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>11|3|71</td><td>FERNANDEZ, Carlos Raúl</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>19|3|71</td><td>ALLIEVI, Ernesto José</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>19|3|71</td><td>TODARO, Luis Emilio</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>26|3|71</td><td>ECHEVERRIA, Alberto Francisco</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>26|3|71</td><td>HANINE, José Mardoqueo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>26|3|71</td><td>REJTBURD Mejer</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>26|3|71</td><td>RIZZO, Domingo Osvaldo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>24|3|71</td><td>PERANZONI, Albino</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>24|3|71</td><td>GUERRINI, Oscar Aldo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>24|3|71</td><td>VEGA, Ruben Agustin</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>24|3|71</td><td>PEKELIS, Jorge Fernando</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>24|3|71</td><td>SCHUIJT, Adrian</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>23|3|71</td><td>LOPEZ, Enzo Eliseo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>23|3|71</td><td>SANSEVERINO, Horacio</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>23|3|71</td><td>HAUSBERGER, Juan Mauricio</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>24|3|71</td><td>CARBALLO, Nelson Rubén</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinski</td><td>23|3|71</td><td>SOULET, Alberto Carlos</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>16|3|71</td><td>MANGHI, María Juana Luisa</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>16|3|71</td><td>KORENBLIT Juan</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>16|3|71</td><td>JUSID, Jacobo</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>16|3|71</td><td>MODRYKAMIEN, Zulema</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>16|3|71</td><td>FARJAS Mario Roberto</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>16|3|71</td><td>CASANOVA Enrique</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>16|3|71</td><td>CERUTTI, Raúl René</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>16|3|71</td><td>YAFAR, César José</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>16|3|71</td><td>GURAGUIOS, Menakian</td><td>30</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>1º|3|71</td><td>FERNANDEZ, Paulina Esther Dolhartz de</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>4|3|71</td><td>ALEGRE, Héctor Arnulfo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>3|3|71</td><td>SCHOLNIK Elba Bernich de</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>3|3|71</td><td>FERNANDEZ, Francisco</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>3|3|71</td><td>BACCARO Antonio Armando</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>8|3|71</td><td>THISTED, Jorge Niels</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>31|12|70</td><td>BERRA, José Antonio</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>24|2|71</td><td>RENZO, Elena Amoedo de</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>25|2|71</td><td>TALLARIDA, Domingo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>24|2|71</td><td>LEITUZ, Luis Jorge</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|2|71</td><td>VIGGIANI, Vicente</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>12|2|71</td><td>MEYER, Rodolfo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>17|12|70</td><td>SERRAO, Francisco Alberto</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|2|71</td><td>SZEJER, Israel</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|2|71</td><td>TORRES, Giovigilda Elena</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|3|71</td><td>BENELBAS Rubén</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>3|2|71</td><td>IRIGOYEN José A. E. y SUAREZ Alfredo R.</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>3|3|71</td><td>MAYO, Oscar Fermín</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|2|71</td><td>BENTANCOURT Alberto</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|2|71</td><td>MATA, Armando José</td><td>5</td><td>Contrabando</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|2|71</td><td>CARO, Humberto Osvaldo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|2|71</td><td>FARIÑA, Ada Fernández de</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|2|71</td><td>ABAD, Juan</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|2|71</td><td>HEMMERER, Gerardo Raimundo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>25|3|71</td><td>ROLANDO, Roberto</td><td>30</td><td>Infracción a la Ley 11.275</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>8|3|71</td><td>MANZANAL, Guillermo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>9|3|71</td><td>NUÑEZ, Zelmira Corina Cantú de</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>17|3|71</td><td>DAVILE, Rosa Beatriz</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>17|3|71</td><td>MASRI, WADIH el</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>16|3|71</td><td>VIEGAS, Julio</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>22|3|71</td><td>TERRADELLAS, Elias Domingo</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>23|3|71</td><td>FRAMPOLER, Felipe</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>23|3|71</td><td>SCHOENFELD Erwin</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>23|3|71</td><td>ROMEIRO, Oscar Ramón</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>30|3|71</td><td>RAVIZZOLI Carlos Alberto</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>12|4|71</td><td>GRABOIS, Aida Rosa</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>25|3|71</td><td>MENDEZ, Osvaldo Leandro</td><td>5</td><td>Inf. Art. 302 del C. P.</td></tr>
</table>

e.4|8 Nº 707 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	12|4|71	VAZQUEZ, Héctor Máximo	5	Robos reiterados
1	101	Roberto J. Calandra	12|4|71	CORNIGLIONE, Juan Carlos	5	Robos reiterados
1	101	Roberto J. Calandra	12|4|71	NAVARRO, Américo	5	Inf. Ley 13944-18456
1	101	Roberto J. Calandra	12|4|71	BUSTAMANTE, Raúl	5	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	11|5|71	MONTIEL, Francisco Santiago	30	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	11|5|71	CHAVARRIA, Roque	30	Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	1|4|71	CASTRO JUSTO, Raúl Lorenzo	5	Inf. Ley 13944
1	103	José L. Mendez Villafañe	28|5|71	LESCANO, Ricardo Héctor	5	Hurto, Causa 2291
1	103	José L. Méndez Villafañe	20|5|71	Claudio Francisco MILESI o VALDEZ, Alberto Luis BARRIENTOS, Ramon Marcelino ARANDA y Orlando Mario PLAZA	30	Causa 2018-Robo
1	103	José L. Méndez Villafañe	2|6|71	RUIZ, Miguel	5	Robo, Nº 2302
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|4|71	PICO, Jose Maria	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|4|71	MAYER, Victor	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|4|71	MAYER, Pedro	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	29|4|71	MARJOVSKY, Abraham	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15|4|71	MATTO, Evangelina Visitación	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15|4|71	"AMALIO"	5	Hurto, Sumario 37672
2	105	W. Gustavo Mitchell	6|4|71	Maria Raquel GARCIA de CORREA	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	6|4|71	JUNIOR, Jorge Omar	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	4|5|71	BOLDISSAR, Margarita Ana	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|5|71	CICERCHIA, Arnoldo R.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	12|5|71	WAINER José Simon	5	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	27|4|71	RAMIREZ, Luis	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	23|4|71	GUTIERREZ, Jorge	5	Tentativa de robo
2	107	Pablo M. Tapia	29|4|71	OLMOS, Juan	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12|5|71	POCH, Eduardo Antonio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16|4|71	FERRARI, Luis	5	Estafas reiteradas
3	108	Rafael Cullen	28|5|71	BENDER, Roberto	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13|5|71	TELLEZ, Jose Federico	30	Defraud. Accion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13|5|71	NAZER, Jose	30	Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	12|5|71	ALBAREZI, Adolfo	30	Falsif. de documentos y estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7|5|71	DEMICHELLI, Nestor Antonio	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7|5|71	ILLANA, Osvaldo Romulo	30	Defraudacion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7|5|71	MAIDANA, Ireneo Valentin	30	Defraudacion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7|5|71	AMANIQUE, Arturo	30	Defraudacion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7|5|71	KUJARUK, Federico	30	Defraudacion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7|5|71	ALMARAZ, Jesus Gregorio	30	Defraudacion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11|5|71	SCHOIJEN, Abraham	30	Defraudacion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11|5|71	MARTINO, Juan Carlos	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11|5|71	LUPARINI, Yolanda	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	19|4|71	MONTENEGRO, Rafael Enrique y LAVALLE Nélida	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7|4|71	Reina Jana de GUTIERREZ	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	31|3|71	SURACI Romanzo	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19|5|71	LOPEZ, Juan Jose	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	1|6|71	Alberto de Pedro	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	10|5|71	Hector Gaspar PEREZ	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	17|5|71	LOPEZ VARELA, José	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	23|4|71	TREINTA Manuel	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	22|4|71	MELENDEZ, Elcazar Ramón Florentino	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	22|4|71	WAGNER, Jorge Eduardo	—	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	28|4|71	TEPER, Isidoro	5	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	23|4|71	DI LORENZO, Nicolas	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	3|5|71	YAROSCHEVSKY Manuel	—	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	3|5|71	KESSEL, Gaston	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	10|5|71	CICERCHIA, Arnoldo R.	5	Malvs. de Caudales Públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	11|5|71	LETIZIA, Maria Elsa	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	19|4|71	FORINO, Ana Maria y FORINO, Humberto Félix	5	Malvs. de Caudales Públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	19|4|71	PEREIRA Jose	5	Quiebra Fraudulenta
3	109	Jorge A. Ravazzani	16|4|71	RODRIGUEZ, Juan Domingo	5	Defraudacion
3	109	Jorge A. Ravazzani	19|4|71	ALVEZ, Juan Carlos	5	Defraudacion
3	109	Jorge A. Ravazzani	19|4|71	PAEZ, Jose	5	Prost. y Lesiones Art. 89 del C. P.
3	109	Jorge A. Ravazzani	19|4|71	SANCHEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26|4|71	RODRIGUEZ, Roberto A.	5	Defraudacion
3	110	Rafael Cullen	7|5|71	TURCO, Benito	30	Defraudación Prendaria
3	110	Rafael Cullen	19|5|71	KATZ, Susana	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	24|5|71	Orlando Emilio Federico	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	24|5|71	FERNANDEZ Antonio César	5	Inf. Art. 173 C. P.
3	110	Rafael Cullen	27|5|71	Alberto GARABAT HELVADJIAN o HALVADJIAN	5	Inf. Art. 173 C. P.
4	111	Victor Adolfo Yañez	24|5|71	MURAD, Eduardo	5	Estafa Causa 38594
4	111	Victor Adolfo Yañez	24|5|71	CAMARA Jorge Armando	5	Estafa Causa 38594
4	111	Victor Adolfo Yañez	24|5|71	BALEGNO Maria Melia	5	Defraudacion
4	111	Victor Adolfo Yañez	13|5|71	DIORIO, Amelia Brunilda	5	Hurto, Causa 38554
4	111	Victor Adolfo Yañez	18|5|71	CORDOBA, Rosa	5	Hurto
4	111	Victor Adolfo Yañez	18|5|71	Antonio Garcia Osuna o Antonio Crispín García	5	Defraudación Nº 38457
4	111	Victor Adolfo Yañez	20|5|71	José Salazar Juárez o José Zalazar Juarez	5	Estafa Nº 38609
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21|5|71	FIZ, Alfonso	5	Robo reiterado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21|5|71	DIEGUEZ, César	5	Robo Reiterado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	20|4|71	LANDINI Maria Rosa	5	Hurto
4	113	Raúl Madueño	15|4|71	Jose Vicente VINOBRO o HUIDOBRO	5	Homicidio Nº 39042
4	113	Raúl Madueño	29|4|71	ZALDUA Juan Carlos	5	Defraudación
4	113	Victor Adolfo Yañez	10|5|71	ANTUNEZ Sebastian	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	16|4|71	Stanko Jerebic y Jose Antonio Muñoz Alvarez	5	Estafa Sumario 28313
5	114	Juan J. Devalle	14|4|71	VERAZAY, Nicolás Rodolfo	5	Hurto Causa 28555
5	114	Juan J. Devalle	15|4|71	MASCIOCCHI, Eduardo Angel	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	10|5|71	MEZZA Carlos Alberto	5	Falsificación de Documento
5	115	Alfredo A. Bretón	22|4|71	BALZANO, Jose	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	19|4|71	PERELLO Oscar	5	Estafa
6	115	Gustavo Adolfo Falco	13|4|71	DIEGUEZ Carlos Alfredo	30	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	31|5|71	RODRIGUEZ Elba Ramona	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	26|5|71	PERALTA RAMOS Luis Francisco	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	26|5|71	AVENDAÑO Carlos Francisco	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	31|5|71	CARABALLO Pedro Ruben	5	Malvs. de Caudales Públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	21|5|71	MUDROVICI, Rolando	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	13|4|71	ALVAREZ Francisco	5	Inf. Art. 173 inc. 11
6	118	Ismael E. Sicardi	19|4|71	ROUCO SUEYRO Carlos Alberto	5	Defraudación Reiteradas
6	118	Ismael E. Sicardi	20|4|71	ALVAREZ, Francisco	5	Inf. Art. 173 inc. 11
6	118	Ismael E. Sicardi	20|4|71	ARANDA, Rodolfo Paulino	5	Inf. Art. 173 Inc. 11

e.4|8 Nº 713 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Jug. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	14|4|71	LA VALLE, José Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|4|71	MATASSA, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13|4|71	KORENBLIT, Carlos Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1º|4|71	GUZZONI, Susana Benigna	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	24|3|71	BALBONI, Gerardo Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2|4|71	CRESPO, Raúl Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	19|4|71	RAGGIO, Jorge Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	19|4|71	GARCIA, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	16|4|71	GAITAN, Rodolfo Federico	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	20|4|71	MILANO, Alicia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	16|4|71	CUAN, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14|4|71	RAPISARDA, Carmelo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14|4|71	SILBERSTEIN, León	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14|4|71	SACCONE, Nicolás	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14|4|71	ABAD, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14|4|71	GARCIA, Raúl Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14|4|71	PIÑEIRO, Roberto Erardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4|3|71	RODRIGUEZ, Olga Perla Bomachil de	5	Declarársela rebelde
2	3	Fernando Basso Craig	4|3|71	WESCHLER, Teodora Bomchil de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	5|3|71	MARTINOVICH, Emilia Marta	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4|3|71	GORISNIK, Daniel Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4|3|71	SANCHES VICENTE, Nelly Rosa Weschler de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4|3|71	JERUGIM, Jaime Natalio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	19|3|71	GORRITI, Luis, BIGNONE Hipólito E., SOSA Rafael y DEL PUEYO, Eleuterio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	16|3|71	SASBON, Esther Kazez de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	17|3|71	RICCI, Alberto Osvaldo y RIVERA, José Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	19|3|71	LUNA, Roque Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	9|2|71	ZULIANI, Alfredo Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	18|3|71	CARRA, Hortensia Francisca Cádiz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	12|2|71	VILLARES, Elías Seryi	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	12|2|71	ALFIE, Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	8|2|71	FILIPPA, Sergio Néstor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	8|2|71	GUWERZMANN, Abraham	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	8|2|71	GUSMERINI, Norma Esther	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|2|71	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|2|71	FABREGUES, Raquel Zulema Piña de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|2|71	VITARELLI, Juan Antonio y FRANZONI, Esteban	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	10|2|71	PEREZ VACCARI, Alberto Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	PEREYRA, Néstor M. y MARIGLIANI, Miguel V.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	GRECO, Edgardo Horacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	PIROZZO, Bruno	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	LATTNER, Herman	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	10|2|71	PUCCIO, Alfredo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|2|71	AMBRUESO, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	FERREYRO, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|2|71	KOCHEN, José Rachmil	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	3|2|71	GUTIERREZ, Dardo Justiniano	5	Inf. al Régimen de Cambios
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	LUCHESSI, Leonor Aída Santocroce de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	POLANCO, Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	24|2|71	MOLINARI, Oscar Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24|2|71	STRASSBERG, Benito	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18|2|71	MUÑOZ, José Moreno	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20|4|71	KATZ, Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30|4|71	GRIZUTTI, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|71	KATZMAN, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|71	FERNANDEZ, Carmen Geniveva	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24|3|71	AQUINO, José Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16|3|71	RITVO, Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16|3|71	FERREIRO, José María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|3|71	MIRSON, Mauricio Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29|3|71	SCHWINDT, Roberto - DOMATO, Miguel Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29|3|71	CALELLO, Boris Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	31|3|71	VERDECCHIA, Osvaldo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23|3|71	FERRARA, Oberdan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	10|3|71	PEREZ, Roberto	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|3|71	VELTEN, Ernesto Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|4|71	GOLDWASER, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	19|4|71	MASS, Armando Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	1º|3|71	PEREZ, Oscar Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	30|3|71	SELEME, Jorge Remigio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|3|71	LATRONICO, Jorge Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|4|71	SALCEDO, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	1º|3|71	TABORDA, Atilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	29|3|71	MARTIN, Alfredo y MAROTTI, Nélida Raquel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	5|3|71	ROSSETTI, Omar Guido	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	19|3|71	D'ANTUONO, Edgardo Pascual	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	24|3|71	PIETRAPERSIA, Miguel Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	3|3|71	EUSTASI, Jorge Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2|4|71	ROSSI, Raúl Paster	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	29|3|71	BIRRECI, Domingo Alejandro	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30|3|71	ALZUA, Héctor	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Fogués	13|3|71	SILLON, Luis Raymundo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13|4|71	SANCHES, Pascual Adrián	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27|4|71	MINICI, Italo Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	15|4|71	PALOMO, Rafael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	14|4|71	MARTINEZ, Manuel José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13|4|71	VIÑUALES, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16|4|71	LAFUENTE, Mateo P.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13|4|71	PIKMAN, Diana Sara Schvetz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21|4|71	GULCHIN, Suñe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	22|4|71	DOMINGUES, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21|4|71	PEÑA, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e. 4\|8 — Nº 708 — v. 10\|8\|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	CORTES, Carlos Alberto	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	GORMAN HANSSEN, Carlos Pablo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	IBARROLA, Hilda Renée	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16|3|71	PETRAGLIA, Angel Homero	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	11|3|71	FRIZZERA, Ricardo Aquiles	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18|3|71	MELINGO, Leónidas	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19|3|71	GIORGI, Roque Raúl	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|3|71	CORONEL, Vicente Rubén	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	16|3|71	CORTES, Oscar Luis	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	8|3|71	RUIZ ASUED, Irma Matilde	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|3|71	ROJAS, Eugenio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|3|71	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|3|71	BETELU, Sergio Raúl	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24|3|71	ARGIBAY, Elisardo Ramón	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	SORIA, Héctor Enrique	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19|3|71	JAIT, Rosa	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19|3|71	GIAMICO, Leonardo José	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|3|71	CORDOBEZ, María Ilda Zulma	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|3|71	PACILIO, Roque	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|3|71	ALHADEF, Isaac Alejandro	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|3|71	TEMPRANO de SALVADOR, Victoria	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22|3|71	POMERANC, Isaac	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2|4|71	SZTERN, Saúl Emilio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|4|71	BLANCO, Omar Osvaldo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	31|3|71	TACHELLA, Alberto Argentino	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26|3|71	PEROTTI de PERALTA, Dora Nelly	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	CHANETON, Enrique Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	LOPEZ, Vicente Primitivo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|3|71	ISAURRALDE, Carlos Alberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	BEGUN, Isabel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	PEROLO, Alicia Gloria	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	YATTAH de MASRI, Sofía	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	WAINZINGER, Julio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	MEZA, José Oscar	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	MOYANO, Luis María	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1º|3|71	TABOADA, Manuel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Graig	24|3|71	MORAIZ, Javier Andrés	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Graig	15|3|71	OLONDERSKI, Oscar	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	SAIDEL, Jaime Ischoua.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	FIZMAN, Abel Jaime	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	MORENO, Sergio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	RUTOWICZ, Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	5|3|71	ROHR, Manfredo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	17|3|71	BENSENI, Miguel Horacio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	30|3|71	EL MASRI, Wadih	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	PAULUCCI Jorge Alejo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	8|3|71	GIL, Jorge	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	8|3|71	GUTIERREZ, María del Carmen	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	24|2|71	EZCURRA, Néstor Norberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	10|3|71	FREYRE, Beatriz Eugenia	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	ANAYA, José Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	4|3|71	BARRENECHEA, Jorge Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	16|3|71	RADENTI, José Nazareno Pedro	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	15|3|71	VILAR, Pedro Juan	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	19|3|71	CRESPO, Pablo Clemente	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	MACEDRA Carlos O.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	SALEVSKI Jorge	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	19|3|71	RESTUCCIA, Leandro Miguel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	FOSATTI, Marina Medina de	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	KRATOCHVILLE, Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	VILA, Roberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	LOPEZ de TOMASO, Eugenia Amanda	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	26|2|71	AIZEMBERG, Arón	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	24|2|71	IOTTI, Jorge Demetrio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	RODRIGUEZ, Alberto Andrés	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|3|71	LOPEZ, Eduardo Enrique	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	8|3|71	NIEVAS, Julio Roberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25|3|71	AISEMBERG, Abraham	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25|3|71	RUSSO, Nicolás Héctor	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25|3|71	TOUSINSKI, Lucía Raquel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25|3|71	FLAMENBAUM, José	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24|3|71	CEPERO, Miguel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	18|3|71	DELUB, Luis	30	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4|3|71	BIRRECI, Jorge Alberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17|3|71	INGRATTA, Rodolfo Normando	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º|3|71	CHARASESKY, Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	9|3|71	ARIAS, Juan Carlos	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10|3|71	FURMANSKI, Anastasio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	15|3|71	BERTUZZI, Osvaldo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	9|3|71	PIRES, Adán Policarpo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26|3|71	OTTOGALLI, Arleto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30|3|71	JUAREZ, Osvaldo Ernesto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30|3|71	HERRERA Lebio Leonel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30|3|71	CHAUFAN, Perla	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º|4|71	GIMENEZ ZAPIOLA, Guillermo F.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º|3|71	PIOCQUADIO, Sebastián	5	Infrac. al art. 302 del C. P.

e. 4.8 Nº 706 v. 10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/71	FERRARI, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/71	GUERRERO, Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/5/71	MARTINEZ, Jose Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/5/71	CALDERON, Francisco Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	28/5/71	PALMEIRO, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/6/71	ANDRADA, Alberto Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	8/6/71	MURAD, Eduardo Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/4/71	MASRI, Jaime Victor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/6/71	BRIASCO, Pedro Agustín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	3/6/71	ISEDORFF de GALLUCI, Margarita Haydée	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	PEZZELLA, Juan Vitale	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/5/71	VOS, Roberto Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/5/71	DZIEWCZEPOLSKI Máximo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/5/71	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	SINANIAN, Mihran	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/5/71	ARANGUREN, Celestino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	LEJBOWICZ, Jaime	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	21/5/71	MARTINEZ, Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	20/5/71	KIJEL, Benjamín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/5/71	TRONCOSO Valentín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/5/71	MANCINI, Francisco Emilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/5/71	SANTAMARIA, Héctor Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/5/71	DIAZ de AVRUTIN, Matilde	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7/5/71	GONZALEZ, Pedro Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7/5/71	GERSZKOVIEZ, Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11/5/71	SEMERDJIAN Melchor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11/5/71	LOEFFLER, Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	GONZALEZ, Juan o GONZALEZ CASTRO, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	WALDMAN, Aníbal Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	BARANZELLI Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	SARGIOTTO, H. o SARGIOTTO, Héctor Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	FUMAROLA, Nicolás	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	GAETANO Horacio Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30/4/71	BOERO Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	COLO de VISINTIN, Edda María	5	Inf. a Ley de Control de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	VISINTIN Marcos Claudio	5	Inf. Ley de Cont. de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	ORIOLA, Oscar Jose D.	5	Inf. Ley de Cont. de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/4/71	MESSUTI, Aldo Jose Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	MEDRANO Julio Almeria	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	TRAJTEMBERG Carmen o BERDICHEVSKY de TRAJTEMBERG Carmen	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	BOERO, Néstor Aldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	23/4/71	FELER Marcos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	SANCHEZ BALLESTEROS, Anton	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	NOVIKAITE, Eduardo José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	GUEBENLIAN, Sirum	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	TARRADELLAS Elías Doming	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	FELDMAN Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/5/71	GUERRA Luis Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	SANCHEZ Estanislao	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	BRANDWAIN Jose	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/4/71	CARLIN, Rubén Omar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	LEONF Donato	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/5/71	NEER, Jaime y NEER, Martín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/5/71	SALINAS Roberto Faustino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/5/71	TONSINSKY Saúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/5/71	YAFAR César José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/5/71	VALLEJO, Héctor August	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/5/71	RAKAUSKAS, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/5/71	FERRAN, Jorge José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/71	PATONCINI, Raúl	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/5/71	RUBINSTEIN Samuel y RUBINSTEIN, Luis Jorge	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/5/71	USSET, Carlos Jorge	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/5/71	ZOCCA, Ireneo Antonio Vicente	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/6/71	ASTE, Jose	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/5/71	THISTED, Jorge Niels	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/5/71	HADID Leon M	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/6/71	MELE de CASTAGNA, María Ester	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/6/71	BASCHMACOFF Arcadio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/6/71	KISCHNER, Ana María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	31/5/71	PUJOL, Humberto Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/6/71	VALLEJOS, Héctor Augusto	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/6/71	PEREZ, Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/71	Representante legal de RIPEHA S.R.L.	30	Inf. a la Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/71	ALBERTONI, Juan Carlos Epifanio y SPINELLI Roque	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/71	MARTINEZ, Juan Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/71	CAMPAGNA, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/5/71	VIÑUALES CORTES, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/5/71	GEGALIAN, Teodoro Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/5/71	DOLZ, Pedro Claudiano	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/5/71	FRANCO, Osvaldo Ernesto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/6/71	KERLAKIAN, Graciano Jacobo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/71	HERNANDEZ Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/6/71	IGLESIAS Juan Alfredo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/5/71	VAZQUEZ GORNEZ, Juan Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	31/5/71	MINA Nilda Inés	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	31/5/71	PEREYRA Jorge Rodrigo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	28/5/71	FERREIROS, Amador Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	28/5/71	GENTILE, Carlos José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Gáldiz	21/5/71	FERNANDEZ, Julio Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Gáldiz	28/5/71	PORTELLA, José Humberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/71	FARJA Jose	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/71	GORIZIANO, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/6/71	QUIMICA DOW I. C. F. C. S. S. A.	5	Inf. a la Ley 1.275
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	PEREZ Marcos Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	RUSSOMANNO Ricardo Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	LAROCCA Serafín Norberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/6/71	KRUUSE Raúl Arnoldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/6/71	PILOMENO, Eduardo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e.4/8 Nº 712 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	18/2/71	RICHARDI Carlos Alberto	5	300/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/3/71	STARNONI, Benito	5	58/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/3/71	TORREJON, Norma Isabel Rodríguez de	5	168/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/3/71	ARAUJO, Carlos Máximo	5	96/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/3/71	CURA, Elsa Beatriz	5	216/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/3/71	RESNICK, Manuel Eduardo	5	486/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/3/71	TEITELBAUM, Moisés	5	590/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/3/71	AMICI, Fortunato	5	130/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/3/71	EDELSTEIN, Miguel	5	138/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	DE PHILIPPIS, Humberto y VIENNI, Carlos Alberto	5	374/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	METZGER, Felipe	5	158/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	EIRAS, Jorge y EIRAS, Cattaneo	5	300/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	DEMARIA, Arnoldo Miguel	5	176/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	FRIDENBERG, Alberto	5	262/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	GOLDBAUM, Lazaro	5	340/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	KELLEH, Nélida Isabel	5	134/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	ARDON JARNUB	5	508/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	BAREMBOYL, Jorge	5	337/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/3/71	GRIEGO, Juan C. y CASTERA Héctor	5	105/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/3/71	KARAS, Elias	5	57/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/2/71	SALINAS, Juan	5	403/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/3/71	EREGOTI, René Oscar	5	2887/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	SPIVACOW, José Boris	30	2587/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	VAZQUEZ, Elsa Beatriz	30	2995/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	MILLER, Samuel Mario	30	2967/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/3/71	SANCHEZ, Oscar Angel	5	2930/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	IZAGUIRRE, Roberto	5	1911/68 Contrabando
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/3/71	SARRIES, Carlos Alberto	30	2767/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	DEL VALLE GARNICA, Víctor	30	3115/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	DIEZ, Juan Carlos	5	2976/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/3/71	SAVIOLI, Antonio Filadelfio	30	2691/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	SONEYRA, Enrique Eduardo	30	2827/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/3/71	PREIBISCH, Enrique Pedro	30	3757 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/3/71	MATARAZZO, Juan Aniceto	30	4073 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5/3/71	BASSO, Florinda Soljan de	5	4727/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/3/71	CABRERA, Miguel	5	3672/68 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9/3/71	FAUVE, Emilio Arturo	5	4494/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/3/71	ECHEVERRIA, José María Visco	30	4257/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/3/71	OLIVIERI MARESCA, Jorge Osvaldo	5	4582/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/3/71	CICERCHIA, Arnoldo Rodolfo	5	4474/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/71	IÑIGUEZ, Dardo Adolfo	5	4764/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/71	GALAN, María Ester Larrandart de	5	4178/69 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/3/71	BELVA, Horacio de	5	2992/67 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15/3/71	ASTARITA, Antonio o Antonino	5	4365/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/71	LEGASPI, César Rodil	5	4340/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/71	CALELLO, Alberto	5	4354 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	SANTESTEBAN, Juana Largo de	5	4361/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	MERCURI, María Gómez de	5	4402 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	AISPURU, Rosa Ana	5	4454/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	NATHANSON, Edith Gómez de	5	4218 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/3/71	PETUCCI, Oscar Vicente	5	4218 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	CAINZO, Julio Héctor	5	3561/69 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	ROSETTI, Omar Guido	5	4308/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	MARANTELLI, Santos Antonio	5	4232 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	WAIMBLUM, David	5	4519/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/3/71	LOPEZ, Armando	5	4328 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/3/71	BARREIRO Victoriano	5	4197/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/3/71	PECORA, Demetrio	5	4456/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25/2/71	TERUEL, José Emilio	5	4523/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	FERRARO, Lorenza Anriquez de	5	4468/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	IGLESIAS, Enrique Manuel	5	4538/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	FOGLIA, Luis Angel	5	4428/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/3/71	BARSIMANTO, Víctor	5	3774/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	GASCON, Magdalena Ferré de	5	3641/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	RODRIGUEZ, Jorge Alberto	5	4402/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	RODA, Salvador	5	4455/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	RAMIREZ, Antonio	5	4351/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	CARRO, Antonio	5	3052/67 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	ZALDARRIAGA, Gustavo José	5	2980/67 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	FANJUL, José Francisco	5	4448/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	SCALISE, Lydia	5	4422/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	KRAL, Roberto	5	4496/70 S/cheque
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	REIKLING Isaac	5	4477/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10/3/71	DE LUCA, Luis Mario	5	3664/68 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/3/71	SAIAC, Ignacio	5	4281/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	BELLINI, Carlos	5	4221/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	MARULLO, Nicasio	30	2860/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ZANELLA, Luis Alberto	30	3052/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MARQUEZ, Luis	30	2971/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	HAIDID, León Moisés	30	3217/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALARA, Pascual A.	30	3057/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALDONADO, José Saúl	30	3151/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	[illegible]/2/71	CAPPOLETTI, Ricardo Alberto	30	3213/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	18/2/71	FILGUEIRAS, Rafael A.	30	3021/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ARMAS, Julio Enrique	30	2683/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	18/2/71	CHEZZI, Bruno	30	2603/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ANGELETTI, Elena Oppesidano de	30	2052/68 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MONACO, Bautista	30	3196/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	POLVERIGIANI Rodolfo y FERRE, Luis Augusto	30	2518/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	IPOTCHA, Ernesto	30	3152/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	GIMENEZ, Luis Antonio	30	2852/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ALTERMAN, Osvaldo Elías	30	3103/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	HANCINELLI, Ernani Armando	30	3123/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	DEL RIO, Enrique	30	3249/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	FRASCHETTI, Adriana Mabel	30	2917/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	COLOMA, Alberto Santa	30	3131/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CARRANZA, Diego	30	1955/68 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	TRILL GUILLOT, Osvaldo Alfredo	30	3223/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	TREVISO, Pablo	30	3113/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	OTALVARES, Miguel Angel	30	3271/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALECEK José Enrique	30	3065/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CIANCAGLINI, María Cristina	30	2935/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CIANCHINO, Enrique de la Cruz	30	3075/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	PIANGERELLI, Sergio Edmundo	30	2983/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ZANOTTI, Olga Domínguez de	30	3237/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	ORFANIDIS, Jorge	30	2263/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	SGARBI, Artura Clotilde Acerbi de	30	2561/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	SEGESSO, Alfredo Emilio	30	2795/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	HALEPIAN Nilda Magdalena	30	3055/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	NACACHE, José	30	2685/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	LAVAGNINO Darío	30	2611/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	FERRO, Jorge M.	30	2862/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	MIGUEL, Enrique Carlos	30	2124/68 Infrac. art. 302 del C. P.

e.4/8 Nº 702 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
8	124	Juan Manuel Jordán	5/5/71	DI BIASSI, Rafael	5	Defraudación Prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	27/5/71	AMARILLA, Miguel Ange	5	Hurto - Causa .7397
8	124	Juan Manuel Jordan	26/5/71	BOSKOVIC, Marcos	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	14/4/71	VAUGHAN, Alfredo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	11/5/71	FISCHER, Rosalia de	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/5/71	TRAS, Romeo	5	Malversación - Causa 18729
8	125	Ruben R. Alliaud	12/5/71	KIVA, Rabinavicius	5	Malversación - Causa 18751
8	125	Rúben R. Alliaud	10/5/71	ABAL, Lino	5	Malversación - Causa 18691
8	125	Ruben R. Alliaud	14/4/71	HEFRICHTER, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 237 C. P.
8	125	Rubén R. Alliaud	24/5/71	FERNANDEZ, Faustino Fortunato	5	Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	17/5/71	LAHUD de DEJAS, Nelida Telma	5	Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	19/5/71	ANGIO, Pascual Guillermo	5	Defraudación - Causa 18340
8	125	Rubén R. Alliaud	8/5/71	FERRARI de HERMIDA, Bilma Lea	5	Malversación - Causa 18739
9	126	Eduardo R. Oderigo	12/5/71	MENDOZA, Jose Luis	5	Robo calificado
9	127	Rafael E. O'Gorman	21/5/71	OCERIN, Lucia Inés	5	Suministro de estupefacientes
9	127	Rafael E. O'Gorman	27/5/71	ZACARIAS Leandro Ernesto	5	Inc. deb. asist. familiar - Ley 13.944
9	127	Rafael E. O'Gorman	2/4/71	RICOMBENI, Victor y GARCIA REOLFI, Carlos Dario	5	Suministro de estupef.
9	127	Rafael E. O'Gorman	20/5/71	MAGDALENA, Genaro	5	Derrumbe culposo
9	128	José Ignacio Garona	4/5/71	FERREYRA, Juan Carlos	5	Incump. deb. asistenc. familiar
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	FERNANDEZ, Luis Eduardo	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	TRAINAR Norberto Javier	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	CROCCO, Tito	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	14/5/71	UBALDE, José Omar	5	Robo
10	129	Diego Peres	31/5/71	PILLACAMPO, Héctor Oscar	5	Robo - Causa 31324
10	129	Jorge Benitez Cruz	16/3/71	PUSCH Jorge	5	Defraudación prendaria
10	129	Jorge Benitez Cruz	16/3/71	GIMENEZ Urbano	5	Hurtos reiterados
10	129	Jorge Benitez Cruz	16/3/71	PRUITI, Adolph	5	Inf. Art. 27 Ley 18.247
10	129	Jorge Benitez Cruz	13/4/71	SEGRE, Mario	5	Estafa y defraudación
10	129	Jorge Benitez Cruz	30/4/71	CALLERO, Julio	5	Hurto - Causa 32033
10	129	Jorge Benitez Cruz	6/5/71	GALLARDO, Demetrio	5	Amenazas
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	6/5/71	BORNEMAN, Alfredo Eduardo	5	Robo
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	6/5/71	ORTIZ, Susana del Valle	5	Hurto
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	24/5/71	SALVADOR, Carlos	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	27/5/71	CASSARA, Eduardo Apolinio	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	14/5/71	MELIAN, Juan Carlos (alias "Cacho")	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	18/5/71	TACHELLA, Oscar	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	19/4/71	BRANDWAIN LIBERMAN, José	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	26/3/71	CINI, Adolfo Miguel	5	Robo de automotor
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	26/4/71	ASTUDILLO, Alberto	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	28/4/71	COSTA, Beatriz Susana	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	12/5/71	GUIDO AROCHA, Jorge Víctor	5	Defraudación
10	129	Guillermo A. Ledesma	5/4/71	AYOS, Jose Victor	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	KERIC, David	5	Malversac. de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	CAPPARELLI, Hugo Julio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	CERNUTI LAPIDO, Luis Ramón	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	ARTACHO Juan Carlos	5	Malversac. de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/5/71	PASZKOWSKI, Omar	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/71	ALBARRACIN, Mario Federico	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/5/71	MENDEZ, Jorge Ramón	5	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/71	JARONSCHENSKY, Manuel, KUNIS, David y CITVAR, Samuel	5	Estafas reiterad.
11	132	Jorge R. Bustelo	10/5/71	PALUCH, Samuel Roberto	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/5/71	BOTTO, Juan Carlos	5	Robo y estafa - Causa 15657
11	132	Jorge R. Bustelo	10/5/71	FERRERI, Fortunato Aníbal	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	17/5/71	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa - Falsif. de documentos
11	132	Jorge R. Bustelo	14/5/71	PICCIRILLI, Francisco	5	Falsif. de documento
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/71	GALESE, Pedro	30	Int. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	10/8/71	SIMCIC de LUCA, Aurora	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	19/5/71	GELMAN Sanson	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	28/4/71	ROSALES Hector Rene	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/71	RODRIGUEZ, Antonio Eduardo	5	Inf. Art. 173, Inc 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	21/5/71	NAVARRO Osvaldo	5	Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	13/4/71	DI PASCUALE, Vicente	30	Hurto - Causa 5829
11	134	Cándido A. Mariño	2/4/71	VALSANGIACOMO, Hugo Luis	30	Defraudación - Causa 16771
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	JARNUB de SAYED, Servillana	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	GARIN Marta Beatriz	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	PANIGHINI, Enrique Pablo	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	DODDINO Pascual	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	KOHAN, Samuel	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	30/3/71	FERREYRA, Luis	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	PANIGHINI, Pablo Ezequiel	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	NAVEIRO, Humberto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	20/4/71	PRATTO, Moriel Norberto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/71	TRIPODI, Francisco	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/71	BRINGA de REBORT, Aurora Escala	30	Hurto - Causa 16867
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/71	ROCHA, Guido César	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	20/4/71	BENZA, Manuela del Rosario	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/71	ANZA, de Eugenio	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	14/4/71	CAMPOS ARANDA, Emilia Mercedes	30	Hurto - Causa 16845
11	134	Cándido A. Mariño	3/5/71	GONZALEZ, Diosmán	30	Hurto reiterado
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	LOKER, Aldo Rodolfo	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	SAFFER, América Maria	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	28/4/71	CYMERMAN Benedicto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	LUJAN CARDOZOZ, Pedro Enrique Del	30	Inf Art. 173, Inc. 11 C. P
11	134	Cándido A. Mariño	6/4/71	ARAUJO, Pablo	30	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	28/4/71	SUJATOVICH, Isidoro	30	Defraudación reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	23/4/71	QUESADA de PILCHIK, Magdalena María	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	23/4/71	OJEDA Carlos	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	4/5/71	PAZOS, Maria B. o RAMOS de PAZOS, Maria E.	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	7/5/71	OLIVA Maria del Carmen	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	6/5/71	SARQUIS, Kapellan	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	26/4/71	GROS, Jorge Emilio	30	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	GULISANO Nicolás	30	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	JOAQUIN, Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	JOAQUIN, José	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	BAZAN, Andrés	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	LATESSA, Pablo Antonio	30	Defraudación prendaria

e.4/8 Nº 711 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citacion y emplazamiento	Dias de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	26/2/71	MAYORGA, Miguel Angel	5	Hurto y robo reiterado
1	102	Horacio O. Mignoli	24/2/71	MEDINA, Juan de Dios	5	Abuso de armas y lesiones
1	103	Marcos Manuel Derqui	9/3/71	FRANCOVSKY, Hugo Wenceslao	5	Robos reiterados
1	103	Marcos Manuel Derqui	15/3/71	TREBINI, José	5	Robo
1	103	Marcos Manuel Derqui	9/3/71	GRAJALES, Daniel Machado	5	Robos reiterados
1	103	Marcos Manuel Derqui	23/3/71	JOLIVET, Rene Juan	5	Inf. Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	30/3/71	GORNSTEIN, Moises	5	Defraudacion Nº 37.195
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/3/71	VOMERO, José Bernardino	5	Defraudacion Nº 37.532
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/3/71	RIAL, Ricardo	5	Defraudacion Nº 37.492
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/3/71	TAVERNA, Gladis Mabel Maisonobe de	5	Falsificacion de documentos
2	105	W. Gustavo Mitchell	29/3/71	CRUZ, Nélida Esther Legarda de	5	Homicidio Art. 80 Código Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	26/3/71	LEMA, Alberto Liberiano	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	31/3/71	GRASSI, Norberto Ricardo	5	Homicidio Art. 84 Código Penal
2	107	Pablo M. Tapia	30/3/71	ASCURDIN, Roberto Osmar	5	Extorsión
2	107	Pablo M. Tapia	19/3/71	GODANO, José Carmelo	5	Robo
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/4/71	FACCIOLI, Teresa Malvina	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	31/3/71	MANSILLA, Juan Roberto	30	Hurto y estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24/3/71	AMBROSIO, Orlando D.	30	Estafas reiteradas
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24/3/71	GONZALEZ, Rodolfo Serafín	30	Estafas reiteradas
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24/3/71	LANDABURU, Oscar Ronald	30	Falsificacion de documentos
3	109	Jorge A. Ravazzani	29/3/71	HURWITZ, Juan Leopoldo	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	4/3/71	TESTI, Carlos Armando	5	Defraudacion prendaria
3	110	Rafael Cullen	4/3/71	CAIMO, Carlos Humberto	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	18/3/71	BLASCO, Eduardo Tabella	5	Hurto Causa Nº 29.017
3	110	Rafael Cullen	22/3/71	CUAN, Alberto	5	Tentat. de estafa y falso testimonio
3	110	Rafael Cullen	29/3/71	DAVID, Saverio	5	Estafa y falsificación de cheque
3	110	Rafael Cullen	30/3/71	ALTOMARE, Rosalia Francisca	30	Infraccion a la ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	29/3/71	LOMBARDINI, Néstor	30	Tentativa de esafa
3	110	Rafael Cullen	31/3/71	PAZ, Clara Celamira	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	5/4/71	SAVICKI, Boleslao	30	Infracción a la ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	5/4/71	SYMER, Norberto y REINOSO Raúl José	30	Defraudación prendaria
4	11	Victor Adolfo Yáñez	22/3/71	DAGOSTINO, Rodolfo	5	Abuso de armas y lesiones
4	113	Raúl Madueño	17/3/71	GARCIA, José Maria	5	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	12/4/71	PEREZ, Andrés	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalli	1º/3/71	PODESTA, Miguel o PODESTA SERET, Miguel	5	Estafa en Sumario 28.323
5	114	Juan J. Devalli	24/3/71	DELLA MONICA, Armando Alberto	5	Estafa y falsific. de documentos
5	115	Alfredo A. Bretón	3/3/71	SAUCEDO, Francisco Hipolito	5	Defraudación Nº 33.125
5	115	Alfredo A. Bretón	23/3/71	VELAZQUEZ, Juan Hipolito	5	Hurto y falsificacion de cheque
5	115	Alfredo A. Bretón	7/4/71	CARRIC, Jorge	5	Defraudación estafa 33.297
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9/3/71	MIGUELINI, Nelio Oscar	30	Robo y extorsión Nº 28.859
5	116	Luis M. Gallego del Valle	7/4/71	HERMIDA, Anibal	30	Estafa Nº 28.829
5	116	Luis M. Gallego del Valle	16/3/71	TABOADA, José A.	30	Estafa Nº 29.094
6	118	Ismael E. Sicardi	1º/4/71	FERRARI, Aldo	5	Infraccion Art. 173, inciso 11
6	118	Ismael E. Sicardi	17/3/71	CASTRO, Luisa de	5	Estafa causa Nº 27.785
6	118	Ismael E. Sicardi	30/3/71	MOSCATELLI, Atilio Edgardo	5	Estafas reiteradas
6	119	Gustavo Adolfo Falco	30/3/71	SAVIGNON, Rosa Nélida	5	Encubrimiento
6	119	Gustavo Adolfo Falco	30/3/71	HERRERO, Roberto Paulino	30	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/3/71	LUQUE, Angel Arturo	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2/4/71	SARIDIS, Nicolias	30	Privacion ilegítima de libert. y robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2/4/71	COUDALIS, Constantino	30	Privación ilegítima de libert. y robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	12/4/71	SZABO, José Juan y SZABO José	30	Inf. Art. 170, C. P.
6	119	Emilio F. Rodrigues	5/4/71	HURWITZ, Juan Leopoldo Leonardo	30	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23/3/71	CZOBEL, Roberto Bernardo	30	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	24/3/71	ROMAN, José y ROMAN MOLINA, Francisco	30	Inf. Art. 173, inc. 2 C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26/3/71	LESTANI, Héctor Jose	30	Inf. Art. 172 C. P.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1º/4/71	LATRECCHIANA, Jorge Eduardo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/4/71	SOCODOBER, Jesús	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/4/71	DE ESTRADA, Felipe	5	Infracción Art. 261 C. P.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31/3/71	PIN VIERA, Maria Angélica y ZALAZAR, Maria E. F.	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	12/3/71	MARTINEZ, Enrique	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26/3/71	PAEZ, José Maria	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	24/3/71	GRIPPO, Horacio Hugo	30	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	—	MANEIRO, Walter Raúl	5	Malversación Causa 17.449
8	123	Norberto Roffo	—	MONZALVO, Angel Rubén	5	Hurto causa 17.529
8	123	Norberto Roffo	—	SOIFER, Simón	5	Malversación causa 17.418
8	123	Norberto Roffo	—	AUGUSTO, Jorge Rubén	5	Malversación causa 17.415
8	124	Juan Manuel Jordán	7/4/71	BALCARCE, Sara Fernández de	5	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	5/3/71	RUIZ, Miguel Angel	5	Estafa causa 17.344
8	124	Juan Manuel Jordán	26/3/71	VERGES, Alejandro Miguel	5	Malversación causa 17.503
8	124	Juan Manuel Jordán	25/3/71	GASILO, Francisca Elvecia	5	Malversación causa 17.252
8	124	Juan Manuel Jordán	25/1/71	CARLIN, Maria Elena	5	Malversacion causa 17.275
8	124	Juan Manuel Jordán	23/3/71	MENA, Hilario Baranda	5	Malversación causa 17.493
8	124	Juan Manuel Jordán	24/3/71	GRIGNA, Rosa Maria Rios Muñoz de	5	Malversación causa 17.537
8	124	Juan Manuel Jordán	19/3/71	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	5/4/71	CINTADO, Juan Carlos	5	Malversación causa 18.500
8	125	Rubén R. Alliaud	17/3/71	ANDERSEN, Ruben Mario	5	Quiebra fraudulenta
8	125	Rubén R. Alliaud	12/4/71	FREGASINI, Helvacia Estela	5	Malversación causa 18.493
9	127	Rafael E. O'Gorman	10/3/71	SAMANIEGO, Mario	5	Corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	24/3/71	JUARES, Carlos	5	Robo corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	19/3/71	PINEDO, Hector Alberto	5	Corrupcion y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	22/3/71	CORREA, Pedro Federico	5	Suposición de estado civil
9	127	Rafael E. O'Gorman	24/2/71	FERRARO, Eduardo	5	Inf. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	11/3/71	MANSILLA, Maria Cristina	30	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	11/3/71	VALLE MARTINEZ, Isolina Elba del	30	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	30/3/71	CARRIZO, Marta.	5	Infracción Art. 204 "Ter" del Código
9	128	José Ignacio Garona	1º/3/71	WEXLER, Rubén León	5	Incump. de los deber. de asist. fam.
10	129	Jorge C. Benitez Cruz	30/3/71	COUTTERET, Eduardo Luis	5	Estafa sumario 31.218
10	129	Jorge C. Benitez Cruz	30/3/71	SANTI, Francisco	5	Estafa sumario 31.218
10	129	Jorge C. Benitez Cruz	1º/4/71	VAZQUEZ, Leopoldo	5	Encubrimiento estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/3/71	BARROS, Abel	5	Defraudación 33.003
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/4/71	VAZQUEZ, Miguel	5	Estafas reiteradas causa 33.009

4/8 — Nº 705 — v. 10/8/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citacion y emplazamiento	Dias de citacion	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	25 2|71	ALVAREZ Benito Rogelio	5	Inf. Ley 13.941 c. 18357
2	105	W. Gustavo Mitchell	12 3|71	MULHALL, Eduardo Santiago	5	Inf. Ley 13.944-37.508
2	105	W. Gustavo Mitchell	1 3|71	DIRISIO Hector R.	5	Defraudacion
2	105	W. Gustavo Mitchell	19 2|71	VARGAS Armando Manuel	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	1 3|71	MALDONADO Dino "El Manzanero"	5	Abuso de armas y Les. graves
2	106	Félix Esteban Dufourq	17 3|71	ANTONELLI, Salvador Oscar	5	Defradc. Fals. de documento
2	106	Félix Esteban Dufourq	12 2|71	SALDICCO, Carmelo	5	Defraudacion
2	106	Félix Esteban Dufourq	12 3 71	RODRIGUEZ, Alberto Benito	5	Robos reiterados-37.937
2	106	Félix Esteban Dufourq	12 3|71	MERCADO, Oscar Ruben	5	Robos reiterados-37 937
2	106	Félix Esteban Dufourq	9 3|71	LEGRIS, Eduardo Pedro	5	Defraudacion prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	12 3|71	VAZQUEZ, Julio	5	Robos reiterados-37.937
2	107	Pablo M. Tapia	18 3|71	ARRONA, Alejandro Cesar	5	Defraudacion
3	108	Jorge A. Ravazzani	11 3|71	LALLI, Angel Manuel	30	Defraudacion prendaria
3	108	Jorge A. Ravazzani	5 3|71	CARINI, Angel	30	Falsificacion de documentos
3	108	Jorge A. Ravazzani	8 3|71	VERA PEDRAZA, Jose Maria	30	Falsificacion de documentos
3	108	Jorge A. Ravazzani	4 3 71	MAROÑO, Amelia Rita	30	Malvers. de caudales públicos
3	108	Jorge A. Ravazzani	3 3|71	TAMBORINI, Waldo Enrique	30	Defraudacion
3	108	Jorge A. Ravazzani	10 3|71	GUTIERREZ Luis	5	Homicidio Art. 79 C. P. 28562
3	109	A. José Porto	5 3|71	DIAZ, Jose Antonio	30	Defraudacion
3	109	A. José Porto	2 3|71	PONCE, Estanislao Graniano	5	Defraudacion c. Nº 28517
7	120	Armando Caccuri	22 3|71	MARINELLI, Ines G. de	30	Malversacion
7	120	Armando Caccuri	19 3|71	AMAYA, Carlos Manuel	30	Defraudacion
7	120	Armando Caccuri	5 3|71	ESTEVAZ, Maria Luisa Velázquez de	30	Malversacion
7	120	Armando Caccuri	5 3|71	IGLESIAS, Angel	30	Malversacion
7	120	Armando Caccuri	12 3 71	NIEVAS, Enrique Pedro y ALONSO, Luis Rodolfo	30	Defraudacion prendaria
7	120	Armando Caccuri	9 3|71	ARAUJO VIEGA, Alvez Esther	30	Defraudacion prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	19 3|71	REGO, Jorge Julio	5	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	9 3|71	PRIETO ALVAREZ, Juan Carlos	5	Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	15 3|71	SALCEDO, Mario Jorge	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	8 3|71	GOMEZ, Camilo Antonio	5	Robo
7	121	Julia Sanchis Ferrero	16 3 71	GRIMOLIZZI, Juan Carlos	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	16 3|71	L. DIRECTOR de la firma Cite Films S.A.C.I.	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	8 3|71	PUGLISI, Esteban	5	Defraudacion prendaria
7	122	Armando Caccuri	19 3|71	RODRIGUEZ, Victor Domingo	30	Malversacion
7	122	Nilda Areu Francos	12 3|71	PERAL, Valeriano Enrique	30	Defraudacion
7	122	Nilda Areu Francos	18 3|71	LABOUGLE, Adolfo J. M.	30	Falsificacion de documento
7	122	Nilda Areu Francos	8 3 71	SLEMENSON, Miguel Salomón	30	Defraudacion
7	122	Nilda Areu Francos	8 3|71	GUIDO AROCHA, Jose Victor	30	Defraudacion
7	122	Nilda Areu Francos	19 2|71	CORBANINI, Ruben Ricardo	5	Defraudacion prendaria
7	122	Nilda Areu Francos	25 2|71	SANCHEZ, Roberto Manuel	30	Malversacion
7	122	Nilda Areu Francos	4 3|71	MENDEZ, Jorge Ramon	30	Defraudacion
7	122	Nilda Areu Francos	18 2|71	RUTOWICZ, Rodolfo	30	Malversacion
7	122	Nilda Areu Francos	18 2 71	PAZ, Anselmo	30	Defraudacion prendaria
12	135	Juan Carlos Palacios	18 3|71	CHEISTWER, Jorge Victor	30	Malversacion causa 6540
12	136	Modestino Miguens	12 3|71	TUCCI, Roque	30	Malvers. de caudales publicos
12	136	Modestino Miguens	15 3|71	NAVEIRO Carlos	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	17 3|71	ISOVICH, Julio M.	30	Malvers. de caudales publicos
12	136	Modestino Miguens	19 3|71	RIVAS, Oscar Arcangel	30	Malvers. de caudales publicos
12	136	Modestino Miguens	19 3 71	DE MARTINO, Luis	30	Malvers. de caudales publicos
12	136	Modestino Miguens	12 3|71	BATTISTOTTI, Hugo Luis	30	Malvers. de caudales publicos
12	136	Modestino Miguens	16 3|71	ENDRATH, Luis Roberto	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	18 3|71	CALVO, Hector Enrique	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	18 3|71	ROMERO Eduardo Benigno	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	17 3|71	HERRERA, Nicolas	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	17 3 71	HERRERA, Eva Godoy de	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	12 3|71	IGLESIAS Jose Antonio	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	12 3|71	BATTISTOTTI, Hugo Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	11 3|71	KAMINETZKY, Jacobo	30	Defraudacion
12	136	Modestino Miguens	12 3|71	DJERASIFF, Jacobo	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	9 3|71	CICERCHIA, Arnoldo o CICERCHIA, Arnoldo R.	30	Estafa y Fals. de documentos
12	137	Eustaquio Castro	4 3 71	DE AGOSTINI, Ricardo	30	Defraudacion prendaria
12	137	Eustaquio Castro	2 3|71	VALERIO, Domingo Vicente	30	Tentativa de defraudación
12	137	Eustaquio Castro	26 2|71	FRENDZEL, Abraham José	30	Malversacion
12	137	Eustaquio Castro	17 3|71	CIRILO, Francisco	30	Lesiones - Art. 90 del C. P.
13	138	Roberto Bergalli	19 3|71	MARTINEZ, Ricardo	30	Malvers. de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	18 3 71	LUNCENSE, Beatriz Margarita	30	Defraudación prendaria-6905
13	138	Roberto Bergalli	3 3 71	Corazon de Jesus Pérez de Gomez	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	16 3|71	MOURINO, Haydee Nelly Perez de	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	25 2|71	COMEDI FIGUEROA, Mario Simón	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	15 3|71	GIMENEZ, Norberto Omar	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	3 3|71	GARSOGLIO, Marcelino	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	23 3|71	ELIAS, Oscar Cesar	30	Defraudación prendaria-7063
14	141	Julio Maier	5 3 71	SOSA, Oscar	5	Hurto y Fals. de documentos
14	141	Julio Maier	8 3|71	PANIGHETTI, Emilio Fernando	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	18 3|71	MARCHERET, Héctor Luis	5	Hurto
14	141	Julio Maier	25 2|71	PIDRE SALDAÑA, Ramon David	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	24 2|71	O'CONNEL, Margarita	30	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	15 3|71	BIENONI, Hipolito	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	15 3 71	GORRINI, Luis	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	5 3|71	LLOPIS, Eduardo Alfredo	5	Estafa
15	144	Carlos Bourel	5 3|71	INTRIERI, Rosario	5	Malversación
14	143	Julio Maier	10 3|71	MOISEN COHEN	5	Estafa
15	144	Carlos Bourel	9 3|71	ALEPIDOTE, Nélida	5	Malvers. de caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	22 3|71	CAMBON Ramon Eladio	5	Defraudación
15	144	Carlos Bourel	3 2|71	PENNA, Pedro; PANIZZA, Juan y SANCHEZ GAONA, Esther Sofia	5	Quiebra
15	145	Carlos Bourel	10 3|71	GONZALEZ, Jose Rafael	5	Estafa
15	145	Carlos Bourel	25 3|71	ALVAREZ, Rosa Clemencia	5	Hurto
15	145	Carlos Bourel	8 3|71	POSEELT Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos Bourel	15 3|71	SANTANA, Carlos Alberto	5	Estafa
15	145	Carlos A. Renarte	2 12|71	PEÑALOZA, Julio César	5	Delito de tentativa
15	146	Carlos A. Bourel	8 3|71	HOYOS, Eulogio	30	Defraudación
15	146	Carlos A. Bourel	8 3|71	LIUZZI, Ernesto Angel	30	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	15 3|71	FERNANDEZ, Raúl Oscar	30	Estafa
15	146	Carlos Bourel	26 2|71	ESPINDOLA, Marcelo Héctor	30	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	5 3|71	DOMINGUEZ Juan Carlos	20	Malvers de caudales publicos
20	160	Guillermo Auderut	12 3 71	GONZALEZ, Dionisio	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	8 3|71	GRECCO VACARO, Nora Susana	20	Defraudación
20	161	Samuel Somoza (h.)	19 2|71	FERNANDEZ Carmen Genovera	5	Malversación de caudales
20	161	Samuel Somoza (h.)	3 3|71	GONZALEZ, Juan	30	Estafa
20	161	Samuel Somoza (h.)	19 2 71	TABAROSKY, Clara Tujcher de	5	Malversación de caudales
20	161	Samuel Somoza (h.)	26 2 71	CORTES, Guillen	5	Hurto
20	162	Adolfo Lanus (h.)	16 2|71	SOLIS, Susana Gloria	5	Estafa
20	162	Adolfo Lanus (h.)	8 3|71	OLIVERA, Ernesto y COLINET TEXEIRA NUÑEZ, Enrique	5	Robo
20	162	Adolfo Lanus (h.)	4 2 71	PEINADO, Alberto Hugo	5	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanus (h.)	3 3|71	PERNECCO, Francisco An	5	Defraudación

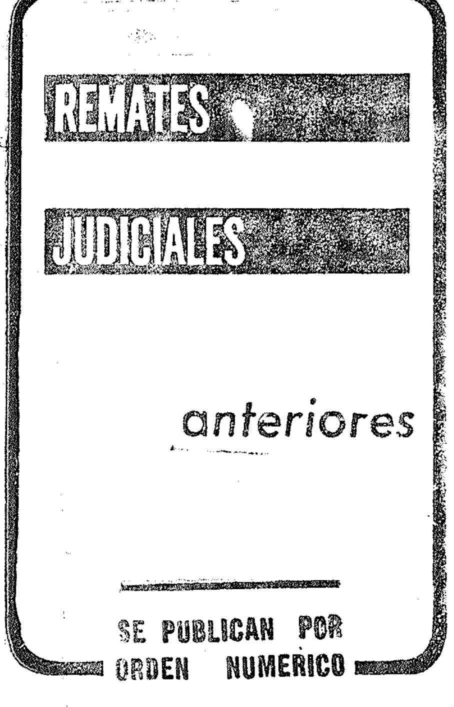
e.4\|8 Nº 703 v.10\|8\|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
6	117	Emilio ». Rodriguez	7/5/71	DE ELIZALDE, Rafael	30	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	27/5/71	SCHOTTLAENDER, Gerardo Manfredo	5	Quiebra
6	117	Emilio . Rodriguez	21/5/71	PANSERA, Roberto	30	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	20/5/71	GALVAN, Jorge Omar	30	Hurto (Nº 28.061)
6	117	Emilio F. Rodriguez	27/5/71	LANDSBERG, Manfredo	5	Quiebra fraudulenta
6	118	Ismael E. Sicardi	10/5/71	BARBUTO, Hugo Cesar	5	Robo, Asoc. Ilic. y Atent. a la Aut.
6	118	Ismael E. Sicardi	11/5/71	DE BELLIS, Jose Raúl	5	Robo de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	13/5/71	GIL, Carlos Alberto	5	Robos reiterados Asoc. Ilícita y disparo de armas
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, José	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJA, José	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ CEIJAS José	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PASTINE, Hilario Luis	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	FORLENZA, Roberto	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	17/5/71	MOLINA, Manuel Julio	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, Osvaldo	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, Jorge	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	26/5/71	GARCIA, Ramón	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	4/5/71	VEGA, Manuel Pedro	30	Robos
6	119	Gustavo Adolfo Falco	5/5/71	ARIAS, Ignacio Benjamín	30	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	13/5/71	FORJATO, Alejandro Florentino y GIULANO, Orlando	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/5/71	FERRARI, Luis	30	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	28/4/71	VAZQUEZ, Heraldo César	30	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	MEZZA, Carlos Alberto	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	COSTA, Juan Jose	30	Inf. Art. 173 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	MELLIAN, Antonio	30	Inf. Art. 173 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	20/4/71	ROSSI, Félix Orlando	30	Estafas reiteradas
6	119	Gustavo Adolfo Falco	31/3/71	MITTAG Pedro	30	Inf. Art. 149 bis C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21/4/71	Josefa Fanny Figueroa de TOSSO	30	Hurtos reiterados
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16/4/71	FERNANDEZ, J. J.	30	Defraudación (Causa 27.134)
6	11ᵃ	Gustavo Adolfo Falco	22/4/71	GONZALEZ, Jesus y SOUZA, Armando	30	Estafa (Causa 27.283
7	120	Armando A. Caccuri	20/5/71	SOSA, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	3/5/71	IRRAZABAL, Alberto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	28/4/71	OTERO, Eduardo Antonio	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	28/4/71	BADO, Alberto Héctor	30	Tentativa de robo
7	120	Armando A. Caccuri	15/4/71	MIRANDA, Víctor y SOTELO GOMEZ, Máximo	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	16/4/71	CROCCO César Augusto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11/5/71	MALCOM, Berta	30	Apropiación indebida
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/5/71	GARCIA, Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/5/71	LURO ALLENDE, Carlos Alberto Ramón	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/5/71	María Antonia Gastón de Martínez	5	Malvers. de Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15/4/71	AMADO, Ismael	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/4/71	CABRAL, Benito Baldomero	5	Causa 36.357
7	121	Julia …. Sanchis Ferrero	21/4/71	WOLF S. A., Federico	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/4/71	PISANO, Aníbal	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/4/71	FERRATO, Antonio Leonardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/4/71	CAMPODONICO, Roberto	5	Malv. Caudales úblicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/3/71	TORRES Anacleta	5	Hurto
7	21	Julia A. Sanchis Ferrero	23/4/71	PEREZ Raúl Humberto	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/71	GONZALEZ, Eduardo	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/71	Ana María Antonia Barreiro de SUAREZ	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/71	Roberto Remigio PEREYRA y José Cosme De LUCA	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	4/5/71	Sanson German	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	GIOVINE, Guillermo Alberto	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	MANDRA Esteban Félix	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	Lina Isabel Ruiz de Aguilera	30	Malversación de Caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	BAZAN Armando	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	MUNERMAN, David	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	CORDERO, Marcelino Miguel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	DIAZ PERAZZO, Carlos Eduardo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	Imelda Lucero de Toledo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	SCALANTE, Juan Angel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/4/71	TORRES YAÑEZ, Juan Carlos y ALEGRE Graciela Mabel	30	Hurto
7	12ᵃ	Elsa Nilda Areu Franco	1/4/71	CORONEL, Miguel Oscar y FERNANDEZ, José María	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	GENGA, Guillermo	30	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	SUEIRO, Daniel	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	Richarduccio Castagnola	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	NAVARRA, Hector Alfredo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	Edgardo Julio Batán de Cazenave	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	PALOMBO, Ada Lia	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	19/4/71	GALLO Miguel Angel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/71	FRIEDMAN, Bernardo Jacobo	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/71	ESTIZ Samuel Bernardo	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	SILVA, Ramon Pedro	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	30/4/71	ACOSTA Osvaldo	30	Falsif. de Documento.
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/4/71	RECCHIA, Leonardo Francisco	30	Falsif. D.doc. y Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/4/71	ADA, José María y ADA, Carlos Alberto	30	Falsa denuncia
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	MUSACCHIO, Hector Luis	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/71	Abel Menande Made	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/71	Lamia Haidar de Made	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/3/71	Saul Onofre Flores	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/4/71	MUÑOZ, Arsenio	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26/4/71	SZPITALNIK David	30	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/4/71	REHBEIN María Elena	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	4/5/71	Rosa Mariani Vda. de Carchedi	30	Falsa Denuncia
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/71	Yolanda Nelida E. de Gomez Vda. de Alfonso	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/71	BRENER Bernardo y BRONSTEIN, Leopoldo	30	Quiebra
8	123	Norberto Roffo	28/4/71	BALAÑA Enrique Raúl y LAFAUCHE, Abel Oscar	5	Robo, Causa 17.605
8	123	Norberto Roffo	3/5/71	DAYAN, Simon	5	Malvs. Causa 17.594
8	123	Norberto Roffo	19/5/71	PALCEDO Miguel	5	Falsif. Doc. y Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	24/5/..	DRAGONETTI, Vicente Alberto	5	Malvers., Causa 17.611
8	124	Juan Manuel Jordán	19/5/71	TRINCHERO Carlos Norberto	5	Falsif. D.doc. Público
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	DIAZ Juste A.	5	Malvers., Causa 17.687
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	PEDRONCINI, Luis María	5	Malvers Causa 17.686
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	CICUTAT Juan	5	Malvers Causa 17.610
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	CARINI Ruben Luis	5	Malvers., Causa 17.688
8	124	Juan Manuel Jordán	30/4/71	CHIAPARROTI Emilio Enrique	5	Malvers. Causa 17.677
8	124	Juan Manuel Jordán	22/4/71	SERRAO Francisco Alberto	5	Estafa y Falsif. D. Doc.
8	124	Juan Manuel Jordán	23/4/71	BLANCO Saturnino	5	Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	5/5/71	Nelli Ana Suero de Caputo	5	Malvers. Causa 17.612
8	125	Rubén R. Ailiaud	26/4/71	ROJO Babe	5	Estafa Causa 18.555



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: TORRES JOSE c|GIL BLANCA ERNESTINA s|ejec. hipotecaria, Exp. Nº 15.590, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 24 de agosto de 1971 a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, un departamento ubicado en la calle Corrientes Nº 1969-71, Capital, unidad funcional Nº 2, planta baja "A". — Desocupado. — Base pesos 22.068,75 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 46,26 mts2. propios. — Visítese días 19, 20 y 21 de agosto en el horario de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 63 e.6|8 Nº 60.167 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: PLASTINA, PASCUAL c|TREPIANA, ADOLFO s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 15683), que el martillero Pablo Fittipaldi, rematará el día 12 de agosto de 1971, en la calle Stgo. del Estero Nº 250, 6º piso, Of. 24 Capital, a las 9 horas, el departamento en propiedad horizontal (Ley 13512), ubicado en la calle Independencia Nº 1565-73, Capital, individualizado como unidad Nº 17, del 1er. piso, con una superficie propia de 57,40 mts2. y un porcentual del 4,62 o|o. — Base $ 22.595,96, Ley 18.188, al contado. — El departamento se vende libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace constar que se adeuda en concepto de expensas comunes al 30 de abril de 1971, la suma de $ 564,30, Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 81 e.6|8 Nº 60.034 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados ESTEVEZ CERDEIRA JOAQUIN contra VATTEUNE GARIBOTTO ADOLFO ENRIQUE y|u|o otro, sobre daños y perjuicios. Expediente número 10.678, que el martillero Santiago B. Canop Maza rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 12 de agosto de 1971, a las 1. . oras, lo siguiente: Tr combinado de pie 4 puertas sin Nº ni marca visible, no funciona; una mesa para tejer de madera de 1,50 x 0,40 aprox.; una vitrina de madera, una puerta y 2 cajones, 3 vidrios y espejo al fondo; un espejo · cristal 2 x 0,70 mts. aprox.; una araña de bronce 5 lámparas, una araña de bronce de 3 lámparas; una araña de bronce de 3 lámparas; una mesa escritorio de . cajones de 1 x 0,80 mts. aprox.; un televisor portátil marca Philco s|Nº visible, gabinete de plástico; una máquina de tejer portátil marca Knittax Nº 139.198, que se exhiben en la Av. San Martín 4829, Capital, de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 %, al contado, en efectivo. Seña: 30 %.
Buenos Aires, julio . de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 60.401 v.10|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días en el juicio "CARLOMAGNO ASCENCIO FELIX ANTONIO y otro c|JURE ABRAHAM s Ej. Hipotecaria", Exp. Nº 16.058, año 1970, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 12 de agosto a las 11,30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 segundo subsuelo, el inmueble sito en Rojas, partido de Pergamino, compuesto de tres fracciones de terreno con todo lo edificado y plantado y demás adherido al suelo, próximo a la estación Mariano N. Alonso, que mide: Parcela 5 a. 16 m. 35 de frente a. Norte 1om40 al Sud, y 50 mts. en sus costados E. y Oeste. Total sup. 820 mts2. Parcela 5 b. Tres metros de frente al Norte por 11m48 en el contrafrente al Sud. 50 mts. costado Oeste, y el lado Este por una línea quebrada de tres tramos de frente al Sud, la primera mide 25 mts., segunda 8m48 y la tercera en dirección al Sud, cerrando la figura mide 25 mts. Sud 237 mts2. Parcela 5 c. Mide 8m4 de frente por 25 mts. fondo. Total 212 mts2. Ocupado por el demandado. Cláusula 7ª Hipotecaria: para el caso de ejecución el deudor se obliga desde ya, a desalojar los bienes hipotecados y entregarlos libre de ocupantes a quien resulte comprador en la subasta judicial dentro de los diez días de notificada la demanda. Base pesos Ley 29.600. Seña 8 %. Com. 3 %. En efectivo. Horario de visitas de 9 a 17 hs. Adeuda contribución años 1966 al 1970. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 112,50.— e.9|8 Nº 60.636 v.11|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MIGUEZ, MIGUEL y otra c TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A. s|cobro hipotecario" Expediente Nº 17.540 que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día lunes 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la calle 25 de mayo Nº 305, Capital Federal, dos departamentos de la finca de la Avenida Olleros 1660|60, Capital Federal. La venta se realizará por unidad. Departamento unidad Nº 45, piso 10, desocupado. Superficie cubierta 58,98 m2., balcón 2,97 m2. Porcentual 1,46 %. Base pesos Ley 18.188, 26.106,77. La deuda por expensas comunes al 30|9|70 asciende a pesos Ley 18.188, 201,82. Departamento unidad Nº 46, piso 10, desocupado. Superficie cubierta 58,74 m2., balcón 2,97 m2. Porcentual 1,46 %. Base pesos Ley 18.188 26.106,77. La deuda por expensas comunes al 30|9|70 asciende a pesos Ley 18.188 174,69. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en dinero en efectivo. Los departamentos salen a la venta en el estado de terminación que se encuentran. Cláusula 5ª de la escritura hipotecaria: Para el caso de ejecución, los propietarios se obligan a entregar el bien libre de ocupantes. Horario de visita de 13 a 19 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 108.— e.9|8 Nº 60.579 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en los autos: GOMEZ de GAYOSO, ANTONIO y BENIGNO GOMEZ c|BENACERRAF, LIDIA SUSANA y otros s| ejecución hipotecaria, que el martillero Manuel Ferreño Quiroga, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el lugar, la finca ubicada en la calle Don Bosco 3821|23, de esta Capital, medidas del terreno 8,66 de frente por 43,30 de fondo. — Se deja constancia que la finca se encuentra ocupada de acuerdo a las constancias que surgen de autos. — Base: $ 3.500, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se visita de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 54 e.6|8 Nº 60.261 v.10|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres (3) días en los autos: "COMPAÑIA SUDARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S. A. c|MAZA GENARO, hipotecario" expediente Nº 17.174, Fº 186, año 1971, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., con domicilio en Sarmiento 246, P. B., Capital, rematará el Viernes 13 de Agosto a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, la unidad Nº 8, departamento "A" del 1º piso de la propiedad French Nº 2741, con superficie cubierta de 67m.c.69, semicubierta im.c. 69 y balcón 11m.c. 08. Total 80m.c.36. Porcentual 3,21 o|o. Según título el terreno tiene una superficie de 760m c.40. Base: $ 62.100. Adeuda expensas comunes al 21 de Enero de 1971: $ 530.06. Ocupada por el demandado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 23 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 81 e.6|8 Nº 60.182 v.10|8|71

Nº 12

Juzgado Nac. Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos CRUDO NICOLAS y otros c|VILLAROIA CATALINA FLORENTINA s|Ejecución Hipotecaria, Exp. 19.467 año 1970 que el martillero Manuel A. Mutio rematará el domingo 22 de agosto próximo a las 16 sobre la misma una propiedad ubicada en Ciudadela, Fdo. Tres de Febrero, Prov. Bs. Aires, calle Artigas esquina San Agustín hoy Castelli, edificada en lote 10 "B". Manz. 6, mide 12 m. NE. calle San Agustín: 8,61 m. SE. calle Artigas: 3 m. en ochava; 14,67 m. SO., lindando lote 10 A y 5,45 m. NO. con lote 11. Sup. 128,40 m2. Base: Pesos Ley 434.06 Ley 18 188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por la deudora, sin inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 63.— e.9|8 Nº 60.543 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en los autos: "MULLER, ANA CRISTINA y otro c|BALIAN, LUIS s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 20.107 que el martillero Eugenio Santos, con oficinas en Avda. General Iriarte 2525, Capital, rematará el sábado 14 de agosto a las 16 horas, sobre el mismo, el departamento de la planta baja señalado con el Nº 3 de la finca Vallejos 1957|1959, Capital, con una superficie cubierta propia de 54m65dc. cds., semi-cubierta 16m1 c. cds., descubierta 118m72 dc. cds. y en azotea cubierta 1m. 36 dc. cds., semi-cubierta 3m33 dc. cds. descubierta 45m97 dc. cds. Sótano sup. cubierta 15m81 dc. cds., total unidad funcional 272m02 dc. cds. de acuerdo con lo especial. Ocupado por los deudores que deberán desocuparlo con arreglo a lo pactado en cláusula g) de la escritura hipotecaria. Puede visitarse todos los días de 9 a 12 horas. Venta al contado. Base $ ..710,80 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 90.— e.9|8 Nº 60.567 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, por la Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días que en los autos "PALACIOS COSTA ALBERTO s|testamentaria" expte. Nº 20.476, Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en José Evaristo Uriburu Nº 1562 el día 12 de Agosto de 1971, a las 21 hs., todos los objetos de arte, enseres y muebles y demás pertenencias del Dr. Alberto Palacios Costa, de acuerdo con el inventario de autos y folleto preparado por la misma con excepción de las siguientes obras: Un cuadro inglés, fines del siglo XVIII retrato del Cnel. Charles Inhoft, firmado por R. Bottner; Un cuadro mural motivo cabeza de niña, firmado por Irolli; retrato de un niño con su madre, firmado por Irolli; un potiche con tapa en porcelana china azul y blanca; un cuadro con marco dorado, motivo una cacería firmado Domingo 1909; un cuadro cabeza de mujer firmado Kisling; dos potiches chinos con tapa y su correspondiente pie de madera dorada; una fuente grande ovalada, 18 platos soperos de plata inglesa, 18 platos playos de plata inglesa, 2 platos plata inglesa con sello de casa Garard de Londres, 1 alumbra cigarros de plata con cuerno de animal, 1 juego de té compuesto de 4 piezas de plata; juego de té plata labrada inglesa compuesto de 5 piezas y una bandeja ovoidal de plata con asas en forma de serpiente; un tea-caddle de plata inglesa con decoraciones griegas, principios del siglo XIX; 1 juego compuesto de 21 platos de postre en porcelana de Sevres con decoración de flores y frutas, marly en oro y guarda azul, 5 masiteros pertenecientes al mismo juego tres masiteros de pie del mismo juego, 2 fruteras grandes y una frutera grande del mismo juego; 2 ánforas plata inglesa sellada; 1 sopera de plata inglesa sellada; 1 canasta de plata sellada con asa y 1 platobandeja de plata sellada, todos los cuales serán subastados en local de la martillera, Av. del Libertador 750 el día 20 de Setiembre de 1971, a las 21 horas y los que podrán ser revisados por los interesados de 10 a 13 hs. y de 15 a 21 hs. del día 14 al día 19 de Setiembre de 1971, en el mencionado lugar. La venta se efectuará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los autos mencionados sin base, al contado y mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 10 o|o pagaderos ambos en dinero efectivo o cheque certificado. Los bienes serán entregados a los adquirentes por el Juzgado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 225 e.6|8 Nº 60.340 v.12|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GUARDADO, MANUEL y otros c|CALDAROLA, LUIS s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14094) que el martillero Oscar Eleuterio Menoyo rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Suipacha 576, 6º piso, oficina 5, el inmueble ubicado en Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Díaz Vélez Nº 3031, compuesto de dos lotes de terreno de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con frente al Sudeste, e identificados con los números 7 y 8 de la manzana D, con una construcción tipo chalet, desarrollada sobre el primero de los lotes, retirada cuatro metros de la línea municipal y que consta de dos plantas con las siguientes comodidades con medidas aproximadas: en planta baja: garaje cubierto de 6 metros por 3.50 metros; baño secundario, hall, living comedor de 8 metros por 3,50 metros, con hogar y chimenea, comedor de 7 metros por 3 metros, cocina de 3 metros por 3 metros, y fondo jardín con pileta de natación de 3.50 metros por 6 metros, sobre elevado 1 metros del nivel del terreno. En planta alta: acceso desde el hall por escalera de madera palier amplio, dos dormitorios de 4 metros por 3,20 y un dor-

mitorio principal de 4 metros por 3,20 metros y un domitorio principal de 4 metros por 4 metros, un baño completo y terraza con acceso de 3 metros por 10 metros. — Sobre lote designado con el Nº 8. no existe construcción alguna. — La cláusula quinta del contrato de mutuo con garantía hipotecaria dice: El deudor no podrá arrendar los inmuebles hipotecados. ni transferir esta hipoteca sin consentimiento dado por escrito de los acreedores y en caso de ejecución, se obliga a desocuparlos". — Base: $ 90.726,80. — Seña 20 %. Comisión 3 %, en el acto de la subasta. — La venta se efectuará al contado. — El inmueble podrá visitarse los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los inmuebles no se encuentran sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Buenos Aires 4 de agosto de 1971. — Alejandro G Molina. secretario.

$ 162.— e.9|8 Nº 60.574 e.11|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SURACE DE USANDIZAGA, AIDA CATALINA y otro c|SOLER. LUIS s|ejecución hipotecaria" (Exp. 15.864) que el martillero Oscar Fernández Lauria rematará el día 22 de agosto de 1971. sobre el mismo bien a las 15 horas, el departamento Unidad Funcional Nº 4 del inmueble ubicado en la calle Tres Sargentos 143-, entre las de Gral. Pirán y Sáenz Valiente de la localidad de Martínez partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires Superficie total 94 metros 52 decímetros cuadrados. — Le corresponde una proporción de 23 con 76% con relación al valor del conjunto. — No tiene gastos de expensas comunes, solamente $ 2.— Ley 18.188 aprox. por bimestre y cada 8 meses por luz de pasillos. — El bien se encuentra totalmente desocupado. — Puede visitarse todos los días de 15 a 17 horas Sin base, al contado. Seña 20 %. Comisión 3 % todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 21 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81.— e.9|8 Nº 60.554 v.11|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35 comunica por tres días en el juicio "ARTGUE ROBERTO A. y otros c|PARDO CASEIRO MANUEL s|ej. hipotecaria" expediente Nº 19127 que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el próximo domingo 29 de agosto a las 11 hs. en la misma propiedad sito en la calle Ministro Brin Nº 4363. en Lanús. provincia de Buenos Aires. Estación Talleres (hoy Remedios de Escalada) entre las calles Arrascaete y Correa. — Mde: 8m66 de frente al E. por 33m30 de fondo costado N.. y 36m95 en el Sud. — Superficie 272m 532. Ad Corpus La propiedad se compone de hall, tres habitaciones, comedor. comedor diario. cocina baño. patio y otra habitación arriba. — La propiedad se encuentra desocupada — Cláusula 7ª Hipotecaria. — En el caso de ejecución el deudor deberá desalojar el inmueble objeto de este gravamen que ocupa como vivienda. propia. dentro del plazo perentorio de treinta días contados de la fecha de intimación de pago. — Base. pesos Ley 18 188· 32.250.— Forma de pago: el comprador podrá abonar el 50 % del precio de venta al contado y el saldo en dos cuotas iguales. pagaderas a uno y dos años de plazo. respectivamente con un interés del 15 % anual, pagadero por semestre adelantado y con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble — En caso de que el comprador haga uso de esta opción. la escritura de venta e hipoteca deberá efectuarse por el escribano que designe la parte actora. — La propiedad adeuda impuestos inmobiliarios desde el año 1967. — Impuesto básico desde 1968 O. S. N desde 1967. Seña 8 % Comisión 3 % — En efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador — Puede visitarse de 14 a 18 hs desde el 24 de agosto Inf 45-3797

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — P. Raffo Benegas secretario

$ 130,50 e.9|8 Nº 60.630 v.11|8|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en autos: "FAGIOLI ELENA y otra c|VULICH, CATALINA s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 18.956, que el martillero Gerardo Federico Terre rematará en 25 de Mayo 311. Capital. Corporación de Rematadores. el día 12 de agosto a las 13.30 hs., el departamento unidad Nº 31 del piso 4º del inmueble sito en esta Capital. calle Carlos Pellegrini Nº 465. Sup. propia 56.12 mts. cdrs.; común 16.97 mts. cdrs. — El bien se encuentra ocupado por sus inquilinos pudiendo visitarse de lunes a viernes de 16 a 17 hs. — Las expensas mensuales son estimadas en $ 200 por bimestre adeudándose por dichos conceptos $ 2.349,92. — Base: pesos 32.809,30. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique Cont. Mac Donnell, secretario.

$ 72 — e.6|8-Nº 60.300-v.10|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "ERATO S. A. C. I. F. I. contra NUÑEZ, JOSE G. y otros s|ejecución hipotecaria" Expte. 41.823, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 11 de agosto próximo a las 12 hs., en 25 de Mayo 305, Cap., el inmueble calle California 2401|5|7 y 21 esq. Sta. Magdalena 493|5 que mide s| mensura 210? al S. por 10,35 al E. por 21,03 al N. por 10,3? al O. Insc. Zona Sud Tº 145?, Fº 228, en el siguiente estado de ocupación: California 2401, local c|vivienda ocupada por inquilino; California 2405|7 tres habitaciones al frente desocupadas· California 2421. vivienda en planta alta de tres habitaciones, baño y cocina, ocupada por inquilino; Santa Magdalena 495, dos habitaciones unidas ocupadas momentáneamente por la madre del propietario; Santa Magdalena 493, planta alta con tres habitaciones baño y cocina ocupada por inquilino — La cláusula 5º del contrato de mutuo establece: "Para el caso de ejecución se decretará el remate del inmueble gravado totalmente desocupado". — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Sin base. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio treinta de 1971. — Luis Solari secretario.

$ 99 e.6|8 Nº 60.335 v.10|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c FANJUL AMELIA MAHIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas. la unidad Nº 25, 9º piso. al frente, en el inmueble Junín 367|71. con una superficie total de 79.43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16.58 ms. cs. a la descubierta y 7.99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4.30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado. al mejor postor. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71. la suma de $ 1.200.— Ley 18 188. 8 % de seña. 3 % de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "PRYWES de GUTMAN, HERTA y otros c| KOPYT. MOISES s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 22.393|1970. que el martillero Eduardo A. Freyer. rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 16 de agosto de 1971. a las 17 horas. el departamento Nº 4. letra D, ubicado en el primer piso de la finca de la calle Benito Juárez 2566, Capital en la proporción del 20.56 o|o indiviso que le corresponde a la ejecutada. en el estado de ocupación en que se encuentra. — Horario de visita: lunes a viernes de 9 a 12 horas — Base: $ 22.237 51. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. al contado. Cláusula 5ª de la hipoteca: En caso de ejecución y venta de la unidad en remate judicial el deudor deberá entregar la misma desocupada al o los que resulten compradores. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 2 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone secretario.

$ 90 e.6|8 Nº 60.251 v.10|8|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54. comunica por tres días en los autos "GUARNIERI CARLOS c|ALONSO VALENTIN y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.411 que el martillero Mario S. S. Licciardi rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 16 horas en el local de la calle Montevideo Nº 73?, piso 1º Capital, el departamento en propiedad horizontal con entrada independiente Avda. Federico Lacroze Nº 2385, piso 1º Unidad 5, superficie total funcional 305 mts. 73 dcm. 2. Porcentual 10,02 por ciento. Ocupado por inquilinos sin contrato. Visitar de 14 a 16 horas. Base pesos ley 18.188: 59.500. Al contado, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63 — e.9|8-Nº 60.595-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por tres días en el juicio "D'ALESSANDRO VITO ANGEL y otros c|MOSKOVITCH ARIEL MAURICIO y otra s|ejecución hipotecaria"; Expte. Nº 14.273 que el martillero público Benito La Rocca con domicilio en la calle Uruguay 546 piso 4º oficina 7 de la Capital Federal. rematará el día 12 de agosto de 1971. a las 16 horas en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479 el departamento número 7 designado también con la letra F.. ubicado en el tercer piso del inmueble de la calle Monroe 1818|20, que se encuentra desocupado. Superficie total funcional 89.04 m. c. Cubierta 86.59 m. c. y semicubierta 2 45 m. c. — Porcentual 11.90 centésimos por ciento. — Consta de living comedor. dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Expensas comunes pagas hasta el día 31 de marzo de 1971. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas Base pesos Ley 18.188, 38.946.80 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento (en efectivo). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires. julio 30 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 67,50 — e.9|8-Nº 60.382-v.11|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. comunica por 3 días en el juicio "CONCI DE COLOMBO. MERCEDES ARGENTINA c|SEGUI ALICIA A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1.116) que el martillero Isaac Joaquín rematará en el lugar de ubicación del bien el día 12 de agosto de 1971 a las 10 horas el inmueble de la calle Colón. esq. Carlos Pellegrini, ciudad de Tigre, Ptdo. de Tigre, circ. I, Sec. A. Manz. 11. Parc. 17c que consta; De un lote de terreno designado en el plano 57-97-49 con el número 1. que mide 6.10 mts. al S. O. lindando con C. Pellegrini. 4.28 mts. en la ochava al Oeste 11 mts. al N. O. con la calle Colón. 9 mts. al N. E. con fracción remanente y 14 mts. al S. E. con de Yori (sup. 122 20 metros cuadrados), edificado en dos plantas de material. la segunda de ellas sin terminar. La planta baja consta de local a la calle y dos ambientes. Ocupada por la demandada. que de conformidad con la cláusula 3ª del contrato de mutuo deberá entregar el bien desocupado. Adeuda por servicios sanitarios $ 310 70, por contribución inmobiliaria $ 96.93 y tasas municipales $ 28.45. — Según se denunció en autos dicho inmueble sería utilizado por el demandado como depósito. Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 10 horas. Base: $ 10.031.25 Ley 18.188. Al contado. Seña: 10 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires. 2 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 99 — e.6|8-Nº 60.165-v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15. comunica por tres días en los autos "DI MENNA. RODOLFO A. c|CHACON CESAR S. y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 148.840). que la martillera María Enriqueta Mazzanti rematará el día 15 de agosto a las 16 horas sobre el mismo una finca sita en la zona norte de esta Capital. calle Soldado de la Independencia Nº 1?71 entre las de Olleros y Federico Lacroze. cuyas medidas son 8.66 mts. de frente al Sud Oeste por 28.27 mts. de fondo. — Existe construída una estructura de cemento armado que llega al 2º piso. Desocupado. Base pesos 9.500. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires 4 de agosto de 1971 — Alejandro Kamenecky secretario.

$ 54 — e.9|8-Nº 60 585-v. 11|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, comunica por tres días, en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|SOMOZA OSVALDO ALBERTO s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 134.865, que el martillero Natalio Kittner rematara en Humberto I 2046, el día 13 de Agosto de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Encolumnadora Elite, Nº A1-22919, en el estado en que se encuentra. Base $ 901,92. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 54.— e.6|8 Nº 60.109 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, comunica por tres días en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|BRONSTEIN JORGE LUIS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 134.871, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto I 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 9,15 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lettera 22, Nº 1.671.519, en el estado en que se encuentra. Base $ 511,05. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Antonio J. Giangrasso, secretario.

$ 45.— e.6|8 Nº 60.110 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|RAMIREZ, RAMON, s|ejec. prend." (Expte. 29.?27), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod TA-8PB, año 1968, motor Nº 7044368, serie Nº 4761, patente CA-3891 de Corrientes, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Base: $ 10.818,77, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 45.- e.9|8 Nº 60.426 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|KLOPMAN, BENJAMIN. s|ejec prend." (Exp. 30.8?9), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Gordini Ika, mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3024143, serie Nº 676.254, patente Nº C-102.257, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 45.- e.9|8 Nº 60.443 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. c/RUSSO, AUGUSTO GASPAR s/ejecución prendaria. Expte. 31.551", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local, calle Azopardo 1380, de Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor número 5050047, serie Nº 676.336, patente 11949 de Neuquen, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: $ 3.757,13 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará por el 50 % de la base inicial, y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 58,50 e.9|8 Nº 60.446 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. c/DA CRUZ, CARLOS GUMERSINDO s/ejecución prendaria. Expte. 32699", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora. rematará en el local, calle Azopardo Nº 1380 de Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor. marca Ika Renault 850, mod. DA-IV, año 1968, motor Nº 2039298, serie Nº 6.131, Dominio C-160.988. en el estado en que se

encuentra y que se exhibe en el local de venta, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: $ 4.675 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera, se rematará con el 50 % de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes secretario.

$ 58,50 e.9|8 Nº 60.451 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE, S. A. c/ASAAD, CARLOS A s/ejec. prend. Expte. 30.216", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local, calle Azopardo 1380 de Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Jeep T80, mod. TA-3PB, año 1967, motor Nº 7037547, serie Nº 674.761, patente 15.737 de Centenario, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, en el local de ventas. Base: $ 8.336,63 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera, se rematará con el 50 % de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 58,50 e.9|8 Nº 60.457 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos "RODRIGUEZ CAPELO, JOSE c|FERNANDEZ, FAUSTINA de s|ejecutivo" (Expte. 35.237|70), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el 13 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Paseo Colón Nº 1536, lugar donde se exhiben: Una heladera comercial, marca "Siam" de cuatro puertas, color verde claro, sin número visible. Una balanza de mostrador a plato, marca "Dirodes" hasta 10 kilos Nº 14.104. Una cortadora de fiambres, marca "Iris" Nº 9.970, eléctrica. Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 33 e.9|8 Nº 60.389 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c| SOC. COOP. DE CREDITO PUEYRREDON s|ejecución prendaria". (Exp. número 36.332), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 19 de agosto de 1971, a las 17 hs., Una computadora electrónica de mesa marca "Olivetti", modelo Programa 203, Nº 1307653, nueva completamente equipada. Base: $ 10.000. Se revisa de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e.9|8 Nº 59.687 v.11|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SA CIF. c|TILL PABLO O. y otros s|prenda" Exp. 34127-971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m| Ford mod. F|600 año 1966 tipo camión c|mot. Ford Nº 63K 43720, serie KA5JFS c|chassis m|Ford Nº 13911 c|dominio de la Capital Fed. nro. C-051617, del año 1966, destinado uso privado ind. arg. Base pesos Ley 18188, 10.640, al contado, seña 30%, comisión 10% en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565-CP- Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 58.50 e.6|8 Nº 60.040 v.10|8|71

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "RATTI HUGO ALEJANDRO c|MARRA JUAN CARLOS ALBERTO y otro s|ejec. prendaria expte 36.951", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca Valiant, modelo año 1962, patente Nº 73.348, de la Capital Federal, motor Nº 280476, por la base de $ 2.808,81 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Concordia 1164, Capital, seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36.— e.6|8 Nº 60.063 v.10|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial 2, Secretaría 3, comunica por 3 días en el juicio: "REFRIGERACION SAMRA SRL c|CASTAN DOMINGO s|ejec. prend.". Expte. Nº 35.648 que el martillero J. M. Sordi rematará en Rivadavia 10655, donde se exhibe el 13 de agosto de 1971, hora 10, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Samra modelo VMA 220 f Nº 89568, tipo comercial, con capacidad interior en mts3. 1,016, con motor eléctrico marca DR Nº 7572 de 1|2 HP para refrigeración, completamente equipada, en el estado en que se encuentra. Base $ 840, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.9|8 Nº 59.732 v.11|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|ALICOP SRL y otros s|prendario", Expte. Nº 34.944, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de agosto de 1971, a las 17.10 hs., en Perú 1037 Cap., donde se exhiben: Una cizalla "Krausse" mod. S. T. Nº 483; Una perforadora de mesa "Tos" mod. SK Nº 123; Una prensa chica de hierro; Un taladro eléc. "Daniel" de 1|4 CV y 650 rpm. Nº 2.323; Una abrochadora a pedal "Labor" mod. SC Nº 231; Una guillotina con platina "JP" mod. Z. Nº 136.1; Una cizalla con platina de hierro fundido "Exito" mod. SX Nº 3.070; Una numeradora a pedal "Exito" mod. AB Nº 6389; Una máq. emparchadora de recortes a volante y cremallera "Cix" mod. SX Nº 459; y una máq. escribir eléc. "Olivetti" mod. 84|35 EE Nº 4150526. Base: $ 1.050,00. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 67,50 e.9|8 Nº 60.599 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F., c|SENSALE MODESTO F. y otros s|ejec. prendaria, Expediente Nº 33.007, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca "Kaiser Carabela" modelo año 1958 motor 6009118 serie 81111-10069 patente Nº 328.856, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base: Ley 18.188 pesos seiscientos cuarenta y siete c|cuarenta y siete Ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565. C. PCC. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 72 e.9|8 Nº 60.607 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C. I.F. c|PELLEGRINI, HECTOR D. y otro s|prenda (Expte. Nº 33.362)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 8.30 a 12 horas y 15 a 18 horas, un colectivo, marca Chevrolet, modelo 1969 CD52002, chasis Nº T171106, motor diesel, marca Bedford, Nº A35D-08262, con carrocería metálica de 21 asientos, marca Luna, Nº 171-A, modelo año 1969, Título de Dominio Nº C274.333, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.910 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 58,50 e.6|8 Nº 60.128 v.10|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos "DAN LAZARO c|ARGAMENON S.C.A. y otro s|ej.", Expte. Nº 36.743, que el martillero Antonio Gigena rematará el 11 de agosto, a las 11 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 122362 de 120 espacios; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 137869 de 140 espacios; una máquina de calcular eléctrica Olivetti Divisumma Nº 928056; una máquina de calcular eléctrica Olivetti Divisumma número AO85635; una máquina de contabilidad Burroughs Serie 200, eléctrica con mesa, y una máquina Olivetti Audit 413. eléctrica con mesa, sin Nº visible, fabricación italiana. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— 9|8-Nº 60.381 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "TRONCONI HELENA R. c|MORALES LUIS C., sobre ejecutivo", Expte. Nº 33.636, que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 13 de agosto, a las 15.30 hs., en el salón de remates calle Talcahuano número 479, la propiedad ubicada en la calle Simbrón Nº 4433, entre Segurola y Zurich. Lote 13, Manz. "A", que mide: 8m66 de frente E.S.E.; 24m32 de fondo N.N.E.; 24m49 S.S.O., teniendo en el contrafrente igual medida que en el frente. Superficie: 211m35 dec. 2. Base: pesos 54.327,50 ley 18.188, al contado. De acuerdo al acta de constatación agregada a los autos, la finca se halla ocupada por sus propietarios y según consta en el contrato de mutuo, cláusula 4a., también agregado al expediente, se deja establecido que "el bien deberá ser entregado libre de ocupantes para el día fijado para la subasta". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 81.— e.9|8-Nº 60.354 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA c| AGOSTINELLI, JUAN CARLOS y otro s| ejec. prend. Expte. 46.827", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler, mod. 660, RA 5C, año 1966, sedan classic Custom, motor Nº 667.028.314, serie Nº 668.161, chasis Nº 02593, Dominio Nº C-067.214, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.832,12, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.9|8-Nº 60.458 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. c|FERNANDEZ HERMENEGILDO FLORENCIO s|ejecución prendaria (Expte. 35.288)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 12.15 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Una Pick-up, marca Chevrolet, modelo CS10734|1970, motor marca Chevrolet número A23-53767, carrocería y|o bastidor número P269803, motor a nafta 6 cilindros, 3.769 c.c., en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.888,74. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.9|8-Nº 60.500 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "NUÑEZ VICENTE c|SABELLI HIPOLITO HOMERO s|ejec. prend., Expte. Nº 45.484", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, en la calle Av. Sáenz 355, Capital Federal lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor, marca Di Tella, modelo año 1961, motor número 15AANL9972S, tipo sedan, taxi, patente Capital Federal Nº 28.288. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base $ 3.874,95. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e.6|8 Nº 60.215 v.10|8|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ, JUAN CARLOS c|TOTH, JANOS s|ejec. prend. (Expte. Nº 35.244)" que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión, marca Ford, modelo 1956, tipo balancín, motor marca Perkins, Nº PA6304930, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 668.657, en el estado que se encuentra. — Base $ 16.640,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.6|8 Nº 60.127 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "BARDELLI HUGO c|LORENZO DANIEL s|ejec., Expte. Nº 31.357", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 10 de agosto, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal: Una finca ubicada frente a la calle Boulogne Sur Mer 1512, y Lavalleja 105|9 esquina Darragueira en Villa Ariza, Castelar, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. — Base de venta: $ 22,500,00 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes en autos y|o en las oficinas del martillero, calle Esmeralda 561, piso 11, of. 153, Capital, Teléf. 392-3687.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 58,50 e.6|8 Nº 60.207 v.10|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| PEDRO NOLASCO TOLEDO s|prenda, Expte. 19.968", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, Gran Turismo, modelo V270, año 1966, motor Nº 67A0024, patente 15203|69, de Comodoro Rivadavia en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30.— e.9|8-Nº 60.436 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "ZAIDELIS CESAR I. c|LISAVODER I. y otro s|ejec. (Expediente Nº 30.557)", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 10 de agosto, a las 10.30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe: Un anillo de cintillo de brillantes, cinco brillantes oro y platino; un reloj pulsera para dama, marca Election, de oro con brillantes de 16 brillantes 8-14 rubíes; un anillo para dama de oro un brillante y dos zafiros azules; un reloj para hombre enchapado, marca Election, sumergible; otro para dama, marca Longines, automático. — Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e.9|8 Nº 60.942 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|ANGEL R. CAÑETE s|prenda", Expte. 17.832, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator V Super, mod. TA-5PB, año 1965, motor Nº 657016797, serie Nº 54561, patente J-076 de Añatuya, Stgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 3.398,72, al contado. — Para el caso de no haber postores por dicha base con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.9|8 Nº 60.441 v.10|8|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. Nº 8 comunica por 3 días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|ROMANO OSCAR R. s|prenda, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 20 de agosto de 1971, horas 16, en Avda. del Trabajo Nº 5955, lugar donde se exhibe: Un camión marca Fiat, mod. 1956, motor 1400 chapa Nº 733.241 Pcia. de Bs. As., sin rueda de auxilio. Base $ Ley, 19.412,50 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado dinero en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.6|8 Nº 60.307 v.10|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "ANSZELOWICZ MARCOS contra JOSE VILENCIC, sobre Ejec." — Expediente 18.722, que el martillero Federico Erhart rematará el miércoles 11 de agosto próx., a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el departamento calle Gral. José G. de Artigas 1160, Planta Baja, Unidad 2, Dto. "[illegible] Sup. propia: 56,16 m.2. Porcentual: 14 por ciento. — Expensas último mes: pesos 15. — No adeuda por expensas. Visitar de lunes a viernes, de 15 a [illegible] horas. — Cláusula 3ª, Inc. 3º: "Es condición esencial que para el caso de remate, el deudor deje la unidad gravada libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquél". — Ocupado por el demandado y Sra. — Base $ 31.010. Al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e.6|8 — Nº 60.403 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CHIAPPI HNOS. S. A. c| PUEY, RAUL s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 29.295), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 21 de agosto de 1971 a las 11 horas en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen esquina Davel, de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo año 1964, carrocería metálica, sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, motor marca Falcon Nº 113.507, serie 3BA 024, combustión a nafta, chasis Nº 113.507, patentado en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con título de Automotor Nº C 009342, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 18.188, 5.999,24. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 58,50 e.9|8 Nº 60.503 v.11|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "BLANCO REY, MANUEL FRANCISCO, GLORIA SANTIAGO, BACHER MARCOS y DI PASCUALE JUAN CARLOS MARIO s|quiebra", Expte. número 237, que el martillero José María L. Bouquet rematará el miércoles 18 de agosto de 1971, a las 9 hs. en Freire número 896, Capital, donde se exhibirán el 13 de agosto de 9 a 12 hs., los bienes inventariados a fs. 126|130, entre los que se encuentran: Spiedo infrarrojo "Foyin"; vitrina conservadora "Rasie" el baño maría c|10 bandejas; heladera vitrina 6 puertas; 2 balanzas abanico; caja registradora; ventilador Emeta; cocina indust. 4 hornallas; horno acero inox. "Super Omega" 5 mecheros; 5 garrafas gas licuado; aparato matamoscas eléctrico; 6 estanterías de madera; 5 mesas de madera; elementos de cocina, 204 botellas vinos finos y bebidas v|tipos; pequeño stock conservas y comestibles: cantidad de envases v|mar as y esqueletos, etc. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 48.— e.9|8 Nº 60.505 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Sec. Nº 10, comunica por un día en autos: ZERMAN MANUEL c|USZER CHIMELES y otro, ej., Exp. Nº 3.034, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el 10 de agosto de 1971 a las 17 hs. en Humberto I 1 Capital, donde se exhiben de 8,30 a 12 y d 14 a 18 hs. Un aparador de ocho cajones de 4 mts. de largo por 0,50 de alto y 0,60 de ancho. Al contado, sin base. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13,50. — e.9|8 Nº 60.638 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en autos: "S. V. . . A.C.I.F.I. c|PEREYRA, ARTURO OMAR y otro s|ejec. prendaria, Expte. 42.482", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine IKA, mod. 1961, motor Nº 2007613, serie Nº 16131-13573, patente Nº 382.194, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.996,25 al contado. Seña 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 60.442 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Expte. "MOSTEIRC EDUARDO y L. SON c|DASCOLA JOSE MARIA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 16 de agosto a las 11 horas en Chivilcoy esq. Vallejos (Garaje Y.P.F.), Capital, un automotor usado, tipo Pick-up, marca I. K. A., modelo año 1961, motor marca I.K.A. a nafta Nº 61.044155, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 786-598. En el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 pesos 1.433,80. Seña 30 %. Comisión 10 % al contado en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del C. P. C.).
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54.— e.9|8 Nº 60.341 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos IVANIER, MAXIMILIANO c|WLASIUK, PABLO s|ejecución prendaria, que el martillero Azucena . Dominguez rematará el día 16 de agosto de 1971, a la hora 9.32 en Cerrito 570, 7º "B", Capital: Un torno monopolea pa alcla marca PIA de 1.500 mm. entre puntas modelo G52 - Nº 1.625 con motor de 5 CV Nº 5.443 (conv.) de 225 mm. de altura sobre bancada 450 mm. de volteo libre, 600 mm. de volteo con escote, 52 mm. pasada de Husillo. El motor es de 1.400 rpm. marca "H. R. M.". Los bienes se exhiben diariamente de 10 a 12 horas en Chilavert 1921, Capital. Base: $ 5.000 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 % y 50 % del sellado del boleto, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54.— e.6|8 Nº 66.108 v.10|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GARELIK, JORGE ROBERTO y otro, s|p.a." (Exp. 1.062), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4.081 788, serie Nº 104-00870, patente Nº C-194.895, de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.737,04, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.424 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PEDRAZZA, CIRIACO PASCUAL, s|p.a." (Exp. 1.005), que el martillero Julio C. C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080514, serie Nº 2221, patente B-262.932, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.039, al contado. Seña: 30 o.o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.439 v.11|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|PINNEL, ROBERTO N., s|ejec. prend." (Expte. Nº 22.744), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7048904, serie Nº 8664, patente Nº 337.686, Pcia. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. Base: $ 23.433,87, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.428 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.I. c|GARAY, HECTOR O., s|ejec. prend." (Exp. 23.193), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 300 S, mod. PF-612 año 1967, motor Nº 8012332, serie Nº 378.574, patente B-021.459, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.512,23 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.430 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F c|ARNAUT, RICARDO, s|Ejec Prend." - Expte. 22.607, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5058914, serie Nº 6536, patente Nº 1.305 164, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45. e.9|8. — Nº 60.437 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RESNIK, SAMUEL contra BARBITTA, JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.621, que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 1929 Planta Baja, Dto. "C": un multímetro nuevo, marca "LEA" Nº 539, modelo 2412; un puente de impedancias, marca "LEA", Nº 288, modelo 2420, nuevo; y un medidor de factor Q, para L. y C., nuevo, marca "LEA" Nº 160, modelo 2401. — Todos con sus accesorios completos. — Los bienes se exhiben en Avda. Vélez Sársfield 5284 Munro, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: Seiscientos Sesenta y Uno con Quince (pesos 661,15). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 63. e.9|8. — Nº 60.397 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|ELISEI ALBERTO ANDRES s|ej. prend.", expediente 26.250 970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Rivadavia Nº 6556, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: una lancha "Alicia Andrea", matrícula Nº 55542, ind. arg., casco material plástico, 3,82 mts. de eslora, 1,63 mts. de manga, 0,60 mts. de puntal, de 1 tonelada, destinada navegación de cabotaje fluvial. — Base pesos ley 18.188: 3.156. —, al contado, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o por ciento en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total, Artículo 565 CP. — De no haber postores por la base pasada media hora, se subastará sin base, al mejor postor. — Comprador deberá constituir domicilio en la capital.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e. 6|8 Nº 60.037 v. 10|8|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por 3 días, en los autos "SANCHEZ, ARMANDO E. c|HALPERN, GUILLERMO D. y otra s|ejec. prendaria Nº 22746", que el martillero Julio José Oliveri, rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 10 horas, en Cuenca 2276, Cap., el siguiente bien: una rural usada, desarmada, faltan piezas, marca Volswagen, modelo Kombi 1957, motor número 1752853, patente 623.458 de Cap., se exhibe en Gral. Artigas 2830. — Base $ 2.542,23, seña: 30 o|o., comisión: 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e. 6|8 Nº 60.326 v. 10|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO. c OSCAR A. GALVEZ S. A. C. I. F. I. s|ejec. hipot.", expediente Nº 22.510, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 20 de agosto a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en Talcahuano 479, exhibiéndose los días 11, 12 y 13 de agosto de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas, el inmueble ubicado en la Avenida Francisco Beiro 3342|58, desocupado, con una superficie total del terreno de 1.258,07 m2.; 1.979,16 m2. edificados y un sótano de 228 m2., con entrada para vehículos, rampas de acceso a los restantes pisos, vestuarios, oficinas, salón exposición. — Base: pesos 450.000.— (m$n. 45.000.000.—); con 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a dos años de plazo con garantía hipotecaria en primer grado, con más el 16 por ciento anual de intereses desde la posesión, pagaderos por trimestre adelantado. — Efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Asimismo se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 18 horas del día anterior de la subasta, las que deberán ser dirigidas al martillero actuante acompañada con cheque certificado, giro postal o giro bancario "no a la orden" del martillero, por el importe de la seña y comisión. — Si la oferta bajo sobre es de igual monto a la última postura, tendrá preferencia sobre aquélla. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 112,50 e. 6|8 Nº 60.164 v. 10|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 a mi cargo, en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. COM. IND. Y FINANCIERA c|VISCONTI FELIX OSCAR y otro, s|Ejec. Prend." - Expediente 77.537 comunica por tres días, que el martillero propuesto por la actora don Clodomiro Pereira rematará el día 16 de agosto a las 10 horas, en el local de la calle Cerviño 3541, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: un automotor Ika Torino 300, modelo P.F-612-1967, motor Nº 8011417, serie 678574, potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado, patente de la Capital Federal Nº 125.048; falta paragolpe delantero, parrilla y chocado en el guardabarro delantero derecho. — Base: pesos Ley 18.188: Cinco Mil Ochocientos Cincuenta (5.850). Contado. — Comisión 10 por ciento
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54. e.6|8. — Nº 60.060 v.10|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DUCDOC HNOS., S. A. C. I. F. A. c|GRANARA DE MENDY, TERESA PAULINA y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.963), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de Avda Rivadavia Nº 7658, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Citroën Azam, modelo año 1969, sedán de 4 puertas, motor de 18 H.P. y 2 cilindros, Nº 3029002473AZC, chasis marca Citroën Nº 3002221762, patente de la provincia de Buenos Aires del año 1970, otorgada por el Registro de la Propiedad del Automotor Nº B 360004 en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 972. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 63. e.9|8-Nº 60.501-v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MARTIN, MIGUEL OSCAR c| PICERNI, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.539) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971 a las 11 horas, en el local de Corro Nº 165, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor para uso de alquiler, marca Chevrolet, modelo 469, sedán 4 puertas, motor marca Chevrolet Nº 234-07619 serie 400, año 1964, chasis marca Chevrolet Nº C2258-4 Dominio C009337. Base: pesos Ley 18.188 2.941,69. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54. e.9|8-Nº 60.502-v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "FERRANDO, GASPAR L. c|PICCIONE HORACIO L., s|Ejecutivo", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 12 de agosto de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en calle Los Aromos, esquina Las Rosas, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, designado como parcela 13, de la quinta 20, sección "N", circunscripción X, con una superficie de 2.500 m.2, con una casa en mampostería en estado de demolición, que consta de porch de entrada, living comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Hay además una pileta de natación — Las calles perimetrales son de tierra y no existe servicio de alumbrado público y domiciliario y no hay agua corriente ni cloacas. — La propiedad estaba ocupada en su totalidad por el demandado en autos. — Base: $ 61.006,66, pagaderos: 25 o|o al contado y el saldo en 72 cuotas iguales y consecutivas, con más el 15 o|o de interés anual, pagadera la primera a partir del momento en que el comprador tome la posesión de inmueble, con garantía hipotecaria a favor de los acreedores que resulten con mejor privilegio hasta cubrir el total del precio adeudado — Seña 8 o|o; y comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto de remate — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 26.630
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90. e.6|8. — Nº 60.181 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|DIAMETRO S. A. s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.929, que el martillero Sr. Alberto S. Bonifazi rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el depósito "Isabel la Católica" sito en la calle España 749, de Capital, los siguientes bienes: Rodamientos a Bolilla marca ZKL, procedentes de Checoslovaquia: 1.000 unidades. Nº 6.200 — Base: $ 2,05 c|u.: 68 unidades Nº 6.211. Base: $ 12,05 c|u.; 254 unidades. Nº 1.210 Base: $ 10.00 c|u.; 174 unidades, Nº 6.208. Base: $ 7,25 c|u.; 300 unidades. Nº 6.007. Base: $ 4.00 c|u.; 216 unidades. Nº 1.211. Base: pesos 14.10 c|u.: 1.715 unidades. Nº 6.205. Base: $ 3,30 c|u.: 140 unidades. Nº 6.306. Base: $ 6,50 c|u. — Rodamientos a Bolilla marca GPZ, procedentes de la Unión Soviética: 1.310 unidades, número 6.202 Base: $ 2.05 c|u.; 205 unidades, Nº 6.205. Base: $ 2,50 c|u. — Rodamien.

tos a Bolilla, marca OVR, procedentes de Italia: 70 unidades, Nº 7.305. Base: $ 3,20 c|u. — Rodamientos a rodillo, marca ZKL, procedentes de Checoslovaquia: 140 unidades. Nº NU 203. Base: $ 8,90 c|u. — Rodamientos a Rodillo, marca ZKF, procedentes de Suecia: 60 unidades, Nº NA-35 Base: $ 9,60 c|u. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 108 e.6|8 Nº 60.118 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CHIEFFO, OSVALDO L., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 25.376, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9,45 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1967, sedán de 4 puertas, motor marca Chevrolet, número A236-17.787, serie Nº C-5096-7, Certificado de Fabricación Nº 132171, equipado con radio marca Motorola, número A236-17.787, patente Nº C-126297. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.705,44. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50. e.6|8. — Nº 60.258 v.10|8|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "LA MONUMENTAL S.A. DE CAPITALIZACION c|DAIAN, ROBERTO s|Ej. Prend.", Expediente 26.739, que el martillero Pablo Daniel Schvartz, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Monteagudo 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 12 horas, un automotor Fiat, modelo 600-E, año 1969, berlina, dos puertas, con motor Nº 2720952, chasis (carrocería autoportante) Nº 2432423 serie Nº 69, para uso particular, patente C214744, en el estado en que se encuentra, destinado a uso particular, con base de pesos Ley 18.188 cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos; al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 72.— e. 9|8 Nº 60.609 v. 11|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en los autos "PEREZ DELGADO JUAN C. c|LASALA OSCAR s|Ejec.", que el martillero Carlos R. Basavilbaso, rematará el 11 de agosto, a las 15 hs., en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una fiambrera, marca "Reybal", de dos puertas, s|número visible; una balanza "Malvina" de plato de dos Kg. s|número visible; al contado, sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 18.— e. 9|8 Nº 60.541 v. 10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I. y F. c|DIEGUEZ, FRANCISCO s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 28.450), que el martillero Pedro Tomás Larroy, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9,15 hs., en Güemes 3365, Cap. Fed., donde se exhiben: Un automóvil, marca Chevrolet Special, modelo 11369|246, año 1967, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A234-25.585, serie número C.5206-6, Certificado de Fabricación Nº 134820, patente Nº B-127027. En el estado en que se encuentra. Base pesos 3.440.—. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54.— e. 6|8 Nº 60.260 v. 10|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el "Expediente Nº 28.776", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Chiclana Nº 3335 de Capital Federal y que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 hs., el siguiente bien: "Un chasis, marca Mercedes Benz, con cabina, modelo L-911|42, año 1969, motor Nº 341.910-10-000724, seis cilindros, potencia 110 H.P., combustión a gas-oil, chasis Nº 341.016-10-003613, equipado con siete ruedas armadas, cubiertas medidas 825 x 20 de 10 telas de capacidad". Base: $ 10.550,25, el 50 % del capital reclamado como base al contado y al mejor postor. Seña: 30 %, en efectivo. Comisión: 10 %, en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e. 6|8 Nº 60.103 v. 10|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "SANCINETTI ALBERTO B. c|DE. MARCO de GARCIA ADELA s|Ejec. Prend". Exp. Nº 45.903, que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 20 de agosto de 1971, a las 10.45 hs., rematará en la calle Rivadavia 8968, donde se exhibe: Un piano, marca Schubert, modelo vertical Nº 22573. Base $ 1.500.—. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 36.— e. 9|8 Nº 60.465 v. 11|8|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|RUBEN REYNOSO LARRAZABAL s|Ejec. Prend."; Exp. Nº 36.748; que el martillero César Martín Estevarena, remata el día 20 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local de ventas de la calle Esparza 70|72, el siguiente bien: Una copiadora electrostática a rollos, marca Royfax, modelo 1700. Copia libres y todo tipo de original de hasta 28 cmts. de ancho por 43 cmts. de largo. Para 220 voltios, importada de USA, Nº de fabricación 0509430046. Sin base. Contado. Mejor postor. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e. 6|8 Nº 60.211 v. 10|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comecial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|LAURENCIA, JOSE y otro s|Ejec. Prend., Expte. 29.238", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10,15 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino S., mod. S-1969, motor número 8.017.547, chasis Nº 61200161, Dominio B-270.496, en el estado en que se encuentra. Base: $ 15.233,92, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 60.423 v. 11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|IGLESIAS, CARLOS VICTOR s|Ej. Prend., Expte. 29.900", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local, calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Estanciera IKA, mod. UA-1RT, año 1962, motor Nº 626083762, serie Nº 23.311-00400, patente Pvcia. Bs. As. Nº 1.008.316, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.949,79, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 60.432 v. 11|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|RODRIGUEZ JOSE FORTUNATO, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.211, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de agosto próx., a las 17,15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: una dobladora "Bremer", número 1903, con poneplìego automático, de 4 dobleces, capac. máx.: 82 x 118 cms., c|motor "Agar Cross", Nº 51 W 281, de 2 H.P.; y una máquina escribir eléct., "Olivetti", mod. 84|35 EE, Nº 4150526. — Base: $ 4.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45. e.9|8. — Nº 60.600 v.11|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días, en autos "TORRES EDUARDO c|MUEBLES FOSTER y|o JAIME CLEIMAN, s|Ejec." - Expte. Nº 37.260, que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 10 de agosto, a las 17 y 30 horas, en Humberto I 1725 donde se exhiben: un juego de living, estilo moderno, compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en color mostaza, con un solo almohadón, en confección; un sofá de tres cuerpos, tapizado en pana color rojo, con tres almohadones, sin uso; una butaca haciendo juego tapizada en pana color rojo. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36. e.9|8. — Nº 60.637 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PERDIECHIZI, ANTONIO SEBASTIAN s|ej. prendaria. Expte. 32.982" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien. Un automotor marca Ika Renault, mod. Renault 4, año 1969, motor Nº 5.073.652, serie 906, patente B-262.791, Pcia. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.072,46 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 60.440 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. c|BARRIO HUGO RUBEN, s|Ej. Prendaria" - Expte. 35.133, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika-Torino S. mod. S, año 1969, motor Nº 8017548, serie Nº 612, patente VA-2729, de Viedma (Río Negro), en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.062,35, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45. e.9|8. — Nº 60.427 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A c|LEVISON, SAUL, s|Prenda" - Expte. Nº 34.878, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, mod. R4, año 1969, motor Nº 5070431, serie Nº 6536, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.111,91 Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 40,50. e.9|8. — Nº 60.429 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "FEDERICO MULLER S. A. C. I. c|RIPOLL, JOSE, s|Ejec. Prendaría" - Expte. 34.227, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Mercedes Benz, chasis con cabina, modelo año 1961, serie L312, motor número 312987-10-176958, con patentes dadas de baja, de la Pcia. de San Juan, Nº 6260, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.812,50. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45. e.9|8. — Nº 60.425 v.11|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "ALBERA, DOMINGO D. c| FERRO, CELSO, ejecutivo" (Expte. Nº 33.805), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 12 de agosto próximo, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de tejer a mano Knitax Argentina, Nº 187931, en uso (falta el portalanas); un tocadiscos portátil Wincofón, con su mesita; dos sillones; un televisor de mesa, en gabinete de madera, pantalla 0,53 mts., sin marca; un estabilizador de corriente, y una telemesita de madera. Al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. El comprador denunciará domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.- e.6|8 Nº 60.209 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "AUDAY DAVID c|SERAZI REINALDO s|ej. Prendaria". Exp. Nº 131.347, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 18 de Agosto a las 11 horas, en Montiel Nº 3255, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil marca Renault Ika tipo Dauphine Mod. 1964. Motor Nº 2028648. Serie 46131-02385. Patente Prov. Bs. As. 1052466. — Faltan paragolpes. — Base Pesos Ley 1.800. —El bien se vende en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 33.— e.9|8 Nº 60.633 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 a mi cargo, en autos "FINANCIERA MEDRANO S. C. A. c|RUBEN KIJAK s|ejec. prend" Exp. Nº 128.051 comunica dos días que el martillero Cladomiro Pereira rematará el día 10 de agosto a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor marca Panoramic modelo 23 A. P. Nº 196779 con antena Talbot. — Un secador de ropa marca Koo-I-Noor modelo Z 3 de tres kilos de carga Nº 3543 centrífugo. — Un turbo circulador Distrilux s|n. — Una lámpara con lupa de pie. — Un juego de living compuesto por un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales tapizados en pana color bordeaux. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30.— e.9|8 Nº 60.374 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por dos días en autos: "ZARCO DOROTEO TEOFILO c|SCHOFRIN JAIME y otros s|Despido". Exp. Nº 19831 que el martillero Amadeo Buetto rematará el día Viernes 13 de Agosto 1971 a las 10 hs., en la calle Venezuela 1318|20 donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 16 hs. los siguientes bienes: 1 máquina calcular "Monroe", sumar, restar y dividir, sin número visible y 20 docenas sifones vacíos 3|4 lts. (240 unidades). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 33.— e.9|8 Nº 60.394 v.10|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por dos días en autos: "PERALTA MARIA ISABEL c|RUCKI NICOLAS s|Despido". Expte. Nº 17.342, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día viernes 13 de agosto a las 16 hs. en Humberto I Nº 1725, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 16 hs. lo siguiente: 1 máquina recta para coser eléctrica marca "Pegasus" Nº 612755 con un motor acoplado: 1 máquina de coser igual que la anterior industrial marca "Singer" Nº ED 99806 también con su motor acoplado; otra máq. de coser industrial marca "Pegasus" Nº F 615205 con su motor; una máq. de coser industrial marca "Singer" Nº A 0843521 con su motor acoplado: 1 máq. de coser para picar solapas marca "American Bind-Stich Machine Company" Nº 5203 con su motor acoplado. — Entrega sujeta aprobación. — Sin base. — 30 o|o Seña. — 10 o|o Comisión. — Se aceptan ofertas bajo sobre hasta la víspera, de la subasta.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Ernesto E. Pedernera, secretario.

$ 48.— e.9|8 Nº 60.390 v.10|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Dr. Antonio Juan Rinessi, con asiento en Resistencia, Chaco, en autos: "FISCO NACIONAL D.G.I. c| ANTONIO VALLEJO BERNAL, s|ejecución fiscal" (Expte. 1.619, año 1969), hace saber por cinco publicaciones que martillero Juan Benítez, matrícula 63, rematará domingo 15 de agosto 1971, hora 10, en localidad Los Frentones, esta Provincia. Sin base, contado, mejor postor: Cien durmientes quebracho colorado. Comisión: 10 o|o, cargo comprador. Caso lluvia se rematará jueves siguiente mismo lugar y hora. Exhibición playa aserradero señor Antonio Vallejo Bernal, días hábiles horario comercial

Resistencia (Chaco), julio 21 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

e.6|8 Nº 636 v.12|8|71